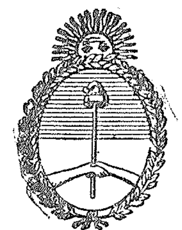


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, miércoles 28 de julio de 1971

NUMERO

22.225

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

R. D.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: FOL. 906. — Testimonio. — Escritura número cuatrocientos doce. — El Florida, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los cinco días de, mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece don Carlos Julio De Gaudenzi, casado, domiciliado en esta localidad; persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de don Hugo Eduardo Romo, casado en primeras nupcias con doña Elba Adela Dellagiovanna, domiciliado en Belgrano quinientos siete, Carmen de Areco, de tránsito aquí, con Libreta de Enrolamiento número 4.947.631; doña Elba Adela Dellagiovanna de Romo, casada en primeras nupcias con don Hugo Eduardo Romo, domiciliada en la calle Belgrano quinientos siete, Carmen de Areco, de tránsito aquí, con Libreta Cívica número 2.676.147; doña Amabelia Angela Dellagiovanna de Reboreda, casada en primeras nupcias con don José Juan Reboreda, domiciliada en el Cuartel Primero del Partido de Carmen de Areco, de tránsito aquí, con Libreta Cívica número 2.678.174; don Esteban Romo, casado en primeras nupcias con doña Josefina Nogales, domiciliado en Rivadavia setenta y dos, Ciudad de Salto, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad número 106.534; doña Josefina Nogales de Romo, casada en primeras nupcias con don Esteban Romo, domiciliada en Rivadavia setenta y dos, Ciudad de Salto, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad número 106.522; don Ramón Héctor Casco, casado en primeras nupcias con doña Ana María Montes, domiciliado en San Martín sin número, Carmen de Areco, de tránsito aquí, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.962.876; don José Martín Haristoy, soltero, hijo de don José Esteban Haristoy y de doña Clara Yolanda Zabala, domiciliado en Castelli quinientos once, Carmen de Areco, de tránsito aquí, con Libreta de Enrolamiento número 4.752.058; don Ernesto Mario Taborda, soltero, domiciliado en Dowling, esquina Passo, Carmen de Areco, de tránsito aquí con Libreta de Enrolamiento número 4.968.579; don Irhtiel Federico Ferrer, casado en primeras nupcias con doña Celina del Luján Trápaga, domiciliado en Belgrano quinientos cincuenta y cuatro, Carmen de Areco, de tránsito aquí, con Libreta de Enrolamiento número 4.940.460; y doña Celina del Luján Trápaga de Ferrer, casada en primeras nupcias con don Ihtiel Federico Ferrer, domiciliada en Belgrano quinientos cincuenta y cuatro, Carmen de Areco, de tránsito aquí, con Libreta Cívica número 1.387.211, en mérito al mandato de fecha veintidós de abril del corriente año, otorgado ante el Escribano de Carmen de Areco, don Felipe G. Basanta, cuya vigencia me asegura el compareciente y en copia se agrega a la presente, doy fe. Y el compareciente, en el carácter incovado, dice: Que viene por este acto a dejar definitivamente constituida la Sociedad Anónima "R. D., Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Industrial" efecto al cual me exhibe el expediente número treinta y nueve mil setecientos cuarenta y tres, de la Inspección General de Personas Jurídicas, con el acta de constitución, estatutos, Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas, concediéndole personería jurídica y las modificaciones introducidas a fojas nueve, lo que íntegramente copiado, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a nueve (9) días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Hugo Eduardo Romo, 37 años, casado, con domicilio en Belgrano 507, Carmen de Areco, (b) comerciante, L. E. Nº 4.947.631; doña Elba Adela Dellagiovanna de Romo, 42 años, casada, con domicilio en Belgrano 507, Carmen de Areco (b), quehaceres domésticos, L. C. 2.676.147; doña Amabelia Angela Dellagiovanna de Reboreda, 49 años, casada, con domicilio en la primera sección de quintas, Carmen de Areco (b), quehaceres domésticos, L. C. 2.678.174; don Esteban Romo, 65 años, casado, con domicilio en Rivadavia 72, Salto, jubilado, C. I 106.504; Josefina Nogales de Romo, 63 años, casada, con domicilio en Rivadavia 72, Salto, quehaceres domésticos, C. I. 106.522; don Héctor Ramón Casco, 30 años, casado, con domicilio en San Martín s|Nº, Carmen de Areco (b), empleado, L. E. 4.962.876; don José Martín Haristoy, 21 años, soltero, con domicilio en Castelli 511, Carmen de Areco (b), empleado, L. E. 4.752.058; don Ernesto Mario Taborda, 27 años, soltero, con domicilio en Dowling y Paso, Carmen de Areco (b), empleado, L. E. 4.968.579; don Ihtiel Federico Ferrer, 39 años, casado, con domicilio en Belgrano 554, Carmen de Areco (b), comerciante, L. E. número 4.940.460, y doña Celina del Luján Trápaga de Ferrer, 38 años, casada, con domicilio en Belgrano 554, Carmen de Areco (b), empleada, L. C. 1.387.211, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "R. D., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto, las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, cesión, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de aves, sus alimentos, implementos para crianza, artículos para sanidad, subproductos y afines y en general de maderas, materias primas, productos semielaborados y elaborados, subproductos, mercaderías, herramientas y bienes muebles y su negociación en el país o fuera de él. — Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos de granja y en general de establecimientos agrarios, ganaderos, frutícolas, apícolas y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos. — Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos relacionados con la avicultura y explotación granjera y en general productos y subproductos de la alimentación, forestales, madereros, metalúrgicos, plásticos, sintéticos, químicos, en plantas industriales propias o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. pesos ley 18.188 cincuenta mil (50,000 $), representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n. pesos ley 18.188 uno ($ 1.-) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno (31) de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten (1) series de acciones, ordinarias al portador, con derecho a cinco (5) votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Hugo Eduardo Romo, 1.000, "A", 100. — Elba Adela D. de Romo, 1.000, "A", 100. — Amabelia Angela D. de Reboreda, 1.000, "A", 100. — Esteban Romo, 1.000, "A", 100. — Josefina Nogales de Romo, 1.000, "A", 100. — Ramón Héctor Casco, 1.000, "A", 100. — José Martín Haristoy, 1.000, "A", 100. — Ernesto Mario Taborda, 1.000, "A", 100. — Ihtiel Federico Ferrer, 1.000, "A", 100. — Celina del Luján T. de Ferrer, 1.000, "A', 100. — Totales 10.000. — 1000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. Las señoras Elba Adela Dellagiovanna de Romo, Amabelia Angela Dellagiovanna de Reboreda, Josefina Nogales de Romo, Celina del Luján Trápaga de Ferrer, realizan el aporte con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Hugo Eduardo Romo; Vicepresidente, a Elba Adela Dellagiovanna de Romo; Vocales, a Esteban Romo, Josefina Nogales de Romo, José Martín Haristoy, Ernesto Mario Taborda; Suplentes, a Ihtiel Federico Ferrer; Síndico titular, a Julio Ramón Coy, y Síndico suplente, a Carlos Julio De Gaudenzi. — Cuarto: Autorizar a los señores Julio Ramón Coy y Carlos Julio De Gaudenzi a fin de que indistintamente o en firma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: H. E. Romo. — Elba D. de Romo. — Amabelia de Reboreda. — Esteban Romo. — Josefina N. de Romo. — Ramón H. Casco. — J. M. Haristoy. — E. M. Taborda. — I. F. Ferrer. — Celina D. L. T. de Ferrer. - Registro Nº 9, Vicente López, Florida 9 de diciembre de 1970. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Hugo Eduardo Romo, L. E. 4.947.631. — Elba Adela Dellagiovanna de Romo, L. C. 2.676.147, Amabelia Angela Dellagiovanna de Reboreda, L. C. 2.678.174 Esteban Bono, C. I. 106.504, Josefina Nogales de Romo, C. I. 106.522, Ramón Héctor Casco, L. E. 4.962.522, José Martín Haristoy, L. E. 4.752.058, Ernesto Mario Taborda, L. E. 4.968.579, Ihtiel Federico Ferrer, L. E. 4.940.460 y Celina Del Lujan Trapaga de Ferrer, L. C. 1.387.211 son auténticas han sido puestas en mi presencia, siendo los recurrentes personas de mi conocimiento, doy fe. — Hay una firma ilegible. — Un sello dice: Augusto M. A. Bunge. Escribano". — "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre R. D. Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria e Indusrial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, cesión, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de aves, sus alimentos, implementos para crianza, artículos para sanidad, subproductos y afines y en general de maderas, materias primas, productos semielaborados y elaborados, subproductos, mercaderías, herramientas y bienes muebles y su negociación en el país o fuera de el. — Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos de granja y en general de establecimientos agrarios, ganaderos, frutícolas, apícolase y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos. — Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos relacionados con la avicultura y explotación granjera y en general productos y subproductos de la alimentación, forestales, madereros, metalúrgicos, plásticos, sintéticos, químicos en plantas industriales propias o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contra-

tos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ Ley 18.188 cincuenta mil (50.000) m|n representado por acciones de $ Ley 18.188, Uno ($ 1,00) m|n valor nominal cada una y dividido en series. - 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a la que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres (3) y un máximo de diez (10) con mandato por un (1) año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y paa operar con los Bancos de la Nación Agentina, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Uutilidades Líquidas y Realizadas, del Ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del art. 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constiuidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 35 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Firmas: H. E. Romo. — Elba D. de Romo. — Amabelia de Reboreda. — Esteban Romo. — Josefina N. de Romo. — Ramón H. Casco. — J. M. Haristoy. — E. M. Taborda. — I. F. Ferrer. — Celina D. L. T. de Ferrer. — Registro Nº 9. — Vicente López, Florida 9 de diciembre de 1970. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Hugo Eduardo Romo, L. E. 4.947.631 Elba Adela Dellagiovanna de Romo. L. C. 2.676.147, Amabelia Angela Dellagiovanna de Reboreda. L. C. 2.678.174. Esteban Romo, C. I. 103.504, Josefina Nogales de Romo, C. I. 106.522, Ramón Héctor Casco, L. E. 4.962.876, José Martín Haristoy, L. E. 4.752.058, Ernesto Mario Taborda, L. E. 4.968.579, Ihtiel Federico Ferrer, L. E. 4.940.460, Celina del Luján Prapaga de Ferrer, L. C. 1.387.211, son auténticas, han sido puestas en mi presencia siendo los recurrentes personas de mi conocimiento, doy fe. — Hay una firma ilegible. — Un sello dice: Augusto M. A. Bunge. Escribano." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Escudo Nacional. Buenos Aires, 20 Abr. 1971. Visto: el Expediente Nº 39.743, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "R. D. Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria e Industrial", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 9 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 10 de febrero de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve). — De oficio debe suprimirse la frase "por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963" y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones fs. 9 (nueve). — De oficio debe modificarse donde dice "Justicia", debe decir "Personas Jurídicas". — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Un sello dice: Enrique Zadívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 1988. — Al dorso hay dos sellos. — "Es copia fiel, doy fe, de sus originales que obran en el expediente de que se ha hecho mérito en el comienzo. — Finalmente el compareciente, siempre en la representación invocada, ratificando todo lo actuado, da por protocolizados, el Acta Constitutiva los Estatutos y la pertinente Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas, otorgándole personería jurídica a "R. D. Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Industrial" y solicita del Escribano autorizante, expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leídas que le fue al compareciente se ratificó en su contenido, firmando en prueba de conformidad por ante mí, el Escribano autorizante. — Raspado: siete; libreta cívica; comercial; domésticos, de; cualquier fabricación; José Dellagiovanna; Eduardo; Reboreda; Romo; M. N. suplentes; oportunidades; emitirse; posean; otro; oficiales; ejerce; esto; considerarán; código; Del Luján Pra- paga; acreditar; el: Vale. Enmendado: sociedad; cualquier; extranjero; ley; mandato; conocimiento; ordinarios, código; asamblea; celebrar; aumentos: Vale. Carlos de Gaudenzi. — Ante mí: Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Augusto M. A. Bunge. Escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos seis del Registro número nueve del Partido de Vicente López, de mi adscripción, doy fe. — Para el interesado expido el presente primer testimonio en ocho fotocopias repuestas con estampillas notariales números correlativos del nueve mil dieciséis al nueve mil veintitrés que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Augusto M. A. Bunge. Escribano. — Hay otro sello: La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 18.796 que se agrega. San Isidro, 2 jun. 1971... Hay otro sello: Colegio de Escribanos. Delegación San Isidro. Provincia de Buenos Aires. Legalizacion. — Hay una hoja que dice: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90, Inc. p.), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Augusto M. A. Bunge, obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0009023 estamp. San Isidro, de 2 jun. 1971, de Marcial Bustelo Girola. — Hay un sello: Marcial Bustelo Girola, Vocal. — Hay otro sello: Colegio de Escribanos. Delegación San Isidro. Provincia de Buenos Aires. Legalizaciones. — Raspado: conocimiento; emitirse; de; impretación; y; vicepresidente; escribano; Aires; dieciséis; Argentina; un: Vale. Testado: las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes: No vale.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 555 e.28|7 Nº 57.342 v.28|7|71

Don Manuel Santos

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA. COMERCIAL Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Iinstancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO 408. — Constitución definitiva y estatutaria "Don Manuel Santos S. A. A. C. y M". — Escritura número cuatrocientos ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Jorge Carlos Ledesma, poseedor de cédula de Ident. Nº 2.621.817, de la Pol. Fed., casado, mayor de edad, domiciliado en este vecindario, de mi conocimiento doy fe, quien concurre en nombre y representación de doña Juana Margarita Duhau de Uribelarrea, quien acostumbra llamarse "Juana Duhau de Uribelarrea" y firma "Juana D. de Uribelarrea", viuda de sus primeras nupcias con don Manuel José María Uribelarrea, nacida el 27 de julio de 1915, poseedora de libreta cívica número 065.648; doña María Elisa Duhau de Nelson quien acostumbra llamarse y firma "Juana D. de Uribelarrea", viuda de sus primeras nupcias con don Luis Tomás Nelson, nacida el 29 de marzo de 1911, poseedora de libreta cívica número 0.137.493; doña María Elena Duhau de Avellaneda, quien acostumbra llamarse "Elena Duhau de Avellaneda" y firma "Elena D. de Avellaneda", casada en primeras nupcias con don Julio Avellaneda, nacida el 12 de julio de 1912, poseedora de cédula de identidad número 1.030.143; don Luis Urbano Patricio Duhau, quien acostumbra llamarse y firma "Luis Duhau", soltero, nacido el 13 de agosto de 1919, poseedor de libreta de enrolamiento matrícula 0.422.616, estos cuatro domiciliados en la Avenida Alvear 1671; doña Carmen Helena Avellaneda de De Las Carreras, casada en primeras nupcias con don Rafael Ramon De Las Carreras, nacida el 8 de octubre de 1939, poseedora de cédula de identidad número 3.334.536, domiciliada en la Avenida Alvear 1816, piso 3º, B; doña María Laura Escalante de Herbin, casada en primeras nupcias con don Luis Fernando Herbin, nacida el 19 de octubre de 1937, poseedora de cédula de identidad número 3.183.878, domiciliada en Montevideo 1936, piso 3º A; doña Marcela Nelson de Lalor, viuda de sus primeras nupcias con don Ernesto Lalor, nacida el 4 de octubre de 1933, poseedora de cédula de identidad número 2.043.391, domiciliada en Rodriguez Peña número 1710, piso 5º; doña Olivia Nelson, soltera, nacida el 19 de junio de 1947, poseedora de cédula de identidad número 5.225.005; doña Ana Trusnovec, soltera, italiana, nacida el 15 de junio de 1905, poseedora de cédula de identidad número 5.022.334, de la Policía Federal, como todas las anteriores; y don Patricio Ignacio Avellaneda, soltero, nacido el 31 de julio de 1948, poseedor de libreta de enrolamiento matrícula 5.274.847, estos últimos tres domiciliados en la Avenida Alvear 1671, siendo los represenetados, a excepción de la Sta. Trusnovec, argentinos, y todos mayores de edad y domiciliados en este vecindario, justificando el señor Ledesma, la invocada representación con el poder que le fue conferida por escritura otorgada el 30 de abril último al folio 859, de este mismo protocolo corriente, que en su matriz tengo a la vista con amplias facultades al compareciente para tramitar la personería jurídica de la sociedad anónima que se mencionara, aceptar y|o proponer modificaciones a su acta constitutiva y estatutos e inclusive respecto de su denominación suscribir la presente escritura de constitución definitiva y solicitar su correspondiente inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, todo lo cual certifico. — Y el señor Ledesma en el invocado caracter y asegurando queel referido poder subsiste vigente y no le ha sido restringido ni modificado, dice: Que en reunión celebrada en esta ciudad el 30 deabril de 1971, sus nombrados mandantes resolvieron la constitución provisoria de la sociedad "Don Manuel Santos Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, y Mandataria", labrándose al efecto el acta respectiva y redactaron su estatuto tipo y objeto sociales conforme al formulario especial I.G.P.J., acta y estatutos queen sus originales suscriptos por todo lo constituyentes certificados su firmas por el escribano Rodolfo M. Mendonça Paz junto con el testimonio de la escritura de poder precedentemente referido y con los demás recaudos exigidos por las disposiciones en vigor, se presentaron a la rídicas de la Secretaría de Estado de Inspección General de Personas Jurídicas de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, solicitándose la correspondiente autorización a la sociedad para funcionar y la aprobación de sus estatutos, iniciándose al expediente A 40396 en el cual, luego de los trámites correspondientes se autorizó a dicha sociedad a funcionar como sociedad anónima y fueron aprobados el acta constitutiva y estatutos mencionados, según Resolución número 2804 de dicha Inspección General de Personas Jurídicas dictada con fecha 16 de junio de 1971 a fojas 17 del referido expediente, que tengo para este acto a la vista y del cual procedo a transcribir dicha acta obrante a fojas 1 y 2, los estatutos obrantes a fojas 3 y 4, y la Resolución mencionada, todo lo cual copiado en el mencionado orden, es del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Juan Margarita Duhau de Uribelarrea, María Elisa Duhau de Nelson María Elena Duhau de Avellaneda, Luis Urbano Patricio Duhau, Carmen Helena Avellaneda de De Las Carreas, María Laura Escalante de Herbin, Marcela Nelson de Lalor, Olivia Nelson, Ana Trusnovec y Patricio Ignacio Avellaneda, y resuelven: Primero Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto setjustará al "Formulario Especial I.G.P.J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DON MANUEL SANTOS, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL Y MANDATARIA". — b) Su término de duración ser de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Agropecuarias: La explotación agropecuaria y sus derivados

realizando operaciones de explotación, administración y|o asesoramiento directo o indirecto, de establecimientos rurales propios o de terceros: Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de mercaderías y productos de toda clase, elaborados o a elaborarse; Mandatarias: El ejercicio de mandatos, representaciones y comisiones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de ciento veinte mil pesos representado por ciento veinte mil acciones de pesos uno, valor nominal cada una, dividido en un mil pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuya mandato durarará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinticuatro series de acciones ordinarias al portador de un voto, las que se suscriben íntegramente y se integran en un diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. 1º Juana Margarita Duhau de Uribelarrea, 23.100 2.310. — 2) Duhau de Nelson, María Elisa 100 $ 10. — 3) Duhau de Avellaneda, María Elena 100 $ 10. — 4) Duhau, Luis Urbano Patricio 100 $ 10. — 5) Avellaneda de De Las Carreras, Carmen Helena 100 $ 10. — 6) Escalante de Herbin, María Laura 100 $ 10. — 7) Nelson de Lalor, Marcela 100 $ 10. — 8) Nelson, Olivia 100 $ 10. — 9) Trusnovec, Ana 100 $ 10. — 10) Avellaneda, Patricio Ignacio 100 $ 10. — La integración se efectúa en dinero efectivo, totalmente. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Carmen Helena Avellaneda de De Las Carreras; vicepresidente a María Laura Escalante de Herbin; vocales a Marcela Nelson de Lalor; suplentes a... síndico titular a Francisco Orcoyen y síndico suplente a Alberto Mundo. — Cuarto: Autorizar a Francisco Orcoyen y|o Jorge Carlos Ledesma a fin de que actuando en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmados): Juana D. de Uribelarrea. — Elisa Duhau de Nelson. — Elena D. de Avellaneda. — Luis Duhau. — Carmen A. de de las Carreras. — María Laura E. de Herbin. — Marcela Nelson de Lalor. — Olivia Nelson. — Ana Trusnovec. — P. I. Avellaneda. — (Sigue la certificación de dichas firmas por el escribano Rodolfo M. Mendonça Paz con fecha 30 de abril de 1971). — Estatutos. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Don Manuel Santos Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Mandataria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Agropecuarias: La explotación agropecuaria y sus derivados, realizando operaciones de explotación, administración y|o asesoramiento directo o indirecto, de establecimientos rurales propios o de terceros. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de mercaderías y productos de toda clase, elaborados o a elaborarse. — Mandatarias: El ejercicio de mandatos, representaciones y comisiones. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ ciento veinte mil pesos representado por acciones de $ un peso valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado en asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nacion Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en la aamblea mediante carta-poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — (Firmados:) Juana D. de Uribelarrea. — Elisa Duhau de Nelson. — Elena D. de Avellaneda. — Luis Duhau. — Carmen A. de de las Carreras. — María Laura E. de Herbin. — Marcela Nelson de Lalor. — Olivia Nelson. — Ana Trusnovec. — P. I. Avellaneda. — (Sigue la certificación de dichas firmas por el escribano Rodolfo M. Mendonça Paz, con fecha 30 de abril de 1971)". — Resolución. — "Buenos Aires, 16 Jun. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.396, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805; El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Don Manuel Santos, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Mandataria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 30 de abril de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 7 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) das de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldivar - Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.804". — Es copia fiel doy fe, y el compareciente señor Ledesma en el carácter en que concurre, continúa diciendo: Que cumpliendo con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y en la resolución precedentemente transcripta, deja por la presente definitivamente constituida la sociedad "Don Manuel Santos, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Mandataria" y elevados a escritura pública el acta de su constitución provisoria, su estatuto y la resolución aprobatoria que autorizó su funcionamiento, conforme a cuyos elementos constitutivos regirá su funcionamiento y solicita del autorizante que expida testimonio de esta escritura a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos otros requiera la sociedad. — El escribano autorizante hace constar que esta escritura abonará de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, por impuesto de sellos y en el Corresponde Mensual respectivo la suma de ciento cuarenta y cuatro pesos, o sea el seis por mil sobre el capital de veinticuatro mil pesos Ley 18.188 emitido por la sociedad. — Previa lectura, se ratifica el compareciente y firma como acostumbra, por ante mí, doy fe. — Jorge C. Ledesma h. — Hay un sello: Gervasio J. Fernández Madero. — Es fotocopia auténtica y Primer Testimonio de la escritura matriz que pasó ante el escribano Gervasio J. Fernández Madero, en el Registro Notarial 533, interinamente a su cargo, y que para la sociedad interesada expido, rubrico, firmo y sello en Buenos Aires, a seis de julio de mil novecientos setenta y uno. — R. Mendonça Paz. — Hay un sello.

Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450.— e. 28|7 Nº 57.369 v. 28|7|71

Riestra

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 783. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y uno ante mí, el Escribano autorizante, comparece don Pedro Pablo Finazzi, casado en primeras nupcias con doña María Elvira Delgado, argentino naturalizado Licenciado en Economía, nacido el veinte y siete de junio de mil novecientos veinte y ocho, Cédula de Identidad Policía Federal dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y siete, domiciliado en la calle Cabildo número doscientos dos, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil de cuyo conocimiento, doy fe; así como de que concurre a este acto por sus propios derechos, haciéndolo además en nombre y representación de los señores Osvaldo Bautista Amantea, soltero, argentino, comerciante, nacido el veinte y dos de junio de mil novecientos cuarenta y dos, Cédula Identidad Policía Federal cuatro millones setecientos veinte y cinco mil novecientos sesenta y siete, domiciliado en la Avenida Riestra mil quinientos treinta y uno, de la Capital Federal; don Juan Amantea, casado en primeras nupcias con Romilda Lacerenza, argentino, comerciante, nacido el veinte y cuatro de octubre de mil novecientos cuatro. Cédula Identidad Policía Federal un millón doscientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y cinco, domiciliado en la Avenida Riestra mil quinientos treinta y uno, de la Capital Federal; don Fidel Cuzzolino, casado en primeras nupcias con Segunda López, argentino, comerciante, nacido el ocho de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, Cédula de Identidad Policía Federal un millón trescientos catorce mil doscientos veinte y cinco, domiciliado en la calle Enrique Ochoa mil veinte y cinco, de la Capital Federal; don Félix Cuzzolino, casado en primeras nupcias con doña Ilda Filomena Amantea, argentino, comerciante, nacido el cinco de agosto de mil novecientos treinta y tres, Cédula Identidad Policía Federal número tres millones seiscientos veinte y un mil doscientos veinte y siete, domiciliado en la Avenida Riestra mil quinientos veinte, de la Capital Federal; don Domingo

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 28|7|71 (36 págs.)

Humberto Moschella, casado en primeras nupcias con doña Norma Vertone, argentino, comerciante, nacido el veinte y dos de julio de mil novecientos treinta y dos, Cédula de Identidad Policía Federal tres millones cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y seis, domiciliado en la Avenida Centenera dos mil doscientos noventa y seis, de la Capital Federal; don Anselmo Romeira, soltero, argentino, comerciante, nacido el veinte de abril de mil novecientos veinte y cinco; Cédula Identidad Policía Federal; dos millones trescientos catorce mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en la Avenida Riestra mil quinientos ochenta, de la Capital Federal; don Salvador Vicente Antonio Mancuso, casado en primeras nupcias con doña Ana María Oringo, argentino, comerciante, nacido el veinte y uno de diciembre de mil novecientos catorce, Cédula Identidad Policía Federal un millón setecientos setenta y ocho mil novecientos treinta y seis, domiciliado en la calle Jujuy número setecientos veinte y nueve, de la Capital Federal; don Miguel Humberto Mancuso, casado en primeras nupcias con Norma Edith Rapetti, argentino, comerciante, nacido el doce de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, Cédula Identidad Provincia de Buenos Aires dos millones ciento veinte y siete mil novecientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Jujuy número setecientos veinte y nueve, de la Capital Federal; y don Roberto López, casado en primeras nupcias con doña Antonia Perrotti, argentino, comerciante, nacido el quince de diciembre de mil novecientos diez, Cédula Identidad Policía Federal un millón doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos veinte y dos, domiciliado en la calle Jujuy número setecientos veinte y nueve, de la Capital Federal; a mérito del mandato que le otorgaron con fecha veinte y siete de agosto de mil novecientos setenta, por ante el autorizante, al folio tres mil seis, de este mismo Registro, Protocolo de dicho año. — Y el señor Finazzi, por sí y en la representación invocada, expone: Que con fecha veinte y cuatro de agosto de mil novecientos setenta, juntamente con sus nombrados mandantes, constituyeron provisoriamente la razón social: "Riestra, Sociedad Anónima Inmobiliaria". — Que siguiendo los trámites de estilo iniciaron ante la Inspección General de Personas Jurídicas, el Expediente número treinta y nueve mil seiscientos noventa y ocho, solicitando la respectiva personería; la que fue concedida por Resolución número mil cuatrocientos sesenta y seis, de fecha once de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Que en consecuencia, para dejar definitivamente constituida dicha sociedad, eleva a escritura pública, el Acta Constitutiva, y los Estatutos de la misma, como así también la citada resolución, cuyos instrumentos transcriptos dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Amantea Osvaldo; Amantea Juan; Cuzzolino Fidel; Cuzzolino Félix; Moschella Domingo; Romeira Anselmo; Mancuso Salvador; Mancuso Humberto; López Roberto y Finazzi Pedro Pablo; y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará RIESTRA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Inmobiliario: Compra-venta de terrenos, edificios y|o construcciones en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos veinte mil, (Veinte mil pesos), representado por dos mil acciones de pesos diez, (diez pesos), valor nominal cada una dividido en diez series de pesos dos mil (dos mil) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones, ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas Suscripción de Acciones, Clase, Integración, Monto. — Amantea Osvaldo: veinte "A", de un voto, veinte. — Amantea Juan: veinte "A" de un voto, veinte. — Cuzzolino Fidel: treinta "A", de un voto, treinta. — Moschella, Domingo: veinte "A" de un voto, veinte. — Romeira Anselmo: doscientas "A", de un voto, doscientas. — Mancuso Salvador: veinte "A", de un voto, veinte. — Mancuso Humberto: veite "A", de un voto, veinte. — López Roberto: veinte "A", de un voto, veinte. — Finazzi Pedro P.: veinte "A", de un voto, veinte. — Sumas: Cuatrocientos. — Cuatrocientos. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Romeira Anselmo; Vicepresidente a Moschella Domingo; Vocal a Cuzzolino Félix; Suplente a Amantea Juan; Síndico titular a Finazzi Pedro P. y síndico suplente a Mancuso Humberto. — Cuarto: Autorizar a Finazzi Pedro Pablo y Alberto C. D'Alessandro a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto, de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — O. Amantea; Fidel Cuzzolino; D. Moschella; Roberto López; Salvador Mancuso; Juan Amantea; Félix Cuzzolino; A. Romeira; Finazzi; Miguel H. Mancuso. — Buenos Aires, once de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Visto el expediente Nº treinta y nueve mil seiscientos noventa y ocho, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley número diez y ocho mil ochocientos cinco, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio a la sociedad "Riestra, Sociedad Anónima Inmobiliaria", constituida conforme al Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve sesenta y tares, el veinte y cuatro de agosto de mil novecientos setenta y presentada ante esta Inspección General el cuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno y apruébase su acta de constitución de fojas uno (uno) a fojas 2 vuelta (2 vuelta) con las modificaciones de fojas quince, (quince) y la indicada de oficio a fojas diez y seis, (diez y seis) y sus estatutos de fojas tres (tres) a fojas cuatro vuelta (cuatro vuelta) y con la modificación indicada de oficio a fojas diez y seis (diez y seis). — Segundo: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real, dentro de los quince (quince) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta días (sesenta) de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. número mil cuatrocientos sesenta y seis. — Fdo.: Enrique P. Marensi, escribano. — E|l.: la, vale. — Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 246 e.28|7 Nº 57.371 v.28|7|71

---

29 de Septiembre

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.524. —CONSTITUCION Definitiva: "29 de Septiembre Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Comercial". — Escritura Número Cuatrocientos Noventa y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizado, comparece el doctor Norberto Walter López Isnardi, argentino, abogado, mayor de edad, casado con Aurelia Inés Albertengo, Cédula de Identidad número cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta, domiciliado en San Martín trescientos cuarenta y cinco de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su derecho propio, y además, en nombre y representación de los señores don Alfredo Santiago Gaztambide, don Ricardo Puiggari, don Juan Carlos Araya, don Carlos Santiago Berardi, don Ricardo José Arrizabalaga, don Julio Martín Berardi, don Enrique Alfonso Bonduel, doña Catalina Teresa Risso, doctor Luis Miguel Baudizzone y doña Johan Sesi Antonia Gallardo de Mazzarella, en su carácter de apoderado de los mismos, lo que acredita con el Poder Especial otorgado para este acto por escritura de fecha veinticinco de marzo del corriente año, pasada al folio seiscientos veintisiete de este mismo Registro y Protocolo, y que más adelante se transcribirá. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que con fecha veinticinco de marzo del corriente año, por escritura otorgada al folio seiscientos veintisiete de este mismo Registro y Protocolo, él y sus representados constituyeron provisoriamente la sociedad "29 de Septiembre Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Comercial", con domicilio en esta ciudad, eligieron sus autoridades, suscribieron capital y aprobaron sus Estatutos, todo lo que fue sometido a la consideración del señor Inspector General de Personas Jurídicas de la Nación quien, previas las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Personas Jurídicas, los aprobó por Resolución I.G.P.J. número dos mil seiscientos nueve de fecha dos de junio del corriente año, recaída en el Expediente número cuarenta mil sesenta y seis, año novecientos setenta y uno de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación. Que llenados los requisitos legales, incluso los exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código de Comercio, el compareciente, por sí y por sus representados, constituye definitivamente en este acto la sociedad "29 de Septiembre Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Comercial", cuya Acta de Fundación, Estatutos y Resolución aprobatoria del señor Inspector General de Personas Jurídicas, obran en el expediente precitado, el que en su original tengo a la vista para este acto y copiado en el orden expresado dice así: "Constitución provisoria: "29 de Septiembre Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Comercial". Escritura número doscientos diecisiete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores Alfredo Santiago Gaztambide, hacendado, casado con Amelia Aída Rossi, Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos tres mil doscientos dos, domiciliado en Avenida del Libertador ochocientos noventa y cuatro; Ricardo Puiggari, comerciante, casado en primeras nupcias con María Consuelo Hertzog, Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ciento sesenta y cinco, domiciliado en Ocampo dos mil quinientos noventa y cuatro; Juan Carlos Araya, abogado, casado con Marcela María Pavlovsky, Libreta de Enrolamiento número seis millones cuarenta mil ochocientos ochenta y cuatro, domiciliado en Lima doscientos ochenta y siete; Carlos Santiago Berardi, comerciante, casado con Susana Edith Inchauspe, Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setenta y cuatro, domiciliado en Cangallo cuatrocientos cuarenta y cuatro; Ricardo José Arrizabalaga, empleado, casado con Cora Regina Podestá, Cédula de Identidad número un millón ochocientos cuarenta y dos mil seiscientos siete, domiciliado en Florida ciento sesenta y cinco; Julio Martín Berardi, comerciante, casado con Marta Cordero, Cédula de Identidad número dos millones setecientos treinta y seis mil ciento noventa y nueve, domiciliado en Cangallo cuatrocientos cuarenta y cuatro; Enrique Alfonso Bonduel, empleado, casado con María Victoria Avalle, Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y tres, domiciliado en Cangallo cuatrocientos cuarenta y cuatro; Catalina Teresa Risso, empleada, soltera, Libreta Cívica número un millón seiscientos cincuenta y nueve mil ochenta y siete, domiciliada en Ciudad de la Paz dos mil quinientos ochenta; doctor Luis Miguel Baudizzone, abogado, casado con Elena Ruiz, Cédula de Identidad número cuatrocientos sesenta y nueve mil veintiséis, domiciliado en San Martín trescientos cuarenta y cinco; doctor Norberto Walter López Isnardi, abogado, casado con Aurelia Inés Albertengo, Cédula de Identidad número cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta, domiciliado en San Martín trescientos cuarenta y cinco; y Johan Sesi Antonia Gallardo de Mazzarella, empleada, casada con Laerte Mazzarella, Libreta Cívica número tres millones setecientos cuarenta y siete mil veintiocho, domiciliada en San Martín trescientos cuarenta y cinco; todos mayores de edad, argentinos, vecinos de esta ciudad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "29 DE SEPTIEMBRE SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa años. c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Agrícolas: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, con todo tipo de cultivos; compra y venta de cereales y productos agrícolas. — Ganaderas: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos propios o de terceros con cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y colonias para la producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra y venta de hacienda. — Comerciales: Mediante la compra y venta de toda clase de bienes muebles, semovientes y mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; d) El capital autorizado se fija en Cuatrocientos mil pesos, representado por cuatro mil acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en cinco series de ochenta mil pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, en acciones ordinarias al portador de un voto, las que quedan suscriptas según se detalla a continuación: Alfredo Santiago Gaztambide suscribe setecientas acciones por un monto de setenta mil pesos, que integra en su diez por ciento o sean siete mil pesos. — Ricardo Puiggari suscribe diez acciones por un monto de mil pesos que integra en su diez por ciento o sean cien pesos. — Juan Carlos Araya suscribe diez acciones por un monto de un mil pesos, que integra en su diez por ciento o sean cien pesos. — Carlos Santiago Berardi suscribe diez acciones por un monto de un mil pesos, que integra en su diez por ciento o sean cien pesos. — Ricardo José Arrizabalaga suscribe diez acciones por un monto de un mil pesos, que integra en su diez por ciento o sean cien pesos. — Julio Martín Berardi suscribe diez acciones por un monto de un mil pesos, que integra en su diez por ciento o sean cien pesos. — Enrique Alfonso Bonduel suscribe diez acciones por un monto de un mil pesos, que integra en su diez por ciento o sean cien pesos. — Catalina Teresa Risso suscribe diez acciones por un monto de un mil pesos, que integra en su diez por ciento o sean cien pesos. — Luis Miguel Baudizzone suscribe diez acciones por un monto de un mil pesos, que integra en su diez por ciento o sean cien pesos. — Norberto Walter López Isnardi suscribe diez acciones por un monto de un mil pesos, que integra en su diez por ciento o sean cien pesos y Johan Sesi Antonia Gallardo de Mazzarella suscribe diez acciones por un monto de un mil pesos, que integra en su diez por ciento o sean cien pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Se designan para integrar el órgano administrador y fiscalizador a los siguientes accionistas: Presidente: Ricardo Puiggari, Vicepresidente: Juan Carlos Araya; Director: Carlos Santiago Berardi; Síndico: Ricardo José Arrizabalaga; Síndico Suplente: Julio Martín Berardi. — Cuarto: Autorizar a los doctores Luis Miguel Baudizzone, Ignacio Winizky y Norberto Walter López Isnardi, a fin de que indistintamente o en forma conjunta o alternativa, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: La totalidad y cada uno de los comparecientes, accionistas fundadores, otorgan en este acto Poder Especial irrevocable, por el término de un año, a favor de los doctores Luis Miguel Baudizzone y Norberto Walter López Isnardi, y éstos se lo otorgan recíprocamente entre sí, para que cualquiera de ellos indistintamente en nombre y representación de los demás, otorgue, acepte y firme la escritura pública de constitución definitiva de esta Sociedad y cuantos más documentos públicos y privados fueren precisos, efectúen la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y realicen cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias fueren necesarios para dejar formalizada definitivamente la constitución de esta Sociedad. — Por otorgarse como parte integrante de la presente constitución de Sociedad, el presente poder tiene carácter irrevocable en los términos del artículo mil novecientos setenta y siete del Código Civil, y subsistirá aún en caso de fallecimiento de cualquiera de los mandantes o socios constituyentes conforme al artículo mil novecientos ochenta y dos del citado Código Civil. — Estatutos: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "29 de Septiembre Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Buenos Aires, dos de junio de mil novecientos setenta y uno. — Visto el expediente Nº cuarenta mil sesenta y seis, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley número dieciocho mil cinco. El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Uno. Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "29 de Setiembre, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Comercial" constituida conforme al régimen del decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno y presentada en esta Inspección General, el treinta y uno de marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (uno) a

seis vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. diez y vta. (diez y vuelta) y las de oficio de fs. doce (doce) y sus estatutos de fs. tres (tres) a fs. cinco vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. diez vta. (diez vuelta) a fs. once (once) y las de oficio de fs. doce (doce). — Dos. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (quince) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (sesenta) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº dos mil seiscientos nueve. — Hay una firma: Alberto G. Pico, Subinspector General legal A|C. — Inspección General. — Fdo.: Ernesto Arenaza. (Escribano). — Hay un sello. — Testado once, No Vale.

Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 282.— e.28|7 Nº 57.375 v.28|7|71

Heling

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 734. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 11 de junio de 1971, ante mí, escribano autorizante, comparece: doña Esperanza Gloria Casabé, soltera, argenina, L. C. Nº 5.929.936, domiciliada en Helguera Nº 161, Capital Federal, empleada, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de María Ester Quiroga, Raúl Teófilo Kachani, Lydia Esther Cué, Fernando Boschiazzo, Fanny Celia Pipman de Heller, Elisa Kors de Vodovosoff, Adela Zas, José Luis Contente, Mónica Alicia Bondar, Abraham Epelman, a mérito del poder especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha 2 de abril de 1971, al Fº 1.486, de este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. Y la compareciente en nombre y representación, continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 1º de abril de 1971, constituyeron él y sus representantes, una sociedad anónima bajo el rubro de "Heling, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a fucionar como tal por Resolución I.G.P.J. Nº 2.672, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 8 de junio de 1971, que en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo Nº A. 40.553, caratulado "Heling, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrouecuaria", que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 vta., 10 y 11 consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden, dice textualmente así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 1 días del mes de abril de 1971, se reúnen los señores: María Ester Quiroga, Raúl Teófilo Kachani, Lydia Esther Cué, Fernando Boschiazzo, Fanny Celia Pipman de Heller, Elisa Kors de Vodovosoff, Adela Zas, José Luis Contente, Mónica Alicia Bondar, Abraham Epelman, y resuelven: 1º — Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HELING, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por 50.000 acciones de $ 1.- v|n. c|u., dividido en 10 series de $ 5.000 c|u. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de c|año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: María Ester Quiroga: 1.000, 1.000, 100. — Raúl Teófilo Kachani: 1.000, 1.000, 100. — Lydia Eshter Cué: 1.000, 1.000, 100. — Fernando Boschiazzo: 1.000, 1.000, 100. — Fanny Celia Pipman de Heller: 1.000, 1.000, 100. — Elisa Kors de Vodovosoff: 1.000, 1.000, 100. — Adela Zas: 1.000, 1.000, 100. — José Luis Contente: 1.000, 1.000, 100. — Mónica Alicia Bondar: 1.000, 1.000, 100. — Abraham Espelman: 1.000, 1.000, 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras: Fanny Celia Pipman de Heller, Elisa Kors de Vodovosoff, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizados: Presidente, a Fanny y Celia Pipman de Heller; Vicepresidente, a Lydia Esther Cué. — Síndico Titular, a Adela Zas; Síndico Suplente, a Elisa Kors de Vodovosoff. — 4º Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María Ester Quiroga. — R. T. Kachani. — Lydia Esther Cué. — F. Boschiazzo. — F. Pipman de Heller. — Elisa Kors de Vodovosoff. — Adela Zas. — J. L. Contente. — M. A. Bondar. — A. Epelman. — En Bs. As., 1º de abril de 1971. — A. Levin. Escribano. — Estatuto: 1º) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Heling, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Bs. As. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2º) Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea gral. de accionistas. — 3) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en $ 50.000 representado por acciones de $ 1, v|n. c|u. y dividido en series. — 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a 1 voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a 1 voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la I. G. P. J. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por Asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por 1 año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su 1ª sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al 1º en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bco. Nac. Arg., Indus. Rep. Arg., de la Prov. de Bs. As., Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al 1º en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días, con 3 de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 11 de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de 1ª ó 2ª convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en 2ª citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con 3 días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el 31 de marzo de c|año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la I.G.P.J. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 %, como mínimo, hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a Cta. nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — María Ester Quiroga. — R. T. Kachani. — Lydia Esther Cue. — F. Bosciazzo. — F. Pipman de Heller. — Elisa Kors de Vodovosoff. — Adela Zas. — J. L. Contente. — M. A. Bondar. — A. Epelman. — Bs. As., abril 1º de 1971. — A. Levin. Escribano. — Datos personales de los constituyentes: Quiroga, María Ester, Thompson 518, C.F., 36 años, soltera, argentina, empleada, L.C. Nº 3.563.329. — Kachani, Raúl Teófilo, Canalejas 2999, C.F., 24 años, soltero, argentino, empleado, C.I. Nº 5.636.422 P.C.F. — Cue, Lydia Esther, México Nº 1320, C.F., 43 años, soltera, argentina, empleada, L.C. Nº 0.437 699. — Boschiazzo, Fernando, Luis Ma. Campos Nº 1250, C.F., 48 años, casado, argentino, empleado, C.I. Nº 3.211.263 P.C.F. — Heller, Fanny Celia Pipman de, Patrón 5404, C.F., 39 años, casada, argentina, empleada, L.C. Nº 3.088.374. — Vodovosoff, Elisa Kors de, Santa Fe 3353, C.F., 64 años, casada, inglesa, ama de casa, C.I. Nº 2.740.369 P.C.F. — Zas, Adela, Independencia 455, C.F., 49 años, soltera, argentina, empleada, L.C. número 2.064.316. — Contente, José Luis, Bmé. Mitre 3136, C.F., 21 años, soltero, argentino, empleado, C.I. Nº 5.876.820 P.C.F. — Bondar, Mónica Alicia, Sanabria 1122, C.F., 23 años, soltera, argentina, empleada, C.I. Nº 5.763.073 P.C.F.

— Epelman, Abraham, Cánning 2458, C.F., 48 años, casado, argentino, comerciante, C.I. Nº 3.563.711 P.C.F. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Bs. As., junio 8 de 1971. — Visto: el Exp. Nº 40.553 atento a lo solicitado y teniendo en cta. que en la constitución de la entidad se han cumplido los requistos que exige el Art. 318 del C. de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Heling" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida conforme al "For. Esp. I. G. P. J.", el 1º de abril de 1971 y presentada en esta I.G. el 27 de mayo de 1971, apruébase su acta de constitución fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vta.), con el agregado de oficio de fs. 10 (diez). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg. y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 ds. de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 ds. de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar - Inspector G. P. J. — Resolución Nº 2.672. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — G. Casabe. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 2.770 del Reg. Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin - Escribano. — E|L.: y 11 — determinado por asamblea en un punto expreso del orden del día — con el agregado de oficio de fs. 10 (diez). Valen". — E|L.: de. — También vale. — Enmendado: Buenos Aires, Vale.

Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 420.— e. 28|7 Nº 57.419 v. 28|7|71

Unión Motors

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número quinientos ocho. — En la ciudad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, a dos de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Salvador Alvarez Alonso, argentino, mayor de edad, abogado, domiciliado en la calle Lavalle número mil cuatrocientos veinticinco, piso sexto, de la Capital Federal, accidentalmente aquí, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de los señores Juan Manuel Fangio, argentino, de cincuenta y nueve años, soltero, libreta de enrolamiento número un millón doscientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa y tres, domiciliado en Avenida Caseros dos mil novecientos sesenta y siete, piso primero, departamento quince de Capital Federal, de Alejandro Camilo Guillermo Giono, argentino, de cincuenta años, casado en primeras nupcias con Elena Amalia Adamo, comerciante, cédula de identidad número un millón seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos siete, libreta de enrolamiento número cuatrocientos diecinueve mil ochocientos catorce, domiciliado en la calle Rivera Indarte cuatrocientos treinta y cinco de Capital Federal; de Domingo Micono, de sesenta y un años, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con Ada Eva Giono, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos cincuenta y siete mil ciento ochenta y uno, libreta de enrolamiento número setecientos veinte mil doscientos noventa y cinco, domiciliado en Alsina mil setecientos cuarenta y seis de Capital Federal; de José Andrés González Nogueira, de cuarenta y dos años, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Ethel Ruth Fangio, cédula de identidad de Policía Federal número dos millones quinientos treinta y cinco mil quinientos, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos siete, domiciliado en Avenida Caseros dos mil novecientos sesenta y siete, piso primero, departamento quince de Capital Federal; don Alejandro Hugolino Giono, argentino, comerciante, de veintiséis años, casado en primeras nupcias con Haydée Othegui, cédula de identidad de Policía Federal número cinco millones ochenta y dos mil ciento cuarenta y dos, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos diez mil seiscientos noventa y nueve, domiciliada en Alsina mil setecientos cuarenta y seis de Aníbal Soncini, argentino, empleado, de treinta y cuatro años, casado en primeras nupcias con Ana María Cozzi, domiciliado en la calle Leiva cuatro mil doscientos setenta y cinco, piso segundo de Capital Federal; de Carlos Soncini, argentino, comerciante, de cuarenta y un años, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones treinta mil cuatrocientos veintiocho, libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y uno, casado en primeras nupcias con Hilda Luisa Soncini, domiciliado en Azcuénaga ciento setenta y cuatro de Villa Lynch, de esta provincia; de Emilia Soncini de Cancelieri, argentina, ama de casa, de cuarenta y dos años, casada en primeras nupcias con Alberto Cancelieri, cédula de identidad de Policía Federal número cinco millones ciento sesenta mil trescientos noventa y uno, libreta cívica número cuatro millones trescientos veintinueve mil ciento treinta y cinco, domiciliada en Avenida Mosconi tres mil setecientos cincuenta y uno, departamento "A", piso segundo, de Capital Federal; de Yolanda Beatriz Costa, argentina, empleada, soltera, de treinta y siete años, cédula de identidad de Policía Federal número tres millones seiscientos cincuenta y tres mil veinticuatro, libreta cívica número tres millones doscientos sesenta y ocho mil ciento setenta y dos, domiciliada en Avenida del Libertador número cinco mil seiscientos treinta y cuatro, departamento "C" de Capital Federal; y de Alberto Cancellieri, argentino, comerciante, de cuarenta y dos años, casado en primeras nupcias con Emilia Soncini, domiciliado en Avenida Mosconi tres mil setecientos cincuenta y uno, piso segundo departamento "A" de Capital Federal, Cédula de identidad de Policía Federal número seis millones ciento ochenta y seis mil trescientos setenta y seis, libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y seis mil ciento cincuenta y seis, a mérito del Poder Especial que los mismos le otorgaron el dieciocho de agosto de mil novecientos setenta, por ante mí, al folio dos mil seiscientos ocho del protocolo de ese año, a mi cargo, doy fe, asegurando el doctor Alvarez Alonso, que dicho poder se halla vigente sin modificación ni restricción alguna, de lo que certifico, como de que el mismo, en el carácter expresado, dice: Que sus mandantes han formado una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Unión Motors Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", cuyos documentos constitutivos me exhiben y transcriptos íntegramente son del tenor siguiente: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Juan Manuel Fangio (cédula de identidad dos millones cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos setenta y seis, libreta de enrolamiento número un millón doscientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa y tres), de cincuenta y ocho años de edad, soltero, con domicilio en la Avenida Caseros dos mil novecientos sesenta y siete, primer piso, departamento quince, de profesión comerciante y de nacionalidad argentina; Alejandro Camilo Guillermo Giono, (cédula de identidad un millón seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos siete; libreta de enrolamiento cuatrocientos diecinueve mil ochocientos catorce), de cincuenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elena Amalia Adano, domiciliado en la calle Rivera Indarte cuatrocientos treinta y cinco, de profesión comerciante y nacionalidad argentina; Domingo Micono (cédula de identidad un millón quinientos cincuenta y siete mil ciento ochenta y uno, libreta de enrolamiento setecientos veinte mil doscientos noventa y cinco) de sesenta y un años de edad, con domicilio en Alsina mil setecientos cuarenta y seis, Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña Ada Eva Giono, comerciante, de nacionalidad argentina; José Andrés González Nogueira (cédula de identidad dos millones quinientos treinta y cinco mil quinientos, libreta de enrolamiento cuatro millones sesenta y dos mil trescientos siete) de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en Avenida Caseros dos mil novecientos sesenta y siete, primer piso, departamento quince, casado en primeras nupcias con Ethel Ruth Fangio, comerciante, argentino; Alejandro Hugolino Giono (cédula de identidad cinco millones ochenta y dos mil ciento cuarenta y dos, libreta de enrolamiento cuatro millones cuatrocientos diez mil seiscientos noventa y nueve) de veintiséis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Haydée Othegui, domiciliado en la calle Alsina mil setecientos cuarenta y seis, comerciante, argentino; Aníbal Soncini (cédula de identidad cinco millones seiscientos mil novecientos veinticuatro, libreta de enrolamiento cinco millones seiscientos cuatro mli novecientos noventa y dos) de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Leiva cuatro mil doscientos setenta y cinco segundo piso, casado en primeras nupcias con Ana María Cozzi, empleado, argentino; Carlos Soncini (cédula de identidad tres millones treinta mil cuatrocientos veintiocho, libreta de enrolamiento cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y uno) de cuarenta y un años de edad, domiciliado en Azcuénaga ciento setenta y cuatro, Villa Lynch (Provincia de Buenos Aires), casado en primeras nupcias con doña Hilda Luisa Soncini, comerciante, argentino; Emilia Soncini de Cancellieri (cédula de identidad cinco millones ciento sesenta mil trescientos noventa y uno, libreta cívica cuatro millones trescientos veintinueve mil ciento treinta y cinco) de cuarenta y dos años de edad, con domicilio en Avenida Mosconi tres mil setecientos cincuenta y uno, piso segundo, departamento "A", casada en primeras nupcias con don Alberto Cancellieri, ama de casa, argentina; Yolanda Beatriz Costa (cédula de identidad tres millones seiscientos cincuenta y tres mil veinticuatro, libreta cívica tres millones doscientos sesenta y ocho mil ciento setenta y dos) de treinta y siete años de edad, con domicilio en Avenida Libertador cinco mil seiscientos treinta y cuatro, departamento "C", soltera, empleada, argentina y Alberto Cancellieri (cédula de identidad seis millones ciento ochenta y seis mil trescientos setenta y seis, libreta de enrolamiento cuatro millones setecientos setenta y seis mil ciento cincuenta y seis), de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en Avenida Mosconi tres mil setecientos cincuenta y uno, segundo piso, departamento "A", casado en primeras nupcias con Emilia Soncini, de profesión comerciante y nacionalidad argentina, resuelven: Constituir una sociedad cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "UNION MOTORS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar y ejecutar, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, en forma individual o asociada a terceros, sean ellos personas de existencia física o ideal, o como intermediaria, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes actividades: 1) Comerciales: En especial compra, venta, distribución, representación y comercialización de toda clase de implementos, repuestos, accesorios, componentes y anexos para el ramo de automotores en general, sean ellos automóviles, camiones, furgones, furgonetas y afines; en general, compra, venta, importación, exportación y distribución de mercaderías, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados y semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos. 2) Industriales: En especial a la fabricación de toda clase de implementos, repuestos, accesorios, componentes y anexos para el ramo de automotores en general, sean ellos automóviles, camiones, furgones, furgonetas y afines y metalúrgicos en geenral. 3) Financieras: Realizar préstamos, con o sin garantías hipotecaria, prendaria o de cualquier otra naturaleza, a corto o largo plazo, aporte capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, debentures, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas y modalidades creadas o a crearse. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, cincuenta mil ($ 50.000.—), representado por diez mil acciones ordinarias, clase "A", al portador de un voto cada una, de pesos ley 18.188 un peso ($ 1.—) valor nominal cada una, dividida en cinco series de pesos ley 18.188, diez mil ($ 10.000) cada una. e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten pesos ley 18.188, diez mil ($ 10.000.—) en una primera serie de acciones ordinarias, clase "A", de la cual se integra el diez por ciento (10 %) o sea pesos ley 18.188, un mil ($ 1.000.—) en efectivo. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas Suscripción acciones — Clase — Integración monto. — 1) Juan Manuel Fangio, 1980, ordinarias "A", 198; 2) Alejandro Camilo Guillermo Giono, 1980, ordinarias "A,', 198; 3) Domingo Micono, 1980, ordinarias "A", 198; 4) José Andrés González Nogueira, 1980, ordinarias "A", 198; 5) Alejandro Uugolilino Giono, 198, ordinarias, "A", 198; 6) Aníbal Soncini, 20, ordinarias, "A" 2; 7) Carlos Soncini, 20, ordinarias, "A" 2; 8) Emilia Soncini de Cancellieri, 20, Ordinarias, "A", 2; 9) Yolanda Beatriz Costa, 20, ordinarias "A", 2; 10) Alberto Cancellieri, 20, ordinarias, "A" 2. — Tercecero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Alberto Cancellieri; Vicepresidente: Sr. Juan Manuel Fangio; Vocales: señores Alejandro Camilo Guillermo Giono y Domingo Micono. Suplentes a: señores Aníbal Soncini y Carlos Soncini. Síndico titular a: señor José Andrés González Nogueira. Síndico Suplente a: Sr. Alejandro Hugolino Giono... — Cuarto: Autorizar a los doctores Salvador Alvarez Alonso y|o Alberto Mondine a quienes a tal efecto se les ha conferido poder especial suficiente, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma conjunta, separada o alternativamente o indistintamente... No teniendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las dieciséis horas firmando todos los comparecientes. — Juan M. Fangio. — Alejandro Giono. — D. Micono. — J. A. Gonzáles Nogueira. — A. Giono. — Aníbal Soncini. — Carlos Soncini. — Emilia B. de Cancellieri. — Y. B. Costa. — Alberto Cancellieri. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Juan Manuel Fangio (C. I. Nro. 2.467.276), Alejandro Camilo Guillermo Giono (C. I. Nº 1.659.707), Domingo Micono (C. I. Nº 1.557.181); José Andrés González Nogueira (C I. Nº 2.535.500); Alejandro Hugolino Giono (C. I. Nro. 5.082.142); Aníbal Soncini (C. I. número 5.600.924); Carlos Soncini (C. I. número 3.030.428); Emilia Soncini de Cancellieri (C. I. Nº 5.160.391); Yolanda Beatriz Costa (C. I. Nº 3.653.024); y Alberto Cancellieri (C. I. N 6.186.376), y han sido puestas en mi presencia, doy fe, como de que los mismos son personas de mi conocimiento. Buenos Aires, diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta. — Hay un sello. — O. A. Riganti Sepich. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 marzo 1971. — Visto: El expediente N 38753, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nro. 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Unión Motors Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 18 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General el 19 de octubre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. 4 a fs. 6 vta. con las modificaciones de fs. 15 a fs. 18 y las de oficio de fs. 24 vta. y sus estatutos de fs. 8 a fs. 11 con las modificaciones de fs. 19 a fs. 23 y las de oficio de fs. 24 vta. — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta, en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. Hay una firma. Hay un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 1621". — Es copia fiel de los originales que he tenido a la vista para este otorgamiento en el Expediente número 38.753 de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de lo que doy fe, como de que el compareciente expone: Que habiendo cumplido los requisitos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio; para la fundación de la entidad de referencia, deja por esta constituida definitivamente la sociedad "Unión Motors Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", la que se regirá por los Estatutos preinsertos, solicitándome expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicación y demás trámites pertinentes. — Leída que le fue se ratifica en su contenido y firma por ante mí, doy fe. — S. Alvarez Alonso. — Hay un sello. — Ante mí: O. A. Riganti Sepich. — Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 357 e. 28|7 Nº 57.428 v. 28|7|71

Alberto O'Connor

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, COMERCIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ochenta y uno. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y uno ante mí, Escribano Público, comparece don Alberto Marcos O'Connor, casado en primeras

nupcias, con doña Ana María Cecchi, nacido el 22 de noviembre de 1931, argentino, comerciante, titular de la Librea de Enrolamiento Nº 4.079.937, domiciliado en la localidad de Martínez, de esta Provincia, en la calle José María Estrada 1394, de tránsito aquí, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por derecho propio y en nombre y representación de las nueve personas cuyos nombres y datos se consignan a continuación: don Juan José Roberto O'Connor, casado en primeras nupcias, con doña Marta Susana Hernández, nacido el 29 de abril de 1923, argentino, abogado, tiular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.210.317, domiciliado en la Capital Federal en la calle Viamonte 759, piso 4º, doña Ana María Cecchi de O'Connor, casada, en primeras nupcias, con don Alberto Marcos O'Connor, nacida el 5 de mayo de 1935, argentina, maestra, titular de la Librea Cívica número 3.328.368, domiciliada en la localidad de Martínez, en la calle José María Estrada 1394, don Oscar Alberto Dell'Acquila, soltero, hijo de los cónyuges don Nicolás Dell'Acquila y doña Elvira Angélica Rodríguez, nacido el 4 de octubre de 1943, argentino, empleado, casado, titular de la Librea de Enrolamiento número 4.417.242, domiciliao en la Capital Federal en la calle Salguero 1960, piso 6º, departamento B. Don Alberto José Parma, soltero, hijo de los cónyuges don Domingo Parma y doña Elvira Verdier, nacido el 6 de agosto de 1909, argentino, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 1.106.990, domiciliado en la Capital Federal, en la calle Arenales 2721, piso 5º, departamento D, don Oscar Molteni, casado en segundas nupcias, con doña Irma Isabel Bessato, nacido el 17 de junio de 1933, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.047.556, domiciliado en la Capital Federal, en la calle Castro 551, don Julio Jesús Pinazo, casado en primeras nupcias, con doña Olga Amanda Conti, nacido el 21 de abril de 1936, argentino, contratista, titular de la Librea de Enrolamiento Nº 5.605.638, domiciliado en San Isidro, en la calle Terrero 362, la señorita Marión Schnabi, soltera, hija de los cónyuges don Juan Schnabl, y doña Elisa Carlota Schragenheim, nacida el 4 de noviembre de 1941, argentina, empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.538.020, domiciliada en la ciudad de Vicente López, en la Avenida Libertador Nº 1145, piso 8º, departamento "2"; don Jorge Vicente Mannelli, viudo de sus primeras nupcias, con doña Susana Lidia Oneto, nacido el 26 de marzo de 1928, argentino, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.041.880, domiciliado en la Capital Federal, en la Avenida Luis María Campos 407, y doña Silvina O'Connor De Rivarola, casada en primeras nupcias, con don Guillermo Federico Rivarola, nacido el 25 de setiembre de 1933, argentina, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número 3.327.761, domiciliada en la localidad de Olivos, en la calle Entre Ríos 1820. — El compareciente acredita su personería con el poder especial que sus representados les confirieron en la escritura que se citará, otorgada ante mí, el 30 de junio de 1970, al folio 386, protocolo del año próximo pasado, de este Registro, que asegura hallarse en toda su fuerza y vigor, de todo lo cual certifico, así como de que dice: Que por la referida escritura otorgada ante mí, el 30 de junio de 1970 el exponente y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima, con la denominación de Alberto O'Connor Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Comercial, Financiera y de Mandatos, y aprobaron el proyecto de Estatutos que allí se insertó. — Que el funcionamiento de la citada sociedad ha sido autorizado por la Inspección General de Personas Jurídicas, por la Resolución número 438, dictada con fecha 15 de diciembre de 1970, que dio por cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio, y que con el propósito de llenar las condiciones establecidas por el artículo 319, del mismo Código, por la presente otorga: Que por sí y en representación de sus mandantes, vienen a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad, a cuyo efeco me exhibe el expediente A38802, de la Inspección General de Personas Jurídicas, de cuyas constancias transcribo a constinuación. a) El acta de constitución, contenida en el testimonio, que corre de fojas una a ocho de la citada escritura otorgada ante mí el 30 de junio de 1970, con la modificación indicada de oficio a fojas diez y seis. — b) Los estatutos también contenidos en dicho testimonio, de fojas tres a fojas seis vuelta, con la modificación indicada de oficio a fojas diez y seis, y c) La mencionada Resolución número 438, dictada a fojas diez y siete, los instrumentos de referencia dicen así: Acta de Constitución. En la ciudad de La Plat· Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público comparecen, don Alberto Marcos O'Connor, don Juan José Roberto O'Connor... doña Ana María Cecchi de O'Connor, don Oscar Alberto Dell'Acquila... don Alberto José Parma... don Oscar Moltoni, ... don Julio Jesús Pinazo, ... la señorita Marion Schnabl, ... don Jorge Vicente Mannelli, y doña Silvina O'Connor de Rivarola,... los comparecientes... dicen: Que constituyen provisoriamente una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las disposiciones específicas contenidas en el siguiente articulado de la presente acta de constitución. — Primero: a) La sociedad se denominará "ALBERTO O' CONNOR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, COMERCIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; c) Tiene por objeto realizar los negocios y operaciones que se detallan a continuación: Uno: Inmobiliarias: Compra y venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, inclusive los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal y de todo acto tendiente a ese objeto, por cuenta propia y|o de terceros. — Dos: Construcciones: Construcción y ampliación de edificios por cuenta propia o de terceros en terrenos propios, o de terceros, ya sea por administración o por subcontratación y destinados para renta, comercio, o venta, inclusive las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal. — Tres: Comerciales: Importación, exportación, compra y venta de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, representaciones y consignaciones. — Cuatro: Financieras: Adquisición y venta de títulos y otros valores, otorgamiento de créditos, de acuerdo a los sistemas en vigencia, o a crearse, con o sin garantías reales y aporte de capitales, para negocios determinados o para financiar empresas constituidas o a constituirse en cualquier tipo de sociedad. Quedan concluidas las operaciones bancarias, las que requieran concurso público y las contempladas en la Ley 18.061. — Cinco: De Mandatos: Ejercer toda clase de mandatos y representaciones y contratar locaciones, de servicios y comisiones, con la mayor amplitud y en las condiciones permitidas, por las leyes y reglamentaciones, vigentes, así como la prestación de servicios, de organización y asesoramiento comercial, financiero y técnico, con exclusión de los reservados para profesionales, con título habilitante; d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188, representados por cinco mil acciones de diez pesos de la misma moneda valor nominal cada una y dividido en cinco series, de mil acciones cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, que ha sido totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento, por cada uno de los socios, en la forma que resulta del siguiente detalle, en el que se consignan los nombres de los accionistas, y el número de acciones suscriptas. — Alberto Marcos O'Connor, 550 acciones; Juan José Roberto O'Connor, 50 acciones; Ana María Cecchi de O'Connor, 50 acciones; Oscar Alberto Dell'Acquila, 50 acciones; Alberto José Parma, 50 acciones; Oscar Molteni, 50 acciones; Julio Jesús Pinazo, 50 acciones; Marión Schnabl, 50 acciones; Jorge Vicente Mannelli, 50 acciones, y Silvina O'Connor de Rivarola, 50 acciones. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a don Alberto Marcos O'Connor; vicepresidente a don Juan José Roberto O'Connor; vocales la señora Ana María Cecchi de O'Connor y a los señores Oscar Alberto Dell'Acquila y Alberto José Parma, y Síndico a don Juan Angel Ratto. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Marcos O'Connor y Juan José Roberto O'Connor a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la aprobación del estatuto y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y para que una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, para lo cual acuerdan en este acto poder especial. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Visto el Expediente número 38.802, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Alberto O' Connor Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Comercial, Financiera y de Mandatos", constituida conforme al régimen del Decreto 3.329|63, el 30 de junio de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 21 de octubre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. ocho (8) con la modificación indicada de oficio a fs. dieciséis (16) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. seis (6) vta., con la modificación indicada de oficio a fs. dieciséis (16). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días (15) de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días (60) de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0438. — Hay una firma, hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo.: Jorge Mezzini. Escribano. — Hay un sello. — E|L.: Ana. — Sobrerraspado: 1933. — Vicente. — Subcontratación — objeto — Financiar. — Todo vale.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 300.— e.28|7 Nº 57.376 v.28|7|71

Intersur

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERC[illegible] Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Mil Novecientos Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días de Junio de mil novecientos setenta y uno, comparece ante mí, Escribano autorizante, el doctor Luis María Guastavino, argentino, contador, casado, titular de la libreta de enrolamiento número 3.235.540, con domicilio en la calle Corrientes 311, piso octavo de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en nombre y representación de Felipe Jorge Julio Eduardo Madariaga, Emérico José Stengel, Mauricio Berdicever, Miroslaw Paslawski, Jorge Aurelio Mazza, Luis José Marcelo Joaquín Palazzolo, Antonio Cardalda, Pablo Guz, "Industrias Delta Sociedad Anónima Industrial y Comercial", ésta con domicilio legal en la calle José Bonifacio 750 de esta Capital y "Multicrom, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio legal en Cangallo 564, segundo piso, de esta Ciudad, en mérito del Poder Especial con facultades para este otorgamiento que se otorgó con fecha 16 de octubre de 19[illegible], al folio 4515 de este mismo Registro, el que tengo a la vista, asegurando el mandatario su plena vigencia, doy fe. — Y en el carácter expresado dice: Que sus mandantes por acta de fecha 11 de febrero de 1970, dejaron constituida la sociedad que se denomina: "Intersur Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", y se aprobó el Estatuto Social de l misma todo lo que previo trámites legales, por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 2378 recaída en el Expediente A-36528, se aprobó dicha acta de constitución y el Estatuto Social. — Que vienen por este acto a dejar protocolizada definitivamente las mismas, a cuyo fin, yo, el autorizante, tengo a la vista el expediente mencionado y ssu partes pertinentes transcriptas, dicen: "Acta Constitutiva de Intersur Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de febrero de mil novecientos setenta, se reúnen en Corrientes 311, 8º piso, Capital, los señores: Ing. Felipe Jorge Julio Eduardo Madariaga, Dr. Mauricio Berdicever, Dr. Emérico José Stengel, Miroslaw Paslawski, Industrias Delta SAIC, representada por el Ing. Felipe Jorge Julio Eduardo Madariaga y el Dr. Emérico José Stengel, Dr. Jorge Aurelio Mazza, Dr. Luis José Marcelo Joaquín Palazzolo, Dr. Antonio Cardalda, Pablo Guz y Multicrom SAIC, representada por el Dr. Jorge Aurelio Mazza y el Dr. Luis José Marcelo Joaquín Palazzolo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y leyes complementarias y reglamentación de la Inspección General de Personas Jurídicas y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INTERSUR, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: 1) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en sus distintas etapas y procesos de materias primas obtenidas de subproductos del petróleo, ácidos nítricos, sulfúrico y acético, soda cáustica y solvay y otros productos químicos y todo cuanto se relacione directa o indirectamente con los mismos, como asimismo la fabricación, producción, procesamiento, terminación, tratamiento, combinación, mezcla, depuración, envasado, fraccionamiento y|o fórmulación de materias primas, sustancias químicas, combinaciones, compuestos intermediarios y demás elementos relacionados con la industria química, física, veterinaria y farmacéutica en todas sus formas y aplicaciones. — 2) Comerciales: mediante la compra, venta, importación y exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos terminados y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; 3) Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios y|o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia o de terceros con excepción de las operaciones contempladas por la ley de entidades financieras Nº 18.061 cuyo control ejerce el Banco Central, u otras que requieran el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica paar realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 1.000.000.— Ley 18.188, representado por 100.000 acciones de $ 10.— Ley 18.188 cada una, dividido en series; e) El directorio estará compuesto de ocho miembros titulares, cuyo mandato durará un año, pudiendo ser reelegibles; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la 1ra. y 2da. series de acciones de 10.000 acciones ordinarias al portador, cada una, siendo la primera serie de la clase A. y la segunda serie de la clase B., ambas con derecho a 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripc. — Acciones. — Clase — Integr. — Monto: Industrias Delta SAIC. 7.000 — A — 7.000.— Multicrom SAI y C. 7.000 — B. 7.000. — Emérico J. Stengel 1.000 — A — 1000 — Felipe J. J. E. Madariaga 1000 — A. — 1000. — Miroslaw Paslawski 500 — A. — 500 — Mauricio Berdicever 500 — A — 500.— Jorge A. Mazza 1.000 — B. — 1000.— Luis J. M. J. Palazzolo 1.000 — B — 1000. - Antonio Cardalda 500 - B - 500 - Pablo Guz 500 - B - 500. - Total: 20.000 A: 10.000 B.: 10.0[illegible] 20.000.—. Ley 18.188. — La integración de estas acciones suscriptas se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a las siguientes personas: Presidente: Jorge Aurelio Mazza — Vicepresidente: Emérico José Stengel, Vocales titulares: Luis José Marcelo Joaquín Palazzolo; Mauricio Berdicever. Vocales suplentes: Antonio Cardalda; Felipe Jorge Julio Eduardo Madariaga; Síndicos titulares: Dr. Carlos A. Gutiérrez; Dr. Luis María Guastavino; Síndicos Suplentes: Enrique Hennebert, Elías Mejalelaty. — Cuarto: Autorizar al Dr. Carlos Alberto Gutiérrez y al Dr. Luis María Guastavino a fin de que cualesquiera de ellos indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proporcionar modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, otorgando las escrituras pertinentes que correspondan una vez finalizada la actuación ante la Inspección General de Personas Jurídicas. (Firmado ilegible) Hay un sello: p. p. Industrias Delta S. A. Industrial Comercial. — Hay dos firmas ilegibles. — Siguen tres firmas ilegibles. Multicrom S.A.I.C. Hay dos firmas ilegibles. — Siguen cuatro firmas ilegibles. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro 387 de la Capital Federal. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen don Emérico José Stengel, Felipe Jorge Julio Eduardo Madariaga quienes firmaron como directores de Industrias Delta Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, Jorge Aurelio Mazza y Luis José Marcelo Joaquín Palazzolo, quienes firmaron como directores de Multicrom Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y por derecho propio Felipe Jorge Julio Eduardo Madariaga, Mauricio Berdicever, Emérico José Stengel, Miroslaw Paslawski, Jorge Aurelio Mazza, Luis José Marcelo Joaquín Palazzolo, Antonio Cardalda, Pablo Guz, personas de mi conocimiento, quienes firmaron ante mí, Buenos Aires, 11 de Febrero de 1970. Hay un sello: José Guglietti, escribano. Firmado: José Guglietti". — "Estatutos Sociales: La sociedad anónima constituida con el nombre de Intersur Sociedad Anó-

nima Industrial, Comercial y Financiera se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que que le son aplicab . — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de 99 años contados de e la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: a) Industriales: mediante la producción, elaboracion, y transformación en sus distintas etapas y procesos de materias primas obtenidas de subproductos del petróleo, ácidos, nítrico, sulfúrico y acético, soda cáustica y solvay y otros productos químicos y todo cuanto se relacione directa o indirectamente con los mismos, como asimismo la terminación, tratamiento, combinación, mezcla, depuración, envasado, fraccionamiento y formulación de materias primas, sustancias químicas, combinaciones, compuestos intermediarios y demás elementos relacionados con la industria química, física, veterinaria y farmacéutica en todas sus formas y aplicaciones. b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos terminados y mercaderías en general, explotación de patentes de inversión y marcas nacionales y|o extranjeras. — c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios y|o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia o de terceros, con excepción de las operaciones contempladas por la ley de entidades financieras Nº 18.061 cuyo control ejerce el Banco Central u otras que requieran el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 1.000.000 pesos Ley 18.188 (un millón de pesos Ley 18.188) representado por acciones de $ 10 Ley 18.188, valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participacion adicional en las utilidades liquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por una asamblea en cuyo orden del día figurare como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — En cada nueva emisión de acciones se deberá mantener la proporción existente a la fecha de esa emisión, entre las distintas clases de acciones emitidas para cada grupo de accionistas. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto por 8 miembros titulares y 4 miembros suplentes elegidos por la asamblea general de accionistas. — Los directores durarán un año en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelegidos. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la asamblea general de accionistas. — Para la elección de los directores se seguirá el siguiente procedimiento: Una vez constituida la asamblea de acuerdo a las condiciones transcriptas en estos estatutos, al tratarse el punto del orden del día que corresponde a la elección de directores, los accionistas correspondientes a cada una de las dos clases de acciones que pueden ser emitidas ("A" y "B") procederán en cada caso a designar, por mayoría de votos presentes de cada clase de acciones, a cuatro directores titulares y a dos suplentes. — De esta forma se designarán los directores titulares y suplentes dentro de la cantidad admitida por los estatutos sociales. — Cuando en la asamblea no estuviesen presentes accionistas de alguna de las dos clases que estén emitidas. — Los directores titulares y suplentes que correspondieren a esa clase, serán elegidos por todos los accionistas presentes en el acto. — El directorio funcionara con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — La resolución del mandato de uno o más directores deberá ser efectuada por el correspondiente grupo de accionistas tenedores de acciones de la clase que lo o los eligió, reunidos en asamblea general, con todas las formalidades y requisitos seguidos para su elección. — La asamblea general de accionistas, sin distinción de grupos de accionistas, podrá revocar el mandato de todos los directores, pero no de uno o mas directores determinados. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere Poder Especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudcales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — El Directorio electo en la Asamblea elegirá de su seno al Presidente y Vicepresidente. — La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalzación de la sociedad la ejercen conjuntamente dos síndicos que designará la Asamblea ordinarla juntamente con dos suplentes, estos últimos remplazarán a los primeros en caso de ausencia o impedimento. — Tienen las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndicos en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Hay un sello: Multicrom SAIC. — Hay dos firmas ilegibles. — p. p. Industrias Delta S. A. Industrial y Comercial. — Hay dos firmas ilegibles. — Al margen hay siete firmas ilegibles. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro 387 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a Américo José Stengel, Felipe Jorge Julio Eduardo Madariaga, quienes firmaron como directores de Industrias Delta Sociedad Anónima Industrial y Comercial; Jorge Aurelio Mazza y Luis José Marcelo Joaquín Palazzolo quienes firmaron como directores de Multicrom, Sociedad Anónima Industrial y Comercial; y por derecho propio don Felipe Jorge Julio Eduardo Madariaga, Mauricio Berdicever, Emérico José Estengel, Miroslaw Paslawski, Jorge, Aurelio Mazza, Luis José Marcelo Joaquín Palazzolo, Antonio Cardalda, Pablo Guz, personas de mi conocimiento, quienes firmaron ante mí, Buenos Aires, 11 de Febrero de 1970. — Hay un sello: José Guglietti — Escribano — (firmado): José Guglietti". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 Mayo 1971. — Visto: el expediente A-35.528, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Intersur, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, constituida con la denominación de Intersur, S.A.I.C. y F. el 11 de Febrero de 1970; apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete vuelta (7 vta.) con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a diecinueve vuelta (19 vta.), treinta y tres (33) a treinta y cuatro (34) y las de oficio indicadas a fojas treinta y cinco (35). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se tendrá por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas dieciséis (16) a diecisiete (17) y la de oficio de fojas treinta y cinco (35). — Artículo 2º. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G. P.J. Nº 2378. — Hay una firma ilegible. — Alberto G. Pico, Subinspector General Legal A|C. Inspección General". — Es copia fiel del Acta de Constitución General de Personas Jurídicas. Y el compareciente continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la razón social "Intersur, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", solicitando de mí, Escribano Autorizante, expido testimonios para su inscripción en el Registro respectivo y demás trámites que correspondan. — Leída y ratificada, firma el compareciente como acostumbra por ante mí, doy fe. — Luis María Guastavino. — Hay un sello. — Ante mí: José Guglietti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 3234, protocolo corriente del Registro 387 de la Capital Federal, de mi adscripción, doy fe. — José Guglietti, Escribano. — José Guglietti (Escribano).

Buenos Aires, Julio 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 570.— e.28|7-Nº 57.481 v.28|7|71

Compañía de Cuerpos Moledores

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cincuenta y ocho. En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Modesto Eugenio Ariet, argentino, casado, jubilado, con libreta de enrolamiento matrícula individual un millón noventa y siete mil seiscientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle cuarenta y siete, mil doscientos veinticuatro, de esta ciudad de La Plata; Ena Albertina Alberti de Ariet, argentina, casada, jubilada, con libreta cívica tres millones cien mil ciento ochenta y cinco, domiciliada en la calle cuarenta y siete, mil doscientos veinticuatro, de esta ciudad de La Plata; Héctor Julio Riccardi, argentino, soltero, empresario, con libreta de enrolamiento matrícula individual cuatro millones trescientos once mil seiscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Maza doscientos noventa y cuatro, de la Capital Federal; Raúl Omar Villanueva, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento matrícula individual cuatro millones trescientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Cochabamba dos mil novecientos setenta, de la Capital Federal; Carlos Alberto Belaunzaran, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento matrícula individual cuatro millones trescientos diecinueve mil doscientos cincuenta, domiciliado en la calle Valle setenta, de la Capital Federal; José Alberto Agostinucci, argentino, casado, empresario, con libreta de enrolamiento matrícula individual cinco millones trescientos sesenta y dos mil setecientos noventa y tres, domiciliado en Moreno quinientos diecisiete, de la ciudad de Tres Arroyos, partido del mismo nombre, de este provincia; José Agostinucci, italiano, casado, empresario, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos noventa y cinco mil ciento cuarenta, domiciliado en Moreno quinientos cincuenta y dos, de la ciudad de Tres Arroyos, partido del mismo nombre, de esta provincia; César Bautista Vassolo, argentino, casado, ganadero, con libreta de enrolamiento matrícula individual cinco millones cuatrocientos setenta y siete mil novecientos dieciocho, domiciliado en Humberto Primero ciento cincuenta y seis, Tres Arroyos, partido del mismo nombre, de esta provincia; Juan Carlos Ferrari, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento matrícula individual cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento sesenta y tres, domiciliado en la calle San Juan doce, Martínez, partido de San Isidro, de esta provincia; y Carlos Alberto González, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula individual cuatro millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos doce, domiciliado en la calle Berutti ciento cinco, del pueblo de Ramos Mejía, partido de La Matanza, de esta provincia; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe; así como de que dicen: Que en asamblea constitutiva celebrada el cinco de febrero de mil novecientos setenta y uno, conforme al Acta que se transcribirá más adelante, los actuales otorgantes resolvieron constituir la sociedad "Compañía de Cuerpos Moledores, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", la que girará con domicilio legal en la Capital Federal, a cuyo efecto aprobaron su Estatuto, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. Que solicitaba al Poder Administrador la autorización para el funcionamiento de la sociedad, se formó para ello el expediente número A treinta y nueve mil ochocientos ochenta, de la Inspección General de Personas Jurídicas, de la Secretaría de Estado de Justicia, del que resulta que a fojas dieciséis, luego de corridos los trámites de estilo, el Inspector General de Personas Jurídicas dictó la correspondiente resolución, acordando la autorización solicitada y aprobando los estatutos sociales. Y en virtud de lo expuesto los comparecientes, continúan diciendo, que declaran definitivamente constituida la sociedad "Compañía de Cuerpos Moledores, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", cuya Acta Constitutiva corre de fojas uno a fojas cuatro con las modificaciones de fojas trece y sus Estatutos de fojas cinco a fojas seis y Resolución de fojas dieciséis del Inspector General de Personas Jurídicas, todo en el expediente citado, he tenido a la

vista para este acto y copiado en las partes pertinentes por su orden, dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Ariet, Modesto Eugenio; Alberti de Ariet, Ena Albertina; Riccardi, Héctor Julio; Villanueva, Raúl Omar; Belaunzaran, Carlos Alberto; Agostinucci, José Alberto (h.); Agostinucci, José; Vassolo, César Bautista; Ferrari, Juan Carlos; González, Carlos Alberto, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMPAÑIA DE CUERPOS MOLEDORES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compraventa y/o permuta de frutos, productos y/o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y/o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, química, petroquímica, minera, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, automotriz, azucarera, gráfica, papelera, pesquera, de la construcción, de la alimentación y del vestido. — Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, plantación y|o explotación de bosques, obrajes, y empresas colonizadoras. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Financieras: Mediante a) La toma de participación o de intereses en empresas de cualquier naturaleza, por vía de creación de sociedades, aportes, suscripción o compra de títulos o derechos sociales, asociación en participación o de cualquier otra manera. — b) La constitución y administración de una cartera de títulos, asociaciones, debentures, bonos y demás valores mobiliarios. — c) La financiación, contratación y otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía. — d) La administración de fondos de inversión de cualquier naturaleza, debiendo mantener los valores que constituyan dichos fondos en Bancos o instituciones financieras de reconocida solvencia si ello es permitido por las disposiciones en vigencia. — e) Cualquier operación financiera o de inversión, con excepción de las establecidas en la Ley 18.061 o cualquier otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos Ley 18.188), representado por cien mil acciones de $ 1.- (un peso Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en diez series de diez mil pesos Ley 18.188 cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones, ordinarias, al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción, suscribiéndose el 20 o|o del mismo. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Ariet, Modesto E.: 3.600 — Ord. al port. — "A" — 5 vts. — 360. — Ariet Ena A. A. de: 400 — Ord. al port. — "A" — 5 vts. — 40. — Riccardi Héctor J.: 7.800 — Ord. al port. — "A" — 5 vts. — 780. — Villanueva Raúl: 200 — Ord. al port. — "A" — 5 vts. — 20. — Belaunzarán Carlos: 100 — Ord. al port. — "A" — 5 vts. — 10. Agostinucci José A.: 1.950 — Ord. al port. — "A" — 5 vts. — 195. — Agostinucci José: 3.800 — Ord. al port. — "A" — 5 vts. — 380. — Vassolo César B.: 1.950 — Ord. al portt. — "A" — 5 vts. — 195. — Ferrari Juan Carlos: 100 — Ord. al pot. — "A" — 5 vts. — 10. — González Carlos: 100 — Ord. al port. — "A" — 5 vts. — 10. — Total: 20.000 — Ord. al port. — "A" — 5 vts. — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo, en un diez por ciento del capital suscripto, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Julio Riccardi; Vicepresidente a José Agostinucci; Vocales a José Agostinucci (h.), César B. Vassolo; Suplentes a Ena A. Alberti de Ariet, Emilio Ariet; Síndico Titular a Modesto Ariet y Síndico Suplente a Raúl Villanueva. — Cuarto: Autorizar a Mario Roberto Russak, José O. Casás y Jorge De Carli a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. Riccardi; José Agostinucci; M. Ariet; Ena Alberti de Ariet; J. Ferrari; C. Belaunzarán; J. A. Agostinucci; César Vassolo; C. A. González; R. Villanueva. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Compañía de Cuerpos Moledores, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, química, petroquímica, minera, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, automotriz, azucarera, gráfica, papelera, pesquera, de la construcción, de la alimentación y del vestido. — Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, plantación y|o explotación de bosques, obrajes, y empresas colonizadoras. — Inmobiliarias: Mediante compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Financieras: Mediante a) la toma de participación o de intereses en empresas de cualquier naturaleza por vía de creación de sociedades, aportes, suscripción o compra de títulos o derechos sociales, asociación en participación o de cualquier otra manera. — b) La constitución y administración de una cartera de títulos, acciones, debentures, bonos y demás valores mobiliarios. — c) La financiación, contratación, y otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía. — d) La administración de fondos de inversión de cualquier naturaleza, debiendo mantener los valores que constituyan dichos fondos, en Bancos o en instituciones financieras de reconocida solvencia si ello es permitido por las disposiciones en vigencia. — e) Cualquier operación financiera o de inversión, con excepción de las establecidas en la Ley 18.061 o de cualquier otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (cien mil pesos Ley 18.188), representados por acciones de $ 1.- (un peso Ley 18.188) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características, de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarando por la asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de seis con mandato por tres años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunnda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto por el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — H. Riccardi — José Agostinucci — M. Ariet — Ena Alberti de Ariet — J. Ferrari — C. Belaunzarán — J. A. Agostinucci — César Vassolo — C. A. González — R. Villanueva. — Buenos Aires, 11 May. 1971. — Visto: El Expediente Nº 39.860, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1 — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Compañía de Cuerpos Moledores Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 5 de febrero de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 2 de marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 13 (trece). — De oficio debe suprimirse la frase "las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y", y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 6 (seis). — De oficio debe modificarse donde dice "Justicia" debe decir "Personas Jurídicas". — . Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma Alberto G. Pico. — Hay una atestación aclaratoria: Dr. Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c. Inspección General. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.278". — Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida la sociedad "Compañía de Cuerpos Moledores Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", e inserto su estatuto en este Registro, solicitando del autorizante expida de la presente los testimonios necesarios para su publicación e inscripción. Leída que les fue, ratifican su contenido, firmando de conformidad, por ante mí el escribano autorizante, de todo lo cual doy fe. — M. Ariet — Ena A. Alberti de Ariet — H. Riccardi — R. Villanueva — C. A. Belaunzarán J. A. Agostinucci — José Agostinucci — César Vassolo J. Ferrari — C. A. González. — Hay u. sello. — Ante mí: José O. Casas. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 159 del protocolo corriente correspondiente al Registro de Contratos Públicos número 28 de mi regencia, doy fe. — José Osvaldo Casas (Escribano). — Entre líneas: González Carlos — 100 — ord. al port. "A" 5 votos — 10 — escritura, todo val..

Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 579.— e.28|7 Nº 57.506 v.28|7|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).

Edificio Martín Buber

SOCIEDAD ANONIMA,
INMOBILIARIA, MANDATARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 326. — CONSTITUCION de Sociedad Anónima. — "Edificio Martín Buber, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Mandataria". — Escritura Número Ciento Tres. — En la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a dos de Junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Julio Guingold, argentino, comerciante, casado, con Cédula de Identidad de la Polidía Federal número 2.308.443, domiciliado en Santa Fe 3445, cuarto piso, departamento "C"; y don Abraham José Weiss, argentino naturalizado, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 828.909, domiciliado en Beruti 3676, cuarto piso, departamento "A"; ambos comparecientes vecinos de la Capital Federal, de paso aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren al presente otorgamiento por sus propios derechos, como accionistas fundadores de la sociedad "Edificio Martín Buber, Sociedad Anónima Inmobiliariaria, mandataria" y, además, en nombre y representación de los también fundadores: Don Fabio Finzi, argentino, casado. con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.631.651, comerciante, domiciliado en Avenida del Libertador 2687, tercer piso, departamento D; don Jacobo Fiterman, argentino, casado, ingeniero, con Cédula de Identiadd de la Policía Federal número 2.004.487, domiciliado en Paraguay 3842; don Jaime Goldenstein, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.396.002, domiciliado en Malabia 2945, séptimo piso ,departamento 16; don Jaime Kopec, argentino, contador público, con Libreta de Enrolamiento número 4.251.152, domiciliado en Paraná 586, noveno piso; don Isaac Rys, paraguayo, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.361.723, comerciante, domiciliado en Cánning 2751, tercer piso; don Isaac Sonnenschein, argentino naturalizado, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.231.505, domiciliado en Julián Alvarez 2736 cuarto piso, departamento "A"; don Simón Alter, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.333.177, empresario, domiciliado en Suipacha 1254, noveno piso, departamento "B"; y de don Jorge Rafael Kaufman, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.897.767, ingeniero, domiciliado en Bartolomé Mitre 2480 todos vecinos de la Capital Federal, a mérito del Poder Especial irrevocable que les fuere otorgado por escritura de fecha 15 de diciembre de 1970, pasada ante mí al folio 969, protocolo del año citado de este mismo Registro a mi cargo, la que en su matriz tengo a la vista para este acto, y a la que me remito, doy fe, asegurándome los apoderados que el mandato permanece plenamente vigente. Y los comparecientes dicen: Que por documento privado de fecha 20 de abril del año en curso, constituyeron juntamente con sus nombrados representandos la sociedad "Edificio Martín Buber, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Mandataria". Que a efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica, se tramitó por ante la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el expediente número 40.262, en el que luego de los trámites legales de estilo, se dictó la resolución número 2.545 de fecha 28 de mayo último, por la que se autorizó el funcionamiento de la nombrada sociedad, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que a efectos de dar cumplimiento a dicha disposición legal, vienen por este acto a solicitar de mí, el autorizante, transcriba en este Registro a mi cargo el acta constitutiva a que se ha hecho referencia, el texto de los estatutos que han de regir a la sociedad y la resolución del Inspector General de Personas Jurídicas de la Nación, todo lo cual, transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: 1) Simón Alter. — 2) Fabio Finzi. — 3) Jacobo Fiterman. — 4) Jaime Goldenstein. — 5) Julio Guingold. — 6) Jaime Kopec. — 7) Jorge Rafael Kaufman. — 8) Isaac Rys. — 9) Isaac Sonnenschein. — 10) Abraham José Weiss y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al formulario especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDIFICIO MARTIN BUBER, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, y mediante la construcción de edificios para renta o comercio o industrias, y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Mandatos: Mediante la representación de sociedades nacionales y|o extranjeras y mediante el cumplimiento de mandatos, administración de bienes inmuebles y muebles, de capitales, de valores mobiliarios, de sociedades radicadas en el país o fuera de él y de gestiones de negocios. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 20.000 representado por 2.000 acciones de pesos 10 valor nominal cada una dividido en 10 series de $ 2.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyos mandatos durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y un director en forma conjunta quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30|11 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción — Integración —

Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Simón Alter, 40 — Ord. port. — 40; Fabio Finzi: 40 — Ord. Port. — 5 votos — 40; Jacobo Fiterman — 40 — Ord. Port. — 5 votos — 40; Jaime Goldenstein — 40 — Ord. Port. — 5 votos — 40; Julio Guingold — 40 — Ord. Port. — 5 votos — 40; Jaime Kopec — 40 — Ord. Port. 5 votos — 40; Jorge Rafael Kaufman — 40 — Ord. Port. 5 votos — 40; Isaac Ryb — 40 — Ord. Port. — 5 votos — 40; Isaac Sonnenschein — 40 — Ord. Port. — 5 votos — 40; Abraham José Weiss — 40 — Ord. Port. — 5 votos — 40 — 400 — 400 — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano de administración y de fiscalizador: Presidente: a Jorge Rafael Kaufman; Vicepresidente a Julio Guingold; Vocales a Simón Alter, Abraham José Weiss; Suplentes a... Síndico titular a Jaime Kopec y Síndico suplente a Isaac Ryb. — Cuarto: Autorizar a Jorge Rafael Kaufman y|o Jaime Kopec y|o Rubén Darío Barragán a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. S|r.: Fabio Finzi. Goldenstein. Un director. Jorge Rafael Kaufman. Simón Alter. Abraham José Weiss. vale. — Simón Alter. Fabio Finzi. Fiterman. J. Godenstein. J. Guingold. Jaime Kopec. Jorge R. Kaufman. I. Ryb. I. Sonnenschein. A. Weiss. Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 63 de la Capital Federal. que las firmas que anteceden son auténticas. han sido puestas en mi presencia y por su orden pertenecen a los señores: Simón Alter, Fabio Finzi. Jacobo Fiterman, Jaime Goldenstein. Julio Guingold, Jaime Kopec. Jorge Rafael Kaufman. Isaac Ryb. Isaac Sonnenschein y Abraham José Weiss. doy fe. — Buenos Aires. 20 de abril de 1971. S|r.: Sonnenschein; Weiss, vale. Luis A. Beruti. Escribano. Luis A. Beruti". — "Estatuto I. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Edificio Martín Buber. Sociedad Anónima Inmobiliaria Mandataria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la adquisición. venta. explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, y mediante la construcción de edificios para renta o comercio o industrias y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Mandatos: Mediante la representación de sociedades nacionales y|o extranjeras y mediante el cumplimiento de mandatos, administración de bienes inmuebles y muebles, de capitales, de valores mobiliarios, de sociedades radicadas en el país o fuera de él y de gestiones de negocios. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 20.000, representado por acciones de $ 10, valor nominal cada una y dividido en series iguales. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción. o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio. anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas4 Por resolución de la asamblea, el capital autorizad podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por la asamblea y como punto especial del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede. en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad. toda clase de actos y contratos. emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires. Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales. inclusive para querellar criminalmente. o extrajudiciales. con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y un director en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros. tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes cuyas designaciones podrán reaear entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneracion que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 de. Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11 El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. conforme a las reglamentaciones en vigencia. y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos, o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. Simón Alter. Fabio Finzi. Fiterman. J. Goldenstein. J. Guingold. Jaime Kopec. Jorge R. Kaufman. I. Ryb. I. Sonnenschein. A. Weiss. Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 63 de la Capital Federal. que las firmas que anteceden son auténticas. han sido puestas en mi presencia y por su orden pertenecen a los señores: Simón Alter, Fabio Finzi, Jacobo Fiterman. Jaime Goldenstein. Julio Guigold. Jaime Kopec, Jorge Rafael Kaufman. Isaac Ryb. Isaac Sonnenschein. y Abraham José Weiss. doy fe. — Buenos Aires, 20 de abril de 1971. S|r.: Sonnenschein, Weiss, vale. Luis A. Beruti. escribano. — Luis A. Beruti. — "Buenos Aires, 28 may. 1971. Visto: El Expediente Nº 40.262, atento lo solicitado, y teniendo en cuenta que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Edificio Martín Buber, Sociedad Anónima Inmobiliaria Mandataria" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 20 de abril de 1971 presentada en esta Inspección General el 27 de abril de dicho año. y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis). con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) a fs. 12 (doce). — 2. Regístrese. diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Alberto G. Pico. Alberto G. Pico. Subinspector General Legal a|c. Inspección General. Resolución I. G. P.

J. 2.545. I. G. P. J. Hay dos rúbricas ilegibles". Lo transcripto es copia fiel de los originales de su referencia, obrantes de fojas uno a seis, o con la modificación de fojas once vuelta a fojas doce del Expediente número 40.262 de la Inspección General de Personas Jurídicas que he tenido a la vista, doy fe. En la forma expuesta los comparecientes, por sí y por sus representados, dejan definitivamente constituida la sociedad "Edificio Martín Bube. Sociedad Anónima. Inmobiliaria, Mandataria". Leída que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido, y así la aceptan, otorgan y firman, como acostumbran, por ante mí, doy fe. J. Guingold. A. Weiss. Está mi sello. Ante mí: Arturo A. Riat. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos veintiséis del registro noventa y seis a mi cargo. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en ocho fojas fotostáticas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Arturo A. Riat. Escribano. Arturo A. Riat. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 23.837 que se agrega. — Lomas de Zamora, 29 de junio de 1971. — Número 23.837. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Arturo A. Riat, obrantes en el documento que fotocopia. — Lomas de Zamora, 29 de junio de 1971. Tdo. lleva el timbre fiscal Nº, no vale. J. Pereuilh. Juan Esteban Pereuilh, vocal. — Entre líneas: José, en forma conjunta, vale. — Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 549 — e.28|7-Nº 57.504-v.28|7|71

Casa Cura

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

NUMERO 1.851. — Protocolización estatutos Casa Cura S. A. C. I. F. I. — Escritura número mil ochocientos cincuenta y uno — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de junio de mil novecientos setenta y uno, comparecen ante mí, escribano autorizante, los señores Fuad Cura, argentino, casado, comerciante, con libreta enrolamiento 4.051.786; don Miguel Cura, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.727.555; don Carlos Cura, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nro. 6.189.229; doña Dominga Edith Valverde de Cura, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 7.984.903; doña Teresa Grupenmager de Cura, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.435.201; doña Sara Inés Cura, argentina, soltera, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.405.614; don Jorge Esteban Cura, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.774.786, domiciliados todos en la calle O'Higgins 1475; don Ricardo César Vertullo, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.510.048, domiciliado en Pacheco 3137; don Nicolás Luis Foti, argentino, casado ,contador, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.068.081, domiciliado en Rodríguez Peña 582 y don Jaime Félix Corso, argentino, casado, contador, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.049.713, domiciliado en Luis Viale 2421, todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por acta de fecha 31 de octubre de 1970, resolvieron la constitución de la sociedad anónima denominada "Casa Cura Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobando en ese acto el Estatuto social, todo lo que previos los trámites de rigor fue aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas, según Resolución número 2384 de fecha 17 de mayo de 1971, recaída en el expediente 39.601. — Que vienen por este acto a dejar definitivamente protocolizada el Acta de Constitución. Estatuto social aprobado y de las partes pertinentes que surgen del expediente mencionado, que yo, el autorizante, tengo a la vista, y copiadas dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Fuad Cura, Miguel Cura, Carlos Cura, Ricardo César Vertullo, Domingo Edith Valverde de Cura, Teresa Grupenmager de Cura, Sara Inés Cura, Jorge Esteban Cura, Nicolás Luis Foti y Jaime Félix Corso, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASA CURA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será hasta el 13 de marzo del año 2017. — c) Tendrá por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, fraccionamiento, depósito y acopio de mercaderías en general, frutos, productos y|o subproductos, útiles y semovientes y cualquier artículo sin restricción alguna; b) Industriales: Mediante la elaboración y transformación de toda clase de tejidos e hilados en base a fibras naturales o artificiales, como asimismo mediante la explotación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras e hilados y todo cuanto se relacione con la industria del vestido; c) Financieras: Mediante la realización de financiaciones comerciales e industriales por cuenta propia y|o de terceros, ya sea mediante préstamos a interés, garantizados o no, e inclusive con prenda con registro; mediante aporte de capitales a empresas constituidas y|o a constituirse, y|o a personas; mediante la adquisición, por cesión de créditos emergentes de la venta de mercaderías o de cualquier otro origen; mediante descuentos de documentos y contratos prendarios, otorgando garantías y fianzas por obligaciones de terceros; y, en general, procurando la utilización de fondos propios y|o de terceros en el giro comercial y|o en la formación del capital de empresas de todo orden y en financiaciones de cualquier tipo, con exclusión expresa de las operaciones previstas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera o recurra al ahorro y al concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, administración y colonización de tierras, campos, bosques, terrenos y fincas, como asimismo realizar operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ quinientos mil, representado por quinientas mil acciones de $ uno valor nominal cada una, dividido en cincuenta series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la totalidad de las cincuenta series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a 5 votos por acción, procediéndose a la suscripción de las cuarenta y tres primeras series. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción de las cuarenta y tres primeras series. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. Monto. — Fuad Cura, 254.000 ordinarias, port., 5 votos, 254.000. — Miguel Cura, 166.000 " " " " — 166.000. — Carlos Cura, 3.000 " " " " 3.0000. — Ricardo César Vertullo — 1.000 " " " " 100. — Dominga Edith Valverde de Cura — 1.000 " " " " 100. — Teresa Grupenmager de Cura 1.000 100 " " " ". — Sara Inés Cura 1.000 " " " " 100. — Jorge Esteban Cura 1.000 " " " " 100. — Nicolás Luis Foti 1.000 " " " " 100. — Jaime Félix Corso 1.000 " " " " 100. 430.000. 423.700 La integración se efectúa en cuanto a los señores Fuad Cura, Miguel Cura, y Carlos Cura, totalmente mediante el Activo y Pasivo de "Cura Hermanos, Sociedad en Comandita por Acciones", de la cual son únicos socios, efectuando tal aporte en base al Balance General de la misma al 31 de julio de 1970 y con efecto retroactivo a dicha fecha. — Dicho balance, firmado por todos los constituyentes se acompaña por separado y forma parte de la presente. — Todos los demás accionistas han efectuado la integración en dinero efectivo. — Las señoras Dominga Edith Valverde de Cura y Teresa Grupenmager de Cura declaran expresamente que la integración de sus acciones la han efectuado con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Fuad Cura Vicepresidente a Miguel Cura; Vocales a Ricardo César Vertullo, Dominga Edith Valverde de Cura, Teresa Grupermager de Cura, Sara Inés Cura, Síndico Titular a Carlos Cura, Síndico Suplente a Jorge Esteban Cura. — Cuarto: Autorizar a los señores Fuad Cura, Miguel Cura y Jaime Félix Corso, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Esta sociedad anónima será continuadora y sucesora legal a todo efecto de "Cura Hermanos, Sociedad en Comandita por Acciones", a partir del 1º de Agosto de 1970, no obstante lo cual esta última continuará operando a su nombre pero por cuenta de esta sociedad anónima hasta tanto la misma quede perfeccionada legalmente mediante su inscripción en el Registro Público de Comercio, continuando vigentes y en pleno vigor todos los mandatos, poderes y autorizaciones otorgados por la sociedad en comandita por acciones, como así también todas sus inscripciones y habilitaciones. — Sexto: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la sociedad adquiera en la forma, plazos y condiciones que estime convenientes, las dos octavas partes que como proporción sobre el condominio indiviso pertenecen al señor Fuad Cura sobre la propiedad ubicada en esta Capital Federal, calle Corrientes número 2469|2471|2473, entre las de Azcuénaga y Larrea, nomenclatura catastral: circunscripción 11, sección 9, manzana 29, parcela 20; partida Nº 206.737. — Dicha compra podrá ser pagada en efectivo al contado o a plazos, o bien mediante la entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el Directorio. — De esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia, acompañándose toda la documentación correspondiente. Entrelíneas: "la". vale. (Firmado). — F. Cura. Fuad Cura. — Teresa G. de Cura. — Teresa Grupermager de Cura. — M. Cura. — Miguel Cura. — S. I. Cura. — Sara Inés Cura. — C. Cura. — Carlos Cura. — J. F. Cura. — Jorge Esteban Cura. — R. C. Vertullo. — Ricardo César Vertullo. — N. L. Foti. — Nicolás Luis Foti. — Edith V. de Cura. — Dominga Edith Valverde de Cura. — J. F. Corso. — Jaime Félix Corso. — En mi carácter de Escribano Público, adscripto del Registro Nº 387 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas, pertenecen a los señores Fuad Cura, Teresa Grupenmager de Cura, Miguel Cura, Sara Inés Cura, Carlos Cura, Jorge Esteban Cura, Ricardo César Vertullo, Nicolás Luis Foti, Dominga Edith Valverde de Cura y Jaime Félix Corso, siendo personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1970. — Hay un sello: José Guglietti, escribano. (Firmado): José Guglietti". — "Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituída con el nombre de Casa Cura, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es hasta el 13 de marzo del año 2017. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, fraccionamiento, depósito y acopio de mercaderías en general, frutos, productos y|o subproductos, útiles y semovientes y cualquier artículo sin restricción alguna. — b) Industriales: mediante la elaboración y transformación de toda clase de tejidos e hilados en base a fibras naturales o artificiales, como asimismo mediante la explotación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras e hilados y todo cuanto se relacione con la industria del vestido. — c) Financieras: mediante la realización de financiaciones comerciales e industriales por cuenta propia y|o de terceros, ya sea mediante préstamos a interés, garantizados o no e inclusive con prenda con registro; mediante aporte de capitales a empresas constituidas y|o a constituirse y|o a personas mediante la adquisición por cesión de créditos emergentes de la venta de mercaderías o de cualquier otro origen; mediante descuentos de documentos y contratos prendarios; otorgando garantías y fianzas por obligaciones de terceros; y en general, procurando la utilización de fondos propios y|o de terceros en el giro comercial y|o en la formación del capital de empresas de todo orden y en financiaciones de cualquier tipo, con exclusión expresa de las operaciones previstas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera o recurra al ahorro y al concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, administración y colonización de tierras, campos, bosques, terrenos y fincas, como asimismo realizar operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ quinientos mil representado por acciones de $ uno valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de once con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administratión de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designarán la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en ca-

so de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación de Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. F. Cura, Fuad Cura, Teresa G. de Cura, Teresa Grupenmager de Cura, M. Cura, Miguel Cura, S. I. Cura, Sara Inés Cura, C. Cura, Carlos Cura, J. E. Cura, Jorge Esteban Cura, R. C. Vertullo, Ricardo César Vertullo, N. L. Foti, Nicolás Luis Foti, Edith V. de Cura, Dominga Edith Valverde de Cura, J. F. Corso, Jaime Félix Corso. — En mi carácter de escribano público, adscripto del Registro Nº 387 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas, pertenecen a los señores Fuad Cura, Teresa Grupenmager de Cura, Miguel Cura, Sara Inés Cura, Carlos Cura, Jorge Esteban Cura, Ricardo César Vertullo, Nicolás Luis Foti, Dominga Edith Valverde de Cura y Jaime Félix Corso, siendo personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1970. — Hay un sello: José Guglietti, escribano. (Firmado) José Guglietti. Cura Hermanos Sociedad en Comandita por Acciones, Avda. Corrientes 2473, Capital Federal. — Balance General al 31 de julio de 1970. — Activo Deudores Varios 200.995.98 — Documentos a cobrar 79.344.04 — 280.340.02 — Anticipos a Proveedores 64.514.54 — Mercaderías 339.454.06 — Caja 11.772.67 — Valores a depositar 6.157.30 — Bancos 74.857.94 — 92.787.91 — Muebles, Utiles e Instalaciones 14.668.72 — Amortizaciones 4.090.96 — 10.577.76 Rodados 16.000. — Inmuebles 410.375.15 — Amortizaciones — 15.149 — 54.395 — 225.61 — 421.803.37 — 1.198.899.90 — Pasivo: Acreedores Varios 179.826.40 — Obligaciones a pagar 568.893.92 — Cuentas a Pagar 11.200 — Leyes Sociales Varias a depositar 915.76 — Transporte: 760.836.08 — Transporte: 760.836.08 — Previsión para despidos 7.839.82 — Carlos Cura Cta. Particular 992.54 Fuad Cura Cta. Particular 2.114.84 — Miguel Cura Cta. particular 4.116.62 Capital de integración 423.000 — 1.198.899.90 Cuentas de orden: Documentos descontados en Bancos $ 35.731.19. — Firmado ilegible. Oscar R. Dubin. Contador Público Nacional C.P.C.E. Tº XV Fº 93. — F. Cura. Fuad Cura. Teresa G. de Cura, Teresa Gunpenmager de Cura, M. Cura, Miguel Cura. S. I. Cura, Sara Inés Cura, C. Cura, Carlos J. E. Cura, Jorge Esteban Cura, R. C. Vertullo, Ricardo César Vertullo, N. L. Foti. Nicolás Luis Foti, Edith V. de Cura, Dominga Edith Valverde de Cura, J. F. Corso, Jaime Félix Corso. — En mi carácter de titular de la patente municipal y registro de propiedad del automóvil marca Torino-Ika modelo 1967, motor número 678.664, Patente número C-019221 de la Capital Federal, me obligo por la presente a otorgar y firmar toda la documentación necesaria a fin de efectuar la transferencia municipal e inscripción en el Registro de Propiedad del Automotor a favor de Casa Cura Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, tan pronto la misma quede perfeccionada legalmente mediante su inscripción en el Registro Público de Comercio, por cuanto dicho automotor integra el activo al 31 de julio de 1970 de Cura Hermanos Sociedad en Comandita por Acciones, de la cual soy socio, activo que es base de aporte para la formación de la sociedad anónima nombrada en primer término. — Buenos Aires, octubre 31 de 1970. M. Cura. Miguel Cura. Casa Cura Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Planilla de Aportes. — Anexo "G". Capital solidario — Capital comanditario — Cuenta particular — Total: 2.000 — 60.000. — 192.000 — 254.000 — 2.000. — 54.000. — 110.000. — 166.000 — 2.000. — 1.000. — 3.000. — 6.000. — 114.000. — 303. 000. — 423.000. — Hay una firma ilegible. Oscar R. Dubin, contador público Nacional. C. P. C. E. Tº XV Fº 93. —" "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 may. 1971. — Visto: el expediente A. 39.601, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Casa Cura Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria, constituída el 31 de octubre de 1970; apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete vuelta (7 vta.) sustituyendo de oficio la expresión "Justicia" por Personas Jurídicas". — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se transcribirá el balance de fojas ocho (8) a nueve (9) y la planilla de fojas veintiocho (28). — Artículo 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y apreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — En el mismo lapso deberá demostrar la transferencia de dominio de los inmuebles aportados. — Resolución I. G. P. J. Nº 2384. — Hay una firma ilegible. — Alberto G. Pico, subinspector general legal a|c. Inspección General. — Es copia fiel del acta de constitución que corre de fojas 1 a 3 vuelta, estatuto social aprobado que corre de fojas 4 a 7 vuelta, balance que corre de fojas 8 a 9, planilla de fojas 28 y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que corre a fojas 66. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así definitivamente constituída la razón social "Casa Cura Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria" solicitando de mí. autorizante. expida testimonios para su inscripción en el registro respectivo y demás trámites que correspondan. — Leída y ratificada. firman los comparecientes como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Raspado: enrolamiento — artificiales — representación — Cura — Corso — naturales — y — establezca — prioridad — Cura Vale. — Siguen las firmas. — José Guglietti — José Guglietti, escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 3101 del registro 387 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en diez fojas fotocopiadas y el presente sellado de actuación notarial que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Guglietti, escribano. — Firmado: José Guglietti.

Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 681.— e.28|7 Nº 57.484 v.28|7|71

Distribuidora de Productos Especiales Darpe

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Setecientos Noventa y Ocho: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Alfredo Severino Dinegro, casado en primeras nupcias, mayor de edad, persona hábil, domiciliado en la calle José Mármol 24, séptimo piso, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Juan Carlos López, casado, argentino, domiciliado en Pasaje Barcala 462, de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; doña María Concepción Sánchez de López, casada, argentina, domiciliada en Pasaje Barcala 482, de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; don Pedro Antonio Berrotarán, casado, argentino, domiciliado en la calle Belgrano 700, de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; don Angel Dimeo, casado, argentino, domiciliado en la calle Chivilcoy 3702, de esta ciudad; don Norberto Bernárdez, casado, argentino, domiciliado en la calle Gaona 2662, de esta ciudad; don Dámaso López, casado, argentino, domiciliado en la calle Constitución 137, departamento nueve, de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; don Santiago Piatigorsky, casado, argentino, domiciliado en Güemes 2947, de esta ciudad; don Antonio Osvaldo Fernández, casado, argentino, domiciliado en la calle General Deheza 318, de la localidad de Sarandí, de la provincia de Buenos Aires; don Raúl Alberto Schwartz, casado, argentino, domiciliado en la calle España Nº 2439, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires y don Eleuterio Scaroli, casado, argentino, domiciliado en la calle Peiri 673, de esta ciudad, ejercitando el mandato que le fue conferido el 28 de abril del año en curso al folio mil quinientos sesenta, de este mismo Registro, y corriente Protocolo, que en su matriz tengo a la vista, doy fe, asegurándome el compareciente que dicho mandato se encuentra vigente en todas sus partes; y en el carácter acreditado, el compareciente dice: Que sus mandantes por instrumento privado de fecha veinte de mayo del año en curso, procedieron a constituir una sociedad anónima con la denominación de "Darpe, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", hoy llamada "Distribuidora de Productos Especiales "Darpe" Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que fue autorizada para funcionar como anónima, aprobándose sus estatutos, por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número dos mil novecientos treinta y dos, dictada el veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno, en el Expediente número cuarenta mil quinientos diecinueve. — Que a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y dejar definitivamente constituída la sociedad me hace entrega del mencionado expediente del que, a continuación, transcribo el Acta Constitutiva, el texto de los Estatutos que han de regir la sociedad y demás constancias pertinentes: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Juan Carlos López, María Concepción Sánchez de López, Pedro Antonio Berrotarán, Angel Dimeo. Norberto Bernárdez, Dámaso López, Santiago Piatigorsky. Antonio Osvaldo Fernández, Raúl Roberto Schwartz y Eleuterio Scaroli y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.P.G.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ESPECIALES "DARPE", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa años. — c) Tendrá por objeto: las siguientes operaciones: I) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de toda clase de materias primas, productos y mercaderías en general. II) Financieras. — Mediante el aporte de capitales a sociedades constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse; efectuar préstamos con fondos propios y|o de terceros sin garantías o con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. III) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, subdivisión y explotación de toda clase de bienes urbanos y rurales incluso las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal. — IV) Agropecuarias. — Mediante la explotación y administración de establecimientos de campo, la compra y venta de haciendas y cría de ganado de todo tipo y especie, el cultivo de la tierra y la explotación integral de la misma. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000. — representado por doscientas mil acciones de $ uno valor nominal cada una dividido en cuatro series iguales. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, indistintamente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de marzo de cada año. — Segundo: del Capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias de un voto, al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — Juan Carlos López — 35.000 — Ord. 1 voto — 3.500. — María Concepción Sánchez de López — 6.700 — Ord. 1 voto — 670. — Pedro Antonio Berrotarán — 1.500 — Ord. 1 voto — 150. — Angel Dimeo — 1.200 — Ord. 1 voto — 120. — Norberto Bernárdez — 1.400 — Ord. 1 voto — 140. — Dámaso López — 1.000 — Ord. 1 voto — 100. — Santiago Piatigorsky — 1.000 — Ord. 1 voto — 100. — Antonio Osvaldo Fernández — 500 — Ord. 1 voto — 50. — Raúl Roberto Schwartz — 500 Ord. 1 voto — 50. — Eleuterio Scarolli — 1.200 — Ord. 1 voto — 120. — 50.000. — 5.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Juan Carlos López. — Vicepresidente a María Concepción Sánchez de López. Vocales a Pedro Antonio Berrotarán. Suplentes a Angel Dimeo. Síndico titular a Dámaso López. — Síndico suplente a Norberto Bernárdez. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Dámaso López y Alfredo Severino Di Negro a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Angel Dimeo. — Eleuterio Scarolli. — Juan Carlos López. — María C. Sánchez de López. — Norberto Bernárdez. — Dámaso López. — Santiago Piatigorsky. — Antonio Osvaldo Fernández. — Raúl Roberto Schwartz. — Pedro Antonio Berrotarán. — Certifico: en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos 307, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de Juan Carlos López, María Concepción Sánchez de López, Pedro Antonio Berrotarán, Angel Dimeo, Norberto Bernárdez, Dámaso López, Santiago Patigorsky,, Antonio Osvaldo Fernández, Raúl Roberto Schwartz y Eleuterio Scarolli, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Alfredo L. Giugale. — Hay un sello que dice: Alfredo L. Giugale. Escribano". — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituída con el nombre de "Distribuidora de Productos Especiales "Darpe", Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos, o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: las siguientes operaciones: I) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de toda clase de materias primas, productos y mercaderías en general. — II) Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse; efectuar préstamos con fondos propios y|o de terceros sin garantías o con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — III) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, subdivisión y explotación de toda clase de bienes urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal. — IV) Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de establecimientos de campo; la compra y venta de haciendas y cría de ganado de todo tipo y especie, el cultivo de la tierra y la explotación integral de la misma. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 200.000 representado por acciones de $ uno valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional

en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación dela forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por Asamblea en un punto del orden del día los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7 — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio, ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". — "Buenos Aires, 24 jun. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.519, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Distribuidora de Productos Especiales "Darpe". Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 20 de mayo de 1971, bajo la denominación de "Darpe, Sociedad Anónima Comercial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria" y presentada en este organismo el 21 de mayo de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y las de oficio de fs. 13 (trece). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.932". — Lo relacionado e inserto concuerda con los originales de referencia, doy fe, como de que el compareciente en el carácter acreditado continúa diciendo: Que deja definitivamente constituída la sociedad "Distribuidora de Productos Especiales "Darpe" Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" la que se regirá por los estatutos que se han transcripto, solicitándome la expedición de testimonios de esta escritura a los efectos que correspondan. — Y yo el escribano autorizante hago constar: a) Que la duración de la sociedad es de noventa años contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; b) Que el capital autorizado se ha fijado en doscientos mil pesos representado por doscientas mil acciones de un peso valor nominal cada una dividido en cuatro series iguales; c) Que del capital autorizado se ha emitido en el acto constitutivo una serie por valor de cincuenta mil pesos; d) Que toda resolución de emisión de acciones debe ser elevada a escritura pública si el impuesto de sellos no se hubiese pagado previamente y e) Que se abonará en tiempo y forma el impuesto de sellos correspondiente a la emisión realizada en el acto constitutivo. — Leída y ratificada, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — A. Dinegro. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo L. Giugale. — Concuerda con su escritura matriz que pasó en el Registro 307 del que es titular el Escribano Pedro S. Briones y adscripto el Escribano Alfredo L. Giugale, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio extendido en ocho sellos de Actuación Notarial, Serie A., numerados correlativamente del 012666924 el presente que sello y firmo en Buenos Aires a 1º de julio de 1971. — Raspado: dicho, sociedad, Santiago, Sociedad, cuyo, mercaderías, pueden, Comercio, Boletín (s), resoluciones, Provincia, operaciones, 11) normas, reserva, forma, solicitado, modificaciones, Regístrese, que, 2.932, marzo, marzo, Vale. — Hay un sello. — Alfredo L. Giugale. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente que es copia fiel del testimonio precedentemente transcripto. — Raspado: mayor, casado, tengo, Comercial, operaciones, representación, siguiente, 1.200, nominal, Antonio, a, adscripto, Dimeo, reembolso, dividendo, suplentes, para, del, el de, sus, el doscientos, marzo, marzo, vale. — Entre líneas: marzo, marzo, vale. — Alfredo L. Giugale (Escribano).

Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 541,50 e.28|7 Nº 57.455 v.28|7|71

Ragor

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO de escritura pública de fecha 22 de junio del corriente año, pasada ante el escribano adscripto al Registro Nº 190 de Capital, al folio 3556 Alberto H. Hueyo, protocolo correspondiente al año en curso del citado Registro. "SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL RAGOR", procedió a elevar a escritura pública el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 1º de octubre de 1970, mediante la cual dispuso la reforma del art. 3º del estatuto social por aumento del capital autorizado, habiéndose insertado en dicha escritura la respectiva resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, número 2.487 de fecha 24 de mayo de 1971, que aprobó dicha reforma, siendo en lo sucesivo el texto del referido artículo del siguiente tenor: "Artículo 3º: El capital autorizado se fija en ocho millones de pesos ley 18.188, representados por siete millones doscientas mil acciones ordinarias y ochocientas mil acciones ordinarias "A" todas al portador de $ 1.— cada una. — La emisión de las series hasta completar el capital autorizado será realizada en la oportunidad, forma y condiciones de pago que fije el directorio. — El capital social podrá ampliarse en una o más veces hasta la suma de cuarenta millones de pesos Ley 18.188 por resolución de la asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas, las que fijarán las características de las emisiones pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y la forma de pago de las mismas. — Si así lo estableciera la asamblea las nuevas series serán emitidas por resolución del directorio en la época y condiciones que estime conveniente, no pudiendo suscribirse una nueva serie mientras la anterior no estuviere totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. — La resolución tomada por el directorio sobre toda nueva emisión de acciones deberá publicarse durante tres días en el Boletín Oficial, elevarse a escritura pública, pagar el impuesto correspondiente e inscribirse en el Registro Público de Comercio, debiendo dar cuenta de ello a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Existirán las siguientes clases de acciones: Acciones Ordinarias clase A, con derecho a cinco votos cada acción en las asambleas, salvo para la designación de los síndicos para lo cual sólo tendrán derecho a un voto por acción; Acciones Ordinarias con derecho a un voto por cada acción en las asambleas; Acciones Preferidas. — Los tenedores de todas las acciones ordinarias y ordinarias "A" en circulación tendrán preferencia en igualdad de condiciones para suscribir las nuevas emisiones en proporción a sus tenencias pudiendo hacer uso de este derecho dentro de los quince días de la última publicación que se efectuará por tres días en el Boletín Oficial. Las acciones serán pagadas en la forma que determine el directorio y en los casos en haya plazos no cumplidos la mora ocurrirá por el solo transcurso del tiempo establecido aplicándose un interés penal del uno por ciento mensual, y pasados tres meses de mora dará derecho a la sociedad para vender en remate público las acciones, previa publicación de tres días en el Boletín Oficial. — En tanto no esten íntegramente pagadas las acciones se entregarán certificados nominativos por el importe de las cuotas que se hubieren satisfecho; los derechos que acuerdan estos certificados sólo podrán transferirse con el consentimiento del directorio. — Una vez integradas las acciones serán al portador e indivisibles y el echo de ser suscriptor o accionista importa conocer y aceptar estos estatutos, sus modificaciones posteriores y resoluciones de las asambleas, salvo lo dispuesto por los artículos 353|354 del Código de Comercio. — Los títulos podrán ser de una o más acciones, serán numerados y llevarán las firmas del presidente o su sustituto y de un director, pudiendo una de estas firmas estamparse en facsímil, y contendrán los demás recados establecidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Las acciones preferidas se emitirán con las características que fije la asamblea general y gozarán de un dividendo fijo acumulativo anual no mayor del dieciocho por ciento. — No tendrán derecho a voto en las asambleas salvo para el nombramiento de síndicos o que la sociedad entrara en mora en el pago de los dividendos pactados, en cuyo caso tendrán un voto por acción. — Este derecho subsistirá mientras se mantenga la situación de mora". — E|l.: "Alberto H. Hueyo, de fecha 24 de mayo de 1971", vale.

Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 123. —e.28|7 Nº 57.524 v.28|7|71



Principal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Carlos Nicolás D'Agostino, argentino, casado con Leonor Hoyos, comerciante, domiciliado en Francisco Beiró 4253, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Don Gilberto Raúl José Grande, argentino, casado con Haydée Nélida Marqués, comerciante, domiciliado en Jacinto Díaz 316, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y don León Mancovsky, argentino, casado con Deolinda Herminia Lombardi, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos treinta y seis mil ochocientos sesenta y nueve, domiciliado en Corrientes 2340, Capital Federal, todos los comparecientes, personas hábiles, concurren a este acto por sus propios derechos, excepto el señor León Mancovsky, quien lo hace en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro "Inversora Corrientes, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Fi-

nanciera" en su carácter de Presidente del Directorio de la misma, y los comparecientes, en los respectivos caracteres que invisten, exponen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las prescripciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas contractuales. — Primera: Denominación y Objeto: La Sociedad girará bajo la denominación social de "PRINCIPAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la explotación de bazar, menaje, cuchillería, artículos para regalos, juguetería y demás afines, pudiendo desarrollar negocios industriales, comerciales, de importación y exportación por cuenta propia y|o ajena que los socios de común acuerdo desidan anexar: ejercer representaciones y|o mandatos de personas o entidades del país o del extranjero. — Segunda: domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Azcuénaga 735 de esta Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo y de establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: Duración: La sociedad se constituye por el término de dos años a partir del día primero de Mayo de mil novecientos setenta y uno, y dicho plazo quedará automáticamente prorrogado por otros períodos iguales, siempre que alguno de los socios no resolviera lo contrario por lo menos noventa días antes del vencimiento de cada período. — Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de treinta y un mil pesos, dividido en tres mil cien cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, que han suscripto e integrado en su totalidad los socios, en la siguiente proporción: Don Carlos Nicolás D'Agostino, cincuenta cuotas, o sea quinientos pesos; don Gilberto Raúl José Grande cincuenta cuotas, o sea quinientos pesos, y la sociedad "Inversora Corrientes, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", tres mil cuotas, o sean treinta mil pesos. — Consiste el aporte de todos los socios, en mercaderías que se consignan en un inventario y balance especial que suscriben los socios por separado, los que quedan transferidos al ente jurídico que se constituye en pleno dominio. — Quinto: Dirección y Administración: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Carlos Nicolás D'Agostino e Inversora Corrientes S.A.C.I. y F. quienes quedan designados socios gerentes. — El mandato para administrar, comprende además de los negocios y actos que forman el objeto social, los siguientes: nombrar y remover al personal, fijando sueldos y condiciones a los mismos; celebrar contratos con comisionistas, viajantes y|o representantes, pactando precios y condiciones generales; adquirir el dominio, condominio y la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, rodados, créditos, títulos, acciones, derechos, establecimientos comerciales y|o industriales, y otros valores u objetos, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, o por cualquier otro títulos oneroso o gratuito, con facultad de vender, prendar, hipotecar, ceder, transferir, dar en pago, permutar, arrendar o de cualquier otro modo, a título oneroso, los bienes sociales, pactando en cada caso los precios, formas de pago y demás condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo los importes correspondientes, al contado o a crédito y dando o tomando en cada caso la posesión de los bienes enajenados o adquiridos. — Aceptar y cancelar hipotecas, prendas, efectuar transacciones, adquirir y ceder títulos, celebrar contratos de arrendamiento y modificarlos o cancelarlos; contraer obligaciones, pagar y cobrar alquileres, solicitar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía de cualquier tipo. — Suscribir pólizas de seguros contra cualquier riesgo, contratar las reparaciones de los muebles e inmuebles de la sociedad; percibir lo que se abone a la sociedad y dar los recibos y cartas de pago correspondientes; hacer los pagos de la sociedad; aceptar y ejercer mandatos, comisiones y|o representaciones en general; realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos oficiales, mixtos o privados; con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Arpentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos e Instituciones autorizadas establecidas o que se establezcan, como así también con personas, instituciones o sociedades, por las cantidades, plazos y demás condiciones que se fijan, con facultad para suscribir la documentación necesaria; realizar toda clase de operaciones bancarias o de créditos, tales como solicitar préstamos y descuentos, operar en cuentas corrientes, librar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar, cobrar, adquirir y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, acciones, debentures, títulos u otras obligaciones o documentos de créditos, públicos o privados, o papeles comerciales con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; constituir depósitos en dinero y valores, girando sobre ellos toda clase de libranzas, a la orden o al portador, y emitir cheques con provisión de fondos o en descubierto hasta las cantidades autorizadas; dar en caución títulos, acciones u otros valores; constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipoteca, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías sin excepción. Solicitar a nombre de la Sociedad matrícula de importador y|o exportador, renovarlas o rescindirlas; solicitar permisos previos de cambio, obtener divisas, abrir cartas de créditos y efectuar toda clase de operaciones vinculadas a negocios de importación y|o exportación. Solicitar inscripción como proveedor en los registros públicos o privados, constituir, retirar, aceptar, sustituir y devolver depósitos de garantías; aceptar y dar fianzas y avales civiles y|o comerciales; hacer y aceptar consignaciones, daciones en pago, novaciones, remisiones y quitas e impugnarlas, comparecer por sí o por medio de apoderados ante jueces y tribunales de cualquier índole, fuero o jurisdicción, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones, transigir o rescindir transacciones, prestar o diferir juramentos, producir toda clase de pruebas e informaciones, aceptar o rechazar peritos, apelar o renunciar al derecho de hacerlo o a prescripciones adquiridas; intervenir en incidentes; exigir fianzas, cauciones o arraigos; pedir declaratorias de quiebras y concursos y aceptar sindicaturas en los mismos; interponer recursos legales o renunciarlos; solicitar embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones y realizar todos los demás actos de procedimiento que fueran necesarios para la prosecución y terminación de las causas y la defensa de los intereses de la sociedad; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos, protestas, rectificar y aclarar actos jurídicos; denunciar acusar o promover querellas, registrar marcas y patentes; representar a la sociedad en todas las ramas de la administración pública nacional, provincial o municipal; otorgar y firmar en nombre de la sociedad toda clase de escrituras públicas y privadas que fueren necesarias para la ejecución de los actos enumerados o que se relacionen con la administración de los negocios sociales; registrar y protocolizar los actos sujetos a esta formalidad y realizar en resumen todos los actos y contratos que sean necesarios, ejerciendo la representación de la sociedad en todas sus manifestaciones internas y externas, sin que la enumeración precedente implique restricción alguna de las facultades generales de dirección y administración. — Sexta: El Uso de la Firma Social: El uso de la firma social adoptada estará a cargo de los socios gerentes de la siguiente forma: La socia "Inversora Corrientes, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", tendrá un representante permanente en la sociedad que por este acto se constituye, que será el presidente o vicepresidente de su Directorio, y en su defecto la persona que los reemplazare conforme a sus estatutos, o cualquiera otra que designe su Directorio por acta del mismo, y esta persona, o el otro Socio-Gerente, firmarán en forma indistinta, con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en prestaciones gratuitas, ni en garantías o avales a favor de terceros. Uno de los socios gerentes en la forma preindicada, podrá representar a la sociedad y obligarla con su respectiva firma personal precedida de un sello con la denominación social y el aditamento de "socio gerente". — Séptima: Retiro de Socios: Cualquiera de los socios podrá durante la vigencia del presente contrato solicitar su retiro de la sociedad, a cuyo efecto deberá comunicar su decisión a la misma de un modo fehaciente, con una anticipación de ciento ochenta días a la fecha que fije para su retiro. — El importe que le corresponda por su capital en la sociedad, saldo de su cuenta particular, utilidades no retiradas y proporción en el fondo de Reserva Legal, le serán abonados salvo acuerdo en contrario en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y en el acto de firmarse la respectiva cesión de cuotas; y el saldo en tres cuotas semestrales, consecutivas e iguales, documentadas con pagarés, que vencerá la primera cuota a los seis meses del retiro y redituando un interés anual del trece por ciento sobre saldos a pagarse conjuntamente con la amortización. — Queda expresamente convenido que los bienes sociales, serán valorizados a los precios actuales a la fecha del retiro. — Octava: Balance y Distribución de Utilidades: Anualmente el día treinta de junio, se practicará el Inventario y Balance General para conocer el estado de los negocios sociales con Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias a los cuales los socios darán su conformidad o desaprobación por escrito dentro de los treinta días de su comunicación formal a los mismos, pudiendo los socios cuando así lo deseen por sí o interpósita persona autorizada por escrito, inspeccionar la contabilidad y documentos sociales. — Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente proporción: a Don Carlos Nicolás D'Agostino el 30 (treinta) por ciento, a Don Gilberto Raúl José Grande el 10 (diez) por ciento y a la sociedad "Inversora Corrientes Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" el 60 (sesenta) por ciento. — Luego de efectuada la reserva legal correspondiente y otras que se crea conveniente constituir. — Los beneficios o pérdidas se acreditarán o debitarán en las respectivas cuentas personales. — Novena: Cesión de Cuotas: Las cuotas sociales podrán ser cedidas entre socios en proporción al capital suscripto por cada uno, no pudiendo ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin previo consentimiento, dado por escrito de todos los demás socios. — Décima: Fallecimiento e Incapacidad — Disolución o Quiebra: En caso de fallecimiento o incapacidad, disolución o quiebra de alguno de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo para el que fue constituida, quedando librado a sus herederos o derecho habientes, adoptar uno de los siguientes temperamentos; a) Por incorporarse a la sociedad y previa unificación de su personería que asumirá uno de ellos, permanecerán en la sociedad ocupando su lugar, y con sus mismos derechos, prerrogativas y obligaciones. b) Por obtener el reembolso del haber que correspondiera al socio causante, incapaz, disuelto o fallido. — En todos los casos, la opción deberá efectuarse dentro de los noventa días posteriores a la fecha del fallecimiento, declaración judicial de incapacidad, disolución o declaración judicial de quiebra. — Treinta días después de transcurridos los primeros noventa días citados, el reembolso previsto en el inciso b se hará sobre la base del inventario y balance general de resultados que se practique al efecto, salvo que los socios por unanimidad decidan practicarlo de inmediato a las fechas del fallecimiento, declaración judicial de incapacidad o quiebra o disolución, y en la forma y condiciones fijadas en la cláusula séptima, para retiro voluntario de socios. — Décima Primera: De las Actas: La Sociedad llevará un libro de Actas, en el que se asentarán las resoluciones que se tomen en las reuniones de los socios. — Décima Segunda Liquidación: Producida la disolución de la sociedad por cualquier causa, ésta será liquidada dentro de los doce meses a contar de la fecha de disolución, y todos los socios actuarán como liquidadores por sí o por apoderado con poder especial. — Décima Tercera: Arbitraje: En todos los casos no previstos en el presente contrato, se aplicará lo dispuesto por la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, que rige sobre las Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en forma supletoria lo dispuesto en los Códigos de Comercio y Civil. — Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o a la fecha de su disolución o liquidación, y que no pueda resuelta dentro de los lineamientos del mismo, será dirimida en forma de juicio de árbitros amigables componedores nombrados uno por parte de los socios Carlos Nicolás D'Agostino y Gilberto Raúl José Grande y otro por parte de la socia "Inversora Corrientes, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" quienes deberán fallar dentro de los treinta días desde sus respectivas designaciones cuyo fallo será definitivo, inapelable y producirán ejecución. — Décima Cuarta: Transformación: Queda expresamente previsto que la presente sociedad podrá, existiendo unánime acuerdo entre sus socios transformarse en otra de distinto tiop legal, creado o a crearse, y especialmente en Sociedad Anónima o en Comandita por Acciones. — Bajo las Cláusulas que anteceden, dejan los comparecientes constituida la sociedad "Principal Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuya estabilidad y firmeza así como a lo establecido en el presente se obligan con arreglo a derecho. — Sobre Raspado: Hace — afines — prorrogado — cualquier — garantía — totalmente — constituir — firmar — Registrar — sean — vencerá — pagarse — distribuirán — sociedad — incorporarse — previa — declaración — dispuesto. Vale. — Firmado: Inversora Corrientes S. A. C. I. y F. — Presidente: León Mancovsky — Carlos Nicolás D' Agostino. — Gilberto Raúl José Grande. — S|raspado: designados. Vale. — Buenos Aires, Julio 8 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 420.— e.28|7 Nº 57.238 v.28|7|71

F. A. S. P. O.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de San Fernando, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, entre los señores Jorge Silvio Spotti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cabello Nº 3999, Capital; Carlos Alberto Toriano, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Nueva York Nº 3576, Capital; José Alberto Toriano, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Nueva York Nº 3592, Capital; Jorge Horacio Chaves, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Constitución Nº 3144, Capital; Agustín Ambrosio Toso, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Salvador Nº 1077, Capital; Armando Carmelo Marella, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Yatay Nº 377, Capital; Luis Elbio Alzaibar, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida J. B. Alberdi Nº 5152, Capital, en su carácter de únicos componentes de "F. A. S. P. O.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3.224, al folio 33 del libro 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con sus modificaciones el 2|10|53, bajo el Nº 3506 al folio 164 del libro 36; del 5|12|58, bajo el Nº 4.042 al folio 328 del libro 35; del 6|2|62, bajo el Nº 38 al folio 547 del libro 42; del 27|4|65, bajo el Nº 801 al folio 400 del libro 50, y del 25|7|66, bajo el Nº 1.729 al folio 147 del libro 54 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los señores Mario Ulises Portunato, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 4390, Capital, y Julio Manuel Portunato, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 4390, Capital, se ha convenido de común acuerdo lo siguiente: Primero: Por este acto, y a título de venta, el señor Carlos Alberto Toriano cede y transfiere a favor del seño Mario Ulises Portunato, diez mil cuotas de un peso, ley 18.188, o sea la suma de diez mil pesos valor nominal. — Segundo: La presente venta, cesión y transferencia se realiza por el precio de diez mil pesos, ley 18.188, o sea el cien por ciento del valor nominal de dichas cuotas, por cuyo importe se otorga amplia carta de pago y le transmiten al cesionario todas las acciones y derechos que le correspondan o pudieran corresponderle al cedente, estando incluidos en la presente cesión tanto dichas cuotas de capital, cuanto sus frutos, ganancias o créditos de cualquier naturaleza que tuviere a su favor de la nombrada sociedad, sin reservas, excepción o limitación alguna, de manera que queda total y definitivamente separado el cedente de la misma, sin que nada quede por liquidársele pues pertenecerán al cesionario, los derechos de propiedad, usufructo, inherentes a todas las cuotas de "F. A. S. P. O.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cedidas, así como los que correspondan tanto al pasado cuanto al futuro y los del ejercicio en curso y colocan al cesionario en el mismo lugar, grado y prelación que correspondía al cedente. — Tercero: Por este acto y a título de venta, el señor José Alberto Toriano, cede y transfiere a favor del señor Julio Manuel Portunato, cuatro mil cuotas de un peso, Ley 18.188, o sea la suma de cuatro mil pesos valor nominal. — Cuarto: La presente venta, cesión y transferencia se realiza por el precio de cuatro mil pesos, ley 18.188, o sea el cien por ciento del valor nominal de dichas cuotas por cuyo importe se otorga amplia carta de pago y le trasmiten al cesionario todas las acciones y derechos que le correspondan o pudieran corresponderle al cedente, estando incluidos en la presente cesión tanto dichas cuotas de capital, cuanto sus frutos, ganancias o créditos de cualquier naturaleza que tuviera a su favor de la nombrada sociedad, sin reservas, excepción o limitación alguna, de manera que queda total y definitivamente separado el cedente de la misma, sin que nada quede por liquidársele, pues pertenecerán al cesionario, los derechos de propiedad, usufructo, inherentes a todas las cuotas de "F. A. S. P. O." Sociedad de Responsabilidad Limitada, cedidas, así como los que correspondan tanto al pasado cuanto al futuro y los del ejercicio en curso y colocan al cesionario en el mismo lugar, grado y prelación que correspondía al cedente. — Quinto: Modificar las cláusulas quinta y sexta del contrato social que

serán como sigue: Artículo quinto: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos representado por cuarenta mil cuotas de un peso cada una, el que es suscripto por el señor Jorge Silvio Spotti, con diez mil cuotas de un peso cada una; por el señor Mario Ulises Portunato, con diez mil cuotas de un peso cada una; por el señor Julio Manuel Portunato, con cuatro mil cuotas de un peso cada una; por el señor Jorge Horacio Chaves, con cuatro mil cuotas de un peso cada una; por el señor Agustín Ambrosio Toso, con cuatro mil cuotas de un peso cada una; por el señor Armando Carmelo Marella, con cuatro mil cuotas de un peso cada una, y por el señor Luis Elbio Alzaibar, con cuatro mil cuotas de un peso cada una. — Artículo sexto: La Administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente Jorge Silvio Spotti, a cuyo cargo estará el uso de la firma social, quien la podrá usar para todos los contratos y operaciones de la sociedad exclusivamente, no pudiendo dar fianzas o garantías que obliguen a la sociedad con respecto a terceros que no sean en beneficio social. — En prueba de conformidad y a un solo efecto, las partes suscriben el presente, en el lugar y fecha ut supra indicados. — S. Spotti. — C. A. Toriano. — J. Alberto Toriano. — L. E. Alzaibar. — J. H. Chaves. — A. C. Marella. — M. U. Portunato. — J. M. Portunato. — Agustín A. Toso.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 156.— e.28|7 Nº 57.164 v.28|7|71

Editorial Baraga

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº Nº 390. — PRIMER Testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: el señor Valentín Barle, esloveno, casado, domiciliado en la calle José Mármol número tres mil ochocientos setenta y siete, Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires; la señora Kristina Prijatelj de Breznikar, eslovena, casada, domiciliada en la calle Fray Mamerto Esquiú número mil ochocientos ochenta y uno, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; el señor Rodolfo Drnovsek, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Riobamba número seiscientos setenta y cuatro, Témperley, provincia de Buenos Aires; el señor Ignacio Glinsek, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Congreso número dos mil quinientos cuarenta y dos, Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires; el señor Vinko Gorsic, esloveno, casado, domiciliado en la calle Lezica número cuatro mil cincuenta y dos, Villa Constructora, San Justo, provincia de Buenos Aires; el señor Lovro Jan, esloveno, casado, domiciliado en la calle La Paz número dos mil quinientos setenta y uno, Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires; el señor Rodolfo Jurcec, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Porvenir número dos mil cuatrocientos noventa, Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires; el señor Albín Kocar, esloveno, casado, domiciliado en la calle Rauch número mil trescientos dos, Morón, provincia de Buenos Aires; el señor Antonio Likozar, esloveno, casado, domiciliado en la calle República de Chile número tres mil veinte, San Justo, provincia de Buenos Aires; el señor Ladislao Lencek, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Cochabamba número mil seiscientos sesenta y siete; el señor Antonio Orehar, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número cuatro mil ciento cincuenta y ocho; el señor Juan Petek, esloveno, soltero, domiciliado en la calle Pte. Loubet número cuatro mil veintinueve, Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires; el señor Alojzij Rezeij, esloveno, casado, domiciliado en la calle Boul. Ballester número seiscientos veintiséis, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires; Zorko Simcic, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Zamudio número cinco mil ciento cincuenta y cinco; y la señora María Petek de Urbanija, eslovena, viuda, domiciliada en la calle Eguen número dos mil cuatrocientos sesenta y tres, Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires, siendo el resto de los domicilios indicados en esta Capital, y todlos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que todos concurren a este acto por su derecho propio con excepción del señor Ladislao Lencek que lo hace en nombre y representación del señor José Mejac, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la Ciudad de Winnipeg, provincia de Manitoba, Canadá, a mérito del poder especial con facultades suficientes para este otorgamiento que el mismo le tiene conferido por ante el cónsul general de la República Argentina en la Ciudad de Montreal, Canadá; don Alberto Carlos Mary, según acta número doce de fecha treinta de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, cuyo testimonio tengo a la vista para este acto y agrego copia autenticada a la presente, declarando el señor Lencek que el mismo no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna. Y los comparecientes en los caracteres acreditados dicen: Que por instrumento privado de fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta y uno, constituyeron una sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Editorial Baraga, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Pedernera número tres mil doscientos cincuenta y tres, según testimonio que tengo a la vista, expedido por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, donde se encuentra archivado e inscripto el original con fecha ocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número cuatrocientos setenta y ocho, al folio cuarenta y cuatro del libro cuarenta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y del que tengo copia autenticada a la presente. Según dicho contrato Social, la sociedad tiene por objeto dedicarse al comercio y a la industria de la edición e impresión de libros, folletos, revistas, diarios y cualquier otra publicación, siendo su capital de tres millones trescientos mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: quinientas veinticuatro cuotas que representan quinientos veinticuatro mil pesos m|n el señor Barle; ciento quince cuotas que representan ciento quince mil pesos moneda nacional la señora Prijatelj de Breznikar; doscientas sesenta cuotas que representan doscientos sesenta mil pesos moneda nacional el señor Drnovsek; trescientas veintinueve cuotas que representan trescientos veintinueve mil pesos moneda nacional el señor Glinsek; doscientas ochenta cuotas que representan doscientos ochenta mil pesos moneda nacional el señor Gorsic; setenta y seis cuotas que representan setenta y seis mil pesos moneda nacional el señor Jan; cien cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional el señor Jurcec; doscientas quince cuotas que representan doscientos quince mil pesos moneda nacional el señor Kocar; ciento diez cuotas que representan ciento diez mil pesos moneda nacional el señor Likozar; doscientas setenta y seis cuotas que representan doscientos setenta y seis mil pesos moneda nacional el señor Mejac; ciento ochenta y siete cuotas que representan ciento ochenta y siete mil pesos moneda nacional el señor Orehar; ciento cuarenta y cinco cuotas que representan ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional el señor Rezelj; setenta y una cuota que representan setenta y un mil pesos moneda nacional el señor Simcic; cien cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional la señora Petek de Urbanija y quinientas doce cuotas que representan quinientos doce mil pesos moneda nacional el señor Petek. Que el plazo de duración de dicha sociedad era de cinco años, a partir del primero de marzo de mil novecientos sesenta y uno, venciendo en consecuencia el veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis, a cuya fecha, si ninguno de los socios manifestaba su deseo en contrario, mediante telegrama colacionado, el contrato se consideraría automáticamente renovado por igual período. Que habiendo vencido en consecuencia definitivamente el plazo de duración de dicha sociedad, el veintiocho de febrero próximo pasado, los señores: Valentín Barle, Kristina Prijatelj de Breznikar, Rodolfo Drnovsek, Vinco Gorsic, Rodolfo Jurcec, Albin Kocar, Antonio Likozar, José Mejac, Antonio Orehar, Zorko Simcic y María Petek de Urbanija, retiraron sus aportes de capital, por los siguientes importes: Quinientos veinticuatro mil pesos moneda nacional el señor Barle; o sea cinco mil doscientos cuarenta pesos; ciento quince mil pesos moneda nacional la señora Prijatelj de Breznikar, o sea mil ciento cincuenta pesos; doscientos sesenta pesos moneda nacional el señor Drnovsek, o sea dos mil seiscientos pesos; doscientos ochenta mil pesos moneda nacional el señor Gorsic, o sea dos mil ochocientos pesos; cien mil pesos moneda nacional el señor Jurcec, o sea mil pesos, doscientos quince mil pesos moneda nacional el señor Kocar, o sea dos mil ciento cincuenta pesos; ciento diez mil pesos moneda nacional el señor Likozar, o sea mil cien pesos; doscientos setenta y seis mil pesos moneda nacional el señor Mejac, o sea dos mil setecientos sesenta pesos; ciento ochenta y siete mil pesos moneda nacional el señor Orehar, o sea mil ochocientos setenta pesos; setenta y un mil pesos moneda nacional el señor Simcic, o sea setecientos diez pesos y ciento diez mil pesos moneda nacional la señora Petek de Urbanija o sea mil cien pesos, por cuyos importes otorgan recibo y carta de pago y declaran que nada tienen que reclamar a la disuelta sociedad, ni a sus consocios, por concepto alguno relacionado con el giro de dicha sociedad. En este estado los señores Ignacio Glinsek, Lovro Jan, Alojzij Rezeij y Juan Petek, resuelven de común acuerdo entre ellos, continuar con el giro de dicha sociedad, formalizando nuevo contrato bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de EDITORIAL BARAGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pedernera número tres mil doscientos cincuenta y tres, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Si al vencimiento del plazo ninguno de los socios manifestara su deseo en contrario, mediante telegrama colacionado a los demás socios, se considerará automáticamente renovado por igual período. — Cuarta: El objeto de la sociedad será dedicarse al comercio y la industria de la edición e impresión de libros, folletos, revistas, diarios y cualquier otra publicación; importación de papeles, tintas y demás artículos del ramo editorial y cualquier otra actividad de tipo comercial lícita. · Quinta: El capital social se fija en la suma de treinta y tres mil pesos dividido en cuotas de diez pesos cada una. — Dicho capital es aportado por los socios en la siguiente proporción: Juan Petek veintisiete mil quinientos pesos (27.500); Ignacio Glinsek tres mil doscientos noventa pesos (3.290); Alojzij Rezelj un mil cuatrocientos cincuenta pesos (1.450) y Lovro Jan setecientos sesenta pesos (760). — Los aportes que anteceden han sido totalmente integrados por los socios conforme al balance e inventario que firmado por los mismos y contador público, se acompaña a la presente. — Sexta: La administración y dirección de los negocios estará a cargo de dos personas, a quienes se designa gerentes de la sociedad, con los derechos, deberes y obligaciones que la ley les impone.

La firma de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los dos gerentes indistintamente, que podrán representar a la sociedad ante las autoridades públicas nacionales o provinciales y|o municipales y toda gestión ante instituciones bancarias oficiales o privadas, existentes o a crearse. — Los mismos no podrán en ningún caso, comprometer la firma en fianza o garantía de terceros, ni en provecho particular. — Séptima: Los gerentes designados durarán en su mandato por el término de cinc años, siempre que no exista justa causa y una mayoría de la mitad más uno del capital, que determinen su remoción. — Los gerentes pueden gozar de una remuneración mensual imputable a ganancias y pérdidas, cuyo monto será fijado de acuerdo a lo que resuelva la mayoría. — Octava: Se designa gerentes de la sociedad a los señores Alojzij Rezeij e Ignacio Glinsek. — Novena: Anualmente y con fecha treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general. — Si dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio ningún socio manifestara su disconformidad mediante telegrama colacionado a los demás socios, se considerará aprobado el inventario y balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva establecido por la ley, sin perjuicio de las demás reservas que se disponga crear. — El remanente líquido será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción. — Décima: Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota de capital, rigiendo dicha norma para todos los actos sociales, aprobación de balances, nombramiento de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Undécima: Ningún socio podrá durante la vigencia del contrato, transferir o retirar sus cuotas de capital sin el consentimiento expreso de los socios que representen la mitad más uno del capital. — En todos los casos los socios que permanezcan en la sociedad tienen prioridad en la adquisición de las cuotas de capital del socio saliente, y en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Duodécima: Si durante la vigencia del contrato se produjera el fallecimiento o se declarara la incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido, que deberán unificar su representación o el curador del declarado incapaz, en cada caso, tendrán facultad optativa para continuar como socio de la sociedad con la participación que a éste correspondía o para retirarse de la sociedad, debiendo en tal caso, serle liquidado su capital y utilidades, en base a un balance practicado a la fecha del fallecimiento. — Decimotercera: La liquidación anticipad de esta sociedad requerirá la aprobación por unanimidad de cuotas de capital. — Decimocuarta: Toda cuestión que se suceda entre los socios durante la existencia de la sociedad con respecto a la interpretación del contrato o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, los árbitros antes de considerar cualquier cuestión designarán al tercero que ha de resolver en definitiva, sin formar el tribunal para el caso de discordia entre ellos. — El laudo definitivo será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, de que doy fe. — V. Barle — K. Prijatelj de Breznikar — Drnovsel — R. Glinsek — Vinko Gorsic — L. Jan — Rodolfo Jurcec — Albin — Kocar — Antonio Likozar — Ladislao Lencek — Antonio Orehar — Juan Petek — A. Rezelj — Z. Simcic — Petek de Urbanija. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 390 y queda en el Registro 523 de la Capital Federal a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio fotostático que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan A. Garicoche. — Hay un sello. — Raspado — Breznikar — Morón — doscientos doce — ochenta — Lovrojan. — Entre líneas: señor Vinko Gorsic, esloveno, casado, domiciliado, todos, cien — todo vale.

Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 390.— e.28|7 Nº 57.372 v.28|7|71

Cinema International Corporation

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

LA SEÑORA LUCILLE KUSTER, en su carácter de representante legal de Gemini International N. V., sociedad holandesa con sede en Hilversum, Holanda; y el señor George Geoffrey Hoff, en su carácter de representante legal de Cic N. V., sociedad holandesa con sede en Amsterdam, Holanda, ambas personas de mi conocimiento, firmaron ante mí la presente declaración: Que dichas sociedades, en su carácter de Socios Gerentes de la compañía argentina CINEMA INTERNATIONAL CORPORATION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven lo siguiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo sexto del contrato de sociedad inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, el 17 de noviembre de 1970, bajo el Nº 2866, al folio Nº 27 del libro Nº 64 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por acuerdo inscripto en el mismo Registro el 17 de mayo de 1971 bajo el número 1091, al folio Nº 240 del libro Nº 64 de Sociedades de Responsabilidad Limitada: 1º: Designar Gerente General al señor Jorge Antonio García Cañizares, de nacionalidad cubana, domiciliado en Ayacuyo 520, Buenos Aires quien podrá representar a Cinema International Corporation, Sociedad de Responsabilidad Limitada y obligarla mediante actos u operaciones que sean compatibles con sus objetivos, ejerciendo las facultades que el contrato acuerda a los Socios Gerentes, con excepción de los actos que se mencionan a continuación, que sólo podrá realizar si fuere autorizado para

ello por resolución de los Socios Gerentes: a) Adquirir, disponer o gravar bienes inmuebles; b) Concluir contratos de préstamo. c) Abrir cuentas bancarias; d) Modificar instrucciones relativas a la operación de las cuentas bancarias y e) En general, realizar cualquier clase de operaciones que involucren o requieran el pago o el recibo de una suma fija (distinguida de la que provenga de un porcentaje de ingresos) que exceda al equivalente de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América. — 2º) Asimismo resuelven los socios autorizar para dar instrucciones relativas a la apertura y operación de cuentas bancarias a dos cualesquiera de las personas nombradas a continuación: señores Ronald N. Edwards, Jorge Antonio García Cañizares, George Geoffrey Hoff, Jan Konig y Graeme Nixon. 3º) Por último, autorizan a los doctores: Jorge Tristán Bosch o Carlos María Bidegain, indistintamente, para que gestionen la inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires de las precedentes resoluciones y|o extender los pertinentes poderes y|o autorizaciones en ejecución de las mismas. En testimonio de lo cual firman el presente en la ciudad de Amsterdam, Holanda, a los 16 días del mes de junio de 1971. E|L: modificar: Vale. Tachado: dar: No Vale. Lucille Kuster. George Geoffrey Hoff. Marie Johan Meijer, Ll. D., notario público, residente en Amsterdam, Holanda, certifico que las firmas que preceden, de la señora Lucille Kuster y del señor George Geoffrey Hoff, fueron puestas y que los nombrados son representantes legales de Gemini International N. V. y Cic N. V., respectivamente, encontrándose plenamente capacitados para actuar individualmente en representación de dichas sociedades, bajo sus solas y únicas firmas y para tomar las resoluciones antes transcriptas. Amsterdam, Holanda, 17 de junio de 1971. S|R.: Vale. Hay una firma ilegible seguida por la palabra Notario. Marie Johan Meijer Ll. D. y un sello que dice: M. J. Meijer. Notaris te Amsterdam. Siguen las legalizaciones por el Consulado General de la República Argentina en Amsterdam, con fecha 18 de junio de 1971, y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina, 29 de junio de 1971. Adolfo René Ruiz. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 108 — e.28|7 Nº 57.441 v.28|7|71

Tres Ases

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ACTO privado de fecha 29 de junio de 1971, han sido cedidas cuotas de Capital de la sociedad "TRES ASES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de un valor nominal originario de $ 1.000.— m|n. cada una, hoy de $ ley 18.188: 10 cada cuota, en la siguiente forma y proporción: Renée Lión cede y transfiere la totalidad de sus 50 cuotas a favor de sus consocios don Anastasio Sidirópulos y Héctor Miguel Sidirópulos, en la proporción de 30 y 20 cuotas respectivamente, habiendo recibido la cedente su valor antes del 1º de enero de 1970, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de esta cesión; y, por el mismo acto, don Pantelis Sidirópulos, cede y transfiere a favor de su consocio don Anastasio Sidirópulos, sus 5 cuotas también por su valor nominal que el cedente ha recibido de manos del cesionario antes de ahora. Los cesionarios, subrogan a los cedentes en todos sus derechos que dichas cuotas les conferían, subrogándolos en igualdad de grado y prelación. — Enmendado: 20, vale.

Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36.— e.28|7-Nº 57.338 v.28|7|71

Pre - Rot

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE aumento de Capital: Entre los señores Oscar Orlando Obelar, Vito Pascual Garisto, Héctor Oscar Colli y Miguel Ferrer, únicos socios de PRE-ROT, S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.432 al folio 247 del Libro Nº 54 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen por unanimidad aumentar el capital de la Sociedad de la suma de cuatro mil quinientos pesos ley 18.188, que establece el primitivo contrato, a la de cuarenta mil pesos ley 18.188, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos ley 18.188 cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Oscar Orlando Obelar, cien cuotas que representan diez mil pesos ley 18.188; Vito Pascual Garisto, cien cuotas que representan diez mil pesos ley 18.188; Héctor Oscar Colli, cien cuotas que representan diez mil pesos ley 18.188, y Miguel Ferrer, cien cuotas de cien pesos ley 18.188. — Estos aportes provienen de las sumas aportadas por los socios al constituirse la Sociedad y el aumento de los créditos que tienen los socios en la Sociedad provenientes de utilidades líquidas y realizadas según consta en el Balance General practicado al 31 de mayo de 1970 que se adjunta. — En prueba de conformidad firman el presente a 31 días del mes de diciembre de 1970. — Fdo.: Oscar Orlando Obelar. — Miguel Ferrer. — Héctor Oscar Colli. — Vito Pascual Garisto. — S|R.: "S.R.L.", vale.

Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39.— e.28|7-Nº 57.343 v.28|7|71

Raffo y Allegrini

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, 1º día del mes de julio de 1971, entre los señores: Atilio Aurelio Raffo, argentino, viudo, domiciliado en la calle Juramento Nº 1665, de Villa Adelina, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y Ricardo Osvaldo Allegrini, argentino, soltero, domiciliado en la calle José Enrique Rodó Nº 3762, de Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar de común acuerdo un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "RAFFO Y ALLEGRINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Cangallo número 456, 5º Piso, Oficinas 515, y su duración será de cinco años a partir del 1º de junio de 1971. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a Despachos de Aduana y trámites aduaneros en general. — Tercero: El Capital Social será de pesos ley 18.188, pesos 1.000.— (mil pesos), dividido en 100 cuotas de $ 10.— cada una, aportando los socios $ 500.— en efectivo cada uno. — Cuarto: Por este acto los socios nombrados quedan designados gerentes, con uso de la firma social con amplias facultades y especialmente podrán firmar y endosar cheques y efectuar depósitos en el Banco de la Nación Argentina y sus Agencias y en otras instituciones bancarias, oficiales y particulares. — Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en operaciones extrañas a la sociedad, ni suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros por deudas ajenas a la sociedad. — Quinto. El 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario general, el que deberá ser aprobado o impugnado por los socios. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán una vez efectuada las reservas legales del 5 o|o y hasta cubrir el 10 o|o del capital, en la proporción del 50 o|o para cada uno de los socios. — Sexto: Los socios podrán retirar en forma mensual y en concepto de sueldos imputable a gastos generales, la suma que determinarán de común acuerdo, la que podrá ser modificada cuando los mismos lo crean conveniente. — Séptimo: En caso de liquidación de la Sociedad la misma será practicada por los socios conjuntamente. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará dentro de los treinta días del deceso o incapacitación de aquél, y en presencia de sus herederos o representante legal, un balance e inventario general para determinar lo que correspondiere por capital, reserva y utilidades, hasta el día de su fallecimiento o incapacitación y será reintegrado dentro de los 90 días subsiguientes al balance, y sin devengar interés alguno, no existiendo para ello ningún valor llave ni otra plus valía que no figure en dicho balance. — Noveno: La liquidación de la Sociedad llegado el caso, así como cualquier imprevisto y no estipulado en el presente contrato se hará siguiendo las normas establecidas por el Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firman los ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha "ut supra". — Firmado: Atilio Aurelio Raffo. — Ricardo Osvaldo Allegrini.

Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90.— 28|7-Nº 57.347 v.28|7|71

Albores

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3.736. — PRIMER Testimonio. —Escritura Número Mil Doscientos Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias con Noé Collia, argentino, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.495.383, y doña Elena Salvador de Collia, ecuatoriana, naturalizada chilena, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.524.269, domiciliados en la calle Oro número tres mil cincuenta, sexto piso, departamento "B", vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerda a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de conformidad con las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la razón social "ALBORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la calle Maipú número quinientos diez, séptimo piso, departamento D., de Capital Federal, sin perjuicio de los representantes, sucursales o depósitos que podrá establecer dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será de veinte años a partir del cuatro de mayo del corriente año, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Mediante la importación y exportación, compra y venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgica, química y juguetera. — Mandataria: La sociedad tiene por objeto: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones en negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general y especialmente la fabricación, venta, comercialización, distribución y representación y exportación del juego didáctico "Gira y Aprende". — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Diez mil pesos, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: Don Noé Collia noventa cuotas de cien pesos cada una, o sean nueve mil pesos; y doña Elena Salvador de Collia diez cuotas de cien pesos o sean un mil pesos. El capital mencionado está formado por mercaderías, matricerías, muebles, patentes, útiles, etcétera, conforme al balance que debidamente firmado por los socios y certificado por el Contador Público Señor Alberto Gómez, se adjunta. Se deja constancia que la señora Elena Salvador de Collia que el aporte que realiza lo es con bienes propios. — Artículo Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio don Noé Collia. El socio gerente tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir su firma personal a continuación de la fórmula: "Albores Sociedad de Responsabilidad Limitada". Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios y operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. — Artículo Sexto: Los socios podrán determinar de común acuerdo la asignación de sueldos, sobre las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo Séptimo: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos, o recibirlos en pago, en garantías o hipotecas, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea al contado o a plazos y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Nacional de Desarrollo y demás bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes muebles o prendaria de bienes muebles o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, pagarés, vales, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero, retirar de los Bancos oficiales y particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad y a su orden, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de conferir o comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicios por sí o por apoderados ante los Señores Jueces, Cámaras y Tribunales Superiores e Inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y venta. Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad; b) Revocar los poderes especiales y|o generales que otorgue u otorgare cuantas veces sean necesarios. — Artículo Octavo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime del restante. En caso de venta cualquier socio tiene prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor nominal y siempre en la proporción de lo aportado en este contrato. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Artículo Noveno: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar cuando los socios lo consideren necesario anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidas en la siguiente forma: El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, en cuyo caso no deberá deducirse más y el remanente en la forma proporcional al capital aportado por cada uno de los socios. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas y|o reservas especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Artículo Décimo: Las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se acreditarán en cuenta de cada uno de los socios. — Artículo Decimoprimero: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios la sociedad continuará con sus negocios debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance par determinar el haber del socio fallecido o incapaz. Será optativo de los herederos o representantes del mismo reclamar su parte de capital previamente determinado o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz. Cuando se resuelva abonar la cuota de capital a los herederos o representantes se tomarán las medidas pertinentes para que dicho pago se efectúe en cuatro cuotas semestrales c iguales a lo sumo. — Artículo Decimosegundo: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por voluntad de los socios o por quiebra se designará por mayoría a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Artículo Decimotercero: Los socios podrán dedicarse a otras tareas, pero se obligan a prestar a la sociedad todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a actividades que puedan competir directa o indirectamente con las de la sociedad. — Artículo deci-

pecuarto: Cualquier divergencia, desinteligencia o controversia que suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato, será discernida por un tribunal de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que si no llegaran a un acuerdo nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Artículo Decimoquinto: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. Leída que les fue, ratificaron su contenido firmando por ante mí, doy fe. — Noé Collia. — Elena Collia. — Hay un sello: Luis A. Asenjo. — Concuerda con su escritura matriz que queda asentada en el Registro cuatrocientos sesenta y siete, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, en cuatro sellos de Actuación Notarial, números cero doce millones seiscientos noventa y seis mil trescientos sesenta y seis, correlativos al cero doce millones seiscientos noventa y seis mil trescientos sesenta y nueve, y el presente todos de la serie A. — Fdo.: Luis Asenjo, Escribano.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 282 e.28|7 Nº 57.382 v.28|7|71

M. Ripoll y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 925. Primer Testimonio. Escritura número trescientos treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el infrascripto escribano autorizante, comparecen don Manuel Ripoll Saborit, que firma "M. Ripoll", manifiesta ser de estado civil viudo, español, domiciliado en la calle Chascomus numero seis mil treinta y seis, de esta Capital Federal, doña Elisa Estévez Taboada o Estévez y Taboada, quien manifiesta ser de estado civil soltera, domiciliada en la calle Olleros número dos mil trescientos sesenta y cinco, primer piso departamento tres, de esta Capital Federal, y don Ignacio Dominguez Rodriguez, que firma "Ignacio Dominguez", argentino, quien manifiesta ser de estado civil soltero, domiciliado en la calle Montevideo número doscientos diecinueve, de esta Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha veinte y cuatro de marzo del año mil novecientos sesenta y seis, pasada ante mí, al folio seiscientos noventa y dos, de este Registro número ciento sesenta a mi cargo, y protocolo de ese año, constituyeron una sociedad comercial conforme a las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo la denominación de "M. Ripoll y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" por el plazo de cinco años y con efecto retroactivo al día primero de febrero del año mil novecientos sesenta y seis. — Que en razón de haber vencido el plazo pactado, de común acuerdo por la presente escritura convienen en celebrar nuevo contrato social por cinco años a contar del primero de febrero del año mil novecientos setenta y uno, rigiéndose las cláusulas a las que estará sujeta la sociedad, las que a continuación se detallan: Primera: Por el plazo de cinco años a contar del día primero de febrero del año mil novecientos setenta y uno, queda constituida entre el señor Manuel Ripoll Saborit, la señorita Elisa Estévez Taboada o Estévez y Taboada, y el señor Ignacio Dominguez Rodriguez, una sociedad comercial sujeta a los preceptos de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará bajo la denominación de "M. RIPOLL y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta capital, calle Chascomús número seis mil treinta y seis, sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrán establecerse en todo el territorio de la república cuando así lo resuelvan los socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación y venta de cuerdas de tripa y afines. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar del primero de febrero último. — Quinta: Forma el capital social la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: mil, aportado íntegramente por todos los socios y en la siguiente proporción: pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: trescientos sesenta, cada uno de los socios señores Elisa Estévez Taboada o Estévez y Taboada e Ignacio Domínguez Rodríguez y pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: doscientos ochenta, el señor Manuel Ripoll Saborit, por los capitales de cada uno de ellos en la sociedad extinguida por expiración del plazo de duración y de cuyo activo y pasivo se hace cargo íntegramente la sociedad que se constituye continuadora de los negocios de la sociedad anterior y por las respectivas cuentas particulares así como resulta y se justifica con el balance practicado al treinta y uno de enero último y del que un ejemplar firmado por todos los socios se agrega por cabeza de esta escritura. — El capital social se divide en cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: uno, cada una. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios señorita Elisa Estévez Taboada o Estévez y Taboada y del señor Ignacio Domínguez Rodríguez, indistintamente, quienes tendrán el cargo de gerentes y la representación legal de la sociedad en todos los actos y contratos que la misma celebrare, pudiendo la sociedad adquirir y enajenar bienes e inmuebles, constituir deudas garantizadas o no con privilegios prendarios o hipotecarios, aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Nacionales o extranjeros, Banco de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentina, Hipotecario Nacional, y Banco Central y otros oficiales o particulares, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales ,pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase y de préstamos con o sin garantía real, ajustar locaciones de servicios, intervenir en todo género de licitaciones, realizar todas las operaciones que correspondan e intereses a la sociedad, hacer toda clase de gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, ministerios y reparticiones autárquicas, conferir y revocar poderes y realizar todos los demás actos que interesen y convengan a los fines sociales, pudiendo los socios gerentes en todos los casos y en la forma establecida, otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. — Los socios no podrán utilizar la firma social ni comprometer a la sociedad en negocios y asuntos ajenos a la misma, ni en fianzas personales o garantías de terceros. — Séptima: Anualmente se destinará el cinco por ciento de las utilidades para la formación del fondo de reserva legal. — Octava: Todas las resoluciones que debe tomar la sociedad serán decididas por mayoría de votos salvo aquellos casos en que la misma ley establece una mayoría especial o la unanimidad. — Novena: Las utilidades líquidas anuales deducido el porcentaje destinado al fondo de reserva legal se distribuirá en la siguiente proporción: El cincuenta por ciento para el señor Ripoll Saborit y el cincuenta por ciento restante por partes iguales entre los otros dos socios. — Las pérdidas, si las hubiere se soportarán en la misma proporción. Décima: Se observará la contabilidad prescripta por la ley. — Cada ejercicio anual terminará el treinta y uno de enero y al final de cada ejercicio se repartirán las ganancias y se distribuirán las pérdidas. — Undécima: Para el caso de fallecimiento o interdicción legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta la expiración del plazo con la intervención del representante legal del interdicto, o de los herederos del causante, unificando personería. — A la finalización del mismo y establecido el capital social, los socios sobrevivientes o capaces tendrán opción para adjudicarse a igual precio la cuota capital del fallecido o interdicto, pagándose la misma, la mitad al contado y la mitad en tres cuotas anuales y el seis por ciento de interés sobre los saldos deudores. — Duodécima: Noventa días antes de expirar el término de duración de la sociedad, los socios se reunirán para resolver acerca de su liquidación en el tiempo que consideren prudencial y siempre que no resolvieran prorrogar la misma. — Bajo las doce cláusulas estipuladas, los comparecientes dejan constituida esta sociedad obligándose recíprocamente conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fue esta escritura a los comparecientes, la ratifican, otorgan y firman ante mí, de todo lo cual doy fe. — M. Ripoll. — E. Estévez T. — Ignacio Domínguez. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio novecientos veinticinco, del registro ciento sesenta a mi cargo. — Para la sociedad interesada "M. Ripoll y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del: doce millones setecientos nueve mil seiscientos cuarenta y ocho, al presente, todos Serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y uno. — Enmendado: Chascomús — y — disposiciones — sesenta — Vale. — Hay un sello. — Antonio J. Llach. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente, que es copia fiel de la escritura transcripta. — Enmendado: Domínguez — cuando — los a — cláusulas — E. líneas: Rodríguez, vale.

Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 216.— e.28|7 Nº 57.377 v.28|7|71

Yatasto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Dato Fernández, español, casado, domiciliado en Giribone 2397, 4º piso, Dto. A, Capital; Faustino Rozas Fernández, español, casado, domiciliado en Córdoba Nº 3908, 1er. piso, Dto. 2, Capital; Francisco Sorrentino, italiano, casado, domicilado en San Roque 3497, Ciudadela, Pvcia. de Buenos Aires; Audilon Rodríguez, argentino, soltero, domiciliado en Besrritz 1827, Capital; Luis Mariano Méndez, español, casado, domiciliado en Conde 3081, Capital; Juan Antonio Méndez, español, casado, domiciliado en José León Suárez 1790, Capital; Roberto Manuel Ares, argentino, casado, domiciliado en Lezica 4028, Capital; Ismael Prieto, español, casado, domiciliado en Mariano Acha 1772, Capital; Jesús Benjamín Prieto, español, casado, domiciliado en Yapeyú 635, Haedo, Pvcia. de Buenos Aires; Adolfo Manuel Prieto, español, casado, domiciliado en Blanco Encalada Nº 2660, Capital; Cándido Ramón Prieto, español, soltero, domiciliado en General Acha 255, Dto. 4, Morón, Pvcia. de Buenos Aires; Miguel Aníbal Pens, argentino, soltero, domiciliado en Bell Ville 340, Morón, Pvcia. de Buenos Aires; y Benjamín Cuadra Valle, español, soltero, domiciliado en Luis María Campos 417, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas Primera: La scoiedad girará en plaza bajo la denominación "YATASTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Avda. San Martín 3201, esq. Alvarez Jonte 1797, Capital o donde se fije en el futuro. — Segunda: El objeto de esta sociedad es la explotación del negocio de elaboración y venta de pizza, fugazza, fainá, empanadas, emparedados, bebidas, similares y anexos, sito en la calle Avenida San Martín 3201, esq. Alvarez Jonte 1797, Capital, pudiendo enajenarse y adquirir otro de igual o distinto ramo. — Tercera: El capital social según balance que se firma por separado es de pesos Ley 18.188 diez y ocho mil seiscientos ($ 18.600,00) dividido en mil ochocientas sesenta cuotas de pesos Ley 18.188 ($ diez) ($ 10,00) cada cuota, integradas por los socios en la siguiente proporción: Los señores Benjamín Cuadro Valle, Miguel Aníbal Pens, y Audilon Rodríguez, sesenta cuotas cada uno que representan pesos Ley 18.188, seiscientos ($ 600,00) cada uno; b) Los señores: Luis Mariano Méndez, Faustino Rozas Fernández, ciento veinte cuotas cada uno que representan pesos Ley 18.188, mil doscientos ($ 1 200) cada uno; c) Los señores: Juan Antonio Méndez, Roberto Manuel Ares, Dato Fernández, Francisco Sorrentino, Ismael Prieto, Cándido Ramón Prieto, Jesús Benjamín Prieto, y Adolfo Manuel Prieto ciento ochenta cuotas cada uno que representan pesos Ley 18.188, mil ochocientos ($ 1.800,00) cada uno. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Benjamín Cuadro Valle, e Ismael Prieto a quienes se les nombra Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de un gerente con cualquier otro socio en forma conjunta. — Los gerentes son nombrados y removidos por mayoría de votos. — Para representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales, municipales o actuar ante los Tribunales de cualquier fuero, incluyendo el Tribunal de Faltas, será suficiente la firma indistinta de cualquiera de los socios. — De común acuerdo los socios designan a los señors Adolfo Manuel Prieto y Luis Mariano Méndez en su carácter de fiscalizadores de la administración, quienes podrán interiorizarse del movimiento y giro del negocio cuando lo crean conveniente sin perturbar el normal desenvolvimiento del mismo. Los socios gerentes facilitarán la tarea de los fiscalizadores. — Quinta: Este contrato se considera en vigencia a partir del día quince de febrero de mil novecientos setenta y uno a cuya fecha se retrotraen sus efectos y será por el término de noventa y nueve años. — Sexta: Los socios retirarán de sus cuentas de utilidades realizadas y líquidas las sumas que se estipulen en el Libro de Actas. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un Balance General que se presentará a los socios dentro de los noventa días de finalizado el ejercicio. Las utilidades o pérdidas que hubiera serán distribuidas o soportadas proporcionalmente entre los socios, según capital aportado, previa deducción para Reserva Legal. La sociedad celebrará reuniones una vez al año dentro de los noventa días del cierre del ejercicio en las que se tratará el balance y estado de cuentas al cierre de cada ejercicio. La sociedad podrá hacer reuniones extraordinarias a pedido de los gerentes y|o de socios que representen como mínimo el treinta por ciento del capital social donde se tratarán asuntos de interés para la sociedad. — Octava: En caso de que algún socio deseare retirarse después del primer año de este contrato deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación no menor a sesenta días teniendo los socios restantes del derecho preferencial para hacerse cargo del haber del socio saliente en cuyo caso se confeccionará un Balance General actualizando valores a esa fecha, y la parte que le corresponda le será abonada en la siguiente forma: a) En caso de que el retiro se produzca después del primer año y antes del segundo, se le abonará el veinticinco por ciento en efectivo y el saldo en sesenta cuotas mensuales; b) Si se produce después del segundo año, se le abonará el treinta y cinco por ciento en efectivo y el saldo en cincuenta y cinco cuotas mensuales y c) Si se retira después del tercer año, se le abonará el cuarenta y cinco por ciento en efectivo y el saldo en cincuenta cuotas mensuales. En todos estos casos lo abonado en cuotas deberá serlo en pagarés mensuales, iguales y consecutivos, llevando adicionado el interés anual del doce por ciento. — Novena: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no producirá la disolución de la sociedad, los herederos del fallecido o representante del incapaz podrá optar por continuar en la sociedad unificando representación en uno de ellos en el caso de ser varios o vender las cuotas sociales del fallecido en las mismas condiciones que el retiro de socios. Décima: Todos los socios deberán acatar las órdenes de los gerentes o de quienes lo representen y si alguno no diera cumplimiento a las obligaciones del presente contrato se le llamará a la cordura y si su procedimiento siguiera siendo incorrecto, se lo podrá suspender de su trabajo personal poniendo un remplazante a su exclusivo cargo o bien expulsarlo de la sociedad por mayoría de votos. También será causa inmediata de separación, presentarse a trabajar en estado de ebriedad o embriagarse en el desempeño de sus tareas, producir desórdenes en el establecimiento, hacer uso de los bienes sociales para negocio ajeno o extraños a la sociedad y proceder con dolo o fraude en la administración social. En estos casos se le abonará su parte con el diez por ciento en efectivo y el saldo en sesenta cuotas sin interés, sin perjuicio de responder por los daños y perjuicios ocasionados. — Decimaprimera: Se aclara expresamente que las resoluciones, venta del fondo de comercio o conformidad para la cesión de cuotas, serán resueltas con el voto favorable de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social Salvo las previstas Art. 18 Ley 11.645. — Decimasegunda: Toda duda o divergencia que suscitare durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida por el Juez Nacional de Turno en lo Comercial de la Capital Federal. Previa lectura y ratificación se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. — Sobrerraspado: día quince de febrero. — Vale. — Sobrerraspado: Francisco Sorrentino. — Vale. — Firmado: Benjamín Cuadra Velle, Audilón Rodríguez, Luis Mariano Méndez, Cándido Ramón Prieto, Miguel Aníbal Pens, Adolfo Manuel Prieto, Juan Antonio Méndez(, Jesús Benjamín Prieto, Ismael Prieto, Roberto Manuel Ares, Francisco Sorrentino, Faustino Rozas Fernández, Dato Fernández. — En mi carácter de escribana autorizada Nº 213 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Benjamín Cuadra Valle, Audilón Rodríguez, Luis Mariano Méndez, Cándido Prieto, Miguel Aníbal Pens, Adolfo Prieto, Juan Antonio Méndez, Jesús Prieto, Ismael Prieto, Roberto Manuel Ares, Francisco Sorrentino, Faustino Rozas y Dato Fernández, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, abril seis de mil novecientos setenta y uno. — Enmendado: Manuel. — Vale. — Firmado: María Elena Alonso. — Hay un sello que dice: María Elena Alonso. Escriba-

na. — Autorización Nº 213. — Testado: "todas incluso la disolución anticipada de la sociedad". — Vale. — Entre líneas: Salvo las previstas Art. 18 Ley 11.645. — Vale.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 280,50 e.28|7 Nº 57.446 v.28|7|71

Valcar Constructora Financiera Inmobiliaria

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de Cuotas y Modificación. En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Luis Gerardo Caruso, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Dolores Brey, domiciliado en la calle Carlos Calvo trescientos veinte, Capital Federal; y María Dolores Brey de Caruso, argentina, casada en primeras nupcias con Luis Gerardo Caruso, domiciliada en la calle Carlos Calvo trescientos veinte, Capital Federal, por una parte; Federico Luis Valdés, Ingeniero Civil, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lidia Vicenta Francisca Fornero, domiciliado en la calle Gazcón doscientos setenta y tres, sexto piso, departamento diez y ocho, de la Capital Federal y Lidia Vicenta Francisca Fornero de Valdés, argentina, casada en primeras nupcias con don Federico Luis Valdés, domiciliada en la calle Gascón doscientos setenta y tres, sexto piso, departamento diez y ocho, de la Capital Federal, por la otra, todos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Valcar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Constructora, Financiera, Inmobiliaria, con domicilio legal constituído en Carlos Calvo número 320, Capital Federal, inscripta el 29 de julio de 1969, bajo el número 1967, al folio 358 del Libro 60 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; resuelven lo siguiente: Primero: El señor Federico Luis Valdés y la señora Lidia Vicenta Francisca Fornero de Valdés, ceden y transfieren en plena propiedad al señor Luis Gerardo Caruso y a la señora María Dolores Brey de Caruso la totalidad de sus cuotas capital, a saber: Federico Luis Valdés ocho cuotas de capital; y Lidia Vicenta Francisco Fornero de Valdés siete cuotas de capital; de un valor nominal de diez pesos Ley 18.188 cada una, que totalizan quince cuotas de capital, o sea ciento cincuenta pesos Ley 18.188, que tienen y les corresponden en la sociedad. La cesión se realiza con efecto retroactivo a partir del 1º del mes de octubre del año mil novecientos setenta y por la suma de veinte mil pesos Ley 18.188, que se abonan en la siguiente forma: Un primer pago en efectivo de dos mil pesos Ley 18.188 y treinta y seis pagos de vencimientos mensuales iguales y consecutivos de Quinientos pesos Ley 18.188 cada uno, venciendo el 1º de ellos el 2 de junio de 1971; que los cedentes declaran recibir en este momento a su entera satisfacción, de manos de los cesionarios, sirviendo el presente contrato de suficiente recibo. Las cuotas cedidas serán distribuidas entre los cesionarios de acuerdo a las siguiente proporción: al señor Luis Gerardo Caruso corresponderán ocho cuotas y a la señora María Dolores Brey de Caruso siete cuotas. — Segundo. El señor Federico Luis Valdés y la señora Lidia Vicenta Francisca de Valdés, en virtud de la cesión que realizan, se desligan totalmente de la sociedad "Valcar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inclusive de la gerencia de la misma, colocando a los cesionarios en sus propios lugares, grados y prelaciones, y declaran que no tienen reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquélla, a través de los socios supérstites. — Tercero: El señor Luis Gerardo Caruso y la señora María Dolores Brey de Caruso, únicos actuales integrantes de la sociedad resuelven modificar el contrato social, dejándolo redactado de la siguiente manera: Artículo Primero: Nombre: Esta sociedad girará bajo la razón "VALCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONSTRUCTORA, FINANCIERA, INMOBILIARIA", y tendrá su domicilio legal en la calle Carlos Calvo trescientos veinte, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República Argentina y del extranjero. Artículo segundo: La sociedad se dedicará preferentemente a las construcciones públicas y privadas en general, como contratistas de obra, directores técnicos, promotores de ventas de edificios por el régimen de la propiedad horizontal, ley número trece mil quinientos doce y administración y|o explotación de propiedades, y en general a cualquier actividad comercial y|o industrial lícita. — Artículo tercero: La duración del presente contrato es por veinte años a contar desde el veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Transcurridos los primeros cinco años el socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Artículo cuarto: El capital social está constituído por la suma de un mil pesos ley 18.188 dividido en cien cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, siendo aportado así: señor Luis Gerardo Caruso cincuenta y tres cuotas de capital o sea quinientos treinta pesos ley 18.188 y la señora María Dolores Brey de Caruso cuarenta y siete cuotas de capital o sean cuatrocientos setenta pesos ley 18.188. — Todos los socios han integrado la totalidad del capital suscripto antes del presente acto. — Artículo quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los dos socios en forma indistinta, quienes tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir todos los contratos y escrituras que sean necesarios para su desenvolvimiento. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en firmas o garantías a favor de terceros. — Artículo sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los negocios, actos y contratos que requiera su objeto; podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Se deja constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún modo limitativas. — Artículo séptimo: La sociedad podrá ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales pudiendo operar con todos los Bancos oficiales y privados, solicitar créditos, descuentos y préstamos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés, etc. — Artículo octavo: Anualmente el treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resulten; se separarán previamente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando el fondo alcance el diez por ciento del capital; se separarán las sumas necesarias para amortización de los rubros que deben ser amortizados y el saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción directa a los capitales aportados por cada uno. — Las pérdidas si las hubiere, se repartirán en la misma proporción. — Se deja establecido que las extracciones de dinero que realicen los socios se debitarán de la correspondiente cuenta particular de cada uno. — Artículo noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad, desaparición declarada por Juez competente de uno de los integrantes de la sociedad, los demás podrán proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Este temperamento se adoptará siempre que los herederos o su representante así lo deseen; en caso contrario los socios deberán abonar a los herederos, contra la cesión de su participación social su parte de capital y utilidades conforme a un balance general e inventario que se practicará para estos fines sobre la base de actualización de valores económicos del patrimonio social con sistemas técnicos de uso habitual. — Los socios restantes se reservan el derecho de abonar dicho aporte en ocho cuotas trimestrales. — Sin embargo los socios restantes podrán optar por disolver y liquidar la sociedad, en cuyo caso el representante o heredero del socio incapaz o desaparecido y los demás socios participarán del producido neto de la liquidación en proporción a sus respectivos capitales. — Artículo décimo: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley que rige estas sociedades se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por mayoría de capitales. — En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en forma conjunta por los socios o sus representantes que posean mayoría de capital. — Artículo decimoprimero: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Artículo decimosegundo: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales serán tomados por la mayoría de votos. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán de común acuerdo un tercer árbitro para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y las partes desde ya se comprometen a aceptar. — En todo asunto que no hubiera sido estipulado expresamente en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída esta sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley. — Y uno y. — Testado. — No vale. — Pagarés. — Testado. — No vale. — Pagos. — Interlineado. — Vale. — Se restantes. — Testado. — No vale — Lidia Fornero de Valdés. — Federico L. Valdés. — Luis G. Caruso. — María D. Brey de Caruso. — E|l.: Constructora, Financiera, Inmobiliaria, vale.

Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 259,50 e. 28|7 Nº 57.444 v. 28|7|71

Zuzel

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los once días de mayo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Adolfo Zuzel, argentino, casado, libreta de enrolamiento 4.036.407, domiciliado en Ambrosoni 1029, localidad de Victoria, Provincia de Buenos Aires; José Martínez Lamas, brasileño, casado, cédula de identidad 1.753.865, domiciliado en El Cano 3154, 1º "C", Capital; Saúl Héctor Goldman, argentino, casado, libreta de enrolamiento 4.077.831; y Juana Zuzel de Goldman, argentina, casada, libreta cívica 3.203.853, domiciliados ambos en Libertad 3290, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las normas de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad girará bajo la razón social de "ZUZEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) Tendrá su domicilio social en Renqué Curá 1727, Capital, pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar del territorio de la República Argentina y establecer agencias, representaciones, sucursales, filiales y depósitos en el interior del país y en el extranjero. — 3º) El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a partir del dos de mayo de mil novecientos setenta y uno. — 4º) El objeto principal de la sociedad será el de colocación de pisos de madera "parquet" y anexas, en general, y sin perjuicio de cualquier otra actividad que los socios resolvieran explotar, tales como operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, de importación, exportación, agrícola ganadera, sin limitación alguna, siempre que fueren lícitas. — 5º) El capital social es la suma de pesos Ley 18.188, veinte mil ($ 20.000) compuesto por dos mil cuotas de pesos Ley 18.188, diez ($ 10.-) cada una y que los cuatro socios suscriben por partes iguales. — El capital social se halla integrado por bienes de acuerdo con el inventario suscripto entre los socios, por separado. — 6º) La administración y gerencia estará a cargo de todos los socios, indistintamente. — Será menester la firma conjunta de dos socios, para comprometer y obligar a la sociedad, una de las cuales será del socio José Martínez Lamas con cualquiera de los restantes. — Será sólo necesaria una firma cualquiera de socio para representar a la sociedad ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales o municipales y para el endoso de papeles comerciales. — Queda prohibido a los socios utilizar la firma social, en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías, avales a favor de terceros. — Los socios podrán percibir sumas en compensación por las tareas de administración y gerencia que realicen, las que serán imputadas a gastos generales, como también retiros a cuenta de utilidades, que se determinarán de común acuerdo. — Los montos de los mismos serán convenidos en asamblea celebrada por los socios, debiéndose dejar constancia de tal hecho en el libro de actas. — 7º) La sociedad cerrará su ejercicio económico en el año calendario, del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, y los resultados de sus balances se considerarán aprobados si no fuesen impugnados dentro de los treinta días corridos de haber tomado conocimiento de los mismos, para lo cual, dentro de los treinta días corridos, siguientes al balance practicado, hará llegar una copia del mismo a cada socio. — En cualquier momento podrán realizarse balances parciales o de comprobación. — Las ganancias o pérdidas se distribuirán o soportarán en forma proporcional a los capitales integrados. — 8º) Anualmente se convocará a una asamblea general para considerar la gestión de la sociedad. — Los socios se reunirán en asamblea asimismo, a solicitud de uno de ellos. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de cuotas de capital presentes, salvo en los casos que, expresamente, las disposiciones legales exijan otra proporción. — 9º) Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, dando previo aviso por telegrama colacionado al domicilio social, con una anticipación de tres meses. — Los restantes tendrán preferencia de compra de las cuotas sociales, en forma proporcional a sus respectivos capitales. — Cuando alguno de los socios no ejerza el derecho de preferencia, los restantes se subrogarán en dicho derecho. — No hallándose los socios interesados en la compra, el socio saliente, o cedente, puede ofrecer sus cuotas de capital a personas ajenas a la sociedad. — El pago de cuotas por los socios se realizará en ocho cuotas trimestrales, vencidas, iguales y consecutivas, con más el interés del quince por ciento anual, pagaderas por trimestre vencido. — 10) El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, pudiendo los demás socios optar por: a) Aceptar a los herederos o representantes quienes deberán unificar personería. — b) Restituir en las condiciones y plazos establecidos en el artículo anterior, el capital, reservas y todo otro importe que correspondiere al socio fallecido, incapacitado o interdicto, según balance general que deberá realizarse dentro de los treinta días posteriores al hecho o resolución judicial, fecha que se tomará como inicial para el reintegro previsto. — 11) Al término de la duración del presente contrato o por otra causa legal de disolución, se nombrará a uno o más liquidadores por mayoría de votos quienes satisfechos los créditos a favor de terceros, procederán a distribuir el haber societario en forma proporcional a los capitales aportados. — 12) Para la decisión de cualquier divergencia entre los socios, éstos convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, si no pudieran antes acordar el nombramiento de un árbitro único cuyo fallo se comprometen a aceptar. — En prueba de conformidad, las partes firman al pie en lugar y fecha indicados ut supra. — Fdo.: J. Zuzel. — J. Martínez Lamas. — S. H. Goldman. — J. Z. de Goldman.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 150. e.28|7 Nº 57.439 v.28|7|71

Equiferro

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número dos mil quinientos treinta y cuatro. — En la ciudad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Jorge Wilson Handley, argentino, casado, mayor de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos veintiocho mil seiscientos ochenta y uno, domiciliado en la calle San Martín seiscientos cincuenta y cinco, cuarto piso, departamento B., y don Roberto Miguel Monti, argentino, casado, mayor de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones seiscientos ochenta y seis mil setecientos dieciocho, domiciliado en la calle Roseti quinientos ochenta y seis, ambos comparecientes vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "EQUIFERRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle San Martín seiscientos cincuenta y cinco, cuarto piso, departamento B., de la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, comandita, agencias o domicilios especiales que en cualquier punto del país o del exterior se resuelva establecer. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el treinta de junio del corriente año mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones que se hubiesen realizado, pudiendo renovarse automáticamente por hasta cinco períodos similares. — El socio que al vencimiento de cada período no deseare continuar en la sociedad deberá comunicarlo al otro socio, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. — Tercero: El objeto de la sociedad será

realizar toda clase de negocios industriales o comerciales, relacionados con el ramo de material ferroviario, maquinarias industriales y eléctricas de cualquier tipo, artículos de hierro, cobre, acero, materias primas relacionadas con la industria metalúrgica y plástica en general; comprendiendo al efecto, la compraventa, importación, exportación, fabricación, instalaciones, reparaciones, adaptaciones, confecciones de proyectos, dirección y asesoramiento técnico y todo lo referente a dicho ramo en general; además podrá comprar y vender inmuebles por los precios, plazos y condiciones que determine la sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos Ley 18.188 dividido en mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: el señor Jorge Wilson Handley suscribe novecientas cincuenta cuotas y el señor Roberto Miguel Monti suscribe las cincuenta cuotas restantes, que integran totalmente ambos socios, en muebles, útiles, rodados, maquinarias e implementos de oficina, según consta en el inventario que firmado por ambos socios corre por separado y forma parte integrante del presente instrumento. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio Jorge Wilson Handley quien reviste el carácter de socio gerente y además de director técnico de la sociedad, pudiendo actuar y querellar ante la justicia criminal en defensa de los intereses sociales a personas o entidades que a su juicio incurriesen en delito contra la sociedad; conferir poderes al respecto y efectuar todo otro acto de administración o emergencia relacionado directa o indirectamente con el objeto social con la única prohibición de no comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio y|o en garantía de fianzas a terceros ajenos a la sociedad. — La administración y dirección de la sociedad por parte del señor Handley lleva implícita la de la facultad de usar la firma social para las operaciones enumeradas y que forman parte del objeto de la sociedad, sirviéndole el citado uso de la firma social para atender los movimientos bancarios que sean necesarios así como también la expedición de cheques. — Sexta: Para llenar sus fines, la sociedad podrá a título oneroso o gratuito: a) Realizar importaciones y exportaciones por cuenta propia o de terceros. — b) Comprar y vender cualquier clase de mercaderías, materias primas, productos del país. — c) Ejercer y dar representaciones de cualquier naturaleza. — d) Comprar, vender, permutar, arrendar y subarrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes, haciéndolos objeto de cuantos contratos fueren necesarios para su adquisición, explotación, uso y venta. — e) Adquirir y enajenar a cualquier título y en cualquier punto, toda clase de derechos con amplias facultades para su explotación. — f) Adquirir, administrar y explotar cualquier clase de negocios comerciales, industriales o financieros. — g) Adquirir y explotar por cuenta propia y|o de terceros estudios, talleres, fábricas existentes de cualquier naturaleza o instalar nuevos establecimientos con el mismo fin, pudiendo asimismo enajenarlos en conjunto o separadamente. — h) Formar sociedad de cualquier naturaleza o asociarse a las existentes, financiar mediante el aporte de capitales todo género de comercio o industrias, efectuar contratos de transporte, publicidad y locación. — i) Suscribir, comprar, vender y canjear acciones y obligaciones de cualquier sociedad anónima, nacional o extranjera existente o que se formase en adelante. — j) Suscribir, comprar, vender y canjear títulos, obligaciones, bonos, letras de cambio, letras del Gobierno Nacional, de las provincias, municipalidades, o de administración local o entes autónomos de este país o del extranjero. — k) Dar y tomar en préstamo, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o de cualquier otra naturaleza. — l) Contratar empréstitos con bancos, inclusive Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco Central de la República Argentina, compañías o de particulares. — m) Inscribir la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y en los demás Registros o dependencias oficiales en los que se requiera anotarla para el cumplimiento de sus operaciones específicas. — La presente enumeración no es taxativa sino simplemente enumerativa o enunciativa, pudiendo la sociedad en general efectuar cualquier clase de explotación u operaciones de índole comercial, industrial y|o financiera en la República Argentina y en el extranjero por cuenta propia o de terceros, en representación o asociada a terceros y realizar todos los actos jurídicos, comerciales, administrativos, y sociales permitidos por las leyes que tiendan al mejor y más conveniente desarrollo de la sociedad. — Séptima: Anualmente el treinta de junio de cada año se practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, el que será sometido a los socios dentro de los quince días corridos subsiguientes. — Además podrán practicarse balances de comprobación cada seis meses cuando alguno de los socios así lo solicitare. — Asimismo la asamblea de socios deberá reunirse por lo menos una vez al año, antes del treinta y uno de diciembre de cada año. — Octava: Las ganancias y pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Al repartir las utilidades que arrojare el ejercicio se separará el cinco por ciento de las mismas que se destinará a constituir el fondo de reserva legal, el que cesará cuando el mismo haya alcanzado el quince por ciento del capital social. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las consideraciones y disposiciones que adopte la sociedad debiendo realizar por lo menos una reunión mensualmente. — Décima: Todas las decisiones se tomarán por simple mayoría salvo las que se refieran a cesión de cuotas para las que regirá lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física y|o legal de alguno de los socios, la cónyuge supérstite del socio fallecido que conservara en el momento del deceso vocación hereditaria para la ley argentina, tendrá pleno derecho a ser admitida en la sociedad por el importe que le correspondiera en la sucesión del mismo. — Los demás herederos o legatarios del socio fallecido carecen de derecho para integrar la sociedad pero sin perjuicio de que los otros socios resuelvan si los admiten o si adquieren las cuotas del fallecido de acuerdo con un balance e inventario que se practicará dentro de los diez siguientes al día del deceso, estableciendo el activo y pasivo y los resultados del ejercicio hasta la fecha sin reconocerse valor alguno en concepto de llave ni de rentabilidad alguna a las cuotas, o bien si disuelven la sociedad. — La devolución de los montos establecidos por todos los conceptos a favor de los herederos será abonado por los socios supervivientes al contado o bien en tres cuotas semestrales con un interés del quince por ciento anual, a elección de los socios supervivientes. — Si resolvieren continuar con los herederos deberán éstos unificar su representación. — Duodécima: Si el socio señor Monti resolviese vender sus cuotas reconoce a favor del socio señor Handley un derecho de preferencia para adquirir sus cuotas. — Decimotercera: En caso de disolución de la sociedad ésta será liquidada de común acuerdo entre los socios y en forma conjunta y si ello no fuere posible se nombrará un árbitro liquidador por cada parte divergente y si éstos no se pusiesen de acuerdo se nombrará un tercer árbitro cuya decisión será inapelable y aceptada por los socios, la forma en que se debe proceder para la disolución y liquidación de la sociedad. — Decimocuarta: En caso de que los socios decidan no disolver la sociedad ni adquirir las cuotas sociales del renunciante, éste quedará en libertad de acción para venderlas a quien considere conveniente, manteniendo prioridad con cualquiera de los socios y si no llegaren a un acuerdo la sociedad adquirirá las cuotas del socio renunciante o serán abonadas en la forma de su adquisición o sea a la par, o bien se considerará una disminución del capital social. — El pago se efectuará al contado y dentro de los diez días de aceptado ese temperamento. — Decimoquinta: En todo lo que no se ha estipulado en el presente contrato expresamente se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Cód. Civil que se conformen a la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman por ante mí, doy fe. — J. Handley — R. M Monti. — Hay un sello. — Ante mí: O. A. Riganti Sepich. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Ley números tres millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis|cincuenta y tres|cincuenta y cuatro y el presente, Serie primera, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Osvaldo A. Riganti Sepich - Escribano. — Hay una firma: O. A. Riganti Sepich. — Hay otro sello: Colegio de Escribanos, provincia de Buenos Aires. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 24.832 que se agrega. — Lomas de Zamora, 9 de junio de 1971 — Nº 24.832. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, Inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Osvaldo A. Riganti Sepich obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3453855. — Lomas de Zamora, 9 de junio de 1971. — Hay una firma. — Hay un sello: Juana C. Converti. Secretario de Actas. — Hay otro sello: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires, Osvaldo A. Riganti Sepich — Escribano.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 255.— e.28|7 Nº 57.431 v.28|7|71

Sara Oks

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, entre doña Sara Oks, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Larroque número quinientos noventa y dos, Bánfield, provincia de Buenos Aires, don Oscar José Miguel Martí, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Italia número doscientos cincuenta, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, don Martín Clemente Velilla Solorzano, cubano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Larroque quinientos noventa y dos, Bánfield, provincia de Buenos Aires, doña Margarita Oks, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Italia número doscientos cincuenta, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, y doña Magda Eneida Torres, estadounidense, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Larroque número quinientos noventa y dos, Bánfield, provincia de Buenos Aires hábiles para contratar, convienen de mutuo acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo la razón social de SARA OKS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal en la calle Corrientes número mil doscientos cincuenta y seis, quinto piso, oficina cincuenta y dos, Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo, establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en diez años a contar del día primero de julio de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Tercera: El objeto principal de la sociedad, será: Manufacturar, fabricar, importar, vender, exportar, comercializar y hacer publicidad de productos y artículos para la higiente íntima, el embellecimiento personal y el hogar. — Asimismo podrá comprar, poseer, arrendar o subarrendar, o negociar la pertenencia o el uso de edificios, locales, maquinarias, equipos de producción, equipos de oficina, automotores y todo aquello que sea o pueda ser inherente a las actividades de la sociedad. — La enunciación que precede no es limitativa sino explicativa, que la sociedad, para el cumplimiento de sus fines, tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa y|o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes respectivas. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de veinte mil pesos dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una aportado por los socios en la siguiente proporción: doña Sara Oks, seiscientas ochenta cuotas o sea pesos seis mil ochocientos; don Oscar Miguel Martí, seiscientas cuotas o sea pesos seis mil; don Martín Clemente Velilla Salorzano, seiscientas cuotas o sea pesos seis mil; doña Margarita Oks, sesenta cuotas o sea pesos seiscientos; y doña Magda E. Torres, sesenta cuotas o sea pesos seiscientos. — Estos aportes han sido integrados en bienes, según balance, que ha sido suscripto por los socios por separado de conformidad. — Quinta: La dirección y administración será ejercida por los socios Sara Oks, Oscar José Miguel Martí y Martín Clemente Velilla Solorzano en calidad de gerentes, quedando establecido que será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos indistintamente. — En la forma indicada se podrán abrir cuentas y operar con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos e instituciones de crédito, nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, creadas o a crearse. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Séptima: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad, se tomarán por mayoría de capital, excepto aquellas para las cuales la ley exige mayoría especial o unanimidad. — Octava: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los quince días corridos posteriores a la presentación del mismo, no fuera impugnado u observado por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Novena: las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción a los respectivos aportes. — No podrán distribuirse utilidades sin haberse hecho la reserva legal del cinco por ciento, sobre las utilidades realizadas y líquidas. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación en un plazo de sesenta días, la que deberá ser aprobada por el otro socio. — Quien ejerza la representación no intervendrá en la administración de la sociedad. — Decimaprimera: En caso de retiro de un socio o cesión de cuotas, deberá anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado, teniendo éstos prioridad y privilegio para adquirir las cuotas del socio saliente, debiendo ejercerse esta opción dentro de los cuarenta y cinco días de notificado. — En caso de que todos o algunos de los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente a su participación en el capital. — Convenida la adquisición, de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al o a los socios que se retiran, así como también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en cuatro cuotas iguales con vencimientos trimestrales y sin interés. — Decimasegunda: Para el caso de muerte o incapacidad, señalada en la cláusula décima, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quiseran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas, a la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que fijen los árbitros arbitradores. — Decimatercera: En caso de liquidación, voluntaria o forzosa, se nombrará de entre los socios, por mayoría, dos liquidadores, a quienes se les fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en forma proporcional entre los socios. — Decimacuarta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte en desacuerdo, quienes designarán a un tercero, antes de comenzar a tratar el problema, para el caso de no ponerse de acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente por todos los socios, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Sara Oks. — Margarita O. de Martí. — Magda E. Torres. — O. J. M. Martí. — M. C. Solorzano

Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 169,50 e.28|7 Nº 57.442 v.28|7|71

Riversea

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno, entre la señora Josefina Julia Enriqueta Marbec de Beggino, argentina, viuda, domiciliada en la calle Fragata Sarmiento Nº 1984, piso segundo, departamento "B" de Capital Federal; el señor Julio Villa Velazco, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 1497, piso primero, departamento "A" de Capital Federal; el señor Ernesto Peña, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida del Trabajo Nº 3569 de la Capital Federal; la señorita Elsa Nelly Peña, argentina, soltera, domiciliada en la Avenida del Trabajo Nº 3569 de Capital Federal; la señora Ofelia Elida María de Luca, argentina, casada, domiciliada en Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña Número 995, piso sexto, departamento "E" de Capital Federal; y Juan Luis Chitarroni, argentino, casado, domiciliado en la calle General Rivas Nº 2612 de Capital Federal, mayores de edad, hábiles y capacitados para contratar, se resuelve la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: — Primera: Entre los nombrados queda constituida una sociedad

de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro RIVERSEA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la Avenida del Trabajo Nº 3569 o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será realizar todas las operaciones concernientes al amarre y|o desamarre de buques de ultramar o cabotaje, nacionales o extranjeros; colocación de defensa entre los buques y los muelles pendientes de las bitas en los muelles; colocación de defensas flotantes; colocación de defensas-balones en las exclusas, movimiento, colocación y retiro de planchadas; pintura general de buques; limpieza de tanques, sentinas, bodegas, calderas, doble fondos, etc., carpintería naval en general; actuar como agencia marítima; carga y descarga de buques y en general podrá efectuar todo otro trabajo o actividades afines con las tareas portuarias en todos los puertos de la República. — Podrá además vender, comprar e hipotecar bienes raíces, para lo cual podrá otorgar, aceptar y suscribir cuantas escrituras públicas o instrumentos privados fueren menester; podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capital y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos, y en general podrá efectuar todos los actos comerciales, industriales bancarios y financieros relativos al desarrollo y fomento de sus intereses, no debiendo considerarse la enumeración que antecede como limitativa, sino simplemente como indicativa, pues de común acuerdo entre los socios y en cualquier momento de la duración del presente convenio, podrán ser ampliadas o modificadas sus actividades. — Tercera: La duración de la socieda se establece en treinta años a partir el día primero de julio del corriente año. El socio que quisiera retirarse antes del término fijado, deberá comunicar su decisión mediante telegrama colacionado con un plazo no menor de noventa días a la fecha de su retiro. El socio renunciante recibirá por todo concepto el aporte de capital que haya integrado hasta la fecha que se produzca su separación, más el saldo acreedor de su cuenta particular o menos el saldo deudor de la misma a esa fecha, todo de acuerdo al balance que al efecto se practicará. Los socios restantes podrán continuar con el giro de los negocios sociales, dejándose establecido que el socio renunciante no podrá exigir el pago al contado de la parte de capital y cualquier otra suma que pudiera corresponderle, sino que queda obligado a recibirla en doce cuotas trimestrales, iguales y sucesivas sin interés. Sin perjuicio de lo que antecede, la devolución podrá efectuarse en un plazo menor por mutuo acuerdo entre los contratantes. La disolución total de la sociedad, antes del vencimiento del plazo establecido, podrá ser efectuada por resolución de la mayoría que represente no menos del setenta por ciento del capital social. — Cuarta: Ningún socio podrá transferir parcial o totalmente su parte de capital a personas ajenas a la sociedad, sin previo consentimiento de los restantes, quienes tendrán prioridad en igualdad de condiciones y en proporción a los capitales aportados. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de ocho mil pesos ($ 8.000), dividido en ochenta cuotas de cien pesos cada una y suscripto en la siguiente proporción: por la señora Josefina Julia Enriqueta Marbec de Beggino, doce cuotas que representan en total un mil doscientos pesos; por el señor Julio Villa Velazco, doce cuotas que representan en total un mil doscientos pesos; por el señor Ernesto Peña, veinte cuotas que representan en total dos mil pesos; por la señorita Elsa Nelly Peña, veinte cuotas que representan en total dos mil pesos; por la señora Ofelia Elida María de Luca, ocho cuotas que representan en total ochocientos pesos y por el señor Juan Luis Chitarroni, ocho cuotas que representan en total ochocientos pesos. Los socios integran en este acto, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de las sumas suscriptas, comprometiéndose a integrar el resto, también en dinero efectivo, a medida que las necesidades de la sociedad así lo requiera. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo exclusivo del señor Ernesto Peña, quien queda designado gerente, con las más amplias facultades, teniendo por lo tanto el uso de la firma social, pudiendo comprometerla para comprar bienes inmuebles; solicitar créditos hipotecarios y cancelarlos u otorgarlos: operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y|o cualquier otro banco oficial, mixto o particular creado a a crearse; solicitar créditos con o sin garantía real o personal; descontar documentos de terceros; hacer depósitos y retirarlos, firmando según los casos, cheques, vales y|o cualquier otro documento necesario, hacer endosos; firmar pagarés, girar en descubierto hasta las sumas que acuerden los bancos; presentarse, en representación de la sociedad, ante las reparticiones administrativas nacionales, provinciales o municipales, realizando toda clase de trámites, peticiones y reclamaciones; participar en juntas de acreedores, aceptando o rechazando concordatos y arreglos; conceder quitas y cartas de pago; presentarse ante la justicia, cualquiera sea su fuero o jurisdicción, entablando o contestando demandas y haciendo todo trámite encaminado a la defensa de los intereses sociales; otorgar poderes generales o especiales, ya sea administrativos o judiciales, firmando las escrituras correspondientes; ejercer en general cualquier otro acto que se relacione con los negocios sociales con la sola limitación de no utilizarla en fianzas o garantías de terceros ajenos al interés de la sociedad. Para hacer uso de la firma, el socio gerente suscribirá con su firma particular a continuación del rubro social. — Séptima: Los socios que desempeñen tareas podrán retirar mensualmente una suma que fijará la asamblea de socios, en concepto de remuneración con imputación a gastos generales. Asimismo los socios podrán efectuar retiros que serán debitados en la cuenta particular de cada uno de las utilidades ya acreditadas del ejercicio terminado y aprobado por los socios siempre que las disponibilidades de la sociedad lo permita. — Octava: El día treinta de junio de cada año finalizará el ejercicio social, debiéndose confeccionar un inventario y balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas de los negocios sociales, que deberán ser aprobados por la asamblea de socios, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. Las ganancias o pérdidas resultantes de cada ejercicio, serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción a sus capitales. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante se acreditará en la cuenta particular de cada uno y el saldo de ésta podrá ser retirado en tres cuotas iguales sin interés, a los sesenta, noventa y ciento veinte días de aprobado el balance general, sin perjuicio de lo cual los retiros podrán hacerse en un plazo menor de común acuerdo. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá optar por: a) continuar los negocios con los herederos y|o representantes legales quienes deberán unificar su representación al efecto; b) Adquirir la parte de capital del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberá abonarse a los herederos o sucesores del causante, lo que le correspondiera de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera y cuarta del presente. — Décima: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el socio gerente o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. Toda resolución que se considere necesario a los fines de la sociedad se tomará por simple mayoría de votos, excepto aquellos para lo cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. A los efectos precedentes, cada cuota de capital representa un voto. Toda asamblea se considerará válida siempre que cuente con la asistencia de socios que representen las dos terceras partes del capital suscripto. Las resoluciones adoptadas se asentarán en un libro de actas rubricado que firmarán los socios presentes. — Decimoprimera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la existencia legal de la sociedad, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de este tribunal arbitral definitivo e inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir a la justicia, cualquiera sea su fuero. — Decimosegunda: En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil y demás leyes y reglamentaciones vigentes en lo que corresponda. Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dan por formalizado el presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan por sí y por sus herederos o representantes legales. Josefina Julia Enriqueta Marbec de Beggino, Julio Villa Velazco, Ernesto Peña, Elsa Nelly Peña, Ofelia Elida María de Luca, Juan Chitarroni. — Entre líneas: de Responsabilidad Limitada, por los socios, vale. — Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 265,50 e. 28-7 Nº 57.440 v. 28|7|71

Hotel Méjico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los que suscriben señores Eduardo Fernández, español, casado, domiciliado en Castelli número setecientos sesenta Lomas de Zamora Provincia de Buenos Aires; María Amelia Ponce, argentina, soltera, domiciliada en Pirovano Primero número doscientos treinta y cinco, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Elba Rosa Bottola Viuda de Méndez, argentina, domiciliada en México número mil cuatrocientos ochenta, cuarto piso, Departamento cuatro, Capital Federal; María Rosa Méndez, argentina, soltera, domiciliada en México número mil cuatrocientos ochenta, cuarto piso, Departamento cuatro, Capital Federal; José María Alvarez, español, casado, domiciliado en Sánchez número mil cuatrocientos setenta y uno, Capital Federal; Manuel Vilanova, español, casado, domiciliado en Pozos número cuatrocientos cuarenta y tres, tercer piso, Departamento A, Capital Federal, Juan Bautista Vieitez, español, casado, domiciliado en Bulnes número dos mil quinientos quince, cuarto piso, Departamento E, Capital Federal; Ramón Otero, español, casado, domiciliado en Cerviño número tres mil novecientos sesenta y cinco, primer piso, Departamento seis, Capital Federal; Delfín Martínez, español, casado, domiciliado en Santa Fe tres mil novecientos veintiocho, Capital Federal; José Claro, español, casado, domiciliado en Carlos Calvo número cuatro mil cuarenta y uno, Capital Federal; José Luis Souto, español, casado, domiciliado en Reconquista número mil setecientos veintisiete, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Gil Luis Argiz Souto, español, soltero, domiciliado en Superí número dos mil quinientos sesenta y cinco, Capital Federal; Claudio Míguez, español, casado, domiciliado en Rincón número ochenta y tres, quinto alto, Capital Federal; Emilio Veleiro García, español, casado, domiciliado en Humberto Primero número mil veinticuatro, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; Antolín Argiz Souto, español, casado, domiciliado en Quintana número novecientos treinta y ocho, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; Juan José Galeano, argentino, casado, domiciliado en Fray Justo Santa María de Oro entre Palacio y Colón, Marón, Provincia de Buenos Aires; José Raúl Lois, español, casado, domiciliado en Calfucurá número dos mil setecientos treinta, Capital Federal; Delmiro Roberto Rudesindo Mato, español casado, domiciliado en Ruiz Huidobro número tres mil cuatrocientos setenta, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en la formación de una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá domicilio legal en la calle México número mil ciento sesenta y uno, Capital Federal y girará en plaza bajo la razón social de "HOTEL MEJICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a partir del día de la firma del presente y se prorrogará automáticamente por períodos de diez años, si ciento ochenta días antes de vencido el plazo indicado o de cada prórroga cualquiera de los socios no comunicara a la sociedad por telegrama colacionado su determinación de no prorrogar dichos términos. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del Hotel sito en México número mil ciento sesenta y uno, Capital Federal, pudiendo asimismo la sociedad realizar cualesquiera otros actos de comercio que considere convenientes. — Cuarta: El capital social es de cuarenta y cinco mil pesos (pesos cuarenta y cinco mil), dividido en cuatro mil quinientas cuotas (cuatro mil quinientas) de diez pesos (pesos diez) cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: a) los señores Antolín Argiz Souto, José Claro, José Luis Souto, Gil Luis Argiz Souto, Emilio Veleiro García, Delfín Martínez, Ramón Otero, Manuel Vilanova, José María Alvarez, Juan Bautista Vieitez, María Amelia Ponce, y Claudio Míguez doscientas cuarenta y una cuotas (doscientas cuarenta y una) o sea que el capital de cada uno de los socios nombrados es de dos mil cuatrocientos diez pesos (pesos dos mil cuatrocientos diez). — b) el señor Eduardo Fernández cuatrocientas ochenta y dos (cuatrocientos ochenta y dos) cuotas, o sea un capital de cuatro mil ochocientos veinte pesos (pesos cuatro mil ochocientos veinte). — c) el señor Juan José Galeano ciento veintiséis (ciento veintiséis) cuotas, o sea un capital de mil doscientos sesenta pesos (pesos mil doscientos sesenta). — d) la señora Elba Rosa Bottola Viuda de Méndez y la señorita María Rosa Méndez, doscientas cincuenta (doscientas cincuenta) cuotas cada una, o sea un capital de dos mil quinientos pesos (pesos dos mil quinientos) cada una. — e) los señores José Raúl Lois, y Delmiro Roberto Rudesindo Mato, doscientas cincuenta cuotas (doscientas cincuenta cuotas) que representan un capital de dos mil quinientos pesos (pesos dos mil quinientos) cada uno que es valor ya abonado por maquinarias y existencias del negocio ubicado en la calle México número mil ciento sesenta y uno, Capital Federal. — Quinta: El capital social podrá ser ampliado por decisión de la mayoría de los socios, teniendo preferencia cualquiera de ellos en proporción a sus respectivos aportes, suscribir nuevas cuotas, pero si alguno de ellos no hiciere uso de ese derecho, podrá ser cubierto el aumento de capital por uno o nuevos socios que la mayoría acepte como tales. — Sexta: En caso de que algún socio deseare retirarse después del primer año de este contrato deberá comunicarlo a la sociedad, por telegrama colacionado con una anticipación no menor de sesenta días, teniendo los socios restantes el derecho preferencial para hacerse cargo del haber del socio saliente, en cuyo caso se confecionará un Balance General actualizando valores a esa fecha y la parte que le corresponda le será abonada en la siguiente forma: En el caso de que el retiro se produzca después del primer año y antes del segundo, se le abonará el veinticinco por ciento en efectivo y el saldo en sesenta cuotas; si se produce después del segundo año, se le abonará el treinta y cinco por ciento en efectivo y el saldo en sesenta cuotas; si se retira después del tercer año se le abonará el cuarenta y cinco por ciento en efectivo y el saldo en sesenta cuotas. — En todos estos casos lo abonado en cuotas deberá serlo en pagarés mensuales, iguales y consecutivas, llevando adicionado el interés anual del doce por ciento. — Séptima: Todos los años el día treinta y uno de Diciembre se hará un inventario de bienes sociales y un Balance General de las operaciones. — De las ganancias líquidas que resultaren se destinará un cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital pudiendo asimismo la sociedad, hacer cualquier otra reserva facultativa o que en cumplimiento de disposiciones impositivas debieran constituirse. — El saldo se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes y en la misma forma soportarán las pérdidas. — Octava: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio y reuniones extraordinarias a iniciativa del gerente y|o de los socios que representen el cuarenta por ciento del capital social, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado, con ocho días de anticipación por lo menos. — Las deliberaciones se consignarán en un Libro de Actas que a tal efecto se llevará y en él firmarán los presentes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le perteneciesen y las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por mayoría de votos, entendiéndose por mayoría de votos el cincuenta y uno (cincuenta y uno) por ciento del capital presente en la Asamblea. — Las reuniones comenzarán puntualmente, a la hora señalada en la convocatoria, la que deberá contener además el tema del día a tratar, y las mismas se celebrarán con el número de socios que se encuentren presentes. — Las resoluciones que se adopten serán obligatorias para todos los socios inclusive para aquellos que no concurriesen a las reuniones. — Novena: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del señor Eduardo Fernández, quien actuará en carácter de Gerente. — El uso de la firma social estará a cargo de los señores Eduardo Fernández, Juan Bautista Vieitez, Ramón Otero, y José Claro quienes deberán firmar en forma conjunta dos cualquiera de ellos. — El gerente tendrá todas las facultades necesarias para ejercer ampliamente sus funciones sin más limitaciones que no comprometerla en garantías, fianzas, o avales en favor de terceros, o en prestaciones gratuitas, negociaciones por cuenta propia, o en provecho particular de los socios, pudiendo además: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; b) Cobrar y percibir créditos activos y cuando se adeude a la so-

ciedad por cualquier concepto o título. — c) Dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles con o sin contrato, ajustando en todos los casos el precio, plazos y condiciones de la locación o sublocación con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, renovar, o prorrogar los contratos respectivos cobrar percibir, o pagar los adquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas, depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos o reparaciones. — d) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la República, ya sean públicos o privados y que tengan por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios, y demás documentos de créditos o papeles comerciales, interviniendo como aceptantes, girantes, endosantes, avalistas o cualquier otro carácter dar en caución títulos, acciones y otros efectos, abrir, clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar, cancelar letras de cambio y otros papeles de comercio. — e) Designar los empleados que juzgue conveniente para el desenvolvimiento del giro social, fijar remuneraciones y las habilitaciones o gratificaciones que resolvieran acordar. — Formular protestos o protestas, practicar u aprobar inventarios, avalúos, pericias y celebrar todos los contratos público o privados y ejecutar todos los actos que resulten convenientes para cumplir el objeto social y modificar, rescindir, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir los actos jurídicos o contratos públicos celebrados. — f) Cualquiera de los señores Eduardo Fernández, Juan Bautista Vieitez, Ramón Otero, y José Claro podrán indistintamente, primero: Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales, o municipalidades o sus dependencias o reparticiones, toda clase de asuntos que sean de su competencia. — Segundo: Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deben sustanciarse ante los jueces o Tribunales de la Nación, o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando acciones pertinentes como actora o demandada o cualquier otro carácter con todas las facultades necesarias inclusive las que se requieran por las leyes, poderes especiales, pudiendo también representar a la sociedad ante el Tribunal de Faltas, Municipalidad, reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales, y representar a la sociedad ante los Jueces y|o Tribunales de cualquier fuero o jurisdición. — Décima: Todo lo concerniente a los retiros de los socios serán hechos siempre en base a utilidades líquidas y realizadas y se imputarán en sus cuentas de utilidades. — Décima Primera: La sociedad se disolverá por la expiración del término convenido para su duración o de sus prórrogas de acuerdo a lo convenido, o por decisión de asambleas reunidas a tal efecto y por el voto de la mayoría del capital integrado. — En caso de disolución el gerente revestirá el cargo de liquidador. — Décima Segunda: El fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios no disuelve la sociedad. — Los herederos y|o representantes legales del socio fallecido o incapaz se incorporarán a la sociedad, debiendo unificar representación en uno de ellos si fueran varios, quienes no tendrán más atribuciones en la sociedad que las de fiscalizar la marcha del negocio y percibir las utilidades que pudieran corresponder a sus representados. — Si los sucesores del socio fallecido o representante del incapaz no quisieran incorporarse a la sociedad los demás socios tienen opción y preferencia para adquirir las cuotas del fallecido o incapaz abonándosele por las mismas las sumas que terceros interesados ofrezcan por ellas. — Décima Tercera: Para cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o durante su disolución o liquidación, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de primera instancia en lo Comercial de la Capital Federal renunciando desde ya a todo fuero o jurisdicción. — En un todo de acuerdo se firma un ejemplar a los efectos de la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercio de Registro, en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días de julio de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Ramón Otero. — Claro José. — Manuel Vilanova. — José L. Souto. — G. Souto. — A. Souto. — Juan Galeano. — José R. Lois. — D. R. R. Mato. — Eduardo Fernández. — M. A. Ponce. — María Rosa Méndez. — Elba de Méndez. — J. M. Alvarez. — Delfín Martínez. — Juan Bautista Vieitez. — Emilio Veleiro. — Claudio Míguez.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 312.— e.28|7-Nº 57.447 v.28|7|7.

Canal Segundo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITAD..

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO E SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: Entre los que suscriben señores Eduardo Fernández, español, casado, domiciliado en Castelli número setecientos sesenta, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; María Amelia Ponce, argentina, soltera, domiciliada en Pirovano Primero número doscientos treinta y cinco, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; José María Alvarez, español, casado, domiciliado en la calle Sánchez Nº mil setecientos cuarenta y uno, Capital Federal; Manuel Vilanova, español, casado, domiciliado en la calle Pozos número cuatrocientos cuarenta y tres, tercer piso, departamento A, Capital Federal; Juan Bautista Vieitez: español, casado, domiciliado en Bulnes número dos mil quinientos quince, cuarto piso, departamento E., Capital Federal; Ramón Otero, español, casado, domiciliado en Cerviño número tres mil novecientos sesenta y cinco, primer piso departamento seis, Capital Federal; Delfín Martínez, español, casado, domiciliado en Santa Fe tres mil novecientos veintiocho, Capital Federal; José Claro, español, casado, domiciliado en Carlos Calvo numero cuatro mil cuarenta y uno, Capital Federal: José Luis Souto, español, casado, domiciliado en Reconquista número mil setecientos veintisiete, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Gil Luis Argiz Souto, español, soltero, domiciliado en Superi número dos mil quinientos sesenta y cinco, Capital Federal; Claudio Míguez, español, casado, domiciliado en Rincón número ochenta y tres, quinto piso alto, Capital Federal; Emilio Veleiro García, español, casado, domiciliado en Humberto Primero número mil veinticuatro, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; Antolín Argis Souto, español, casado, domiciliado en Quintana número novecientos treinta y ocho, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; Juan José Galeano, argentino, casado, domiciliado en Fray Justo Santa María de Oro entre Palacio y Colón, Morón, Provincia de Buenos Aires; Elba Rosa Bottola, Viuda de Méndez, argentina, domiciliada en México número mil cuatrocientos ochenta, cuarto piso, departamento cuatro, Capital Federal; María Rosa Méndez, argentina, soltera, domiciliada en México número mil cuatrocientos ochenta, cuarto piso, departamento cuatro, Capital Federal; José Raúl Lois, español, casado, domiciliado en Calfucurá número dos mil Setecientos treinta, Capital Federal, Delmiro Roberto Rudesindo Mato, español, casado, domiciliado en Ruiz Huidobro número tres mil cuatrocientos setenta, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en la formación de una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle México número mil ciento cincuenta y siete de esta Capital Federal, y girará en plaza bajo la razón social de "CANAL SEGUNDO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de Cincuenta Años a partir de la firma del presente, y se prorrogará automáticamente por períodos de diez años, si ciento ochenta días antes del vencimiento del plazo indicado o de cada prórroga cualquiera de los socios no comunicara a la sociedad por telegrama colacionado su determinación de no prorrogar dichos términos. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de Garage y Playa de Estacionamiento sito en México Número Mil Ciento Cincuenta y Siete, Capital Federal, pudiendo asimismo la sociedad realizar cualesquiera otros actos de comercio que considere convenientes. — Cuarta: El capital social es de Cuatro mil quinientos pesos (pesos cuatro mil quinientos) dividido en cuatro mil quinientas cuotas de un peso (peso uno) cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: los señores José Claro, José Luis Souto, Gil Luis Argiz Souto, Emilio Veleiro García, Delfín Martínez, Ramón Otero, Manuel Vilanova, José María Alvarez, Juan Bautista Vieitez, María Amelia Ponce, Antolín Argiz Souto y Claudio Miguez, doscientas cuarenta y una cuota (doscientos cuarenta y uno) cada uno, o sea un capital de Doscientos cuarenta y un pesos (pesos doscientos cuarenta y uno; el señor Eduardo Fernández Cuatrocientas ochenta y dos cuotas, que representan un capital de Cuatrocientos ochenta y dos pesos (pesos cuatrocientos ochenta y dos): el señor Juan José Galeano ciento veintiséis cuotas, o sea un capital de Ciento veintiséis pesos (pesos ciento veintiséis); los señores José Raúl Lois, Elba Rosa Bottola Vda. de Méndez, María Rosa Méndez . Delmiro Roberto Rudesindo Mato, doscientas cincuenta cuotas cada uno, que representan un capital de Doscientos cincuenta pesos (pesos doscientos cincuenta) cada uno; que es valor ya abonado por maquinarias y existencias del negocio ubicado en la calle México número mil ciento cincuenta y siete, Capital Federal. — Quinta: El capital social podrá ser ampliado por decisión de la mayoría de los socios, teniendo preferencia cualquiera de ellos en proporción a sus respectivos aportes suscribir nuevas cuotas, pero si alguno de ellos no hiciere uso de ese derecho, podrá ser cubierto del aumento del capital por uno o nuevos socios que la mayoría acepte como tales. — Sexta: En caso de que algún socio deseare retirarse después del primer año de este contrato deberá comunicarlo a la sociedad, por telegrama colacionado con una anticipación no menor a sesenta días, teniendo los socios restantes el derecho preferencial para hacerse cargo del haber del socio saliente en cuyo caso se confeccionará un Balance General actualizando valores a esa fecha, y la parte que le corresponda le será abonada en la siguiente forma: si el retiro se produce después del primer año y antes del segundo, se le abonará el veinticinco por ciento en efectivo y el saldo en sesenta cuotas; si se retira después del segundo año, se le abonará el treinta y cinco por ciento en efectivo y el saldo en sesenta cuotas; y si es después del tercer año se le abonará el cuarenta y cinco por ciento en efectivo y el saldo en sesenta cuotas. — En todos estos casos lo abonado en cuotas deberá serlo en pagarés mensuales, iguales y consecutivos, llevando adicionado el interés anual del doce por ciento. — Séptima: Todos los años el día treinta uno de diciembre se hará un inventario de bienes sociales y un Balance General de las operaciones. — De las ganancias líquidas que resultaren se destinará un cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta cumplimentar el diez por ciento del capital, pudiendo asimismo la sociedad hacer cualquiera otra reserva facultativa o que en cumplimiento de disposiciones impositivas debieran constituirse. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporcón a sus aportes y en la misma forma soportarán las pérdidas. — Octava: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio y reuniones extraordinarias a iniciativa del gerente y|o de los socios que representen el cuarenta por ciento del capital social, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado, con ocho días de anticipación por lo menos. — Las deliberaciones se consignarán en un Libro de Actas que a tal efecto se llevará y en él firmarán los presentes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le perteneciesen y las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por mayoria de votos, entendiéndose por mayoría de votos el cincuenta y uno (cincuenta y uno) por ciento del capital presente en la Asamblea. — Las reuniones comenzarán puntualmente, a la hora señalada en la convocatoria, la que deberán contener además el tema del día a tratar, y las mismas se celebraran con el número de socios que se encuentren presentes. — Las resoluciones que se adopten serán obligatorios para todos los socios inclusive para aquellos que no concurrieren a las reuniones. — Novena: La administración , dirección de la sociedad estará a cargo del señor Eduardo Fernández, quien actuará en carácter de gerente. — El uso de la firma social estará a cargo de los señores Eduardo Fernández, Juan Bautista Vieitez, José Claro y Ramón Otero, quienes deberán firmar en forma dos cualquiera de ellos. — El gerente tendrá todas las facultades necesarias para ejercer ampliamente sus funciones sin más limitaciones que no comprometerla en garantías, fianzas o avales de terceros, o en prestaciones gratuitas, negociaciones por cuenta propia o en provecho particular de los socios. Pudiendo además: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna. — b) Cobrar, percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título. — c) Dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles con o sin contrato, ajustando en todos los casos los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar, o prorrogar los contratos respectivos, cobrar, percibir, o pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas, depósitos y requerir de los locatarios o sublocatorios el pago de los impuestos o reparaciones. d) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la República ya sean públicos o privados y que tengan por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de créditos o papeles comerciales, interviniendo como aceptantes, girantes, endosantes, avalistas o cualquier otro carácter; dar en caución títulos, acciones y otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar, cancelar letras de cambio y otros papeles de comercio. — e) Designar los empleados que juzgue convenientes para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones o gratificaciones que resoliveran acordar. — Formular protestas o protestos, practicar o aprobar inventarios, avalúos, pericias y celebrar todos los contratos públicos o privados y ejecutar todos los actos que resulten convenientes para cumplir el objeto social y modificar, rescindir, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir los actos jurídicos o contratos públicos celebrados. — f) Cualquiera de los señores Eduardo Fernández, Juan Bautista Vieitez, José Claro y Ramón Otero, podrán indistintamente gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales o sus dependencias o reparticiones, toda clase de asuntos que sean de su competencia; también podrán intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o tribunales de la Nación o de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando acciones pertinentes como actora o demandada o cualquier otro carácter, con todas facultades necesarias inclusive las que requieran por las leyes poderes especiales, pudiendo también representar a la sociedad ante el Tribunal de Faltas, municipalidad, reparticiones públicas, nacionales, provinciales y representar a la sociedad ante los jueces y|o Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. — Décima: Todo lo concerniente a los retiros de los socios serán hechos siempre en base de utilidades líquidas y realizadas y se imputarán a cuentas de utilidades. — Décima Primera: La socieda disolverá por la expiración del término convenido para su duración o de sus prórrogas de acuerdo a lo convenido, o por decisión de asambleas reunidas a tal efecto y por el voto de la mayoría del capital integrado. — En el caso de disolución, el gerente revestirá el cargo de liquidador. — Décima Segunda: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no disuelve la sociedad. — Los herederos y|o representantes del incapaz se incorporarán a la sociedad, debiendo unificar su representación en uno de ellos si fueran varios, quienes no tendrán más atribuciones en la sociedad que la de fiscalizar la marcha del negocio y percibir las utilidades que pudieran corresponder a sus representados. — Si los sucesores del socio fallecido o representantes legales del incapaz no quisieran incorporarse a la sociedad, los demás socios tienen opción y preferencia para adquirir las cuotas del fallecido o incapaz abonándosele por las mismas, las sumas que terceros interesados ofrezcan ellos. — Décima Tercera: Para cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o durante su disolución o liquidación, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de primera instancia en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando desde ya a todo fuero o jurisdicción. — En un todo de acuerdo, se firma un ejemplar a los efectos de la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en la ciudad de Buenos Aires a los cinco días de julio de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Ramón Otero. — Eduardo Fernández. — José Claro. - María Amelia Ponce. — Manuel Vilanova. — María Rosa Méndez. — José Luis Souto. — Elba de Méndez. — Gil Luis Argiz Souto. — José María Alvarez. — Antolín Argiz Souto. — Delfín Martínez. — Emilio Veleiro García. — Juan Bautista Vieitez. — José Raúl Lois. — Juan José Galeano. — Delmiro Roberto Rudesindo Mato, y Claudio Míguez. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 360.— e.28|7-Nº 57.449-v.28|7|71

Constructora Vera Ayala-Kalataris

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Diógenes Vera Ayala, boliviano, contratista de obras,

casado, cuarenta y cuatro años de edad, cédula identidad número cinco millones cuatrocientos treinta y siete mil novecientos ocho, expedida por la Policía Federal con domicilio real en la calle Lope de Vega mil novecientos setenta y dos, planta baja, de Capital Federal; y Venancio Kalatakis, argentino, casado, treinta y un años de edad, contratista de obras, cédula identidad número seis millones quinientos treinta y nueve mil quinientos ochenta y dos de Policía Federal, con domicilio en la calle, tres, entre las de Rodolfo A. López y Parada Paso Barrio San Antonio, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, y ambos hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CONSTRUCTORA VERA AYALA-KALATAKIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fija domicilio legal en Moreno mil setecientos setenta y tres, primero B interno, de esta Capital. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación de trabajos de albañilería en general como construcción de obras, sus reformas, reestructuraciones y la contratación de su realización en sus diversas especialidades. — Tercera: El término de duración del presente contrato será de cinco años, a partir del primero de enero del corriente año, fecha de la cual los firmantes se encuentran comprometidos con los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato social. Vencido el plazo fijado y de no mediar oposición de alguno de los socios por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad con una anticipación, en su caso, de treinta días a la fecha del vencimiento, la Sociedad quedará automáticamente prorrogada por otro período igual de cinco años. — Cuarta: El capital social es de pesos Ley dieciocho mil, dividido en diez y ocho mil cuotas iguales de un peso ley, que suscriben y aportan por partes iguales, según inventario y balance que se firman por separados y que forman parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración será ejercida por los dos socios con carácter de gerentes, debiendo actuar, en forma conjunta en todas las contrataciones que fueren del objeto de la Sociedad. — El uso de la firma social para el libramiento de cheques y demás documentos que obliguen a la Sociedad deberán ser suscriptos en forma conjunta por los dos socios. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios personales o ajenos, ni otorgar fianzas, ni avales a terceros. — Sexta: Anualmente, los días treinta y uno de agosto se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el mismo será sometido a la aprobación de los socios, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días siguientes no fuere impugnado u observado por telegrama colacionado. — La utilidad líquida y realizada y/o pérdidas se distribuirá entre los socios por partes iguales, salvo que mediare necesidad de aumentar el capital social, en cuyo caso deberán los socios, resolverlo de común acuerdo, debiendo siempre los aportes ser en partes iguales. — Séptima: De común acuerdo deberán los socios decidir sobre cesión de sus derechos o cuotas a terceros extraños a la Sociedad, teniendo siempre preferencia el otro socio para adquirirlas del socio que hiciere la cesión. — En caso de que cualquiera de los socios resuelva retirarse de la Sociedad, la que importaría en su caso una disolución de la misma, comunicará al otro socio su decisión por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación, decidiéndose en su consecuencia la disolución de la sociedad. — Al cesar en su condición de socio deberá devolverse al socio causante el haber o crédito que tuviere en la misma, al veinte por ciento del retiro, y el saldo, en cuotas iguales de cuatro trimestres a partir de dicha fecha, reconociéndose un interés del quince por ciento sobre saldo. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se aplicará las normas establecidas para el caso de retiro voluntario de socio, reintegrándose su haber en la forma determinada en el artículo anterior, salvo que mediare voluntad de continuación por parte del cónyuge del socio premuerto, en cuyo caso, por su sola manifestación expresada en forma inequívoca servirá para la subrogación automática en todos los derechos y obligaciones. — Novena: En caso de liquidación voluntaria o forzosa de la Sociedad se nombrarán dos liquidadores, uno por cada socio, fijándoseles en la misma forma sus facultades. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios se resolverá por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio; y, si a su vez surgieren divergencias entre los mismos, se designará un tercero, de común acuerdo entre los dos socios y el fallo de éste será inapelable. — Undécimo: Los socios trabajarán durante los días y horas determinados de común acuerdo y en iguales medidas en beneficio de la Sociedad, determinándose también de común acuerdo los beneficios que por tales conceptos se percibirán cada uno de los socios. — Los dos socios decidirán las adquisiciones en compra o en arrendamiento que consideren necesarios al propósito de la Sociedad; asimismo también para crear o suprimir empleos, fijar remuneraciones en su caso, conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces estimen necesarios y formar sociedades con terceros. — En prueba de conformidad firman los dos socios el presente contrato social, en Buenos Aires a los veinte días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — E|L: Días. — Vale. — E|I: y|o pérdidas. — Vale: Firmado: Diógenes Vera Ayala; Venancio Kalatakis.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 168 e.28|7 Nº 57.448 v.28|7|71

Emancar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 25 de junio de 1971, pasada por ante el escribano Alfredo L. Giugale, ha quedado modificado el contrato social de la sociedad "EMANCAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en sus cláusulas Quinta y Sexta, aumentando el capital social en la suma de cincuenta y nueve mil cuatrocientos pesos Ley 18.188, quedando los artículos modificados, redactados de la siguiente manera: Quinta: El capital social se establece en la suma de sesenta mil pesos Ley 18.188, dividido en seis mil cuotas de diez pesos, cada una, que son aportadas así: Por doña Filomena Pane de Ancarola tres mil tres cuotas; por don Néstor Emilio Ancarola novecientas noventa y nueve cuotas; por don Osvaldo Norberto Salvador Ancarola novecientas noventa y nueve cuotas y por don Alberto Horacio Ancarola novecientas noventa y nueve cuotas. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en la siguiente forma: individualmente doña Filomena Pane de Ancarola, y en forma conjunta, dos cualesquiera de los señores don Néstor Emilio Ancarola, don Osvaldo Norberto Salvador Ancarola y don Alberto Horacio Ancarola. — En la forma indicada los gerentes tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a lo dispuesto por el artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y seiscientos ocho, del Código de Comercio. — Podrán, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar, vender y gravar inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires de Desarrollo Nacional, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar poderes generales o especiales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente, a uno o más personas y revocarlos. — Los gerentes firmarán con su firma personal debajo de la razón social adoptada. — Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en operaciones ajenas al giro social y en fianzas, avales o garantías en favor de terceros. — Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.28|7 Nº 57.457 v.28|7|71

San Martín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 21 de junio de 1971, don Hugo Alberto Del Giovannino, cede, vende y transfiere a favor de Alberto Argentino Del Giovannino, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avda. Ader Nº 2996 de la Localidad de Munro, Pcia. de Buenos Aires, con efecto retroactivo al 1º de abril de 1971, las cincuenta cuotas capital valor nominal de diez pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad SAN MARTIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total y convenida de quinientos pesos. — Colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. S|R. Alberto, argentino. Vale. — Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.50 e.28|7 Nº 57.459 v.28|7|71

Rebasa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 días de abril de 1971, entre doña Zulema Teresa Aldax de Savio, argentina, casada en primeras nupcias con D. Juan José Savio, titular de la libreta cívica Nº 3.870.848, domiciliada en la calle Sarmiento 3829, de la Capital Federal; don Leonid Fil, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Eugenia Daria Suchar, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.389.332, comerciante, domiciliado en la calle 3 de febrero 1332, de San Isidri, provincia deBuenos Aires; don Román León Zinko, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Elena Degler, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento Nº 7.377.040, domiciliado en Pasaje La Victoria 2466, de Munro, provincia de Buenos Aires; don Angel Baguette, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ada Olga Victoria María Villata, ingeniero, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.474.926, domiciliado en la calle Mexico 308, de la Capital Federal, y don Juan José Savio, argentino, casado, en primeras nupcias con doña Zulema Teresa Aldax, ingeniero, titular de la libreta de enrolamiento número 4.245.555, domiciliado en la calle México 308, de la Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645), y las siguientes cláusulas específicas: Primera: La sociedad girará en esta plaza, bajo la razón social de "REBASA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y fija su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Maza Nº 150, sin perjuicio de poder trasladarlo en el futuro, como así también establecer sucursales, agencias, oficinas, depósitos o representaciones, dentro o fuera del país. — Segunda: El objeto social lo constituye, en especial, la construcción de edificios para vivienda, para su posterior venta por el régimen de la ley 13.512. — Asimismo la sociedad podrá realizar toda clase de obras industriales, civiles, públicas y privadas, estudios de arquitectura y dirección de obras. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actividades industriales, comerciales, incluso importación y exportación y celebrar todo género de contratos, como la compraventa, administración, locación y arrendamiento de bienes muebles, inmuebles, rurales y urbanos. — Podrá, asimismo, adquirir títulos del Estado Nacional, Provincial y Municipal, comprar acciones de sociedades privadas o de cualquier género, por sí o por cuenta de terceros y, en general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: Duración: La duración de la sociedad se fija en diez (10) años, contados desde el primero de enero de 1971, pudiéndose prorrogar, disolver y/o liquidar anticipadamente, mediante el quórum y mayoría prevista para el caso en el presente contrato; pero no podrá disolverse ni liquidarse antes del término de cinco (5) años, sin mediar el acuerdo unánime de los socios. Cuarta: Capital: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.—) ley 18.188, dividido en un mil cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad, conforme al balance e inventario que por separado suscriben en este acto, y forma parte integrante del presente contrato y en la siguiente proporción: doña Zulema Teresa Aldax de Savio, el cuarenta y cuatro por ciento (44 o|o), o sean cuatrocientos cuarenta cuotas (440) de diez pesos cada una; don Leonid Fil y don Román León Zinko, el veinte por ciento (20 o|o) cada uno o sean doscientas cuotas (200) cada uno de diez pesos cada cuota; don Angel Baguette y don Juan José Savio, el ocho por ciento (8 o|o) cada uno, o sean ochenta (80) cuotas cada uno, de diez pesos cada cuota. — Quinta: La dirección y administración legal de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios Zulema Teresa Aldax de Savio, Angel Baguette y Juan José Savio con uno cualquiera de los socios señores Leonid Fil y Román León Zinko. — En la forma establecida y con el cargo de gerentes, podrán ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, con la única obligación de no comprometer a la sociedad en especulaciones extrañas a su objeto, ni en fianzas y garantías a favor de terceros; el uso de la firma social, en la forma establecida, tendrá las siguientes facultades: Representar legalmente a la sociedad; efectuar toda clase de operaciones bancarios, incluso con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualesquiera otra institución bancaria, pública o privada de esta República o del extranjero; girar y librar cheques contra los fondos sociales; solicitar y conceder créditos, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar, girar y protestar letras, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, pudiendo renovarlos a su vencimiento; firmar contratos, intervenir en licitaciones o adjudicaciones, concesiones u otras de cualquier género, representar a la sociedad en toda clase de oficinas públicas o privadas, administrativas o judiciales, nacionales, provinciales o municipales, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisiones y quitas de deudas, constituir a la sociedad en depositaria, celebrar contratos de prenda, incluso con registro; otorgar poderes y en general celebrar todos los actos y contratos, incluyendo aquellos que representen transferencia del dominio de muebles o inmuebles o su gravamen, cualquiera sea la garantía que se constituya al efecto, que directa o indirectamente se vinculen con el objeto o el interés social. — Queda establecido que los socios gerentes podrán representar en forma individual a la sociedad, cuando se trate de promover demandas, contestarlas, absolver posiciones o cualquier otra gestión en que la la sociedad sea parte, ante los Tribunales judiciales o administrativos de la República o en las gestiones, audiencias o tramitaciones de cualquier índole, que deban realizarse ante las comisiones de Conciliación de la Justicia de Trabajo, Ministerio de Bienestar Social y Cajas de Jubilaciones. — Los socios en ningún caso podrán utilizar la firma social en operaciones ajenas al objeto social. — Sexta: El treinta y uno (31) de diciembre de cada año, se practicará un Balance General al finalizar el ejercicio económico correspondiente. — Para la determinación de los resultados de cada ejercicio, se aplicarán las normas técnico-contables y legales en vigencia. — Aprobado el mismo, las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa deducción del 5 o|o (cinco por ciento) para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) del capital social, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma y proporción que las ganancias, basta el límite de las cuotas de capital suscripto, reservas de capital y utilidades no distribuidas. — Séptima: Dentro de los ciento veinte (120) días de cerrado cada ejercicio, los socios se reunirán para considerar el funcionamiento de la sociedad y el respectivo inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, los que deberán hallarse transcriptos en los libros de la sociedad. — La simple firma del balance por los socios, significará su aprobación para todos los fines del presente contrato. — Octava: Asambleas. — Los socios se reunirán, por lo menos, una vez al año para considerar el balance general y a iniciativa de los socios gerentes, dentro de los ciento veinte (120) días de su finalización. — Asimismo, podrán reunirse en asamblea, siempre que así lo requiera cualquiera de los socios. — El anuncio de la reunión se hará telegráficamente, con cinco días de anticipación, en los domicilios consignados en el presente contrato o en el que posteriormente cada uno de ellos fije en el libro de Actas. — Los socios podrán hacerse representar mediante simple carta-poder a favor de otro socio. — La notificación resumirá el Orden del Día de la reunión, no pudiendo deliberarse válidamente sobre otros puntos que los contenidos en la notificación. — Concurriendo todos los socios a una reunión, no será necesaria la notificación previa. — El quórum para la constitución de las asambleas de socios y las mayorías necesarias para adoptar resoluciones, se regirán por las siguientes normas: a) Se requerirá el voto afirmative de dos tercios del capital social para la disolución anticipada y/o liquidación de la sociedad; el nombramiento, remoción y reemplazo de los ge-

rentes; el retiro de cualquier socio, el aumento o disminución del capital y el cambio del objeto social. — b) Se requerirá el voto favorable de más de la mitad del capital social para todos los demás asuntos no enumerados en el párrafo a) anterior. — Las resoluciones, en ambos casos, se adoptarán por decisión de más de la mitad del capital social. — Las reuniones serán presididas por quien designe la Asamblea al constituirse. — Cada socio tendrá derecho a tantos votos cuantas sean las cuotas de capital que posea y cualquiera sea el número de socios presentes en la Asamblea. — En las reuniones de socios, no serán necesarias otras formalidades distintas a las expresadas en este contrato, bastando para constancia, un acta simple consignada en el libro que se llevará al efecto y que será firmada, para su validez, por todos los presentes. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de los socios gerentes o no, éste o sus herederos, tendrán derecho a retirarse de la sociedad, recibiendo, además del valor que se establezca para sus cuotas, la parte que proporcionalmente corresponda, hasta el día en que se produjo tal eventualidad, de las utilidades del ejercicio, dentro del cual hubiese acaecido. Dicha suma será abonada a los derecho habientes o al incapacitado en oportunidad de realizarse la correspondiente distribución. Los saldos que pudiera tener en cuenta particular, serán abonados dentro de los treinta días de ocurrido el suceso. El incapacitado o los herederos del fallecido, tendrá opción para continuar en la sociedad, unificando en cualquier caso su representación como simples socios. Si alguno de los socios decidiera no continuar en la sociedad, podrá hacerlo siempre que comunique su decisión a los demás socios, con una anticipación de ciento ochenta (180) días a su retiro, mediante documento fehaciente. Los demás socios, en este caso, tendrán opción: a) De aceptar el retiro. En tal caso, el saldo de la respectiva cuenta particular, será devuelto dentro de los treinta (30) días de haberse aceptado. Las utilidades que pudieran corresponderle, de acuerdo al artículo sexto, se calcularán en forma proporcional al tiempo en que se hubiese actuado, dentro del ejercicio y serán abonadas en el momento de ser distribuidas las utilidades de dicho ejercicio. Las cuotas de capital serán liquidadas al precio que se convenga, el que no podrá ser inferior a su valor nominal menos las pérdidas, si las hubiese, según balance del ejercicio en curso, siendo abonadas en diez cuotas trimestrales, iguales, a partir de la aprobación del balance dentro del cual se hubiese notificado la decisión de retirarse; b) O de rechazar el retiro, en cuyo caso la sociedad entrará en liquidación. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad, los bienes serán distribuidos entre los socios, en proporción a los capitales respectivamente aportados. La liquidación estará a cargo de un liquidador que los socios designarán en la forma establecida en la cláusula octava, inciso a). — Decimaprimera: Las partes se someten a los Tribunales competentes de la Capital Federal, renunciando a toda otra jurisdicción. Bajo las cláusulas precedentes, dejan los contratantes formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho, firmando al efecto, en prueba de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, a veinte de abril de mil novecientos setenta y uno. — Sobrerraspado: días de abril — 1971 — primero de enero — 1971 — marzo. — Vale. — (Firmado): Zulema T. Aldax de Savio. — Leonid Fil. — R. L. Zinko. — A. Baguette. — Juan J. Savio. — En mi carácter de escribano adscripto al registro 387 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Zulema Teresa Aldax de Savio, Leonid Fil, Román León Zinko, Angel Baguette y Juan José Savio, personas de mi conocimiento, quienes firmaron en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 de abril de 1971. — Hay un sello: José Guglietti. Escribano. — (Firmado): José Guglietti.

Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 330.— e.28|7 Nº 57.477 v.28|7|71

Imaz y Martino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Juan Bautista Imaz, español, casado, domiciliado en la calle Irala 1894, Capital Federal, y Emilio Martino, italiano, casado, domiciliado en la calle Pasaje Sarrat 535 Avellaneda; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas — Primera: Girará bajo la denominación de IMAZ Y MARTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su asiento y sede social en la calle Irala 303 de la Capital Federal, el que podrán variar de común acuerdo los socios, así como establecer agencias y sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto el servicio de mantenimiento y reparación de ascensores y bombas de agua y mecanismos similares y anexos, sin que esta enunciación sea limitativa, sino enunciativa. — Existiendo conformidad de todos los socios, se podrán extender las actividades a otros ramos conexos o diferentes. — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de diez años a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre los socios. — Quinta: El capital social asciende a la suma de cinco mil pesos Ley 18.188, dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: doscientas cincuenta cuotas, o sea la cantidad de $ 2.500 por el señor Juan Bautista Imaz; y doscientas cincuenta cuotas, o sea la cantidad de $ 2.500 por el señor Emilio Martino. — La totalidad de las cuotas que componen el capital social se integran en herramientas y en muebles y útiles, de acuerdo al inventario que debidamente conformado por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo, en forma individual e indistinta, de los socios Juan Bautista Imaz y Emilio Martino, con el respectivo carácter de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social con todas las facultades necesarias para cumplir los objetivos sociales, sin limitación alguna. — En ningún caso podrán los socios comprometer con su firma a la sociedad en operaciones ajenas a su giro social. — En toda operación en que intervengan bienes inmuebles se requerirá la firma conjunta de todos los socios. — Séptima: Los socios no podrán ceder o transferir libremente sus cuotas sin expresa conformidad de los otros socios. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, practicarán los socios un balance general para determinar el estado de los negocios, y las ganancias líquidas que arroje el mismo, previo el descuento del porcentaje que corresponde para la formación del fondo legal, se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio, siendo soportadas las pérdidas en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los restantes, con intervención de los herederos del socio premuerto, quienes deberán unificar su representación, o del curador del incapacitado, procederán dentro de los treinta días de producido el deceso o declarada legalmente la incapacidad, a practicar inventario y balance general. — Décima: Los socios sobrevivientes podrán optar en continuar la sociedad con los herederos del socio pre-muerto, previa aceptación de los mismos, o proceder a liquidar la sociedad, lo que se hará con intervención de la representación unificada de los herederos o curador del incapacitado. — Decimaprimera: La sociedad podrá disolverse en el momento en que lo resuelvan los socios por unanimidad, aún antes del vencimiento del plazo estipulado en la cláusula cuarta; en tal caso se practicará inventario y balance general, que servirán de base para la liquidación, la cual estará a cargo de los socios gerentes. — No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se han saldado las deudas sociales. — Los remanentes se distribuirán entre los socios proporcionalmente a los capitales aportados. — Decimasegunda: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Todas las resoluciones se aceptarán por simple mayoría, salvo en las que se requiera unanimidad. — Decimatercera: Ante cualquier divergencia que se presente durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las trece cláusulas que anteceden dejan celebrado el presente contrato, que se firma en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Juan Bautista Imaz. — Emilio Martino.

Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 129.— e.28|7 Nº 57.550 v.28|7|71

Casa Aqueben

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Fidel Aquere, argentino naturalizado, casado, titular de la cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos noventa y cinco y doña Sacub Arach de Aquere, argentina, casada, titular de la cédula de identidad número cuatro millones quinientos cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y nueve, ambos domiciliados en la calle Pueyrredón número trescientos treinta y seis, octavo piso, Dpto. veinticuatro, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Nombre. Domicilio: Con efecto retroactivo al primero de julio del año mil novecientos setenta y uno, queda constituida la sociedad que girará bajo la denominación de "CASA AQUEBEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pasteur trescientos cuarenta y seis, locales siete y nueve, pudiendo instalar sucursales en todo el territorio del país y del extranjero. — Segunda: Plazo de duración: El término de esta Sociedad será de noventa y nueve años a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y uno. — Tercera: Objeto: El objeto de esta Sociedad es dedicarse al comercio por mayor y menor de artículos de fantasía, regalos y afines, pudiendo, abarcar también otros ramos similares o no; podrá también dedicarse a la importación y exportación de mercaderías en general. Esta sociedad continuará con las operaciones que realizaba la que giraba en esta plaza con igual nombre y en el domicilio, Pasteur trescientos sesenta y cinco, integrada por los mismos socios, de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo, por vencimiento del plazo del contrato de la sociedad anterior. — Cuarta: Administración. Gerencia. Cumplimiento de sus fines: La sociedad será administrada por el socio señor Fidel Aquere, quien se constituye en gerente de la misma y hará uso de la firma social para todos los actos y negocios de la Sociedad, haciéndolo con su firma individual precedido por un sello con el nombre de la Sociedad con la única limitación de no comprometerla en negocios extraños a su objeto o en prestaciones gratuitas, sin que ello signifique que los socios no puedan proseguir o iniciar negocios nuevos por cuenta propia, siempre que no se trate de la explotación de ramos similares a los de esta Sociedad. En caso de impedimento por enfermedad o ausencia prolongada del gerente señor Aquere, el uso de la firma social estará a cargo de la socia doña Sacub Arach de Aquere, quien a tal efecto investirá también el cargo de gerente. El mandato que se confiere para administrar, además de los negocios que constituyen su objeto, comprende los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos y gravarlos con hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en todos los casos precios, plazos, formas de pago y demás condiciones de la operación; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquiera de los Bancos de esta República, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco, oficial o particular, sus agencias y|o sucursales, pudiendo constituirse en ellos depósitos de dinero y de valores y extraer total o parcialmente dichos depósitos, sean anteriores o posteriores al presente; tomar dinero prestado de dichos establecimientos bancarios o de cualquier otro o de particulares o de instituciones de créditos pactando los plazos, interiores y forma de pago; c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar y percibir y dar recibos, ceder y negociar de cualquier otro modo, letras de cambio, pagarés, cheques, valores y otras obligaciones de crédito, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, personal o de otra clase; d) Hacer y aceptar novaciones y quitas de deudas, formular protestos y protestas y conferir poderes generales o especiales y revocarlos; e) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí, o por medio de apoderados, con facultades de promover y contestar toda clase de demandas y reconvenciones; poner y absolver posiciones; operar y rechazar excepciones, transar, renunciar al derecho de apelar y otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que fueren necesarios para la realización de todos los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinta: Capital social: El capital social queda fijado en la suma de veinte mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, correspondiendo mil seiscientas cuotas al socio señor Fidel Aquere y cuatrocientas cuotas a la socia doña Sacub Arach de Aquere. El capital resulta del Balance practicado el primero de julio de mil novecientos setenta y uno, que firmado por los socios forma parte integrante del presente. — Sexta: Balances, distribución de utilidades y pérdidas. Anualmente el día treinta de junio se practicará un balance general para conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades que arroje cada ejercicio una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, o las pérdidas si las hubiere serán distribuidas o cargadas en proporción al capital aportado por cada socio. — Séptima: Resoluciones: Se adoptarán por mayoría de votos, inclusive para la aprobación de los balances, cesión de cuotas a terceros e incorporación de nuevos socios. — Octava: Fallecimiento: La sociedad no se disuelve por el fallecimiento o por la interdicción de cualquiera de los socios, continuando con los herederos del fallecido o incapaz, quienes deberán a tal efecto unificar su representación. — Novena: Divergencias: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores, con motivo de esta Sociedad o de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia. En caso de discordia entre ellos, nombrarán un árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable. Los árbitros actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho alguno y dictarán su laudo según su leal saber y entender. De conformidad y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho las partes, firman este contrato en ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en la ciudad de Avellaneda, a los seis días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: F. Aquere. — Sacub Arach de Aquere. — Certifico Que las firmas que anteceden fueron puestas en este acto ante mí y pertenecen a don Fidel Aquere y Sacub Arach de Aquere, C. I. Nº cuatro millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos noventa y cinco y cuatro millones quinientos cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y nueve, Federal, persona de mi conocimiento, doy fe: labrándose el acta Nº treinta y uno Folio Nº trescientos once, en el libro uno año 1968 de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales, perteneciente al Registro Nº veintidós de Avellaneda, a mi cargo, Avellaneda, seis de julio de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello. — Mario Carlos Warcovesky.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 174.— e.28|7 Nº 57.507 v.28|7|71

Rose Mary

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Sr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los que suscriben Sres. Dato Fernández, español, casado, domiciliado en Giribone 2397, 4º piso, Dto. A, Capital; Faustino Rozas Fernández, español, casado, domiciliado en Córdoba Nº 3908, 1º piso, Dto. 2, Capital; Francisco Sorrentino, italiano, casado; domiciliado en San Roque 3497, Ciudadela, Pcia. de Buenos Aires; Audilón Rodríguez, argentino, soltero, domiciliado en Biarritz 1827, Capital; Luis Mariano Méndez, español, casado, domiciliado en Conde 3081, Capital; Juan Antonio Méndez, español, casado, domiciliado en José León Suárez 1790, Capital; Roberto Manuel Ares, argentino, casado, domiciliado en Lezica 4028, Capital; Ismael Prieto, español, casado, domiciliado en Mariano Acha 1772, Capital; Jesús Benjamín Prieto, español, casado, domiciliado en Yapeyú 635, Haedo Pcia. de Buenos Aires; Adolfo Manuel Prieto, español, casado, domiciliado en Blanco Encalada 2660, Capital; Cándido Ramón Prieto, español, soltero, domiciliado en General Acha 255, Dto. 4, Morón Pcia. de Buenos Aires; Miguel Aníbal Pens, argentino, soltero, domiciliado en Bell-Ville 340, Morón, Pcia. de Buenos Aires; y Benjamín Cuadra Valle, español, soltero, domiciliado en Luis María Campos 417, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación "ROSE MARY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Alvarez Jonte 1786|1800 esq. Avda. San Martín 3197, Capital donde se fije en el futuro. — Segunda: El objeto de esta sociedad es la explotación del negocio de Restaurante, despacho de bebidas, y rotisería, sito en la calle Alvarez Jonte 1786|1800 esq. Avda. San Martín 3197, Capital, pudiendo enajenarse y adquirir otro de igual o distinto ramo. — Tercera: El Capital Social según Balance que se firma por separado es de pesos ley 18.188 veinti-

cuatro mil ochocientos ($ 24.800) dividido en dos mil cuatrocientas ochenta cuotas de pesos ley 18.188 diez ($ 10) cada una, integradas por los socios en la siguiente proporción: a) Los Sres. Benjamín Cuadra Valle, Miguel Aníbal Pens, y Audilón Rodríguez ochenta cuotas que representan pesos ley 18.188 ochocientos ($ 800) cada uno. b) Los Sres. Luis Mariano Méndez y Faustino Rozas Fernández ciento sesenta cuotas que representan pesos ley 18.188 mil seiscientos ($ 1.600) cada uno; y c) Los Sres. Juan Antonio Méndez, Roberto Manuel Ares, Francisco Sorrentino, Dato Fernández, Ismael Prieto, Jesús Benjamín Prieto, Adolfo Manuel Prieto, y Cándido Ramón Prieto doscientas cuarenta cuotas que repreesntan $ ley 18.188 dos mil cuatrocientos ($ 2.400) cada uno. — Cuarta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. Dato Fernández y Miguel Aníbal Pens a quienes se les nombra gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de un gerente con cualquier otro socio en forma conjunta. — Los gerentes son nombrados y removidos por mayoría de votos; para representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales, municipales o actuar ante los tribunales de cualquier fuero, incluyendo el Tribunal de Faltas, será suficiente la firma indistinta de cualquiera de los socios. — De común acuerdo los socios designan a los Sres. Luis Mariano Méndez y Adolfo Manuel Prieto en su carácter de fiscalizadores de la administración, quienes podrán interiorizarse del movimiento y giro del negocio cuando lo crean conveniente sin perturbar el desenvolvimiento del misso. — Los socios gerentes facilitarán la tarea de los fiscalizadores. — Quinta: Este contrato se considera en vigencia a partir del día primero de abril de mil novecientos setenta y uno a cuya fecha se retrotraen sus efectos y será por el término de noventa y nueve años. — Sexta: Los socios retirarán de sus cuentas de utilidades realizadas y líquidas las sumas que se estipulen en el Libro de Actas. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un Balance General que se presentará a los socios dentro de los noventa días de finalizado el ejercicio. — Las utilidades o pérdidas que hubiera serán distribuidas o soportadas proporcionalmente entre los socios, según capital aportado, previa deducción para Reserva Legal. — La sociedad celebrará reuniones una vez al año dentro de los noventa días del cierre del ejercicio en la que se tratará el balance y estado de cuentas al cierre de cada ejercicio. — La sociedad podrá hacer reuniones extraordinarias a pedido de los gerentes y|o de socios que representen como mínimo el treinta por ciento del capital social donde se tratarán asuntos de interés para la sociedad. — Octava: En caso deque algún socio deseare retirarse después del primer año de este contrato deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación no menor a sesenta días, teniendo los socios restantes el derecho preferencial para hacerse cargo del haber del socio saliente, en cuyo caso se confeccionará un balance general actualizando valores a esa fecha, y la parte que le corresponda le será abonada en la siguiente forma: a) En caso de que el retiro se produzca después del primer año y antes del segundo, se le abonará el veinticinco por ciento en efectivo y el saldo en sesenta cuotas mensuales. — b) Si se produce después del segundo año, se le abonará el treinta y cinco por ciento en efectivo y el saldo en cincuenta y cinco cuotas mensuales y c) Si se retira después del tercer año, se le abonará el cuarenta y cinco por ciento en efectivo y el saldo en cincuenta cuotas mensuales. — En todos estos casos lo abonado en cuotas deberá serlo en pagarés mensuales, iguales y consecutivas, llevando adicionado el interés anual del doce por ciento. — Novena: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no producirá la disolución de la sociedad, los herederos del fallecido o representantes del incapaz podrán optar por continuar en la sociedad unificando representación en uno de ellos en el caso de ser varios o vender las cuotas sociales del fallecido en las mismas condiciones que el retiro de socios. — Décima: Todos los socios deberán acatar las órdenes de los gerentes o de quienes los representen y si alguno no diera cumplimiento a las obligaciones del presente contrato se le llamará a la cordura y si su procedimiento siguiera siendo incorrecto, se lo podrá suspender de su trabajo personal poniendo un remplazante en su lugar, a su exclusivo cargo o bien expulsarlo de la sociedad por mayoría de votos. — También será causa inmediata de separación, presentarse a trabajar en estado de ebriedad o embriagarse en el desempeño de sus tareas, producir desórdenes en el establecimiento, hacer uso de los bienes sociales para negocio ajenos o extraños a la sociedad, y proceder con dolo o fraude en la administración social. — En todos estos casos se le abonará su parte con el diez por ciento en efectivo y el saldo en sesenta cuotas sin interés, sin perjuicio de responder por los daños y perjuicios ocasionados. — Decimoprimera: Se aclara expresamente que las resoluciones, venta del fondo de comercio, o conformidad para la cesión de cuotas, serán resueltas con el voto favorable de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, salvo las previstas art. 18 ley 11.645. — Decimosegunda: Toda duda o divergencia que suscitare durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad será dirimida por el Juez Nacional de Turno en lo Comercial de la Capital Federal. — Previa lectura y ratificación se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Benjamín Cuadra Valle; Dato Fernández; Miguel Aníbal Pens; Audilón Rodríguez; Luis Mariano Méndez; Cándido Prieto; Juan Antonio Méndez; Jesús Benjamín Prieto; Faustino Rozas Fernández; Adolfo Manuel Prieto; Roberto Manuel Ares; Ismael Prieto; y Francisco Sorrentino. — En mi carácter de escribana autorizada Nº 213 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los Sres. Benjamín Cuadra Valle; Miguel Aníbal Pens: Luis Mariano Méndez; Juan Antonio Méndez; Faustino Rozas; Roberto Manuel Ares; Dato Fernández; Audilón Rodríguez; Cándido Prieto; Adolfo Prieto; Jesús Prieto; Ismael Prieto; y Francisco Sorrentino, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, abril seis de mil novecientos setenta y uno. — María Elena Alonso. — Hay un sello que dice: María Elena Alonso, escribana. — Autorización Nº 213. — Testado: todas, incluso disolución anticipada de la sociedad. — Vale. — Salvo las previstas art. 18 ley 11.645. — Entrelineas. Vale.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 283,50 e. 28|7 Nº 57.451 v. 28|7|71

Armando O. Aguirre e Hijo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado de fecha 26 de mayo de 1971 el señor Armando Oreste Aguirre cede y transfiere con efecto retroactivo al primero de enero de 1971, a favor de Guillermo Héctor Aguirre, 45 cuotas de capital o sea pesos ley 18.188 cuatrocientos cincuenta pesos, de la sociedad ARMANDO O. AGUIRRE E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La cesión y transferencia de cuotas dejan formalizada por el monto de pesos Ley 18.188 cuatrocientos cincuenta pesos. — Los socios modifican la cláusula tercera del contrato social que queda redactada así: Cláusula tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 tres mil pesos, dividido en trescientas cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios don Armando Oreste Aguirre, ciento ochenta cuotas o sea un mil ochocientos pesos y don Guillermo Héctor Aguirre, ciento veinte cuotas o sea un importe de un mil doscientos pesos. — Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30 e.28|7 Nº 57.483 v.28|7|71

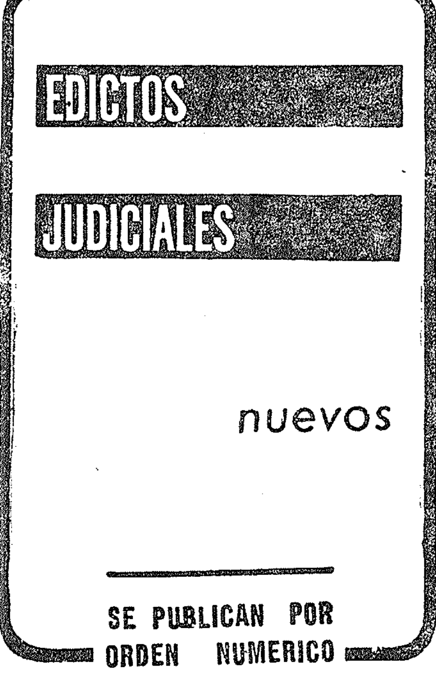
Gamobat

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES José Antonio Monopoli, con domicilio en la calle Rosetti 351 de esta ciudad, Jorge Hugo Ganduglia, con domicilio en la calle Paraguay 4669 de esta ciudad, y Francisco Fierro, con domicilio en la calle Oro 2686 también de esta ciudad, todos argentinos, casados y hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios de GAMOBAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta bajo el número 1338 del Folio 205 del Libro 55 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el día 25 de junio de 1968, convienen: Primero: Elévese el capital social a la suma de pesos Ley 18.188 60.000 (sesenta mil pesos) ley 18.188), dividido en seis mil cuotas de pesos 10 cada una, mediante la suscripción de cuatro mil cuotas que son integrados de la siguiente forma: José Antonio Monopoli mil quinientas cuotas, o sea, quince mil pesos, Jorge Hugo Ganduglia, mil quinientas cuotas, o sea, quince mil pesos, y Francisco Fierro, mil cuotas, o sea, diez mil pesos, quienes lo integran totalmente mediante la capitalización de iguales importes que les corresponden como créditos contra la Sociedad, y que han sido transferidos a la cuenta Capital, según Balance practicado el dos de enero de mil novecientos setenta y uno. — En consecuencia el Capital Social queda suscripto e integrado de la siguiente manera: José Antonio Monopoli dos mil doscientos cincuenta cuotas, o sea, veintidós mil quinientos pesos, Jorge Hugo Ganduglia, dos mil doscientas cincuenta cuotas, o sea, veintidós mil quinientos pesos, y Francisco Fierro un mil quinientas cuotas, o sea, quince mil pesos. — Segundo: La presente modificación del contrato y la capitalización de los créditos premencionados se realizan con efectos retroactivos al dos de enero de mil novecientos setenta y uno. — Tercero: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato anterior, en cuanto no fueron modificados por el presente, en prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio se extiende en un único ejemplar, en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Siguen las firmas. — Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 51 e.28|7 Nº 57.488 v.28|7|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ELENA CUELLO de ZABALA y PEDRO ZABALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Delfina Borda de Radaelli, secretaria.
$ 24.— e. 28|7 Nº 58.110 v. 30|7|71

Nº 2

Juzgado Civil 2, Secretaría 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN FERNANDO SIERCO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e. 28|7 Nº 58.365 v. 30|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA CUSTODIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e. 28|7 Nº 58.259 v. 30|7|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ OTERO o JOSE LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e. 28|7 Nº 58.282 v. 30|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, de la Capital Federal, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL KALINSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 22,50 e. 28|7 Nº 58.358 v. 30|7|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA RAPPAPORT de LEVY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 13,50 e. 28|7 Nº 58.221 v. 30|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIXTO RICARDO SILVA y doña MARIA ISABEL TORRES de SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 22,50 e. 28|7 Nº 58.260 v. 30|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos de don CESAR SALVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e. 28|7 Nº 58.312 v. 30|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL MALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e. 28|7 Nº 58.307 v. 30|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, por Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA BASIA GORDON y JACOBO DYMENSZTEIN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 22,50 e. 28|7 Nº 58.126 v. 30|7|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO LABORDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 21,60 e. 28|7 Nº 58.263 v. 30|7|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vitar, secretaria.
$ 13,50 e. 28|7 Nº 58.218 v. 30|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CARLOS RIMOLDI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Atilio J. Cancela, secretario.
$ 22,50 e. 28|7 Nº 58.154 v. 30|7|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LOPEZ o LOPEZ VARELA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e. 28|7 Nº 58.330 v. 30|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO IRAN BRUNENGO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e. 28|7 Nº 58.335 v. 30|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE MARIA BLANCO de CLARKE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e. 28|7 Nº 58.328 v. 30|7|71

Nº 6

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANITA NISSENSOHN de KOHAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e. 28|7 Nº 58.160 v. 30|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL BOM-

BAL de ALDAO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e. 28|7 Nº 58.163 v. 30|7|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUDA MENACHIM KUPFERMAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 28|7 Nº 58.348 v. 30|7|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORA PINTO de FURQUE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e. 28|7 Nº 58.350 v. 30|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO CESAR HELMAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Mario Anschütz, secretario.
$ 18.— e. 28|7 Nº 58.245 v. 30|7|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTA ROSENBERG de NUÑEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 28|7 Nº 58.099 v. 30|7|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA MOLTENI de DE LOS SANTOS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e. 28|7 Nº 58.177 v. 30|7|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME FALICOFF. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e. 28|7 Nº 58.212 v. 30|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN CABRAL. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e. 28|7 Nº 58.230 v. 30|7|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9 Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA KIERSZ de ZAC. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e. 28|7 Nº 58.293 v. 30|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días, acreedores y herederos de JOSE ISIDRO SERAFINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e. 28|7 Nº 58.345 v. 30|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CELINA TERESA BIANCO de CAÑAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e. 28|7 Nº 58.351 v. 30|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y careedores de doña IRENE GARCIA de SINITO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Julio 15 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e. 28|7 Nº 58.260 v. 30|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MERCEDES PEÑA de GONZALEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e. 28|7 Nº 58.261 v. 30|7|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS HOJMAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e. 28|7 Nº 58.205 v. 30|7|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELCIRA ANA LUISA CHIHIGAREN de BOLLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e. 28|7 Nº 58.364 v. 30|7|71

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MILMAN de SCHUFF y GREGORIO SCHUFF. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e. 28|7 Nº 58.363 v. 30|7|71

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL o RAQUEL CASIMIRA PAREJA de BANCALARI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e. 28|7 Nº 58.114 v. 30|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ARISTIDES SANTIAGO ANTONIO BAGNASCO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 22,50 e. 28|7 Nº 58.112 v. 30|7|71

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE DOMINGO QUIROGA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio siete de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e. 28|7 Nº 58.116 v. 30|7|71

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA MELERO de AUZMENDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18. e. 28|7 Nº 58.370 v. 30|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELIA COWAN ROS de DURE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e. 28|7 Nº 58.196 v. 30|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR RUFINO SILVA. — Publíquese por tres das.
Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 — e. 28|7 Nº 58.201 v. 30|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. SOFIA GORDIN de SELDES y don SAMUEL SELDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e. 28|7 Nº 58.213 v. 30|7|71

Nº 15

Juzgado Nacional Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JOSE LIPORACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e. 28|7 Nº 58.295 v. 30|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES BOURDILLON de AITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 julio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 22,50 e.28|7-Nº 58.367-v 30|7|71

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA ANATOLIA ZARAGOZA de GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e. 28|7 Nº 58.272 v. 30|7|71

Nº 16

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MEDARDO VALDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e. 28|7 Nº 58.173 v. 30|7|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR JOSE MICHELENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 22,50 e. 28|7 Nº 58.184 v. 30|7|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR CORTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e. 28|7 Nº 58.185 v. 30|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO RASCOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 junio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,50 e. 28|7 Nº 58.113 v. 30|7|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAIAS DANZIGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de Julio de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 22,50 e.28|7 Nº 58.285 v.30|7|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SCADUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 13,50 e.28|7 Nº 58.219 v.30|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO JULIAN VIDELA. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, Julio 21 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e.28|7 Nº 58.214 v.30|7|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTIN ALARCON y ELISA AICARDI de ALARCON. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.28|7 Nº 58.105 v.30|7|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO AZAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Juan L. Peña.
$ 18.— e.28|7 Nº 58.310 v.30|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERCULES GUILLERMO SICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.28|7 Nº 58.208 v.30|7|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ASUNCION ALVAREZ de VILOR y don FILIBERTO VILOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 20 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 22,50 e.28|7 Nº 58.235 v.30|7|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don CARLOS ALBERTO MADOLELL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.28|7 Nº 58.234 v.30|7|71

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE HECTOR LAVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 14 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e 28|7 Nº 58.159 v.30|7|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don SEVERO DE BONIS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.28|7 Nº 58.233 v.30|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza a Don HECTOR YAÑEZ a que comparezca en los autos: "Abatiello, Vicente c|Yáñez, Héctor s|Escrituración', a tomar la intervención que le corresponde y a contestar la demanda en el término de 10 días, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Juan L. Peña, secretario
$ 27.— e.28|7 Nº 58.178 v.29|7|71

Juzgado en Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO EMILIO LAFFRANQUE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.28|7 Nº 58.252 v.30|7|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ERNESTO LUIS FERME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.28|7 Nº 58.134 v.30|7|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES MATEO VALOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.28|7 Nº 58.294 v.30|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza a acreedores y herederos de D. JORGE LUIS FORGUES por treinta días. — Publíquense edictos por 3 días.
Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.28|7 Nº 58.222 v.30|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. CALIXTO MAIDANA. — Publíquense edictos por 3 días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e.28|7 Nº 58.223 v.30|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. ANDRES DELSASTRE. — Publíquense edictos por 3 días en "El Derecho".
Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e.28|7 Nº 58.224 v.30|7|71

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANGEL VENTURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
22.50 e.28|7 Nº 58.118 v.30|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS OSCAR TAMBUTTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.28|7 Nº 58.169 v.30|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL DE MIGUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.28|7 Nº 58.226 v.30|7|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA REY de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.28|7 Nº 58.327 v.30|7|71

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL [illegible]SNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.28|7 Nº 58.147 v.30|7|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — El secretario.
$ 18.— e.28|7 Nº 58.278 v.30|7|71

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA FETTINATO de LOMBARDO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e. 28|7 Nº 58.162 v. 30|7|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO ALFONSO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e. 28|7 Nº 58.344 v. 30|7|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO GALLO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e. 28|7 Nº 58.346 v. 30|7|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO MANUEL MARIA FARELO. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e. 28|7 Nº 58.347 v. 30|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES RODRIGUEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e. 28|7 Nº 58.216 v. 30|7|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAHAMUD SALIM HEZZE o MAHMUD SALIM HEZZE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e. 28|7 Nº 58.296 v. 30|7|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA SANCHEZ de RAMOS y VALENTIN RAMOS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1970. Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e. 28|7 Nº 58.170 v. 30|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION RODRIGUEZ de CAO. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e. 28|7 Nº 58.107 v. 30|7|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a heredero sy acreedores de JUAN MARQUEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e. 28|7 Nº 58.311 v. 30|7|71

Juzgado Nacional Civil 29, Secretaría 57, cita estar a derecho en autos: Schwetzreich de Grün, Catalina, contra Grün, Juan, s|divorcio, a JUAN GRUN, por 15 días, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e. 28|7 Nº 58.350 v. 29|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por quince días a LUISA BONARI de COLLAZO, a estar a derecho en autos "Collazo, Néstor, c|Bonari de Collazo, Luisa, s|divorcio", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 21.— e. 28|7 Nº 58.232 v. 29|7|71

Nº 30

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO WEISBACH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e.28|7 Nº 58.231 v.30|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA YENTEL de TRIGUBO. — Publíquese edictos por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e.28|7 Nº 58.291 v.30|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA SOSA de GRAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.28|7 Nº 58.243 v.30|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA GASALLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 24.— e.28|7 Nº 58.247 v.30|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11 cita y emplaza por cinco días a don LUIS MARIA CIRILO TRABUCCO para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Galache de Toro, Ubaldo c|Trabucco, Luis M. C. y otro s|ejecutivo, alquileres", bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 21.— e.28|7 Nº 58.349 v.29|7|71

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, a cargo del doctor José Pedro Massa, cita por cinco días a GUILLERMO BURRUECO MANSILLA para que tome intervención en los autos: "Meirinhos Emilio y otros c|Burrueco Mansilla Guillermo s|desalojo", que tramita ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 30, bajo apercibimiento de designarse al defensor de ausentes. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 36.— e.28|7 Nº 58.241 v.30|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a FERNANDO NATALIO BONA y MARIA del CARMEN NIN de BONA para reconocer firmas y comparecer en el juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Establecimientos Metalúrgicos Cen S.R.L. y otros s|cobro ejecutivo de $ 5.115, Expediente Nº 33.291", bajo apercibimiento de tenérselas por reconocidas en rebeldía y dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 24.— e.28|7 Nº 58.240 v.29|7|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a ENRIQUE JORGE LAGOA para comparecer en juicio: "Banco de Italia y Río de La Plata c|Secchi Jorge Alberto y otro s|ejec.", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 18.— e.28|7 Nº 58.318 v.29|7|71

Nº 4

El Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, en autos: "Banco Español del Río de La Plata Ltdo. c|Juan C. Vallansot y otros s|ej.", hace saber: Buenos Aires, junio 17 de 1971. Autos y Vistos: Atento a lo pedido, la información sumaria rendida a fs. 46 y vta. y lo previsto por los arts. 145 y 146 del Código Proces. Citese a reconocer o desconocer firmas por edictos a los señores JUAN CAMILO VALLANSOT y RAQUEL MARIA DELME de VALLANSOT, por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y La Razón. — Fdo.: Alejandro de Gainza, Juez Nacional de Comercio.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 30.— e.28|7 Nº 58.281 v.29|7|71

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "ANTONIO CASTRILLON S. A. C. I. F. e I., s|Convocatoria", debiendo los mismos dentro del plazo de veinte días, a contar de la última publicación, presentar al Síndico D. Jorge Eduardo Yassan, con domicilio en la Avda. del Libertador 3590, 2º piso, Dpto. 25, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 22 de septiembre a las 15 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 75. e.28|7. — Nº 58.338 v.3|8|71

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por tres días, a "DISPROR de MARIANO CARTAGO SMITH y|o MARIANO CARTAGO SMITH, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|"Dispror" de Mariano Cartago Smith, s|Ejec. de $ Ley 18.188: 5.166,66" - Expte. Nº 23.846, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 10,50. e.28|7. — Nº 58.239 v.28|7|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por quince días, en los autos "WORSTIX S. A., s|Cancelación de Pagarés": "Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Autos y Vistos: Por presentado, por parte y constituído el domicilio. — Atento lo expuesto y lo solicitado y dispuesto por el Art. 89 y siguiente del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad y previa caución juratoria de la parte actora, cancélese el pagaré librado por Manfredo Miodowsky y Cía., endosado por Camper S. A., por la suma de seiscientos cincuenta pesos, con vencimiento el 15 de septiembre de 1971; el pagaré librado por Telbrin S. A., endosado por Camper S. A. por la suma de pesos un mil ciento veintinueve con ocho centavos, con vencimiento el 24 de septiembre de 1971; el pagaré librado por Moisés Kleinman S. A., por la suma de pesos diez mil, con vencimiento el 28 de septiembre de 1971; el pagaré librado por Luis A. Chazal S. A., por la suma de pesos un mil, con vencimiento el 15 de octubre de 1971; el pagaré librado por Confecciones Bien's S.A.I.C., por la suma de pesos tres mil cuatrocientos trece con cuarenta y seis ctvs., con vencimiento el 30 de septiembre de 1971; autorizándose el pago de los mismos para después de transcurridos los sesenta días contados desde las fechas de sus respectivos vencimientos, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Publíquense edictos por quince días, en el Boletín Oficial y notifíquese a los libradores y endosantes; líbrese el exhorto. — Salvador María Lozada - Juez".
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 675. e.28|7. — Nº 58.290 v.19|8|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días, que está de manifiesto en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución provisoria de la quiebra de TURMO Y VENESIO S. R. L., el que será aprobado si no hubiere oposición, dentro de los ocho días de la última publicación. — Se regiaron los siguientes honorarios: cinco mil pesos, los del Síndico Américo Szily; mil seiscientos pesos, los del letrado del Síndico, doctor Adalberto N. Alonso Carricarte; cincuenta pesos, los de la escribana Josefina E. A. Morel; mil cincuenta pesos, los del escribano Fernando Martínez Pita.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 36. e.28|7. — Nº 58.150 v.29|7|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, convoca por dos días, en el juicio "KARAS, MARCOS B., s|Quiebra", a Asamblea de Acreedores, el día 2 de agosto de 1971, a las 14 horas, la que se celebrará con el número que concurra.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 21. e.28|7. — Nº 58.182 v.29|7|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de GUILLERMO ROQUE GARRAFA. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 45.- e.28|7 Nº 58.238 v.3|8|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por cinco días a REYNALDO LEON CATTURINI y SUSANA JOSEFA OGANDO de CATTURINI, para comparecer en juicio: "Banco de Italia y Río de la Plata c|Imperial Carlos R. y otros, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 10,50 e.28|7 Nº 58.317 v.28|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, del Dr. Jorge G. Pérez Delgado, Secretaría Nº 37, del suscripto, hace saber a la Sra. ELDA IDA ZAMARBIDE de ALVAREZ que por disposición del Dr. José María Aliaga, Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, en los autos "Ganaderos del Campillo, Sociedad de Responsabilidad Limitada c|Sociedad de Hecho, Sucesión de Hilario Zamarbide, demanda ordinaria", se ha ordenado notificarle la siguiente sentencia: "Río Cuarto, 19 de marzo de 1971: Y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: Condenar a los señores Bello E. Zamarbide, Héctor Hilario Zamabride, Cora Blanca Zamarbide de Magariño, Elida Alcira Zamarbide de Alvarez, integrantes de la Sociedad de Hecho, Sucesión de Hilario Zamarbide", a pagar a la razón social "Ganaderos del Campillo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dentro de los diez días de ejecutoriada la presente, la cantiad de pesos ley 18.188 noventa y seis mil cuatrocientos treinta y nueve con veintiún centavos, sus intereses desde la interposición de la demanda y las costas del juicio, a cuyo efecto regulo los honorarios de los doctores Julio Glineur Berne y Julio F. Conte Grand en la suma de quince mil y dos mil pesos respectivamente, y en cien, veinticinco y veinticinco pesos los de los doctores Leonardo Víctor Pagés, Oscar A. Alvo y Marcelo Dorignac por los trabajos de diligenciamiento de oficios librados en autos. Declarar que la conducta asumida por la parte demandada compareciente a juicio no resulta maliciosa o temeraria. Regístrese y hágase saber. José María Aliaga. Juez Federal" y la resolución siguiente: "Río Cuarto, treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno. Y Vistos: La presentación del apoderado de la actora, Dr. Julio Glineur Berne mediante la cual se solicita se rectifique el error de la parte resolutiva de la sentencia recaída en estos autos: "Ganaderos del Campillo, Sociedad de Responsabilidad Limitada c|Sociedad de Hecho, Sucesión de Hilario Zamarbide, demanda ordinaria": Y Considerando:... Resuelvo: Modificar la parte resolutiva de la sentencia de fs. 271 vta. 273 (punto I de la misma) en la siguiente forma: "I — Condenando a los señores Belio E. Zamarbide, Héctor Hilario Zamarbide, Cora Blanca Zamarbide de Magariño, Elida Alcira Zamarbide de Vigo y Elda Eda Zamarbide de Alvarez, integrantes de la "Sociedad de Hecho Sucesión de Hilario Zamarbide" a pagar a la razón social "Ganaderos del Campillo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dentro de los diez días de ejecutoriada la presente, la cantidad de pesos ley 18.188 noventa y seis mil cuatrocientos treinta y nueve con veintiún centavos, sus intereses desde la interposición de la demanda y las costas del juicio, a cuyo efecto regulo los honorarios de los doctores Julio Glineur Berne y Julio F. Conte Grand, en las sumas de quince mil y dos mil pesos respectivamente y en cien, veinticinco y veinticinco pesos, los de los doctores Leonardo Víctor Pagés, Oscar A. Alvo y Marcelo Dorignac, por los trabajos de diligenciamiento de oficios librados en autos. II. — Declarar que la conducta asumida por la parte demandada compareciente a juicio no resulta maliciosa o temeraria. Regístrese y hágase saber. José María Aliaga. Juez Federal". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 julio de 1971. — Hugo Raúl Galmarini, secretario.
$ 138.- e.28|7 Nº 56.316 v.29|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL

Nº 9

Juzgado en lo Criminal Nro. 9, Secretaría 126, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO BERNOI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Eduardo Rodolfo Oderigo, secretario.
e.28|7 Nº 608 v.3|8|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos "MACCIONE de BISTOLFI EMMA contra MACCIONE ALEJANDRO y otro s| división de condominio", expediente Nro. 11627, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 3 de agosto, a las 15 hs., en Lavalle 425, Capital, las siguientes propiedades: Av. Entre Ríos 1133|35: que mide 8,66 m. de fte. por 30,31 m. Base $ 39.593,32, ocupada por inquilino. — Lavalle 3525: mide 8,66 m. de fte. por 21,14 m. al Este, 19,27 m. al Oeste y 8,88 m. de contrafrente. Base $ 22.820, ocupada por inquilino. — Méjico 1681|85, 9 unidades: Unidad Nº 1: Local, sup. total func. 121,98 mc. Base $ 39.073,32, ocupada por inquilino. — Unidad Nº 2: Sup. total func. 40,66 mc. Base $ 10.000, ocupada por inquilino. — Unidad Nº 3: Sup. total func. 4.,18 mc. Base $ 9.266,66, ocupada por inquilino. — Unidad Nº 4: Sup. total func. 79,67 mc. Base $ 13.800, ocupada por inquilino. — Unidad Nº 5: Sup. total func. 46,40 mc. Base $ 18.200, ocupada por inquilino. — Unidad Nº 6: Sup. total func. 54,47 mc. Base $ 17.133,32, ocupada por inquilino. — Unidad Nº 7: Sup. total func. 50,02 mc. Base $ 13.066,66, ocupada por inquilino. — Unidad Nº 8: Sup. total func. 47,40 mc. Base 13.466,66, ocupada por inquilino. — Unidad Nº 9: Sup. total func. 43,97 mc. Base $ 12.466,66, ocupada por inquilino; y el día miércoles 4 de agosto, a las 15 hs., las propiedades Pozos 1136|38: que mide 8,66 m. de fte. por 23,242 m. al Sud y 24,317 m. al Norte. Base pesos 42.533,32, ocupada por inquilino, y Av. San Juan Nº 2086 90|94|100 esq. Rincón 1212|18, 11 Unidades: Unidad Nº 1: Local, sup. total func. 190,35 mc. Base $ 22.000. Desocupado. — Unidad Nº 2: Local, sup. total func. 383,11 mc. Base $ 48.400, ocupada por inquilino. — Unidad Nº 3: Sup. total func. Local 244,47 mc. Base $ 26.600, ocupada inquilino. — Unidad Nº 4: Sup. total func. 145,15 mc. Base $ 12.333,32, ocupada por inquilino. — Unidad Nº 5: Sup. total func. 116,36 mc. Base $ 12.666,66, ocupada por inquilino. — Unidad Nº 6: Sup. total func. 114,42 mc. Base $ 12.533,32, ocupada por inquilino. — Unidad Nº 7: Sup. total func. 135,76 mc. Base $ 11.266,66, ocupada por inquilino. — Unidad Nº 8: Sup. total func. 113,55 mc. Base $ 12.866,66, ocupada por inquilino. — Unidad Nº 9: Sup. total func. 110,51 mc. Base $ 11.800, ocupada por inquilino. — Unidad Nº 10: Sup. total func. 120,29 mc. Base $ 9.933,32, ocupada por inquilino. — Unidad Nº 12: Sup. total func. 236,61 mc. Base $ 7.140, ocupada por inquilino. El precio podrá abonarse: 10 o|o como seña, 40 o|o más al aprobarse la subasta y el 50 o|o restante a 1 y 2 años de plazo, pagadero en cuotas trimestrales, semestrales o anuales, a opción del comprador en el acto del remate, con más el 15 o|o de interés anual, pagadero éste por trimestres anticipados sobre saldos deudores y siendo condición de la venta que las escrituras se otorguen por ante el Escribano Horacio Luis Pelosi, calle Viamonte 640, 2º piso, Capital. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Las rentas y condiciones de ocupación de las propiedades surgen de autos. Con relación a las propiedades San Juan Nº 2086| 90|94|100 esq. Rincón 1212|18 y Méjico Nº 1681|85, el costo y honorarios del Reglamento de Copropiedad y Administración deberá ser a cargo de los compradores en el acto de la escrituración. Las propiedades se visitan los días lunes, miércoles y viernes, de 11 a 13 hs. y de 15,30 a 17,30 hs. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 23 días del mes de julio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 225 e. 28|7 Nº 58.289 v. 30|7|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "JATO DIAZ VALENTIN y otros c|REPOLI ANIBAL F. H. s|ejecución hipotecaria", Expte. 51141, que el martillero señor Domingo A. Yacopino, rematará el día 31 de julio de 1971, a las 11 hs., en su salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital, el inmueble calle Esmeralda Nº 959, del Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires. Sup.: 302,50 m2. Base pesos Ley 18.188: 29.475. Horario visita: 15 a 18 hs. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. De acuerdo a lo informado por el martillero la propiedad está habitada por un hermano del demandado en calidad de mero ocupante. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 54 e. 28|7 Nº 58.368 v. 30|7|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos "BRENNAN HORACIO MARCELO SANTOS c|DUO JUAN s|sucesión s|ejecución" (Expediente 39.363), que el martillero Horacio E. Garrido, rematará el 30 de julio, a las 15,30 hs., en 25 de Mayo 305, subsuelo, de Capital, la unidad 17 (C), del piso 5º, ubicado en el edificio de la calle Arenales 2176. Sup. total 94,14 cm2. Porcentual 4,78 o|o. Deuda por expensas comunes al 31|12|70: pesos 2.699,36. Ocupada por persona que manifestó poseer boleto de venta. Base $ 2.215. Visitar de 10 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 54 e. 28|7 Nº 58.165 v. 30|7|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en los autos "CABALEIRO de BLANCO JESUS o JESUSA y BLANCO FRANCISCO s|sucesiones", expediente Nº 10.892, que el martillero Oscar E. Calatayud, rematará el domingo 1º de agosto de 1971, a las once (11) horas, en la calle Echenagucia Nº 1030, entre las de Alcaraz y Alvarez Jonte, inmueble edificado en el lote 17, manzana 35, que mide 8,66 metros de frente al N.E., 8,83 en su contrafrente al S.O., por 25,84 de fondo en su costado N.O. y 26,84 mts. al S.E. o sea una superficie total de 228,10 m2. — Consta de tres habitaciones, un galpón, galería, patio techado con lavadero, cocina y servicio. — El inmueble se encuentra parcialmente alquilado al Sr. Alberto Antonio Blanco, ocupando dos habitaciones, cocina y servicio. — La habitación que dá al frente de la casa y el resto de las dependencias se encuentran desocupadas. — Base: $ 3.813,00 o sea las 2|3 partes de la valuación fiscal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo, en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar todos los días de 15 a 18 horas. Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 81.— e. 28|7 Nº 58.360 v. 30|7|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos: "MANZONI de ALCHOURRON, MARIA NOEMI y otra c|FRANCISCO GIL S. A. I. C. s|ejecución hipotecaria" expediente Nº 13.964, que el martillero Enrique Ignacio Balbiani, rematará el 6 de agosto de 1971, a las 15 horas, en Venezuela 1318|20, el inmueble sito en la calle Alsina 2870 al 2900, esquina Catamarca 202 al 254, inscripto al Tomo 1894, folio 217, Zona Sud, cuyo terreno según título se compone de 52,04 m. de frente al Norte, por 61,20 m. en el otro frente al Oeste, 52,10 m. en el costado Sud y 49,80 m. en el Este, lindando por el Norte con la calle Alsina, por el Oeste con la de Catamarca, por el Sud con herederos de Delia F. de Alvear y por el Este con Diodelina F. de Alvear. — El inmueble se compone de 28 unidades de vivienda, dos de las cuales se hallan desocupadas, y posee 5 locales de comercio ocupados. — El inmueble se podrá visitar los días 3, 4 y 5 de agosto de 15 a 16 horas. — Base pesos 250.000, al contado. — Seña: 20 o|o y comisión: 3 o|o, efectivo.
Buenos Aires, julio 23 de mil novecientos setenta y uno. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 90.— e. 28|7 Nº 58.361 v. 30|7|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 31, comunica por tres días, en autos: "INVERSORA INMOBILIARIA S. A. C. F. C. c|BONORINO IGNACIO s|ejecución hipotecaria", expediente 20.174), que el martillero Horacio E. Garrido, rematará el 30 de julio, a las 15,30 horas, en 25 de Mayo 305, subsuelo, 4 lotes de terreno ubicados en el Ptdo. de Gral. Sarmiento, próximo a la Est. Del Viso, designados en el plano 48—217—50, con los números 12, 13, 14 y 15 de la manzana 11. — Sup total: 4.804,54 m2. — Ocupado por el demandado, quien se obligó a entregarlos desocupados en el contrato de mutuo. — Base: $ 36.490,96. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Ricardo D. J. Ballestero Barrutti, secretario.
$ 54.— e. 28|7 Nº 58.164 v. 30|7|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en el juicio "GARCIA de NOVOA, ROSA c|PESO ANTONIO E. y MARTIN de PESO, CAROLINA, s|Ejec. Hip." - Expediente 19.209, que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará sobre el mismo bien, el domingo 1º de agosto de 1971 a las 11, el departamento ubicado en el pueblo de Villa Adelina, Ptdo. de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, calle Las Acacias 1870|74|78, designado como Unidad Funcional Nº 2, con entrada independiente por la calle Las Acacias 1878. — Sup. Cub. Pta. Baja: 2,90 m.2; planta alta: sup. cub.: 86,37; sup. desc.: 38,35; sup. balcón: 7,74; sup. superpuesta de escalera: 5,78 m.c. — Sup. Total de la Unidad Funcional: 141,14 m. cuadrados. — Porc.: 0,1722 o|o. — Entrega desocupada. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se visita de 14 a 17. — Base: $ 7.586 (Ley 18.188). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 63. e.28|7. — Nº 58.536 v.30|7|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por 3 días, en autos "CUNDINS de SORRENTINO BERNARDINA c| RASCHKOVAN SIMON s|ejecución hipotecaria", expediente 15.390|70, que el martillero Domingo A. E. Savio, rematará el día 5 de agosto de 1971, a las 15,30 horas, en las oficinas de Patricios 1569, Capital Federal, la unidad Nº 10 del 4º piso de la finca calle Sarmiento Nº 2418|2422|2426 entre Azcuénaga y Larrea, de esta ciudad, superficie total 159,54 mts.2. — Porcentual: 8,65 o|o. — El ocupante se obliga a desocupar el departamento el 30 de noviembre de 1971, según constancias de autos. — Deuda por expensas comunes al 5 de setiembre de 1970; $ 348,14. — Base: $ 29.745 Ley 18.188, al contado, seña: 8 por ciento, comisión: 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Mariano Colafell Loza, secretario.
$ 63 e.28|7-Nº 58.227-v.30|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por dos días en autos "PEDRAZA, HORACIO ANGEL c|WATSON, FELIPE TOMAS s|ejec." (Expediente Nº 123106) que el martillero Pablo E. Schwarz, rematará el 30 de julio de 1971, a las 16 horas, en Paseo Colón 1536, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 televisor "Hallicrafter", sin número visible, y una mesa de fórmica. — Venta al contado, sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 27.— e. 28|7 Nº 57.954 v. 29|7|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, hace saber por dos días, en los autos CHIOSSONE, JUAN BAUTISTA y|o c|PARISI, BRUNO y|o s|desalojo (expediente 181823), que el martillero Lucio López Serrey, rematará el 31 de julio de 1971, a las 10 horas en Rincón 1264, al fondo, donde se exhiben, los siguientes bienes: una máquina industrial para calzado, sin funcionar, marca Casa Enrique Schuster S. A. I. C. Nº 108211; una máquina industrial Nº 52211 Casa Enrique Schuster S. A. I. C., incompleta; una pulidora sin marca ni número; una pulidora marca Argiró Nº 15788; 1 prensa; 1 báscula marca Roberto Llines, de 600 kilogramos, con algunas pesas; 2 escritorios de metal, con tapa de fórmica, de 6 cajones cada uno, abiertos y vacíos; 1 caja fuerte, marca Invencible, abierta y vacía en su interior; 1 botiquín, abierto y vacío; 1 fichero de metal, de 6 cajones, abierto y vacío; una máquina industrial desarmada Nº 2459, incompleta; 6 mesas de trabajo grande, madera; 6 mesas de trabajo chicas, de madera; 1 armario de madera con puerta de vidrio corrediza, totalmente deteriorada y vacía; 1 hornito eléctrico totalmente deteriorado, incompleto y su ficha y enchufe roto; una cajonera de madera para depósito y horma de zapatos; 4 carritos de armazón de hierro para transporte de zapatos; gran cantidad de cajas de cartón, vacías; 30 cajas de cartón conteniendo zapatos deteriorados y muestras de pares incompletos; gran cantidad de hormas de zapatos, de madera; 5 cajas de clavos tipo tachuelas; 5 cajones conteniendo tacos de zapatos de mujer, de madera todos estos bienes deteriorados, sin funcionar y sin aparente valor alguno. — Sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 84.— e. 28|7 Nº 58.249 v. 29|7|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, por la Secretaría a mi cargo, en expediente 83913 comunica por tres días, en autos LOURO RAMON s|sucesión, que el martillero Clodomiro Pereira, propuesto de parte, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de mayo 305, el día 20 de agosto, a las 14 y 30 horas, los siguientes inmuebles: Lotes 11a y 11b, con medidas iguales e individuales, de 20 m. de frente x 54 de fondo, ubicados en Facundo Quiroga, entre Güemes y calle sin nombre, de la localidad de Moreno, provincia de Bs. As. — Bases respectivas pesos ley: 2.186,66. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Otro inmueble ubicado en Capital Federal calle Zequeira 6814, compuesto de un departamento con 3 habitaciones, baño y cocina, ocupado por la viuda del causante; otro departamento desocupado, de 2 hab., baño y cocina. — Sup. del inmueble 8,66 de frente x 26,02 de fondo. — Base: pesos ley 3.613,32. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 por ciento. — Sujeto a aprobación judicial en dinero efectivo, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal, pudiendo visitarse los días hábiles de 9 a 13 horas, anteriores a la fecha fijada.
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 90.— e. 28|7 Nº 58.192 v. 30|7|71

Nº 17

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Paz Nº 17, comunica por 1 día, en autos: "GENTILE FRANCISCO c|YENNACCO CARMEN M. sub. inq. y|o ocup. s|des." expediente Nº 169.576, que la martillera Raquel Alicia Bence, rematará el día 6 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen número 846, Capital, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: un televisor eléctrico "Panoramic", funcionando. — Sin base — Contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Remate sujeto art: 565 del Cód de Procedimientos.

Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 13,50 e. 28|7 Nº 58.204 v. 28|7|71

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, Capital Federal, comunica por un día, en autos "HALPERIN JOSE c|ELIAS MIGUEL. s|Ejec." - Expte. 4.489, que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 28 de julio, a las 18 y 10 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben, todos los días, de 9 a 19 horas: un compresor de aire Luis A. Rivolta, trifásico, 2 H.P. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — El comprador fijará domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 12, e.28|7. — Nº 58.544 v.28|7|71

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, comunica por un día, en el juicio: "PYL S. R. L. contra FONTANA ATILIO P. ejecutivo", expediente Nº 1945, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematara el 29 de julio próx., a las 17 hs., en Perú 1037, Capital, donde se exhibe, una máquina de calcular Olivetti Nº 16774; una máquina de escribir Olivetti Nº 122230. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Hugo M. Galtieri, secretario.

$ 12.— e. 28|7 Nº 58.332 v. 28|7|71

Nº 45

Juzgado de Paz Nº 45, comunica por un día, en el juicio: "AUTOMOTORES GRAND BOURG S. R. L. c|DRASSICH GUIDO JUAN s|ejecutivo". expediente Nº 7841, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 29 de julio próx., a las 10 y 30 horas, en Lavalle 1618, 1º "F". Capital: un televisor s|Nº ni marca visible, gabinete de madera, tres botones al costado izquierdo y dos al frente, funcionando; un tocadiscos de mesa, marca Winco, de 4 velocidades, sin número visible, funcionando y un ventilador marca Emeta, sin Nº visible, color azul, de 4 aletas. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o.o.

Buenos Aires, 23 de julio de 1971 — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.

$ 63 — e.28|7 Nº 58.227 v.30|7|71

Nº 48

Juzgado Nacional de Paz Nº 48, comunica por un día, en el juicio: "MASUREL Y CIA. S. C. A. c|DI BELLA HUGO A. s|ejecutivo", expediente 3730, que el martillero Eduardo Saravia, rematará el 29 de julio próx., a las 16 y 30 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: un televisor Westinghouse, controles al frente, gabinete de madera. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 9.— e. 28|7 Nº 58.333 v. 28|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzg. Nac. de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 2 días, en autos NOVATEL S.A. c|CAL-CUER S.A.I.C y F. s|prep. vía Ejec., Expte. Nº 32.472, que el martillero Alfredo C. María Bence, rematará el día 30 de julio de 1971, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Humberto Iº 1725, Capital, lugar donde se exhiben diariamente de 8 a 12 y de 15 a 19 horas, los siguientes bienes: 20 crupones (planchas de suela, nuevos, para corte); Noventa y ocho mts. con 12 cmts. de cuero tipo vaca, sport, en colores negros y marrón, nuevos, para la venta; 172 pares de zapatos mocasines para hombre, nuevos. — Sin base. — Contado. — Mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Dinero en efectivo. — Entrega inmediata. — Remate sujeto art. 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 42 e.28|7 Nº 58.202 v.29|7|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: ANDREMAR S. R. L. c| BRAUN GUILLERMO RODOLFO s|ejec. prend., Exp. 32.522, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 14 de agosto a las 11 horas, en Hortiguera 736, donde se exhibe, un automotor Fiat, 1500, familiar 1939 motor Nº 622237 de 80 CV., serie 69, chasis Nº 0760996, adeuda patente 1971. — Base $ 7.514,59. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 31,50 e.28|7 Nº 58.302 v.30|7|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por dos días en los autos LATERZA, JOSE c|DEAMBROSI, ERNESTO E. L. s|ejec. (Expte. 808), que el martillero Lucio López Serrey, rematará el 30 de julio de 1971, a las 10, en Venezuela 1320, donde se exhiben todos los días de 9 a 12 y de 15 a 19, un reactivador electrónico del T.R.C., marca "Otea" de 10 mil amperes; un probador de válvulas marca "Espelt", sin número visible; un oxilador marca "Sideral", modelo W2; un probador de tubo marca "Eico", Nº 2354, en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 39 e.28|7 Nº 58.248 v.29|7|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos: KLIENGISINT JAIME c| LOHMAN JULIO O. s|prendario, Expte. 27.632, que el martillero Norberto E. Broggini, rematará el día 11 de agosto de 1971, a las 16 horas, en el local calle Manuel R. Trelles 1722, Capital Federal, donde se exhibe de 9 a 17 horas. — Un automotor usado para uso particular, modelo año 1963, sedan, tipo rural, marca "Rambler I.K.A.", motor Nº 636092869, Serie 38311-01004, patente provincia de Bs. As., Nº 1212615, en el estado en que se encuentra. — Base, pesos Ley 18.188, ($ 3.033,42). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

45 e.28|7 Nº 58.142 v.30|7|71

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: RISO, EDUARDO R. c|CHIAPPARA, RUBEN ABEL s|ej. prend., (Expte. 30.442), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 18 de agosto de 1971, a las 9 horas, en Donato Alvarez Nº 1950, Capital, donde se exhibe, un automóvil usado, marca NSU, con motor Nº 4125271, patente Nº 696838, de la Capital Federal, modelo año 1962, en el estado que se encuentra. Base $ 1.517,42 Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 45 e.28|7 Nº 58.188 v.30|7|71

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en el juicio: "ALSINA S. C. A. c|DOCTERS, RAUL C s|ejec. prendaria", (Expediente 30213), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 10 de agosto de 1971, a las 9 horas en Brandsen Nº 389, Capital, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Ika Renault Dauphine, modelo año 1960, motor Nº 1184664, chasis Nº 1090—DA—1V, serie Nº 06131, patente de la Capital Federal Nº 686.379, en el estado que se encuentra. — Base: $ 900.— (Ley 18.188). — Seña: 30 o|o. — Comisión. 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 45.— e. 28|7 Nº 58.187 v. 30|7|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos "BLEJMAN SEGISMUNDO M. c|GENOVESE Y ARTIGAS s|ejec.", expediente 23.475, que el martillero Antonio Rivero, (h), rematará el 29 de julio de 1971, h. 12, en Humboldt 541, Cap., lugar donde se exhiben: un aparato de televisión, s|m. ni Nº|v., con estabilizador; un juego de living compuesto de un sillón de tres cuerpos y dos individuales, tapizados en tela de lana; una mesa ratona de madera y hierro, con tapa de vidrio; una lámpara de pie de dos luces y aplicaciones de cobre y madera; una lámpara de mesa de una luz y aplicaciones de cobre y madera; un ventilador de pie marca Aleyon, sin Nº visible; un lavarropas marca Drean s|Nº. — Al contado. — Sin base, en pública subasta, al mejor postor y en las condiciones de práctica. — En dinero efectivo. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 36.— e. 28|7 Nº 58.369 v. 29|7|71

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría 21, hace saber por dos días, en autos: RUBIN LEIZER c|BENDIZKY ERNESTO s|ejec., que el martillero José Francisco Tissone rematará el día 30 de julio del corriente, a las 17 y 30, en Humberto Iº 1725, donde se exhiben de 9 a 19 horas, los siguientes bienes: un televisor eléctrico, sin marca ni número visible; un combinado de pie Motorola BGH, con cambiador automático; dos acondicionadores de aire marca Feders BGH, sin Nº visible, sin carcaza. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 33.— e. 28|7 Nº 58.343 v. 29|7|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en autos "SOC. COOP. SAN MARTIN DE CRED. LTDA. c|RODRIGUEZ ISMAEL y otro, s|ejec.", que el martillero Guillermo N. Laberne, rematará el día 4 de agosto a las 11 horas, en Almirante Brown 174, Villa Ballester, Pdo. de Gral. San Martín, provincia de Bs. As., donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 televisor CBS Columbia, gabinete de madera, controles frontales; 2 sillones patas de hierro, tapizados en plástico negro; 1 mesita ratona, patas de hierro, base circular de vidrio; 1 estufa a gas marca MG; 1 batidora eléctrica Kenwood; 1 lustradora Beutin; 1 televisor Apolo, gabinete de madera, controles frontales; 1 juego de living compuesto de: 1 sofá de 3 cuerpos y dos sillones individuales, patas de hierro y brazos de madera tapizados en tela afelpada color azul y rojo. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Fernando Miguel Bosch Seeber, secretario.

$ 42.— e. 28|7 Nº 58.700 v. 30|7|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría número 25, comunica por un día, en el juicio: "FRATELLI BRANCA DESTILERIAS S. R. L. contra ROLDAN ANGELINA BERNARDINA sobre ejecutivo" (expediente Nº 32.899), que el martillero Omar Gandini, rematará el 2 de agosto de 1971, a las 15 horas, en Uspallata 3046, Capital, donde se exhibe: una heladera vitrina marca "Ca—H—Man", con equipo, funcionando, eléctrica, blindada, número 7.857, de seis puertas, en el estado que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 15.— e. 28|7 Nº 58.194 v. 28|7|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría número 25, comunica por dos días en el juicio: "AROZENA SERGIO FERNANDO A. contra MANITTO JULIO A sobre ejecutivo", (Expediente Nº 33.291), que el martillero Omar Gandini, rematará el 2 de agosto de 1971, a las 17 horas, en Santo Tomé Nº 6029, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 14 a 18 horas: una máquina para agujerear, marca "Percheran", hay un número que dice 3.290, funcionando; una máquina para pulir, con dos ruedas, marca "C.A.R.", número 1.173; una morsa marca "Barbeio", Nº 4, y un cargador de baterías, marca "Dalton", modelo 41.300, serie 446, en el estado que se encuentran. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 30.— e. 28|7 Nº 58.195 v. 29|7|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio: "VIDAL JOSE c|COBANERA JUAN MANUEL s|ejecución prendaria", expediente Nº 25391, que el martillero señor Olegario Tempone, rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 10 hs., en la calle El Cano 3590, Capital, donde también se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 horas, un automotor usado, destinado al uso particular, marca Rambler Ika, modelo año 1964, motor Nº 636099150, modelo 1963, marca Kaiser Ika, serie Nº 48811-00950, con patente de la provincia de Buenos Aires Nº 918-978, del año 1964, en buen estado, con la base de $ 1.644,75 Ley 18.188. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o en efectivo.

Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 72.— e. 28|7 Nº 58.109 v. 30|7|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría número 28, comunica por tres días que en el juicio "D. ... LOMAS S. A. c|VAIMBERG, ROBERTO HORACIO y otra, s| ejecución prendaria" (Expediente número 29.380), el martillero Carlos Mariano Paz, rematará el día 9 de agosto de 1971, a las 15 horas, en la calle Guatemala 5671: un automotor marca Gordini Ika, modelo año 1964, motor Nº 3009896, serie Nº 04241, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 383.180. — El bien se vende funcionando, con la carrocería en bastante mal estado, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate de lunes a viernes entre las 15 y 19 horas. — Base: $ 3.022,38 Ley 18.188, al contado, en dinero efectivo. — Comisión: 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 63.— e. 28|7 Nº 58.571 v. 30|7|71

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27 a mi cargo, expediente 39542, comunica tres días en juicio MASSA ITALO V. c|CEMARCO S. R. L. s|ejec. prendaria, que el martillero Clodomiro Pereira, rematará en Juan B. Justo 7724, el día 30 de julio a las 9 hs., donde también se exhibe, una máquina zanjadora marca Cleveland, modelo 110, Nº 4157, uso en obras viales, usada, en perfecto estado de conservación y funcionando, con todos los elementos completos para su normal funcionamiento y en el estado que se encuentra, entregándose previo pago del precio total. — Base: pesos ley 6.059,04. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 54.— e. 28|7 Nº 58.193 v. 30|7|71

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría número 29, comunica por tres días, en el juicio: "EBERTZ ALFREDO SEBASTIAN c|BALSEBRE ROQUE LUIS s|ejec. prendaria", expediente 37996, que el martillero José Pedro Cremerius, rematará el día 10 de agosto de 1971, a las 10,20 horas, en Cabildo 3266, Capital, el siguiente objeto: un automotor marca Ford Taunus, año 1958, sedan 2 puertas, motor Nº P—2—1038131, patente provincia de Buenos Aires Nº 1101569, año 1970, que se exhibe en Cabildo 3266, Capital, los días 5, 6 y 9 de agosto de 1971 de 9 a 17 horas, con la base de $ 2.184 Ley 18.188, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 45.— e. 28|7 Nº 58.308 v. 30|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en autos: "PETTINARI METAL S. A. C. I. F. I. A. s|solicita Medidas Previas Querellados: BIONDI JORGE, BIONDI NICOLAS y CHINNICI JORGE S. por fals. de modelo industrial", expediente Nº 9614, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el miércoles 4 de agosto, a las 15 horas, en Lavalle 425, la Unidad Nº 1, planta baja, de la finca Berthelot 3591. — Sup. planta baja cubierta: 35m.c.44, semicubierta: 1m.c.12, descubierta: 4m.c.90, en azotea descubierta: 48m.c.43. — Porcentual: 48,68 o|o. — Base: $ 9.626, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Se visita lunes, miércoles y viernes de 15 y 30 a 17 y 30. — La unidad se vende en el estado de ocupación en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, a los 14 días del mes de julio de 1971. — Ricardo G. Rongo, secretario.

$ 72.— e. 28|7 Nº 58.288 v. 30|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 9

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 9, comunica por 2 días en el juicio "LICARDI DE LAURIA MARIA ANGELICA c|OLIVERI ACOSTA MARIO ALFREDO s|despido", expediente: 20347, que el martillero Salvador Marin, rematará en Paseo Colón 1536, donde se exhiben, el día 30 de julio de 1971, a las 17,30 horas: 3 si-

llones metálicos en cuero verde; 1 silla de madera en cuero verde; 1 sillón giratorio metálico en cuero verde; 1 paragüero en metal pintado; 1 encendedor de mesa en metal plateado; 1 tintero con base de mármol con león en metal bronceado; 1 tintero base ónix con perro en bronce y 2 vasos portatintas; 1 secante en onix; 3 grabados (2 escenas de ciudad y 1 planisferio); 2 armarios metálicos con dos puertas; Un mueble biblioteca con tapa de vidrio, con puertas corredizas (separado en 2 partes). — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 10 por ciento. — Sujeto aprobación judicial.

Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Alcira N. Ferrer de Chirinos, secretaria.

$ 48.— e. 28|7 Nº 58.200 v. 29|7|71

PROVINCIAS

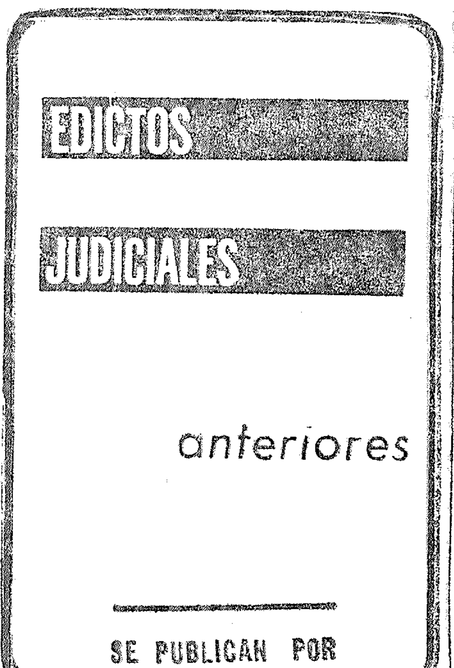
JUZGADOS FEDERALES

LA MATANZA

El Juez de Paz de La Matanza, señor Paulino M. Velázquez, hace saber por dos días, que el martillero señor Claudio Manlik, venderá en pública subasta, el 31 de julio de 1971, a las 10 horas, en la calle Arribeños 5250, San Justo, provincia de Buenos Aires, donde se exhibe diariamente, un televisor marca "Columbia", sin número visible, con ocho controles al frente, gabinete de madera, sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o, entrega inmediata. — Subasta ordenada en autos: "RASTELLI OSCAR ADOLFO c|CASTRO MANUEL O. s|ejecutivo", que se tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 37 de la Capital Federal, a cargo del señor Juez Jaime J. Thomas.

San Justo, 22 de julio de 1971. — María E. C. de Rapetti, secretaria.

$ 42.— e. 28|7 Nº 58.271 v. 29|7|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA COBO de FERNANDEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18. e.27|7-Nº 57.876-v.29|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON VIDAL. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 16 de julio de 1971 — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 22.80 e.26|7 Nº 57.555 v.28|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA RONDEROS de CASAIS y FRANCISCO CASAIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 22.50 e.26|7 Nº 57.589 v.28|7|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de COLOMAN ANTONIO ARIAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18. e.27|7-Nº 58.003-v.29|7|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN TELLO o TELLO ENCISO o TODOS SANTOS AGUSTIN JULIO TELLO ENCISO e IRMA ESTHER JUANA TELLO e INES EMMA o EMMA CASCO de TELLO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 8 de 1971. — César A. Pescio, secretario.

$ 27. e.27|7-Nº 58.014-v.29|7|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDA SAENZ de VAZQUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 5 de 1971. — César A. Pescio, secretario.

$ 18. e.27|7-Nº 57.933-v.29|7|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO RODOLFO SOSA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Ricardo Burnichón, secretario.

$ 18.— e.26|7 Nº 57.764 v.28|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCAS SIOCH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 22.50 e.26|7 Nº 57.588 v.28|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TABOADA VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18.— e.26|7 Nº 57.647 v.28|7|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO JUAN DALL'ORSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18. e.27|7-Nº 58.004-v.29|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3; Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HEINOCH SZUCHTER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18. e.27|7-Nº 58.006-v.29|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRMA MARIA LUISA SCIACCALUGA de MASCITELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 24. e.27|7-Nº 58.018-v.29|7|71

El Juez Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN LÖRINCZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 18. e.27|7-Nº 57.882-v.29|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA CICALA de BARBAGALLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 18. e.27|7-Nº 57.948-v.29|7|71

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR CIPRIANO POMMIES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 22.50 e.26|7 Nº 57.803 v.28|7|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO PEDRO RECALT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.— e.26|7 Nº 57.718 v.28|7|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICHARD BRUCE FENN o RICHARD FENN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 18. e.27|7-Nº 58.073-v.29|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL FRANCISCO ARMENDARIZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 21. e.27|7-Nº 58.094-v.29|7|71

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL PODERTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18.— e.26|7 Nº 57.566 v.28|7|71

Nº 6

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS JANUSZKIEWICZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 13 de 1971. — La secretaria.

$ 22,50 e.27|7 Nº 57.952 v.29|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO MURO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18.— e.26|7 Nº 57.657 v.28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONILA DE LA LOMA de VACCARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 7 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18.— e.26|7 Nº 57.829 v.28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA PEREZ de BLANCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18 e. 26|7 Nº 57.830 v. 28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VIVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18 e. 26|7 Nº 57.651 v. 28|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VIRGILIO HUGO PAGANINI. — Publíquese por diez días, en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 75.— e. 19|7 Nº 55.756 v. 30|7|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA LEMBO de AIELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18.— e.27|7 Nº 57.994 v.29|7|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO PABLO DE POLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18 e.26|7 Nº 57.703 v.28|7|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 en autos "Bravo, Amilcar Jorge c|Pauzat, Lea Leontina s|ejecución hipotecaria", cita y emplaza al acreedor don HUGO ABBIATI para que dentro del plazo de cinco días, tome intervención en dichos autos. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18.— e.27|7 Nº 58.069 v.28|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA BERDIÑAS de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18 e. 26|7 Nº 57.573 v. 28|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CANDIDO COSTALTA. — Publíquese por tres día.

Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18 e. 26|7 Nº 57.725 v. 28|7|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIA CARBONE de CATANZARITI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.27|7 Nº 57.860 v.29|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA DEL BASSO de PELUFFO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18 e. 26|7 Nº 57.757 v. 28|7|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil número 10, secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CHIARELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 18.— e.27|7 Nº 57.899 v.29|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de QUINTEROS BENITO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 18.— e.27|7 Nº 57.944 v.29|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 18 e. 26|7 Nº 57.569 v. 28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIDE MARGARITA BURNS de BARRET o BARETT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 18 e. 26|7 Nº 57.827 v. 28|7|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAURO LERONES. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aides, 20 de julio de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 18 e. 26|7 Nº 57.702 v. 28|7|71

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LUIS ANTONIO NOSENZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 18. —e.27|7 Nº 57.902 v.29|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GABRIEL ARDIZZONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 18.— e.27|7 Nº 57.904 v.29|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LUISA CATALINA RAMPONI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 18 e. 26|7 Nº 57.772 v. 28|7|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER BIANCHINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 16 de julio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

e.22.50 e.27|7 Nº 57.977 v.29|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIA MONACO de DAMIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 18.— e.27|7 Nº 57.982 v.29|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO BULDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 18 e. 26|7 Nº 57.730 v. 28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 21,60 e. 26|7 Nº 57.733 v. 28|7|71

Juzgado Nacional 1ª Instancia Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA VALEGGIANI viuda de MORESCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Hécto Lópe Carrillo, secretario.
$ 22,50 e. 26|7 Nº 57.674 v. 28|7|71

Juzgado Nacional 1ª Instancia Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO HERMELO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e. 26|7 Nº 57.673 v. 28|7|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON GERALNICK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.27|7 Nº 58.080 v.29|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA EREÑO viuda de CIARRETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 22,80.— e.27|7 Nº 57.960 v.29|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña EMILIA o EMILIA MARIA MAHON DE DILLON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.26|7 Nº 57.586 v.28|7|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Graciela ... González, secretaria.
$ 18.— e.27|7 Nº 57.991 v.29|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MIRLA STERMAN de ROVNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.27|7 Nº 58.010 v.29|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS TOMIC o TOMICH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.27|7 Nº 58.015 v.29|7|71

Juzgado Civil 14, Secretaría 27 hace saber por tres días la apertura del concurso civil de MARIA ROSTHAL DE KAHN designándose Síndico al Dr. Víctor A. Alcorta, calle Córdoba 657, oficina "2", fijándose el plazo de treinta días para que los acreedores presenten los justificativos de sus créditos y constituyan domicilio, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo la verificación se hará por el trámite incidental y a su costa. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.26|7 Nº 57.670 v.28|7|71

Nº 15

El doctor Santo S. Faré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR MEDNICKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.27|7 Nº 58.044 v.29|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFINA BONGIOVI de D'ANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 25,20.— e.27|7 Nº 58.088 v.29|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX SALVADOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e.26|7 Nº 57.599 v.28|7|71

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE EUGENIO MARIA MAURICIO CABRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.27|7 Nº 57.965 v.29|7|71

Juzgado de Primera Instancia Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA EBOLI de DE LUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.26|7 Nº 57.574 v.28|7|71

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA ACOSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.26|7 Nº 57.595 v.28|7|71

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FORTUNATO FACCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 22,50 e.26|7 Nº 57.731 v.28|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil número 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA LORES o LORES AGUIAR de BERMUDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.26|7 Nº 57.615 v.28|7|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 16, secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO ACEBO de ABAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18 e.26|7 Nº 57.723 v.28|7|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS MAZUR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e.27|7 Nº 57.938 v.29|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SFORZA de PEPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 (veinte) de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e.26|7 Nº 57.696 v.28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS FRANCISCO CONTE Y RENE MARCOS CONTE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e.26|7 Nº 57.650 v.28|7|71

Juzgado Nacional Civil Nro. 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de don MANUEL VAZQUEZ o VAZQUEZ BERMUDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio quince de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e.26|7 Nº 57.559 v.28|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO CIRO JUAN CARBONE. — Publíquese por diez días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 75 e.19|7 Nº 55.761 v.30|7|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA GUADAGNI de TAMINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.27|7 Nº 57.931 v.29|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIRILO ANUNCIADO MARTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.27|7 Nº 58.001 v.29|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MUZZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.26|7 Nº 57.791 v.28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO MERIGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.26|7 Nº 57.824 v.28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHANA WAGIERMAN de BORYSOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Mariano Calefell Loza, secretario.
$ 18.— e.26|7 Nº 57.825 v.28|7|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL RAMOS o RAMOS ROBLEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.26|7 Nº 57.851 v.28|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS PANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.26|7 Nº 57.568 v.28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS PIACENTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.26|7 Nº 57.630 v.28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. CELIA EVARISTA DURAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22.50 e.26|7 Nº 57.709 v.28|7|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO FOLGADO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.27|7 Nº 58.036 v.29|7|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA PERES de HEYAZI. Publíquese por tres días — Buenos Aires, julio 19 de 1971 — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.27|7 Nº 58.034 v.29|7|71

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO EISENBERG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.27|7 Nº 57.869 v.29|7|71

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SAIDMAN de GRISTAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 22,50 e.26|7 Nº 57.739 v.28|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18.— e.26|7 Nº 57.753 v.28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ETCHEVERRI Vda. de TENTORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.26|7 Nº 57.722 v.28|7|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS DERMIDJAKIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.27|7-Nº 58.050 v.29|7|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BARONTINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.27|7 Nº 56.844 v.29|7|71
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de Civil 2 correspondiéndole Civil 21 en la edición del Boletín Oficial del 21 al 23|7|71.

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL RUIZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.27|7 Nº 58.072 v.29|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA ECHEGOYEN vda. de MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.26|7-Nº 57.807 v.28|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR FRANCISCO SETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 26.— e.26|7-Nº 56.818 v.28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA BALBI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.26|7-Nº 57.558 v.28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MICAELA BERARDO o MIGUELINA BERALTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22.50 e.26|7-Nº 57.597 v.28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTO o SANTOS BOEMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.26|7-Nº 57.642 v.28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOROTEA CALVO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.26|7-Nº 57.640 v.28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO AVALOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.26|7-Nº 57.639 v.28|7|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por cinco días a ANUNCIACION VICTORIA FERRARO para que intervenga en autos "Ferraro, María de los Angeles Nilda s|Adopción", en el cual terceras personas gestionan la adopción de su hija, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 24.— e.27|7-Nº 58.042 v.29|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMLETO AUGUSTO BERTOZZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.27|7 Nº 18.005 v.29|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA LOTITO DE CONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.26|7-Nº 57.784 v.28|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PANKOW. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 21.60 e.26|7-Nº 57.734 v.28|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGIDIO LABANCA y MAGDALENA PREDER de LABANCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22.50 e.26|7-Nº 57.669 v.28|7|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JOSE BORDOGNA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.27|7-Nº 58.019 v.28|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don ROSENDO EUDORO MICHANS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.27|7 Nº 57.916 v.29|7|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 15 días a doña ANA MARIA KISSAU de MERCADO, para que se presente a estar a derecho por sí o por apoderado en los autos "Mercado Julio César c|Kissau de Mercado Ana María s| divorcio", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 21.— e.27|7 Nº 58.008 v.28|7|71

Juzgado Civil 24, Secretaría 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.27|7 Nº 58.020 v.29|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FELLHEIMER de CAPECE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — El secretario.
$ 22,50 e.27|7 Nº 57.892 v.29|7|71

Juzgado en lo Civil número 24, secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENNO ROBERTO WELKE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.27|7 Nº 57.898 v.29|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REINALDO FUMAGALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.26|7 Nº 57.809 v.28|7|71

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN ARIAUDO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.26|7 Nº 57.740 v.28|7|41

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ROSENOHL de KORKIS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.26|7 Nº 57.570 v.28|7|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VAIRUS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.26|7 Nº 57.572 28|7|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL AUGUSTO FERNANDEZ MARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50 e.26|7 Nº 57.592 v.28|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, a cargo del doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría 47 de la doctora Millán, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERTRUDIS DA CONCEICAO PEREIRA y JUAN MARTINS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e.26|7 Nº 57.648 v.28|7|71

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO ROBERTO HINTZE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18 e.26|7 Nº 57.600 v.28|7|71

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MUNNE de FIGUEROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.27|7 Nº 58.077 v.29|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELSA ODDONE de SABATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.27|7 Nº 57.954 v.29|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ZICARI de SAN PEDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1970. — Pedro Alejandro Dellepiane, Juez. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e.26|7 Nº 57.779 v.28|7|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO JUAN CRESPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.26|7 Nº 57.780 v.28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, de don BENITO CIDAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.26|7 Nº 57.597 v.28|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIO JOSE ORIOLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.26|7 Nº 57.679 v.28|7|71

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GALOFARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e.27|7 Nº 57.974 v. 29|7|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX FEDERICO VALENCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.27|7 Nº 57.917 v.29|7|71

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ROMANO GIARDINA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.26|7 Nº 57.800 v.28|7|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE ALFONSO PEDRO MONCY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e. 26|7 Nº 57.618 v. 28|7|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA DAYENOFF de ATELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e. 26|7 Nº 57.776 v. 28|7|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER HUERGO viuda de AGUILAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18.— e.27|7 Nº 57.884 v.29|7|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA MARIA MANSILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Y. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.27|7 Nº 57.868 v.29|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ZIZZA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18 e. 26|7 Nº 57.560 v. 28|7|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MALAMATENOS de STUPIS, ELENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.27|7 Nº 57.915 v.29|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDILIO VILLAGRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1971. José María Scorta, secretario.
$ 18 e. 26|7 Nº 57.656 v. 28|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA REGINA CATALINA EMIGONE de DAVERIO y MARIA JOSEFINA DAVERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. Roberto E. Camacho, secretario.
$ 22,50 e. 26|7 Nº 57.619 v. 28|7|71

Nº 20

El Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por 10 días, a herederos o sucesores de CLAUDIO AGENOR VAZQUEZ, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, en los autos caratulados "Martínez Josefa c/ Vázquez Alberto s/desalojo", bajo apercibimiento de designarles defensor de ausentes. Publíquese dos días.
Buenos Aires, julio 19 de 1971. — G. J. Brugo, secretario.
$ 21 e.27|7 Nº 57.928 v.28|7|71

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE PABLO QUINTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1971. Oscar P. Torre, secretario.
$ 21,60 e. 26|7 Nº 57.765 v. 28|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 3, cita por cinco días, a FERNANDO NATALIO BONA y MARIA DEL CARMEN NIN de BONA, para reconocer firmas y comparecer en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Establecimientos Metalúrgicos CEN, S.R.L., s/ejecutivo de $ 4.558,50", Expediente Nº 34.622, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial y dar por reconocidas las firmas. Publíquese dos días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 24 e.27|7 Nº 58.074 v.28|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 Secretaría Nº 4, cita por dos días a ALBERTO RIEMER para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en autos "S.A. Bodegas y Viñedos Santiago Graffigna Ltda. c/Riemer, Alberto, s/ejecutivo, Expte. Nº 30.130", dentro de los ocho días de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 30 e.27|7 Nº 57.893 v.28|7|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por tres días, a los señores acreedores de SUGAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA y AGROPECUARIA la postergación de la Junta de Acreedores pendiente para la audiencia del día 24 de setiembre de 1971, a las 14 hs. Se recuerda a los señores acreedores, que deberán concurrir a la secretaría con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia a efectos de que el Síndico proceda a inscribir a los acreedores presentes o representados de conformidad con las normas del Art. 35, de la Ley 11.719.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — El Secretario.
$ 45 e.27|7 Nº 58.027 v.29|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días: GRAF ELECTRIC S. R. L. s|quiebra: fecha provisoria de cesación de pagos: junio 12 de 1964. — Síndico Abraham Liberson, domicilio Avda. Pueyrredón 860, piso 11 oficinas 111|12, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de quince días. — Señálase el 27 de agosto de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. Carlos L. Bosch, secretario.
$ 97.50 e. 26|7 Nº 57.622 v. 30|7|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, secretaría Nº 7, notifica que en autos: "MEILI Y CIA., S.R.L. c/APIPE, S.A.C.I.F.I.A. s/sumario", se resolvió: "Buenos Aires, 23 de diciembre de 1970. Fallo: Haciendo lugar íntegramente a la demanda de fs. 14; condenando a Apipé, Sociedad Anónima C.I.F.I.A. a pagar a Meili y Cía., S.R.L. la suma de pesos Ley 18.188: tres mil ciento sesenta y cuatro, dentro del término de diez días, más el reajuste que resulte por el tiempo transcurrido desde la iniciación de la demanda con costas a cuyo efecto regulo en pesos trescientos ochenta los honorarios del letrado apoderado de la parte actora. Notifíquese. Alejandro de Gainza. Juez. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Ricardo M. Richards, secretario.
$ 30 e.27|7 Nº 58.016 v.28|7|71

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días que fue dejada sin efecto la junta de acreedores de ORTIZ S. A. I. C. I. s| quiebra señalada para el día 12 de julio de 1971 y ha sido fijada nueva fecha para el día 17 de setiembre a las 14 hs. para que tenga lugar la junta de acreedores, para proceder a la verificación de los créditos y su respectiva graduación, la que se celebrará con los acreedores que concurran. — Emplázase a los acreedores que no presentaron al síndico don José Salem Ini, los títulos justificativos de sus créditos, para que los presenten dentro del término de quince días en su domicilio: Billinghurst 2349|51, 9º B de 17,30 a 19,30 hs.
Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 97.50 e. 26|7 Nº 57.614 v. 30|7|71

Nº 5

Juzgado Nacional Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 15 días la siguiente resolución, dictada en autos "REK GERMAN, s|cancelación de pagarés": "Buenos Aires, 6 de mayo de 1971, publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial, con los recaudos del artículo 89 del Dec. Ley 5.965|63. Guillermo Fernández Moores - Juez. — Los pagarés constan de los siguientes datos: 1º) Nº de pagaré: No tiene: monto: $|a 675,50; firmante: Alfredo Domeniconi; domicilio: Rivadavia 8730, Cap. Federal; fecha: 14|4|71; vencimiento: 30|6|71; endosante: Germán Rek; domicilio del endosante: Ramos Mejía 1036, D. 10. 2º) Nº de pagaré: No tiene: monto: $|a 675,50; firmante: Alfredo Domeniconi; domicilio: Rivadavia 8730, Cap. Federal; fecha: 14|4|71; vencimiento: 30|7|71; endosante: Germán Rek; domicilio del endosante: Ramos

Mejía 1036, D. 10, Cap. Federal. 3º) Nº de pagaré: No tiene: monto: $|a 675,50; firmante: Alfredo Domeniconi; domicilio: Rivadavia 8730, Cap. Federal; Fecha: 14|4|71; vencimiento: 30|8|71; endosante: Germán Rek; domicilio de endosante: Ramos Mejía 1036, D. 10, Cap Fed. 4º) Nº de pagaré: No tiene: monto: $|a 675,50; firmante: Alfredo Domeniconi; domicilio: Rivadavia 8730; Capital Federal; fecha: 14|4|71: vencimiento: 30|9|71; endosante: Germán Rek; domicilio del endosante: Ramos Mejía 1036, D. 10, Cap. Federal. — Intímase a los que se consideren con derecho a formular oposición, lo hagan dentro del plazo de sesenta días, a partir de la última publicación de la presente resolución.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 585.— e. 16|7 Nº 55.581 v. 5|8|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de ADHESUR S.A.I.C., la convocatoria solicitada fijándoles el plazo de 25 días para presentar títulos justificativos de sus créditos a la síndico designada Beatriz Kambet de Jobuman con domicilio en Gavilán 1476. — El día 22 de Septiembre a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, Julio 19 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 67,50 e.26|7-Nº 57.612-v.30|7|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 15 días que en los autos: "NOUGUES JUAN C. J., s|cancelación de pagarés", ha recaído la siguiente resolución: "Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Autos y Vistos: A mérito de los antecedentes mencionados cancélase los pagarés individualizados a fs. 2 y completados en el escrito que antecede... Jorge A. Garriga". Los pagarés cancelados son los siguientes: 1º) Pagaré librado por Molinos Delara S. A., por la suma de $ 2.156,76, librado a la orden de Julio Polleschi e Hijos, endosado en blanco por estos últimos, con fecha de vencimiento el día 30 de agosto de 1970, pagadero en Capital Federal. — 2º) Pagaré librado por Mitru S. A., a la orden de Rectifex S. A., endosado por éste, con fecha de vencimiento el día 20 de setiembre de 1970, por la suma de $ 2.000, pagadero en Capital Federal. — 3º) Pagaré librado por Guini Hnos. S. A., a la orden de Rectitex S. A., con endoso en blanco de esta última, fecha de vencimiento el día 30 de setiembre de 1970, monto por $ 1.000, pagadero en Capital Federal. — 4º) Pagaré librado por José Chechick S. A., endosado por Winagri y V. Marotta e Hijos S. A., endosado en blanco por estos últimos, con fecha de vencimiento el día 5 de octubre de 1970, con un monto de 3.207,44, pagadero en Capital Federal. — 5º) Pagaré librado por P. Lusich y Pisano S.R.L., librado a la orden de Winagri y V. Marotta e Hijos S. A., con endoso en esta última, con fecha de vencimiento el día 10 de octubre de 1970, siendo un monto de pesos 2.318,40, pagadero en Capital Federal. — 6º) Pagaré librado por Guini Hnos. S. A., a la orden de Rectitex S. A., endosado por esta última, con fecha de vencimiento el día 31 de octubre de 1970, con un monto de $ 1.500, pagadero en Capital Federal. — 7º) Pagaré librado por Marcos Seltzer S. A., a la orden de Rectitex S. A., endosado por ésta, con fecha de vencimiento el día 31 de octubre de 1970, con un monto de $ 750, pagadero en Capital Federal. — 8º) Pagaré librado por Scavino de Marzi y Cía., librado a la orden de Miguel Filgueira y Cía., con fecha de vencimiento el día 26 de setiembre de 1970, siendo un monto de $ 3.300, pagadero en Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 720.- e. 19|7 Nº 55.717 v.6|8|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 15, comunica por cinco días, a los acreedores de MARINAS Y FLORES, S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándose quince días de la última publicación para presentar al Síndico Angel S. Hernáez, Azcuénaga 1456, los justificativos de sus créditos. El 9 de noviembre de 1971, a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 67,50 e.27|7 Nº 57.992 v.2|8|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de VICTOR DAVID BACIA. — Fecha provisoria de cesación de pagos, 14 de octubre de 1970. Síndico: Jorge Eugenio Cabrera Castellanos, con domicilio en Palpa Nº 2371, 1er. piso "A", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinticinco días (25). Señálase el día 9 de septiembre de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlo a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Carlos Juan Reumann, secretario.
$ 90.— e.23|7 Nº 57.436 v.29|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de DULCON, S. A. C. I. y A., que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Carlos Iván Neumann, secretario.
$ 18. e.27|7-Nº 58.078-v.28|7|71

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 5 días a los acreedores de FERRODUCTIL S.A.I.C. y F., la convocatoria solicitada, fijándoles 25 días para presentar al síndico Eduardo Schmilovich, domiciliado en Paraguay Nº 435, 3º Piso Nº 9, los títulos justificativos de crédito. — El 25 de Noviembre de 1971, a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores que concurran. — Buenos Aires, Julio 21 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 78.— e.26|7-Nº 57.737-v.30|7|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "COOPERATIVA DISTRIBUIDORA DE QUESOS Y ANEXOS DE BUENOS AIRES LTDA. CO-DI-QUE-A BS. AS." a la convocatoria solicitada, fijándoseles cuarenta días a partir de la última publicación para presentar al síndico contador Osvaldo Claudio Ferro, con domicilio en Lavalle 1635, piso 1º "B", los justificativos de créditos. El día 4 de octubre de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 90. e.27|7-Nº 57.859-v.2|8|71

Nº 11

Juzgado Comercial 11, Secretaría 22, comunica por 3 días que se halla en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra: "FARMACIA SANTA MARIA, S. R. L.", que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación, y que se han regulado los siguientes honorarios: Pedro Callea, $ 85; Tomás A. E. Mira, $ 45; Dr. Pablo Mordeglia, $ 50; Dr. Carlos E. Villafañe, $ 18. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 31,50. e.27|7-Nº 57.950-v.29|7|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26 autos "CASA SALVI S.A.C.I. s|CANCELACION" pérdida de dos pagarés de igual tenor, uno con vencimiento el 5|12|1970 y el otro el 5|1|1971, librados en Fuenos Aires, el 29 de Octubre de 1970 a favor de Casa Salvi S.A.C.I. o a su orden por $ 770,00 por igual valor recibido en mercaderías a mi entera satisfacción. Calle Rivadavia Nº 3580 piso 11, Cap. Fed., firmado: Roberto A. Prado. — El auto que ordena la publicación, dice: "Buenos Aires, Marzo 1º de 1971... cancélese los documentos cuya pérdida se denuncia... autorizando su pago en caso de no deducirse oposición de terceros dentro del término de ley y después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del presente auto y que se efectuará por el término de quince días en el Boletín Oficial... Fdo.: Francisco M. Bosch, Juez. — Buenos Aires, Julio 6 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 360.— e.26|7-Nº 57.813-v.13|8|71

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, de Capital Federal, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "DEL SUR MOTOR, S.A.I.C. c|WINTER, Héctor s|ejecución prendaria", expediente Nº 33.574|1970, que el martillero Julio Florencio Lascano, rematará en el local de la calle Solís Nº 1943 de esta ciudad el día lunes 9 de agosto a las 10 horas donde se exhibe durante los días 4, 5 y 6 del corriente desde las 15 a las 19 horas el siguiente bien: Un automotor marca De Carlo 700, modelo 1960, motor de 25 H. P., de 2 cilindros marca BMW Nº 755.103, chassis Nº 7465 patente de provincia de Buenos Aires Nº 1.007,410, funcionando y estado que se encuentra. — Base pesos 841,68 Ley 18.188, ó sea el 50 o|o de la deuda. — Al contado, mejor postor, dinero efectivo. — Seña 10 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 67,50 e.26|7-Nº 57.682-v.28|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de "TRICOMA S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos el 4 de noviembre de 1963. Síndico, Dr. Rodolfo F. Yaryura; domicilio, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 730, 4º piso, of. 42, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del plazo de treinta días. Señálase el día 15 de setiembre de 1971, a las 14.30 horas, para reunión de la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 105.— e.23|7 Nº 57.403 v.29|7|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de "SUPERMERCADOS RIVIERA S.C.A y su socio solidario FRANCISCO GARDACCI" — Expte. 32.156. Fecha provisoria de cesación de pagos: 19 de noviembre de 1969 Síndica: Cont. Ana E. Broitman. Domicilio: Senillosa 40, 9º D, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 10 de setiembre de 1971, a las 14.30 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 105.— e.23|7 Nº 57.537 v.29|7|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "CHARASESKY ADOLFO" fecha provisoria de cesación de pagos el 24 de junio de 1970. Síndico Humberto Prados con domicilio en Lavalle 643, piso, 1º. A, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro de los quince días, en el horario de 9 a 11 horas. — Señálase el día 17 de setiembre de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 90 e. 22|7 Nº 57.263 v. 28|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, a cargo del Dr. Jorge G. Pérez Delgado, Secretaría Nº 36, a cargo del Dr. Manuel A. Galmes, cita y emplaza a JULIA VICENTA VILLARRUEL para que comparezca a estar a derecho y constituya domicilio dentro del término del tercer día de notificada, bajo apercibimiento de ley, en los autos: "Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad c|Villarruel Julia V. s|cobro de pesos". — Manuel A. Galmes, secretario.
e.27|7-Nº 607-v.28|7|71

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 48, cita y emplaza a la firma "CRISTALERIA KILBER, S. R. L.", a estar a derecho y a tomar intervención en los autos caratulados "Gas del Estado c|Cristalerías Kilber, S. R. L. y OTRO, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 14 de 1971. — José L. J. Tresguerras, secretario.
$ 12. e.27|7-Nº 57.929-v.28|7|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio: "RIZIERO DE SANTIS JUAN c|BERNAL JOSE VICTOR y otros s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 16.972), que el martillero Reinaldo A. Balagna, rematará en Juan B. Alberdi 5698, Capital, el día 31 de julio de 1971, a las 15 hs., el 50 o|o pro indiviso de la finca ubicada en calle Entre Ríos 2480 entre Ayacucho y España, partido de Vicente López, Pvcia. de Buenos Aires, edificada sobre el lote Nº 10, manzana Nº 18, que mide 8,66 m., de frente por 17,32 m., de fondo, superficie 149,99 m2.. Base: $ 4.160, Ley 18.188, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ocupada por una condómina y familiares. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 54. e.27|7 Nº 57.873 v.29|7|71

Nº 4

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos: "DE CRISTOFARO A. A. c|BRUZONE E. E., s|ejec. hipotecaria" Expte. 7.399, que el martillero Pedro Santos, rematará en la Avenida Paseo Colón Nº 1536, Capital, el día sábado 31 de julio cte. año a las 11 hs., una fracción de tierra, ubicada en Cañuelas (Pvcia. de Bs. As.) Letra O., frente a la calle siete entre las de nueve y diez, nomenclatura catastral; circunscripción V, sección A, quinta 8, parcela 11, frente 107,85 m2., fondo 178 m2., superficie total 19.197,30 dm2. Desocupado. Base $ Ley 2.489,60 como seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o al contado debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 54. e.27|7 Nº 58.082 v.29|7|71

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos "BARREIRO CASTRO LUIS y otros c|LOMBARDO LUDOVICO G. y otra s|ejec. hipotecaria" Expediente 9.808 que el martillero Pedro Santos rematará el 31 de julio cte. año en Paseo Colón Nº 1536, a las 11.30 hs., el inmueble sito en la calle Carhué Nº 358, Pto. Tres de Febrero antes San Martín, Jurisdicción Pvcia. Bs. As., Paraje Villa Pineral, antes Caseros, con todo lo plantado, edificado y físicamente adherido al suelo, inmueble ocupado por el demandado, pudiendo visitarse todos los días de 10 a 12 horas, la cláusula 8ª del contrato mutuo establece: los deudores declaran ocupar la totalidad de la finca y se obligan a entregar el inmueble hipotecado totalmente desocupado dentro de los veinte días a contar de la aprobación del remate. Base pesos Ley 23.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o pago al contado, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar secretaria.
$ 81. e.27|7 Nº 58.085 v.29|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: ALIANELLI LUIS OSCAR y otros c|DI ROCCA ABEL CARLOS s|cobro hipotecario" (Expediente 40093), que el martillero Andrés Vicen-

te Russo con oficinas en Monroe 2753, rematará el 1º de agosto, a las quince horas y sobre el mismo, el inmueble ubicado en la localidad y partido de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Vélez Sársfield entre Sarmiento y Rivadavia, sin número, edificado en el lote 23, de la manzana 39, Nomenclatura Catastral Circ. 1, Sec. E., Manzana 283, Parcela 23, Partida Inmobiliaria 10.674; con superficie de 432 metros cuadrados. Base: $ 24.800 Ley 18.188. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En el contrato hipotecario, por cláusulas 6 y 9, el deudor señor D. Rocca, declaró bajo juramento de decir verdad, que el inmueble estaba habilitado por él y su familia, no existiendo inquilino y se obligó a no arrendarlo y a entregar desocupado dentro de diez días de aprobado el remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal, Art. 582 del Código Procesal. Visitar de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 99. e.27|7 Nº 58.064 v.29|7|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "INSINGA de INGRASSIA AGATA AMALIA MARINA s|sucesión. Expediente número 9.510", que el martillero Carlos A. Mendonça Gaona, rematará el día 28 de julio de 1971, a las 15 horas, en Arenales 1415, Capital Federal, los bienes inventariados de fs. 297 a 311 y de fs. 360 a fs. 364. La exposición de los mismos estará librada al público durante los días 26 y 27 de julio, en el horario de 9 a 13 y de 16 a 20 horas. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 30.— e.27|7 Nº 58.104 v.28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por tres días en autos "OROZAR CONSTRUCCIONES S. C. A. c|FERRONI de STEVANOVICH CONSUELO VIRGINIA s|Ejec. Hipot." Exp. Nº 9.854, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 30 de julio de 1971, a las 11 hs. sobre la misma la unidad Nº 10, piso segundo de la finca situada en esta Capital, calle Díaz Vélez Nº 5167|69|71 compuesta de living-comedor, dos dormitorios y dependencias. Base $ Ley 32.780,87 Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se visita de 9 a 12 hs. de lunes a sábado. El bien se halla desocupado, el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Se deja expresa constancia que se adeudan hasta el día 14|12|70 por expensas comunes la suma de pesos Ley 18.188: 46,68. — Buenos Aires, julio veintiuno de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 63.— e.26|7 Nº 57.759 v.28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "RUOTI DONATO y ot. c|NAVARRO ROBERTO y otra s|Ejec. Hipotecaria". Expte. Nº 9.857, que el martillero Reinaldo A. Balagna rematará en Juan B. Alberdi 5693, Capital, el día 31 de julio de 1971, a las 16,30 hs. la unidad número 3 de planta baja y alta de la finca ubicada en calle Cucha Cucha Nº 1672|6, entre Remedios de Escalada de San Martín y Dr. Luis Belaustegui, edificada en el lote Nº 16, Manzana 14, con superficie total de la unidad funcional 75,04 m2. Porcentual 15,49 o|o. Base $ 19.000 Ley 18.188. Al contado. Ocupado por los demandados y se entregará desocupada atento a lo convenido por las partes en el contrato de mutuo, cláusula 7ª Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 58,50 e.26|7 Nº 57.850 v.28|7|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos: "FONDO POPULAR HIPOTECARIO DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA SOCIEDAD ANONIMA c|GARCIA LUIS A. y otra, sobre Ejecución Hipotecaria. Expediente Nº 17.126" que el martillero Antonio Carlos Degiorgis rematará el 31 de julio de 1971, a las 10 horas, en Lavalle 1125, 4º piso de esta ciudad, el inmueble ubicado en el pueblo de Témperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, edificado en el lote número Tres de la manzana O. con frente a la calle San Salvador 875, entre las de General Paz y Lavalle, midiendo su terreno donde se asienta el edificio 15 m de frente al NE, por 56,25 m al NO, y 56,30 m al SE. Base: $ Ley 18.188: 35.420. Al contado. Seña, 8 o|o; Comisión, 3 o|o. Todo en efectivo. El inmueble se encuentra desocupado, debiendo constituir el adquirente domicilio legal en el radio de esta Capital. — Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 72.— e.26|7 Nº 57.814 v.28|7|71

Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría 32, comunica por tres días en el juicio: SULLER HUGO OSVALDO c| BOGISIC BALTAZAR y otra s| ejecución hipotecaria (Expediente 13.934), que los martilleros "Russo - Escola", con oficinas en Monroe 2753, rematarán el día sábado siete de agosto, a las quince y treinta horas, sobre la misma, la unidad funcional uno de planta baja con entrada independiente por el Nº 1277, de la calle Oslo, que forma parte del inmueble en Parque Chas, calle Oslo 1277 y 1279 entre Avenida Constituyentes y Estocolmo, con superficie total de 85m 33 y porcentual del 29.96 o|o. Por cláusula 11 del contrato hipotecario los demandados no podían alquilar y se obligaron para el caso de ejecución a entregar desocupado y consintieron se anuncie su venta libre de ocupantes. Base: $ 22.500. Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. Comisión: 3 o|o El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Art. 133 del Código Procesal. Más datos en el expediente.

Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 72.— e.27|7-Nº 58.068 v.29|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos: "BARREIRO ROSALINO PRIMITIVO y otra c|SEMINO de LOPEZ DELIA MARIA y otro s|Ejec. Hipotecaria". Expte. Nº 16.462 que el martillero N. Alberto Núbile rematará el 30 de julio a las 15 hs en el local calle Humberto 1º Nº 2046, Capital Federal, la finca calle Paso o Passo Nº 1453, San Antonio de Padua, Pdo. de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, que mide: 9 m.53 de frente N; 25 m 46 fondo O; 29 m 75 fdo. E; 10 m.47 cta. fte. S.O. Sup. 273 09 dm2. Se deja constancia que la finca se encuentra ocupada por la deudora. Base: $ 29.850 Ley 18.188 al contado. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o. Se adeuda Impuesto Municipal desde año 1965 a 1971 e Inmobiliario desde 1966 a 1971. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Se visita de 15 a 17 hs. — Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 67.50 e.26|7 Nº 57.811 v.28|7|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "VICUÑA JUAN FRANCISCO y otros c|DURAN LO GUERCIO DE ALEANDRI HAYDEE ANTONIA s| ej. hipot." Expte. Nº 10 030, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe, rematará el 6 de agosto de 1971, a las 14.30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, la propiedad ubicada en la calle Bacacay Nº 3221|29, que ocupa un terreno que mide 8,66 m. de frente por 24,24 m. de fondo. Insc. Reg. Prop. Inmueble en el Tº 850, Fº 407. Finca Nº 142.723. La propiedad consta de tres unidades, una de ellas está desocupada. El inmueble se entregará libre de ocupantes, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del contrato hipotecario. Base: $ 20.000 ley 18.188 Al contado. A cuenta de precio: 8 o|o. Comisión: 3 o|o Todo en efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Visitar días hábiles de 15 a 17 hs., con tarjeta del martillero.

Buenos Aires, julio 22 de 1971. — César A. Herbón, secretario.

$ 81.— e.27|7-Nº 58.056 v.29|7|71

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 13, comunica por tres días, en el juicio "RUOTI, DONATO A. y otros c|SANCHEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO s|in ejecución hipotecaria". — (Expediente Nº 10.122), que el martillero Reinaldo A. Balagna rematará en Juan B. Alberdi 5698, Capital, el día 31 de julio de 1971, a las 15.45 horas, los lotes Nros. 18 y 19 de la manzana 12, Barrio El Serafín, Cuartel 6º, Partido de Luján, provincia de Buenos Aires, con todo lo edificado en los mismos, con superficies de 377,40 m2. y 405 m2. respectivamente. — Base $ 32.500 Ley Nº 18.188. — Al contado. — Ocupado por el demandado y se entregará desocupado atento a lo convenido por las partes en el contrato de mutuo, cláusula 7ª 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — César R. Hebón, secretario.

$ 54 e.26|7 Nº 57.848 v.28|7|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "SOLARI de MONTAGNA LUDOVICA MARIA ANGELA s|sucesión (Expte. Nº 15.397|15)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 29 de julio de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Boyacá 911, entre Franklin y Neuquén, edificado en el lote 2 que mide 7m79 de frente al S.O. por 19m75 de fondo en el costado S.E.; 21m03 en el N.O. y 7m96 en el contrafrente. — Base $ 24.000 Ley 18.188. Al contado. Desocupado. Se visita de 12 a 17 horas. 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 54.— e.27|7 Nº 58.191 v.29|7|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos "LOPEZ DOSITEO y otros c|ESTEFANIA EDUARDO RUBEN s|ejecución hipotecaria, s|reconstrucción de expediente", Expediente Nº 17.784, que el martillero Pedro Santos rematará en la Avda. Paseo Colón 1536, Capital, el día 31 de julio cte. año, a las 10.30 hs. el inmueble ubicado en la calle Congreso Nº 1945, Capital, con todo lo edificado, plantado y físicamente adherido al suelo, medidas "ad corpus". Ocupado pudiendo visitarse todos los días de 8 a 10 hs., se transcribe parte de la cláusula séptima del contrato mutuo que dice "se encuentra libre de ocupantes e intrusos y en caso de ejecución se compromete a dejarlo totalmente desocupada la finca dentro de los treinta días de realizada la subasta judicial. Base: pesos ley $ 63.705.80 Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o pago al contado, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Carlos R. Ponce, secretario.

$ 81.— e.27|7-Nº 58.081 v.29|7|71

Nº 14

Juzgado Nacional, Civil 14, Secretaría 27 comunica por tres días en el juicio "GRINBERG VOLCHE c|BARRIONUEVO DE DIEZ GOMEZ MARIA DEL CARMEN s|ejecución hipotecaria" (Expediente 14.870), que los martilleros Russo-Escola, rematarán, en sus oficinas de Monroe 2753 el cuatro de agosto a las dieciséis horas, la unidad funcional cuatro (señalada con la letra "A") del piso primero del edificio Bulnes 1630 entre Soler y Paraguay, con superficie cubierta total de 36m.19 dec. 2 y porcentual de 2.95 o|o. Base: pesos 28.478.78 ley 18.188. Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o. Por cláusulas 6a. y 5a. del contrato hipotecario la deudora se obligó a no arrendar y a entregar completamente desocupado Al segundo bimestre de mil novecientos setenta y uno, se adeudan expensas comunes por pesos un mil cuarenta y cuatro con treinta y nueve ley 18.188; encontrándose incluido en esa deuda pesos trescientos treinta con cuarenta y uno, que es lo que debía pagarse por las expensas del segundo bimestre del corriente año. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Artículo 582 del Código Procesal.

Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 90.— e.27|7-Nº 58.065 v.29|7|71

Juzgado Nacional, Civil 14, Secretaría 27, comunica por tres días en el juicio: "ARGENTINA BULDING S.C.A. c|PRESTI FRANCISCO A. s|ejecución hipotecaria" (Expediente 14.482), que los martilleros Russo-Escola, con oficinas en Monroe 2753, rematarán el uno de agosto, a las once horas y sobre la misma, la finca ubicada en el Pasaje Maestro Granado un mil setecientos cuarenta y cuatro, entre Juramento y José M. Verduga, de la localidad de Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, cuyo lote de terreno Nº 23, manzana 87B, mide: diez metros por treinta y uno cincuenta. Base $ 17.080.20 Ley 18.188 Seña y a cuenta de precio: 20 o|o. Comisión: 3 o|o. Por cláusula B) del contrato hipotecario el demandado se obligó a desocupar la propiedad dentro de diez días, facultando al Sr. Juez para hacer efectivo el lanzamiento. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Art. 582 del Código Procesal.

Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 72.— e.27|7-Nº 58.067 v.2|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos caratulados AMAGO, MARCELINO s| Sucesión. — Expediente 3501|1962, que el martillero Alberto Davel rematará sobre la misma propiedad el día 31 de julio de 1971 a las 16.30 horas el inmueble ubicado en la calle Joaquín V. González Nº 3121, Capital Federal, designado como lote 8 de la manzana B, compuesta su extensión de 8,66 metros de frente al S. O. por 19,74 metros de fondo en el costado N.O. y 19,72 metros en el del S. E. — Cuenta con las siguientes comodidades: Planta baja: living-comedor, 1 dormitorio, cocina, baño y patio. — Planta alta: idénticas comodidades con balcón a la calle y terraza. — En los fondos una pequeña construcción antigua compuesta de dos piezas, cocina y baño. — Horario de Visita de 10 a 12 horas. — Ocupado por herederos. — Base de venta $ 6.873,33 (pesos Ley 18.188). — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$72 e.26|7 Nº 57.657 v.28|7|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio "LASO, GALO MARIANO c|TERZA N.I.C.I. y F.S.A. s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 16.017)", que el rematador Leo A. Montello, rematará en 25 de Mayo 305 (subsuelo), salón de la Corporación de Rematadores el jueves 29 de julio de 1971, a las 13.30 horas, el inmueble calle Céspedes Nº 2524 entre Amenábar y Ciudad de la Paz. La venta comprende el edificio de planta baja y 8 pisos altos; excluyéndose la unidad Nº 8 ubicada en el primer piso y las unidades 20 y 21 ubicadas en el 7º piso. Construcción sin terminar, en el estado que se encuentra, preparado para 22 departamentos y portería. Edificado en el lote 23 de la Manzana "C", que mide: 8.65 m de frente al O.N.O.; 19,58 m. de fondo costado O.S.O. y 19,86 m. de fondo costado E.N.E.; Superficie 170,77 m2. — Base en bloque: Pesos Ley 18.188 Trescientos setenta y cuatro mil cien ($ 374.100) Al contado. Visitar de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 72.— e.26|7 Nº 57.890 v.28|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por cinco días en los autos "LAPALORCIA OSVALDO y otros c|PANNO JORGE s|ejecución hipotecaria" Expte. Nº 19.205, que el martillero Sr. Antonio A. Ballesteros Avda. Roque Sáenz Peña 720, 9º piso "B", Capital, rematará el 5 de agosto de 1971 a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble ubicado en el Partido de Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires, con frente a la calle Leandro N. Alem 30, 26, 44, 50 y 60, entre las de Laprida y Boedo, contiguo y lindero al Banco de Avellaneda, cuyo edificio ostenta los números 18 y 24, edificado en terrenos que según sus títulos, se describen así: a) Terreno designado en el plano respectivo, como parte de la fracción dos, compuesto de catorce metros de frente al Este, por cuarenta metros cuarenta y ocho centímetros de fondo o lo que resulte dentro de sus linderos que son: por su frente al Este, calle Leandro N. Alem; al Norte, con la fracción tres, de don Miguel Sixto Mosqueira; Al Oeste, con propiedad de la sucesión de Nicolás Verges, hoy parte de la finca que se describe, y por el Sud con otra parte de la fracción dos, del Banco de Avellaneda, lo que encierra una superficie de quinientos sesenta y seis metros setenta y dos decímetros cuadrados y según plano de mensura aprobado por la Dirección de Geodesia bajo características sesenta y tres, trescientos cincuenta y cuatro, cuarenta y siete, mide: catorce metros dos centímetros de frente al Este; cuarenta metros cuarenta centímetros al Norte; trece metros noventa centímetros al Oeste, y cuarenta metros al Sud, con una superficie de quinientos sesenta y un metros seis decímetros cuadrados, con un déficit de cinco metros sesenta y seis decímetros cuadrados, comparada con la calculada según las medidas del título. b) Otra fracción de terreno que conforme al plano de subdivisión que cita el título respectivo, se designa como Fracción II, que mide: tres metros al Sud, dieciocho metros quinientos dieciséis milímetros al Oeste; tres metros al Norte, y dieciocho metros quinientos noventa y seis milímetros al Este o sean cincuenta y cinco metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Al Norte, tiene un exceso que mide tres metros en los costados Sud y Norte, por dos metros ochocientos catorce milímetros al Este y Oeste o sean ocho metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, lindando: al Sud con la fracción I, de su mismo plano; al Este, con parte de la fracción dos a la que se anexa y la fracción tres de Miguel Sixto Mosqueira; al Norte, con Francisco Verges Goyeneche y al Oeste, con José Oliveras Frat. En el título antecedente consta que la fracción descripta precedentemente se anexa a la deslindada en el punto A) — Y una fracción de terreno designada en el

plano de subdivisión que cita el título respectivo con la letra "A", que mide: cinco metros treinta y cinco centímetros al Sud, veintiún metros diecinueve centímetros al Oeste; cinco metros treinta y cinco centímetros al Norte, y veintiún metros treinta y tres centímetros al Este, o sean ciento trece metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, lindando: Al Sud, lote B, de su mismo plano, al Este, fracción II, deslindada en el punto A); al Norte, con Francisco Verges Goyeneche y al Oeste con Juan V. y E. de Bancora. Esta fracción también queda anexada al lote II y parte de la fracción dos, ya descripta. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección B, Manzana veintitrés. Parcela Cinco a. Base: $ 64.184,70 ley 18.188, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo. Puede visitarse días hábiles de 10 a 12 horas. De acuerdo al inciso c) del mutuo hipotecario para el caso de ejecución, el deudor se obliga dentro de los diez días de notificada la misma, a entregar totalmente desocupado el inmueble hipotecado. El que resulta comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 525.— e.23|7-Nº 57.500 v.29|7|71

Nº 20

Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 20 del Dr. Diego Barroetaveña, Secretaría Nº 40, a cargo del Dr. E. Conte Mac Donell, se avisa por 3 días que en los autos ARRIGHI J. TEODORO Y OTROS c|MARITIMA FRIGEMAR S. A. sobre c|hipotecario, Exp. Nº 19.182, el martillero J. A. González Oliver, venderá en pública subasta, el edificio en propiedad horizontal ubicado en la calle Avellaneda 528|530, de esta ciudad, completamente terminado: compuesto de 43 departamentos y 2 locales (solamente hay ocupados 3 departamentos y 1 local). Edificio de 6 pisos, 2 sótanos con caldera e incinerador. Cada departamento se compone de living-comedor, 3 dormitorios, dependencia de servicio y lavadero, otros de living-comedor, 2 dormitorios y dependencia de servicio y lavaderos. Edificio construido sobre un terreno de 11 metros de frente por 150 metros de fondo aproximado, con hermoso parque de 500 metros cuadrados aproximado. Construcción de categoría. Superficie 4.500 metros cubierta. Todos los departamentos poseen calefacción y portero eléctrico. Base de venta pesos Ley 18.188 $ 1.563.745 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Remate el día 10 de agosto de 1971, a las 15 horas, sobre el mismo inmueble. Conforme cláusula del contrato hipotecario el inmueble deberá ser entregado totalmente desocupado. Visitar de 10 a 12 y 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, a los 21 días del mes de julio de 1971. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 117. e.26|7-Nº 57.593-v.28|7|71

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, comunica por tres días en autos "DURANTE SANTIAGO y otros c|SANTAITI JOSE y otra s|ejec. hipotecaria", Expediente Nº 17.636, que el martillero Pedro Santos, rematará el sábado 31 de julio, cte. año, a las 12 hs. el inmueble sito en la calle Los Mayas esquina Benavente, localidad de Ituzaingó, Ptdo. de Morón (Prov. de Bs. Aires), Barrio Irupé, con todo lo plantado, edificado y físicamente adherido al suelo, medidas "ad-corpus" designado como lote 10 de la manzana 91, ocupado por el demandado, se transcribe parte de la cláusula 7ª del contrato mutuo que dice: "El deudor declara bajo juramento, que el inmueble no se halla ocupado y se encuentra libre de ocupantes e intrusos y se compromete a dejarlo totalmente desocupado, dentro de los treinta días de realizada la subasta judicial. Base pesos ley 28.000. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento, pago al contado debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 90 — e.27|7-Nº 58.083-v.29|7|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en el juicio "TUCUMAN S.A.F.I.C.I. contra PETROZZELLI GUILLERMO FELIPE" s|ejecución hipotecaria (Expte. número 1036|920|1970) que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en el Salón de Actos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano 479, Cap. Fed., el día 29 de julio de 1971, a las 16,30 hs., el inmueble ubicado en el Paraje denominado Barrio Jardín Fintemar de Ituzaingó, Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, lote 21 de la manzana 92, cuyas medidas y linderos surgen del testimonio obrante en autos y que son las siguientes: 10 m. de frente por 25,36 m. de fondo; linda por su frente al N.O. con calle F. Pinedo; al N.E. con parte del lote 22; al S.E. con parte del lote 18 y al S.O. con fondos de los lotes 19 y 20. Superficie total 223,60 metros cuadrados, desocupado y la venta se ha ordenado en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188 1.672,59 al contado. Seña 8 %. Com. 3 % en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal al suscribir el boleto de compra. Buenos Aires, 20 de julio de 1971. Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 90.— e.26|7 Nº 57.741 v.28|7|71

Nº 24

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 24 del Dr. Federico J. M. Peltzer, secretaría Nº 47, Dra. María Isabel Millán, comunica por tres días en el juicio "BELTRAMI ANTONIO c|VARELA GILMOUR JORGE" s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 18.394 que el martillero Sr. Abelardo Estévez, rematará en esta Capital Federal calle 25 de Mayo 305 (Corporación de Rematadores) el día 9 de agosto de 1971, a la hora 15, el departamento sito en Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de Bs. Aires, Avenida Colón Nº 1870, 9º "H", Unidad 143, Subparcela 09-07 compuesta de: una habitación, cocina y cuarto de baño. Superficie propia: 19m75. Porcentual 0,30 por ciento. De acuerdo a cláusula 8ª. Contrato hipotecario se entregará desocupada. Cláusula 7ª de dicho contrato: "Durante la vigencia de esta hipoteca, el bien afectado no se podrá arrendar, alquilar, vender o transferir sin el consentimiento pleno y por escrito del prestamista". Adeuda impuestos varios y, por expensas comunes $ 436,53 al 30|6|70 estimándose en $ 120, sujeto a futuros reajustes los gastos por igual concepto al 30|9|70. Venta al contado al mejor postor. Base $ 10.846. pesos Ley 18.188. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, julio 21 de 1971. María Isabel Millán, secretaria.

$ 90 — e.27|7-Nº 58.054-v.29|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 3 días en el juicio "CASANELLO JOSE ARMANDO s|protocolización de su testamento ológrafo y testamentaria y CASSANELLO PERLINA MERCEDES s|sucesión" (Expte. número 22.512|23.631), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 29 de julio de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Pinzón 266, entre Necochea y Ministro Brin, edificado en terreno que mide 7 m. 30 frente al Norte por 20 m. 78 de fondo. Base $ 25.000. Ley 18.188. Al contado. Salvo una habitación grande y una chica, el galpón y pasillo de planta baja, dos habitaciones y cocina del primer piso, que se hallan desocupadas, el resto de la propiedad se halla alquilada, sin contratos. Se visita de 15 a 17 horas. 8 % de seña, 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 72.— e.26|7 Nº 57.793 v.28|7|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil N 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días, en el juicio "CERNADAS DE INSAUSTI SARA MAXIMA y otros c|TOLEDO DE PALACCI ESTHER s|ejec. hipot.", Expte. 8.113, que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 3 de agosto de 1971, a las 13,30 horas en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, la Unidad Nº 12 (letra A) piso 5º del inmueble ubicado en la zona sud, calle San Pedrito Nº 106; Superficie cubierta 96,67 m2.; Porcentual: 7,93 por ciento; Cuota mensual de expensas $ 79,30, Ley 18.188, y se adeuda por expensas comunes $ 158,60; Ley 18.188; Nomenclatura Catastral: Circ. 5ª, Secc. 48, manzana 52, parcela 10; Partida 1159290. La cláusula 6ª del contrato de mutuo dice: La unidad deberá ser entregada totalmente desocupada, lo que así deberá enunciarse en las publicaciones. El comprador deberá constituir domicilio legal en el radio de la Capital Federal. Horario de visita: días hábiles de 16 a 18 horas, llamar a 46-6483. Base pesos Ley 18.188, $ 30.000. Seña 8 por ciento, comisión 3 por ciento, al contado y en efectivo. — Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 90 — e.27|7-Nº 57.878-v.29|7|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por 3 días en el juicio "BANCO INTERNACIONAL c. WECHSLER de SANCHEZ VICENTE NELLY ROSA s| ejec. hipotecaria" (Expte. número 14.700), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 29 de julio de 1971, a las 15,30 horas, la unidad Nº 6, pisos 5º y 6º en el inmueble Avenida Las Heras 1628, entre Rodríguez Peña y Montevideo, con una superficie propia de 497,60 ms. cs. en el 5º piso y una superficie propia de 188,90 ms. cs. en el 6º piso, lo que hace un total de 686,50 ms. cs. de superficie propia; tiene además un balcón y una terraza comunes de uso exclusivo. Porcentual 24,58 %. Desocupado. Base $ 330.000. Ley 18.188. Facilidades de pago: hasta el 40 % del precio a depositar dentro del 5º día de la notificación de aprobación de la subasta; el 60 o|o restante en cinco cuotas anuales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario vigente a la fecha de la escritura, pagadero por trimestres anticipados y garantía de hipoteca en primer grado. Adeuda en concepto de expensas comunes e intereses punitorios, al 25|6|71, $ 13.534,61. Ley 18.188. Se visita de 15 a 17 horas. 8 % de seña, 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.

$ 90.— e.26|7 Nº 57.792 v.28|7|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en el juicio: "BIASI DYALMA O. O. s|sucesión c|STELLA OSVALDO LUIS y otra s|ejec. hipotecaria (Expte. Nº 14.447)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 29 de julio de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Hortiguera Nº 1490|1492, entre Avelino Díaz y Santander, edificado en el lote 13, manzana E, que mide 7 metros de frente al S.O. por 15m96 de fondo en el costado S.E. y 16m28 en el de N.O. — Base $ 30.000 Ley 18.188. Al contado. Desocupado. Se visita de 12 a 17 horas. — 8 o|c de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 54.— e.27|7 Nº 58.102 v.29|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por dos días en el juicio "PUBLICIDAD CALCO c|BUENAVENTURA REYNALDO y|u otra s|sumario"; Expediente Nº 148.094, que el martillero Eduardo Saravia rematará el día 29 de julio próx. a las 16,30 hs. en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: un televisor "Capehart" c|gab. mad.; un radio combinado de pie c|cambiador "Winco" s|nº visible; y un mueble bar de fórmica c|mesada vidrio, rojo y gris. est. moderno. Sin base. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Juan Martín de Yaniz, secretario.

$ 30 — e.27|7-Nº 58.090-v.28|7|71

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz de Primera Instancia de la Capital comunica por dos días en autos REIDMAN JACOBO LAZARO c|RITZER SAUL s|ejecutivo, Exp. Nº 78.189, que el martillero Manuel Enrique García Herrera rematará el día 30| 7|71 a las 10 hs., sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Perú 1937, Capital, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Un televisor portátil marca General Electric, modelo H11 Chamell; un espejo suelto con marco de madera de 1,30 x 0,40 mts. aproximadamente; un reloj pulsera marca Seiko con calendario, cuadrante redondo, automático; una mesita de madera de 4 patas, tapa porcelana. Comisión 10 %. Art. 565 Cód. Proc. Secretaría del Dr. Héctor H. Kenny.

Buenos Aires, 21 de julio de 1971. —

$ 42.— e.27|7 Nº 57.924 v.28|7|71

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, Secretaría desempeñada por el Dr. Oscar P. Torre, comunica por dos días en los autos OMBU CIA. ARG. SEGUROS c|GARCIA ERNESTO ROBERTO s|Ejecutivo, Expte. Nº 22.369, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 2 de agosto de 1971 a las 13 horas, una caja registradora marca N. C. R. funcionando, sin cajón, que se exhibe en Tucumán 1531, Capital, de lunes a viernes de 14 a 17 horas. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 % en efectivo.

Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Oscar R. Torre, secretario.

$ 24.— e.27|7 Nº 57.918 v.28|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en juicio RAFAEL PEREZ ROLDAN S. A. C. I. F. contra ESTABLECIMIENTOS DON MIGUEL S. A. sobre juicio prendario, expediente Nº 34.283, que el martillero Gerardo Capristo rematará el día 14 de agosto de 1971 a las 11 horas en la calle Azcuénaga 45, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: Un automóvil marca "Dodge", modelo 1969, motor Nº 9200456 marca Chrysler, chasis marca "Dodge" Nº 92 L 0059 E, con patente de la Capital Federal Nº 146.034, año 1969, tipo Pick-Up. Base 7.053,66 pesos Ley 18.188; un automóvil Dodge Coronado, modelo 1969, motor Nº 9803442, marca "Dodge", chasis Nº 69 H 1823, marca "Dodge Coronado" patente Nº 146.033, Capital Federal, año 1969. Base 6.304,20 pesos Ley Nº 18.188. Al contado, seña 30 %, comisión 10 %.

Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 63.— e.27|7 Nº 58.935 v.29|7|71

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 2, comunica por 3 días, en autos: "ROMBOLA HNOS. S.A.I.C.F. e I. c| USAJ, JOSE A. s|ej. prendaria, Expte. 32.970", que el martillero Julio Carlos Otto Bastiani, propuesto por la actora rematará en el local calle Chiclana 3335 de Capital, el día 5 de agosto de 1971, a las 10 hs., el siguiente bien: Un chasis marca Mercedes Benz, con cabina, mod. L 911|48, año 1970, motor número 341.910-10-001247, seis cilindros, 110 H.P., combustión a gas oil, chasis Nº 341.018-10-004139, en el estado en que se encuentra y que se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs. en el local de venta. Base: pesos 15.400, al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 54.— e.27|7 Nº 57.972 v.29|7|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos "SERRA LIMA, S.A.C.I. contra ACCAVALLO de SMALDONE, PASCUALINA y otro s/Ejec. prendaria", Expediente 35.989, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 6 de agosto de 1971, a las 9.45 hs., en Mansilla Nº 3141 de Capital, lugar donde se exhibe: Un automóvil marca Ford, modelo Falcon Taxi, año 1969, motor marca Ford Nº 904036R, chasis marca Ford Nº KA02JP-19178, título de dominio de Cap. Fed. Nº C-172827. Base $ 4.580. Seña 30 %. Comisión 10 %, todo en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 54 e.27|7 Nº 57.970 v.29|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en los autos caratulados: "ASCENSORES ITESA s|quiebra, Expediente Nº 26.445", que el agente de bolsa Enrique O. Badaraco, rematará el día 29 de julio de 1971, a las 15 horas, en el Recinto de Operaciones del Mercado de Valores de Buenos Aires S.A., 2.630 acciones ordinarias del Banco Ganadero Argentino S.A., Clase B, 1 voto, v$n. 1,00, cupón adherido Nº 8, sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 30.— e.27|7 Nº 58.279 v.28|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos: "ENRIQUE M. PIERES, S. A. c/LANGELOTTI MARTA S. s/Ejecuc. Prend.". Expte. Nº 35.999, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 6 de agosto de 1971, a las 15 horas, en Juan Francisco Seguí 3749, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Ford Falcon, motor Nº 83H737254, modelo de lujo 1968, serie KAO2HA, chasis Nº 14.792, patente de la provincia de Buenos Aires número 1310-937. Base $ 6.461,66 al contado. Seña 30 %, comisión 10 %.

Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 45 e.27|7 Nº 58.076 v.29|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por dos días, en el juicio "CASIMIRO POLLEDO, S. A. s/quiebra", (Expte. 28.858), que los martilleros David N. Almeyra, Enrique C. Brinkmann y Bravo Gamboa Ferrari y Cía., rematarán el jueves 5 de agosto de 1971, a las 14.30 horas, en Reconquista 513, Capital Federal, los siguientes títulos de marcas y en las clases que a continuación se indican, que se encuentran en exhibición de 10 a 12 y de

15 a 18 horas, en el domicilio citado: Ajedrez: 1, 2, 6, 10, 14, 18, 22 y 23; Arco de Triunfo: 22; Arlequín [illegible] dil: 14, 22 y 23; Conjuro: 16; Caricia: 10; Carmen Amaya: 23; Cruz de Honor: 22; De Príncipes: 10; Duminy: 22 y 23; El Gaitero: 1, 2, 3, 5, 12, 14, 16, 21, 22, 23 y 24; (España 6º); El Señor: 22, 23 y 24; El Escudero: 2; Escudero: 23; Everyout: 2 y 16; El Tony: 22 y 23; Escudo de Platino: 10, Gran Señor: 22 y 24; Galeón: 22 y 23; Hacha: 14, 22 y 23; Hipódromo: 10; Iberia: 10; Indostán 2; Irupol: 14; Irupé: 2, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25 (Chile 30, 32 y 34), (Paraguay XIV); Juncal: 14; La Charmoise: 23; Montparnase: 23 y 24; Montecarlo: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 21, 24, 25, (Chile: 30, 32 y 34); 1800: 16 y 22; Mefamylin: 2; Mephastrep: 2; Nilbutan: 2; Orplid: 10; Orplid de Príncipes: 10 y 16; Polledo: 1 al 25; Palmora: 14, 22, 23 (Paraguay XXIII); Pomol: 23; Pelayo: 2, 3, 4, 5, 10, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 (Paraguay XXII y XXIII), (Uruguay: 1 y 2); Rex Scotia: 23; Siempre Joven: 2 y 16; Stentor: 23; Santander: 3, 14, 21 y 22; St. James: 15 y 16; Shorthorn: 2, 22 y 23; 3 y 2: Tres y Dos (Three and Two): 1, 2, 3, 6, 16, 21, 22, 23 y 24; Tres y Dos: 2, 22 y 23; Vacaciones: 16; Vacusan: 2; Vigorogen: 2; Vanot: 23; Weistminster: 23. Sin base. Al contado. Seña 30 % y 10 % de comisión en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El retiro del título, la firma del boleto definitivo y el pago del saldo de precio deberán efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al remate (Art. 565, C.P.) caso contrario la venta quedará nula con pérdida de las sumas entregadas.

Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 96 e.27|7 Nº 57.865 v.28|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I.F. c|OLIVETTO ALBERTO O. y otro s|prenda", Exp. 33.251|70, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 6 de Agosto de 1971, a las 10 hs., en la calle Juncal 4532, Cap., donde se exsibe todos los días de 10 a 12 hs., un automotor usado m|Auto Union, Mod. 1000S|1965, tipo automóvil, clase carrocería sedan 4 ptas., fab. nacional, motor m|Auto Union Nº 8152G - serie 1C, chasis m|Auto Unión Nº 690LC, serie Nº 1 C, Dominio Capital Fed. Nº C-035706 del año 1965, uso privado. Base pesos ley 18.188, 3.305,72 al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total. Art. 565 C.P.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1971. — Testado entre "C. F." y "Buenos". No vale. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 63 e.26|7 Nº 57.690 v.28|7|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por 3 días, en el juicio "ROYALTEX, S.A. s/quiebra", Nº 24.863, que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 29 de julio, a las 11.30 horas, en Río de Janeiro 3305, Lanús Oeste, Prov. de Buenos Aires. Rematará sin base, al mejor postor: Hierros, restos de maquinarias; cañerías externas, maderas y restos (chatarra), esparcidas dentro de las instalaciones de la fallida, con exclusión de los restos de telares y prensa, observados en autos por el Banco Nacional de Desarrollo. Los bienes se exhiben en el lugar de su emplazamiento, calle Río de Janeiro 3305 entre Miguel Cané y Castro Barros, de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires. Sin base, al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, a 20 de julio 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 58,50 e.27|7 Nº 57.879 v.29|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "PIÑA HNOS. SOC. ANON. COM. E IND., c|JUNCAL EDELMIRO DORINDO, s|ejec. prenda.", Expte. Nº 37142; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 9 de agosto de 1971, hora 16 rematará en el local de Caseros Nº 3734, donde se exhibe: Un tractor marca Chevrolet, modelo año 1969, motor A35D-06896, marca Bedford, serie T159102 patente Nº 2.076.636 de Pcia. Buenos Aires. — Base $ 12.290,30. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 36.— e.26|7-Nº 57.643 v.28|7|71

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "FEINSTEIN, S. A.; s|liquidación sin quiebra", Expte. Nº 33.585|70, que los martilleros "Jorge Bouquet y Cía." rematarán el día 30 de julio de 1971 a las 16,00 horas en Paraná 555, donde se exhiben, los siguientes automotores: "Fiat-1500", modelo 1967, berlina 4 puertas, chapa-patente número C-122.222 de Capital Federal y motor número 564529; "Fiat-1500", modelo 1966, berlina 4 puertas, chapa-patente número C-071.461 de Capital Federal y motor Nº 462287; "Fiat-1500", modelo 1966, berlina 4 puertas, chapa-patente número C-045.846 de Capital Federal y motor Nº 446951; "Ford F-100", modelo 1966, carrozado carga, chapa-patente número C-066.018 de Capital Federal y motor Nº 67248996; y, camión "Chevrolet-4400", modelo 1957, chapa-patente número 807.938 de Capital Federal y motor Nº T515 HEA|2939. — En el estado en que se encuentran. — Sin base. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. En efectivo y al contado o cheque certificado. — El retiro de los automotores deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles posteriores a la subasta, previo pago total y será por cuenta de los compradores. Exhibición: días 27, 28, 29 y 30 de julio de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 81.— e.26|7-Nº 57.613 v.28|7|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|METALMAR S. A. I. C. s|Ejec. Prendaria". Expte. Nº 20.671 que el martillero Luis María Varela rematará el día 5 de agosto de 1971, a las 14,30 horas en el local de la calle Juramento Nº 1260 de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas el siguiente bien: Un automotor marca Fiat modelo 1500 pick-up año 1970 motor Nº 632.325 chasis carrocería Nº 0770.174 patente Nº C-242.598 en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.888: 6.479,10. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 42.— e.27|7 Nº 57.956 v.28|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|GRANILLO de BRAVO ELSA s|Ejecución Prendaria". Expte. Nº 20.457 que el martillero Luis María Varela rematará el día 5 de agosto de 1971, a las 14,45 horas en el local de la calle Juramento Nº 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat modelo 600|E año 1968 motor tipo 32 CV serie 68 Nº 2.446.667 chasis carrocería Nº 2.236.139 patente Nº C-135.728 destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188: 1.215,59. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 45.— e.27|7 Nº 57.955 v.28|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "FAVAGO S. A. s|Quiebra". Expediente número 17.389 que el martillero Marcelo A. Méndez rematará el día 30 de julio, a las 11 horas, en Brasil 1358, Capital, los siguientes bienes Escritorios metálicos, sillas y sillones fijos y giratorios, ficheros, bibliotecas, mostradores y mamparas de madera, ventiladores, artefactos de luz y calefactores a gas, máquinas de escribir Olivetti y Rémington, máquina de calcular "Facyt", mesas para máquinas de escribir, dos cajas de hierro de 1 y 2 puertas, útiles para escritorio, un elevador eléctrico "Wezet", una balanza Bianchetti para 2 ton., 3 escaleras y una planchada, 2 carretillas de hierro, 20 bobinas de papel, 705 paquetes de 500 hojas de papel tipo "Manifold". Papelería usada de la firma y varios de acuerdo a inventario de fojas 220|222. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se exhiben los días 28, 29 y 30 de julio de 9 a 11 horas en el lugar de su emplazamiento, calle Brasil 1358, entre los números 1350 y 1380, Capital Federal. — Buenos Aires, a 20 de julio de 1971. — Ricardo M. Richards, secretario.

$ 60.— e.27|7 Nº 57.877 v.28|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4. Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos "ARENERA ESTADOS UNIDOS S.R.L. s|Quiebra". Expte. Nº 32.461, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 30 de julio a las 15 hs. en Venezuela 1318|20, una chata arenera con nombre "Favorita Victoria 1ª", con las siguientes características: Peso total 332 tn, eslora 60,24 m, manga 8,48 m, puntal 3,25 m, en el estado en que se encuentra; se halla en exhibición en la calle Santa Elena y El Riachuelo Sin base. Contado. Efectivo. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Proc.). — Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 54.— e.27|7 Nº 57.923 v.29|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO c|DOMINGO ZUNGRI y otro s|Prenda". Expediente Nº 21.255), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 7 de agosto de 1971, a las 10,30 horas, en la avenida La Plata Nº 2935, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 11 y de 15 a 17 horas: Un automotor usado marca Ford modelo F. 350 año 1962, con motor Nº 240.233, chasis Nº 240.233 y serie F 35 LBA tipo camión, con patente de la provincia de Buenos Aires número 747.531 Base: $ 3417,56 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado en efectivo. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio. — Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 42.— e.27|7 Nº 57.942 v.28|7|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|CLORATLANTICA, S. A. C. I., s|ejec. hipotecaria", Exp. Nº 3.968, que los martilleros H. Baylac Posse, E. Ojam Gache, M. M. Zorrilla, R. García Arabehety, R. del Cerro Abella y J. J. Mansilla, rematarán el viernes 30 de julio de 1971 a las 16 horas, en el local de ventas calle Venezuela 1320, Capital, dos fracciones de tierra ubicadas en el partido de Florencio Varela (Prov. Bs. As.) sobre Camino Gral. Belgrano, Ruta a La Plata, Km. 31, señaladas como fracción I y II de su respectivo plano catastral con las siguientes medidas: Fracción I, 120.088 mts.2 y fracción II, 59.094 mts.2. Bases: Fracción I: Trescientos Sesenta Mil Doscientos Sesenta y Cuatro ($ 360.264 pesos Ley 18.188); Fracción II: pesos Ciento Setenta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Dos ($ 177.282, Ley 18.188). Desocupadas: Condiciones de venta: El Banco Nacional de Desarrollo concederá crédito hasta el 80 % del precio de venta, sin que exceda el monto de la base y el plazo de amortización será de un máximo de cinco años en cuotas trimestrales iguales y sucesivas, la primera de las cuales se hará efectiva dentro de los tres meses contados desde la fecha de la resolución judicial que haya aprobado la subasta. La mora dará lugar a las acciones judiciales pertinentes. Interés: 16 % anual. El saldo de precio quedará garantizado con hipoteca en primer grado sobre el bien adquirido y las garantías deberán formalizarse antes de la toma de posesión. El comprador deberá manifestar si hará uso de las facilidades acordadas, dejándose constancia de ello en el respectivo boleto. Deberá constituirse domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 %, en efectivo. — Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 63. e.27|7-Nº 57.988-v.29|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c CLORATLANTICA, S. A. C. I., sobre ejecución hipotecaria", Exp. Nº 3.968, que los martilleros H. Baylac Posse, E. Ojam Gache, M. M. Zorrilla, R. García Arabehety, J. J. Mansilla y R. del Cerro Abella, rematarán el viernes 30 de julio de 1971, a las 16.30 horas, en el local de ventas, calle Venezuela 1320, Capital, el inmueble sito en la ciudad de Zárate (Prov. de Bs. As.), sobre Avda Antártida Argentina (Establecimiento Cloratlántica, S. A.), que mide 226 mts. 55 cm de frente por 298 mts. 50 cm. de fondo. Superficie total: 67.625,30 mts.2. Base: pesos Ley 18.188 Cuatrocientos Once Mil Quinientos Noventa y Ocho ($ 411.598). Desocupado y con todo lo edificado y adherido al suelo (dependencias para administración, dirección, vestuarios, depósitos, tinglados, etc., totalizando aproximadamente una superficie cubierta de 1.500 m.2. Condiciones de venta: El Banco Nacional de Desarrollo concederá crédito hasta el 80 % del precio de venta, sin que exceda el monto de la base y el plazo de amortización será de un máximo de cinco años en cuotas trimestrales iguales y sucesivas, la primera de las cuales se hará efectiva dentro de los tres meses contados desde la fecha de la resolución judicial que haya aprobado la subasta. La mora dará lugar a las acciones judiciales pertinentes. Interés 16 % anual. El saldo de precio quedará garantizado con hipoteca en primera grado sobre el bien adquirido y las garantías deberán formalizarse antes de la toma de posesión. El comprador deberá manifestar si hará uso de las facilidades acordadas, dejándose constancia de ello en el respectivo boleto. Deberá constituirse domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitarse: diariamente de 10 a 17 horas. Seña 8 %. Comisión 3 %, en efectivo. — Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 67,50. e.27|7-Nº 57.990-v.29|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|BRAMUGLIA, REYNALDO OSCAR y otro s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 4.135, que la martillera Violeta L. Manzino rematará una máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Tekne 3|70, Serra, Nº 165378, completamente equipada. — Base, $ 2.884,40. — Al contado y al mejor postor. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o, en efectivo. — El día 5 de agosto de 1971 a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1320 de la Capital Federal, lugar donde se exhibe. — Si no hubiere postores, después de transcurrida media hora del primer remate se subastará nuevamente con la base de $ 1.442,20, y en las mismas condiciones precedentemente indicadas.

Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 63 e. 26|7 Nº 57.683 v. 28|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI, S. A. F.", c|ARIOLI VICTORIO JOSE y otro. s|Ejec. Prendaria Nº 32.090, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 340, el día 5 de agosto de 1971, a las 10 horas: un automotor marca Rambler Ika-Classic de Luxe 550". modelo RA-3D, año 1964, motor 64612189[illegible], Serie 48811-03094, chassis 03155, patente y dominio C-007979, otorgado por la Dir. Gral. de la Propiedad del Automotor de la Capital, que se exhibe en el mismo lugar, de lunes a sábado, de 9 a 18 horas. — Venta al contado. — Base, ley 18.188, pesos tres mil novecientos setenta y nueve C|92 ctvs. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y conformidad al Art. 565, C. Pcc. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 81 e. 26|7 Nº 57.719 v. 28|7|71

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "ENRIQUE M. PIERES, S. A. c|SOTELO RICARDO J., s|ejec. prend.", Expte. Nº 24.394, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 6 de agosto de 1971, a las 15 horas, en Juan F. Seguí 3749, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 15 a 18, un automotor marca Estanciera I.K.A., motor Nº 606045671, modelo UA-1RB-Año 1961, rural, serie Nº 13111-04936, patente de la Pvcia. de Buenos Aires Nº 1086420 Base $ 2.695,90 al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 45. e.27|7-Nº 57.964-v.29|7|71

Juzgado Comercio Nº 7, Secretaría número 14, comunica por tres días en el juicio "LLANEZA HNOS., S. A. s|SICARDI VICTOR M. y otro, s|ejecución prendaria", Expediente Nº 25.215, que el martillero Rosario Laurianti rematará al contado el 30 de julio 1971, 10 horas, en Rincón 720, Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes 10 a 12 horas un automotor Citroën, modelo AZAM, Serie 1967, motor Nº 3027007890AZC, patente Nº C273919, Base $ 3.149,54. Seña 30 % contado Comisión 10 %. Secretaría Nº 14 Dr. Rodolfo A. Ramírez. Dr. Jorge Garriga. — Rodolfo A. Ramírez, secretario

$ 40,50 e.27|7-Nº 57.962-v.29|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14 comunica por tres días en el juicio "REAL MOTORS S. C. A. c|RUBIO HECTOR A. s|ejecución prend.". Exp. Nº 23818 que el martillero Juan P. Triñanes rematará en Garay 3431, Capital, el 12 de agosto de 1971, hora 11, los siguientes objetos: Un automóvil taxi marca Di Tella modelo año 1960, motor Nº 15AANL-6508 Serie A-653[illegible] chasis AHSIL-6537 y patente de Capital Nº 73527, año 1963, que se exhibe en el mismo lugar. — Base: sin base, al mejor postor y al contado; seña: 30%; Comisión: 10%.

Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 45.— e.27|7 Nº 58.0[illegible] v.29|7|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por tres días en los autos: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO, S. A. c|CORES, HECTOR RODOLFO s|ejecución prendaria", expediente Nº 25.378, que el martillero Ivelise C. de Genella rematará al contado y al mejor postor, el día 30 de julio de 1971 a las 14 horas en el local de Rocha 1215, de Capital, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 17 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Ford Falcon modelo 1964, motor Nº MCBA[illegible] 0241027[illegible]. Serie Nº 3BA024, chasis Nº 103750, con patente de la Municipalidad de Buenos Aires Nº 516122, en perfecto estado de funcionamiento y en las condiciones en que

se encuentra. — Quedando autorizado el martillero a la entrega del bien, previo pago total del precio. — El remate se hará con la base de pesos ley 18.188, de tres mil novecientos setenta pesos ($ 3.970.—). Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 72 e. 26|7 Nº 57.582 v. 28|7|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial 9, Secretaría 17, comunica por dos días que en autos Nº 27887 "RENDO IGLESIAS JOSE s| quiebra" que el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235), rematará el 29 de julio de 1971, a las 15 horas, en la calle Juramento 2001, esquina O'Higgins 2102, donde se exhiben los días 27 y 28 anteriores de 9 a 13 y de 16 a 20 horas, los siguientes bienes: instalaciones de bar y confitería, heladeras, chopera, tostadoras, moledora café, cocinas, extractor, balanza, cortadora fiambres, exprimidora, ventiladores, toca discos, mesas, sillas, cortinados, envases, cristalería, etc. Bienes inventariados en autos a fs. 82|84 vta. Informes y prospectos en el lugar del remate y exhibición. Sin base, al contado, en dinero en efectivo. Comisión 10%. Todo en el estado en que se encuentra. Entrega inmediata.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 39.— e.27|7 Nº 58.022 v.28|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "OYADE S. R. L. c|CASTELLS RAFAEL RODOLFO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 26.403, que el martillero José E. Acuña, rematará en Trole 163, Capital, el viernes 6 de agosto de 1971, a la hora 15: Lote 1: una heladera mostrador exhibidor marca "Lederer" Nº 3, modelo Nº 5030, de madera viraró lustrada, de 315 x 110 x 83 cm., con tres puertas, con equipo marca "Bacope" Nº 2457, refrigerador, de 1|3 HP., base $ 2.500. — Lote 2: una heladera mostrador exhibidor marca "Lederer" Nº 4, modelo Nº 5030, de madera viraró lustrada, de 315 x 110 x 83 centímetros, con tres puertas, con equipo refrigerador marca "Bacope" Nº 1506 de 1|3 HP., base $ 2.500. — Lote 3: una heladera carnicera marca "Lederer" número 5,144 pies, de madera viraró lustrada, con 4 puertas, de 260 x 218 x 109 cm., con equipo compresor refrigerador marca "Motormech", monofásico, Nº T-123509, base $ 3.000. — Lote 4: una cortadora de fiambres marca "San Salvador" Nº 35912, eléctrica, base $ 750. — Lote 5: una máquina sumadora registradora marca "Regisuma" Nº 2|59591, base $ 750. — Lotes 6 y 7: dos balanzas marca "Molero" capacidad 2 Kgs. cada una, Nros. 8516 y 8498, base cada una $ 300. — Lote 8: una balanza marca "Sua-var" capacidad 15 Kgs. Nº 8107, base $ 600. — Lote 9: Estanterías metálicas desarmables con estantes graduables, marca "Ainox": a) una de 550 x 160 x 60 cm.; b) una de 720 x 200 x 30 cm.; c) una de 180 x 200 x 60 cm.; d) una de 450 x 200 x 30 cm.; e) dos de 360 x 160 x 60 cm.; f) una de 90 x 200 x 30 cm., base por todo el lote pesos 3.000. — Los bienes se rematarán en el estado que se encuentran y se exhiben en el lugar de la subasta de lunes a viernes de 8 a 12 hs. y de 14 a 17 hs. Sábados, de 9 a 12 hs. — Venta al contado sujeta a aprobación judicial, seña 30 o|o y comisión 10 o|o en dinero efectivo.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 144. e.26|7 Nº 57.553 v.28|7|71

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17, hace saber por tres días en autos. "LOPEZ ISIDORO c|DAVERIO LUIS P. s|ejecutivo", que el martillero Horacio A. Taranco rematará el día 29 de julio del corriente en Humberto I 1725 de esta Capital, a las 11 horas, el siguiente bien: El departamento ubicado en la calle Paraná 894, piso 1º, departamento 6, de esta Capital Federal, compuesto de living comedor, dormitorio, cocina y baño, a la calle. Nomenclatura catastral Tº 217 Fº 35, Zona Norte. Se adeudan por expensas al 31|3|71 la suma de pesos Ley 18.188: Cuatro mil setecientos treinta y cuatro con sesenta y ocho. — Base pesos Ley 18.188: Once mil cuatrocientos sesenta y seis con sesenta y seis centavos ($ 11.466,66) al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá abonar en el acto de la firma del boleto el 3 o|o en concepto de sellado y deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 81.— e.26|7 Nº 58.059 v.28|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, en los autos "JAROSLAWSKY ABRAHAM c|CARLSTIA, VIRGILIO, s|Ejecutivo" - Expte. 27.552, que el martillero Rodolfo J. W Vinelli rematará en Hipólito Yrigoyen 710, de Capital Federal, el jueves 29 de julio de 1971, el veinticinco por ciento (25 o|o) proindiviso que le corresponde al demandado en autos, del inmueble de calle Guamini 1160, entre Caaguazú y Cossio, de Capital Federal. — Edificio de uso industrial, de una planta, compuesto por dos ambientes amplios para oficina, otro ambiente más reducido para depósito, baño, patio con entrada para coches. Todo en mampostería con pisos de madera y mosaicos. El resto del terreno está ocupado por un gran galpón también en mampostería con cabriadas de hierro, techo de fibrocemento y piso de cemento alisado, que incluye también dos baños para personal. Luz, fuerza motriz y teléfono, son provistos a través del inmueble con frente a calle Cossio 7235|39. — Alquilado; renta $ 3.000 mensuales. — Base del 25 o|o proindiviso, propiedad del demandado: $ 1.620, al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, ambas en dinero efectivo, en el acto de remate. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 135. e.22|7. — Nº 57.052 v.28|7|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos RAFAEL PEREZ ROLDAN S. A. C. I. F. contra ESTABLECIMIENTO SAN BLAS S. C. DE R. HADIDIAN Y CIA. sobre juicio prendario, expediente número 25.463, que el martillero Gerardo Capristo, a propuesta de la parte actora, rematará el día 14 de agosto de 1971, a las 10 horas, en la calle Azcuénaga 45, un automóvil marca Valiant IV" modelo V 270|66, motor marca Chrysler Nº 68 B 0324, chasis marca "Valiant IV", Nº 68 B 0324, patente de la Capital Federal Nº C-053031, año 1970. — El bien se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas en el mismo lugar del remate. — Base 5.075,25, pesos Ley 18.188. — Seña 30%. Comisión 10%. 50% del capital reclamado, al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 54.— e.27|7 Nº 58.039 v.29|7|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "SANTILLI NICOLAS c|ERCOLI MARIO PABLO s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 26.486) que el martillero público Federico Domingo Sorribas (Tucumán 983, 1º C, T. E. 35-3744) rematará el 30 de julio a las 16 horas en su hall de ventas de la calle Tucumán 983, piso 1º C, el inmueble ubicado en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en la calle 23, Nº 394, entre las calles 39 y 40. Nomenclatura catastral: Circunscripción I Sección N — Manzana 1055, parcela 13 B, Partida de contribuyentes número 38543. — Base pesos dieciocho mil doscientos ($ 18.200). Seña: 8%. Comisión: 3%. En dinero efectivo.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 54.— e.27|7 Nº 58.070 v.29|7|71

Nº 12

El Juzgado Comercial 12, Secretaría 24, comunica por 2 días en los autos "WORK OFFICE c|PEQUERI SACIFIA s|ejec." Exp. 26462, que el martillero Mario Delfor Fassi, rematará el día 30 de julio de 1971, a las 16 hs., en Humberto I Nº 1725, Cap. Fed., lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: 3 acondicionadores de aire marca Survey y 1 conmutador para 3 líneas de entrada y 10 internas, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. — Al contado, comisión 1%, en efectivo.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 24.— e.27|7 Nº 57.986 v.28|7|71

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en autos REDRUELLO J. A. c|PAGARIA J. A. s|ejecución prendaria, expte Nº 27354 que el martillero Julio A. A. Troiani, rematará el 31 de julio de 1971, a las 9 horas, en Avda. del Libertador Gral. San Martín 14814, de San Isidro, Prov. de Bs. As., el siguiente bien, que allí se exhibe diariamente de 9 a 19 hs.: un automotor marca Fiat 600|D, usado, tipo automóvil, modelo 1963, motor Nº 1619926, serie 63, patente provincia de Buenos Aires, Nº 1067916, en el estado que se encuentra. — Base pesos 1.925,03, al contado, seña 30%, comisión 10%, entrega previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 54.— e.27|7 Nº 57.875 v.29|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio "ZARZA CARLOS c|BARROSO JOSE MARIA B. s|ejec. prenda", Expte. Nº 29.901, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 9 de agosto de 1971, hora 17, rematará en el local de Almafuerte 737, donde se exhibe: un automóvil usado Di Tella, modelo año 1961, motor 15AANL-13672-S, serie A-13729, chasis AHS1L-13729, Patente Nº 77.525, año 1968, Capital Federal. Base $ 2.244,34. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 36.— e.26|7 Nº 57.641 v.28|7|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "ABILCO S. C. A. c|MANUEL VENTOSO E HIJOS S. I. C. s|Ejecutivo", Expediente Nº 36.251, que el martillero Eduardo Saravia rematará el viernes 30 de julio próx. a las 17,30 hs., en Constitución 2332|34, Cap. donde se exhiben tres balancines "Esteban Peno" de 12, 15 y 25 toneladas. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Luis Federico Mangold Moro, secretario.
$ 24 e.27|7 Nº 58.089 v.28|7|71

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio ROTONDA AUTOMOTORES S. A. C. I. contra VETERE DOMINGO, sobre juicio prendario, expediente Nº 36.704, que el martillero Gerardo Capristo, rematará el día 14 de agosto de 1971, a las 10,30 horas en la calle Azcuénaga 45, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas, un automóvil marca "De Soto', modelo D-100, año 1965, motor 510.494, chasis número 510.494, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 574.649, con la base de 5.432,37 pesos Ley 18.188, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega previo pago total.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 40,50 e.27|7 Nº 58.034 v.29|7|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días en autos: "KURLAT EVA c|SZAMES ISAAC L. y otro s|ejecutivo", que el martillero Jorge L. Silva Ortiz rematará el día 29 de julio, a las 11 y 30 horas, en Humberto I 1725 de esta Capital, la cincuenta-va parte proindivisa del inmueble sito en Chile 2102, unidad 18, piso 4º, compuesto de living, dormitorio, baño, cocina y lavadero. Superficie propia 51m2, con 30 dm2. Nomenclatura catastral Circunscripción 10, Sección 20, manzana 43, parcela 16. Zona Sud, legajo 361. — Base pesos Ley 18.188: Seis mil cuarenta ($ 6.040) al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 63.— e.26|7 Nº 58.058 v.28|7|71

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días autos: ACHEBE S. R. L. c|MONTERO RODRIGO A. y otro, s|ejec. prend. que el martillero Alfonso Araujo, rematará el día 12 de agosto de 1971, a las 15,30 hs., en la calle Cochabamba Nº 1035, Capital, motocicleta Gilera modelo T.500, año 1966 de 215 c.c. cilindrada motor y cuadro número 33-00002, carrozada con caja de aluminio patente Nº 44727, Capital Federal, faltan 2 ruedas y el motor no funciona, se exhibe de lunes a viernes de 9 a 10 hs., en Cochabamba Nº 1031, Capital. Base $ 917,75, Ley 18.188. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 63.— e.26|7 Nº 57.798 v.28|7|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|DEL SOLA, JAIME s|Ejecución Prendaria" Expediente Nº 36.833, que el martillero Luis María Varela rematará el día 5 de agosto de 1971, a las 15,15 horas en el local de la calle Juramento Nº 1260 de la Capital Federal donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 800, Spider, año 1968, motor Nº 2575717, de 80 CV. serie 68, chasis carrocería número 2220676, patente Nº C-167392 destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188 2.823,30. — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 63 e.27|7 Nº 57.957 v.29|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "EXPOSITO RAUL c|COZZA JUAN ANTONIO y otro s|ejecución prendaria", Expediente Nº 33.699 que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la Avda. San Martín 7150, Capital Federal, donde se exhiben, en días hábiles en el horario de 9 a 12 hs. y de 15 a 18 hs., el día 10 de agosto de 1971, a las 11 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Auto-Unión, sedan de cuatro puertas, modelo 1965, motor Nº 886113108-04, Serie 9853, Patente de la provincia de Buenos Aires, Nº 1.177.060. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. En efectivo.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
58,50 e.26|7 Nº 57.797 v.28|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "NEBBIA, GUILLERMO A. F. c|MASCARO, AGUSTIN COSME s|ejec. prendaria", Expediente Nº 134.152, que el martillero Juan Carlos Bastiani, rematará el día 11 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Camarones 2955 de Capital, donde se encuentra en exhibición de 9 a 18 horas el siguiente bien: Un Rastrojero Pick-up camioneta, modelo 1962, motor Nº 14284 A, Serie Nº 32850, chapa patente Nº 0476922 de la Pcia. de Bs. Aires, con cabina, carrocería de madera, con cinco ruedas armadas. Sin base. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 63.— e.26|7 Nº 57.567 v.28|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio ZIELLI NORTE S. A. C. F. c|HINTZE GUILLERMO y otro, s|ejec. prendaria. — Expediente Nº 38058, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 340, el día 5 de agosto de 1971, a las 10 horas: Un automotor marca Ika - Renault R. 4, modelo año 1970, motor Venteaux Nº 5087899, serie 906-10101. — Patente Nº C-251.601, de la Capital Federal, que se exhibe en el mismo lugar, de lunes a sábado de 9 a 18 horas. — Venta al contado. — Base: Ley 18.188 pesos nueve mil seiscientos cuarenta y cinco c|dos ctvs. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y conformidad al art. 565, CPCC. — Seña 30%. — Comisión 10%, todo en efectivo.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971.
Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 72 e. 26|7 Nº 57.720 v. 28|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 9

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Trabajo Nº 9, comunica por dos días en autos: "SUAREZ LEOPOLDO DAMACENO c|JUAN SANTIAGO RODRIGUEZ s| Despido", Expediente Nº 20.033|70, que el martillero Alberto J. Labourdette Belgrano rematará el jueves 29 de julio de 1971, a las 10 horas, en Humberto 1º número 2046, Capital, donde se exhiben y en el estado que se encuentran: Un televisor marca "Admiral", con tres perillas al frente y tres a un costado, pantalla grande, gabinete metálico, sin número visible, en funcionamiento; y un combinado marca "Admiral", de pie, con radio y cambiador automático de tres velocidades, con cambiador "Winco", sin número visible, en funcionamiento. — Sin base, mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo. — Subasta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Alcira Ferrer de Chirinos, secretaria.
$ 36 e.27|7 Nº 58.097 v.28|7|71

Nº 30

Juzgado del Trabajo Nº 30, comunica por dos días en autos "RIOS, OSVALDO c|LUIS GORBARAN s|Despido", Expediente Nº 17.057 que el martillero C. Angel Policicchio, rematará el día 30 de julio de 1971, a las 15 y 30 horas, en Perú 1037 donde se exhibe: Una máquina registradora marca "Drimol" S. A., modelo R|920, Nº A3-62654, eléctrica, funciona. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Mario Nola, secretario.
$ 24 e.27|7 Nº 57.868 v.28|7|71

Juzgado del Trabajo Nº 30, comunica por dos días en autos "GIMENEZ TORIBIO y otros c|ZARAZAGA y DE GREGORIO S. A. C. I. C. s|Ley 14455", Expediente Nº 17.243, que el martillero C. Angel Policicchio, rematará el día 30 de julio de 1971 a las 15 horas, en Perú 1037, donde se exhibe: Una máquina de calcular marca "Olivetti" Nº 99259552, en buen estado. — Sin base — Al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Mario Nola, secretario.
$ 21 e.27|7 Nº 57.867 v.28|7|71